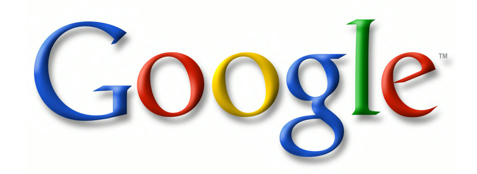
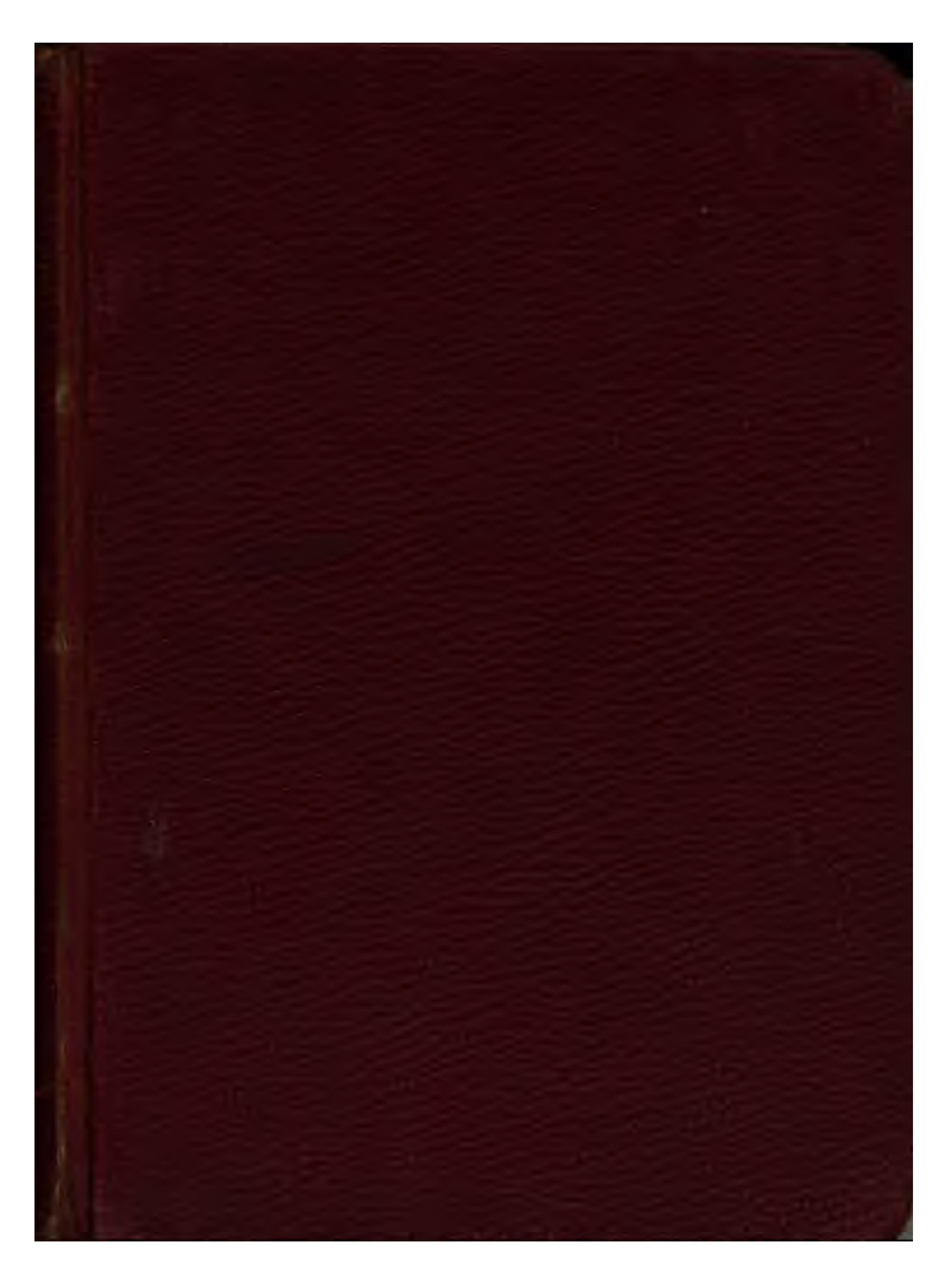
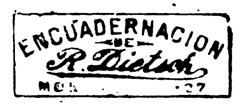
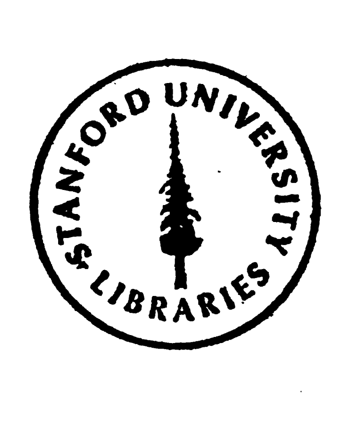





ENCUADERNACION
DE
R. Dietsch
MO


STANFORD UNIVERSITY
LIBRARIES

EL PROGRAMA

DE

LA DEMOCRACIA

POR

MALAQUIAS CONCHA

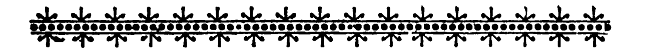
Abogado miembro de la Cámara de Diputado

SEGUNDA EDICION

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA DE "EL SIGLO XX"

1905



A LA MEMORIA

DE

Francisco Bilbao

A mi joven
correligionario
Don Rafael Silva
[illegible]
de cariño a su
afmo. amigo
[illegible]



PROEMIO DE LA SEGUNDA EDICION

La benévola acojida dispensada a la primera edicion de «El Programa de la Democracia» nos ha estimulado a reimprimirla.

Dada a la luz en 1894, se vió, en breve, agotada por completo.

Políticos, estadistas i escritores de nota, espresaron de la obra les conceptos que mas adelante reproducimos i cuyos términos elojiosos agradecemos.

La Esposicion Centro Americana de Guatemala, distinguió al autor con una medalla de plata i con un diploma, cuyo testo tambien insertamos.

El Programa de la Democracia ha contribuido poderosamente a la propagacion de los principios de ciencia política i social en que se basa el gobierno del pueblo por si mismo.

Ha servido principalmente para desvanecer el concepto erróneo de que las aspiraciones del Partido Democrático iban encaminadas al desquiciamiento del órden social o a la desorganizacion de las instituciones gubernamentales.

La Democracia es la mas alta espresion de la ciencia política, el sistema de gobierno que mejor consulta la libertad i la igualdad humanas; no reconoce jerarquias ni privilejios: todos libres, todos iguales.

En el seno de la Democracia tienen asiento de honor las capacidades, los talentos, cualquiera que sean su nacimiento, su posicion social o su fortuna.

El libro que ofrecemos al público está destinado a destruir estos prejuicios de las clases dirijentes i a demostrar a las corporaciones o gremios de obreros cuan absurda es esta tendencia, tan jeneralizada, de que no deben mesclarse en política.

Entendida la política tal como la practican los partidos históricos, esto es como un simple comercio de carne blanca, en el cual los electores venden su soberania i el derecho de ser esplotados i esclavizados, evidentemente es odiosa i detestable.

Pero cuando se trata de la política social que dice relacion al nivelamiento i prosperidad de los trabajadores, entónces los gremios i corporaciones tienen el deber imperioso de tomar parte en las elecciones, como el único medio de alcanzar la emancipacion de sus asociados.

El Partido Democrático, levantando como bandera las cuestiones sociales i económicas que mas vivamente interesan a los agricultores, industriales, comerciantes i obreros, ha venido a crear una «*política nueva*» de la cual no pueden desentenderse los hombres de trabajo sin abdicar su soberania, sus anhelos de libertad i la emancipacion social a que aspiran.

Los pueblos que reusan gobernarse por si mismos se dan amos que les esclavicen bajo sus plantas.

Pueda, la difusion de este libro contribuir, en parte, al bienestar de las clases trabajadoras, al restablecimiento de la igualdad social, mediante el ejercicio ilustrado i conciente del derecho do sufrajio, que pone en manos del pueblo mismo su propia rehabilitacion.

Entonces habrá concluido para siempre la miseria, la opresion i la servidumbre a que nos condena todavia una política absurda i el infame comercio de carne blanca.

CARTA DE MANUEL BILBAO

«*Buenos Aires, Octubre 8 de 1894*

Señor don Malaquias Concha.

Santiago de Chile.

Apreciado señor:

He recibido su obra «El Programa de la Democracia», la he leido i tengo que agradecérsela por varias razones;

La dedicatoria a Francisco. La enseñanza que deja un estudio tan detenido de los problemas políticos i sociales que afectan a toda la humanidad.

Es de sentirse que en esta obra se mezcle el espíritu de partido por cuanto la inutiliza para los adversarios políticos.

Creo que trabajos tan trascendentales deben colocarse sobre un pedestal que no lo alcance la accion diaria de las luchas estériles, debidas en gran parte al pauperismo social mas que a convicciones arraigadas.

La práctica de los principios mas lójicos de la Democracia ha demostrado que no se pueden implantar súbitamente sin una preparacion de los encargados de representarla.

El sufrajio universal es el triunfo de la barbárie cuando no está sometido a la educacion prévia.

El réjimen parlamentario, tal cual lo tiene Chile, es la anarquia aceptada como principio de Gobierno.

La colonizacion, en un país que niega la tierra al nativo para darla al colono, es un atentado.

No se comprende el pauperismo en Chile, teniendo él rentas para levantar al proletariado, sino como la accion rutinaria de los gobierno i partidos i el poder del feudalismo que vive en grandes palacios.

¿Qué cosa mas racional i humana que procurar ir colonizando la Araucania i Valdivia, distribuyendo lotes de tierra entre los oficiales i soldádos que han dado glorias i riquezas a Chile?

¿Cuál no seria el aumento de la produccion i el desarrollo de la raza que está diezmada por la miseria i las enfermedades?

El pueblo no tiene representacion. La prueba está en que nadie aboga por sus intereses positivos ni en el Congreso ni en los clubs políticos.

Siempre la frase, la pasion i la pequeñez i los grandes intereses de la comunidad olvidados.

Hai que reconocer en su libro una gran tendencia a esas conquistas.

Dispense las líneas anteriores i reciba mis felicitaciones por su obra.

MANUEL BILBA ».

«Buenos Aires, Julio 7 de 1894

Señor don Malaquias Concha.

Mi querido compañero i amigo:

Lamento que una molesta indisposicion no me permita dedicar a su interesante libro «El Programa de la Democracia», que acabo de recibir, todo el tiempo que habria menester para espresarle el juicio i las observaciones que su lectura me sujieren, ya que me creo en el deber de no retardar esta carta cuyo principal objeto es agradecerle el obsequio de ese libro i las benévolas espresiones que Ud. ha escrito a mi respecto en la primera pájina.

En el inmenso campo que Ud. ha recorrido en sociabilidad, en política i en finanzas, ha conseguido Ud. condensar todo lo que mas interesa a nuestro pais, i en ese campo habria lugar para muchas de mis observaciones, que reservo por ahora, i que talvez mas adelante tendré oportunidad de comunicarle. Pero lo que desde luego no puedo prescindir de decirle es que la parte de su libro relativa al réjimen económico que el Partido Democrático proclama, es, a mi juicio, acabada i perfecta. Usted no argumenta ni raciocinia sino que, como en un cuadro plástico, pone en evidencia las verdades que proclama, para que no las vea sino aquel que se cubre los ojos con ambas manos. Su libro en esta parte, es mas que un libro, es un Evanjelio.

Las mismas dificultades que Ud. ha tenido para no dar a su trabajo todo el estenso desarrollo a que se presta, esa misma dificultad, repito, es la que le imprime mayor mérito, puesto que dentro de su lacónica concision ha conseguido Ud. concentrar con claridad admirable todo lo que sobre el particular pudiera decirse.

Esa concision, ademas, hace fácil i llana la propagacion de la verdadera doctrina, puesto que así se encuentra al alcance de todos.

Bien quisiera yo reforzar aqui sus observaciones con las que me sujiere mi esperiencia práctica adquirida especialmente en mis últimos viajes, pero ello no me es posible por la razon que ántes le he indicado.

No puedo, sin embargo, prescindir de llamar su atencion hácia el sorprendente espectáculo que ofrece la República Arjentina, al examinar los elementos de que se compone su progreso i su prosperidad inauditos.

Es verdad que entran como principales factores su si-

tuacion jeográfica i su inmigracion; pero es verdad tambien que la proteccion a sus industrias es la que ha formado la base inconmovible de su poder i de su riqueza. Básteme decirle, a este respecto, que una sola de sus industrias, la fabricacion de fósforos en Buenos Aires, no solo abastece a todo el pais sino que produce como impuesto meramente municipal la enorme suma de un millon doscientos mil pesos al año. En Chile, mientras tanto, la fábrica de fósforos de Rancagua no ha podido surjir ni sostenerse en fuerza de la hostilidad de la llamada *clase dirijente* que con acento dolorido pretende hablar a nombre del pueblo consumidor, cuando en realidad va contra los verdaderos intereses de éste.

Multitud de ejemplos podria citarle al respecto, pero creo que lo mejor es que, aprovechando las vacaciones del verano próximo, se dé Ud. una vuelta por acá a fin de que vea confirmado todo cuanto Ud. ha sostenido con tanto brillo i con tanta fé i conviccion.

Le repito mis agradecimientos i le envio mis mas cordiales felicitaciones.

De Ud. affmo. i S. S.

ADOLFO IBAÑEZ».

«Señor Malaquias Concha.

Estimado colega i amigo:

No habia querido acusar a Ud. recibo del libro que tuvo la bondad de obsequiarme, hasta tomar conocimiento de él.

Hoi puedo dar a Ud. las gracias, i decirle que lo he encontrado sumamente interesante.

Las mui variadas materias que contiene están tratadas con mucha elevacion i conocimiento de causa.

Sobre todo me han llamado la atencion los artículos 1.° i 2.° en que se ventilan las cuestiones mas graves de la democracia moderna.

Felicito a Ud. cordialmente por su trabajo i aprovecho la oportunidad de suscribirme.

Su affmo. amigo i S. S.

MARCIAL MARTINEZ».

«Señor don Malaquias Concha.

Santiago de Chile

Mui respetable e ilustre señor Doctor:

Admirador del talento que como el de Ud. descuella en

defensa de la Democracia Americana, no puedo ménos que tomarme la libertad, como escritor i poeta peruano, de felicitarlo cordial i sinceramente por su brillante obra «El Programa de la Democracia» rogándole me agracie con un ejemplar, por ser aquí mui difícil de conseguirlo por ningun precio. Me propongo estudiarlo i hacer a su feliz i talentoso injenio el homenaje que le es debido por justicia i gratitud.

Pongo a sus pies el incluso imperfecto soneto, rogándole lè dé publicidad en esa Nacion feliz que tanto quiero i admiro.

Esperando de su inagotable bondad contestacion a esta misiva, soi su admirador i fiel esclavo q. s. p. b.

FEDERICO FLORES GALINDO.

EL LIBRO

(SONETO)

Al ilustre escritor Sud-Americano Doctor don Malaquias Concha, residente en Santiago de Chile.

El siglo es de labor,—la pluma espada
que defiende los campos de la idea;
la lira no está ociosa,—es su tarea
celebrar del Progreso la alborada.
La mision del que escribe está basada
en la curva de luz que centellea;
es yunque de la estirpe ciclopea
La Prensa, sobre altares levantada.
Es la pluma palanca indestructible,
ariete formidable el pensamiento
a la Ciencia i las Artes accesible.
Brota la idea en plácido momento,
la Esfinje del Error asoma horrible
para morir del libro al nacimiento.

FEDERICO FLORES GALINDO».

DIPLOMA

El infrascrito, Presidente del Comité Central de la Esposicion Centro Americana,

Hace constar:

Que el Jurado calificador del grupo 1.° propuso i el Gran

Jurado concedió a don Malaquias Concha un diploma i medalla de plata por su obra «El Programa de la Democracia».

Guatemala, 3 de Enero de 1898.

CÁRLOS F. FRIWYRN,
Presidente del Comité Central de la
Esposicion Centro Americana.

PREFACIO

Los acontecimientos políticos desarrollados en el pais durante la última década i en especial la deplorable situacion económica creada a la República por la reaccion entronizada en el Gobierno, imponen, como un deber de la hora presente, el agrupamiento de todos los hombres de bien, sin distincion alguna, al rededor de una bandera de principios que consagre la mas acabada fórmula del progreso social i que una con lazo indisoluble a la Democracia chilena.

En estos momentos de reconstitucion de las instituciones nacionales, holladas i escarnecidas durante la pasada guerra civil, se ofrece a nuestros conciudadanos la ocasion propicia de organizar una asociacion política fuerte, unida i poderosa como el pais lo ha menester i el sentimiento público lo exije, capaz de establecer el imperio de la razon i del derecho i de impedir en el presente i en lo futuro todo jénero de opresion, toda especie de tiranía, toda servidumbre i toda esplotacion en favor de estas castas privilejiadas, llámense *teocracias*, *aristocracias* u *oligarquías*.

Hai urjente necesidad de reaccionar contra las vetustas preocupaciones que enervan nuestra sociabilidad i detienen el progreso político de la República. El abandono de filiaciones i prácticas inadecuadas a la lucha del porvenir es aconsejado con vehemencia como el medio mas eficaz de alcanzar la emancipacion del pueblo i oponer valla insalvable al despotismo.

Miéntras los partidos políticos de Chile jiren en el círculo estrecho de las ambiciones personales; miéntras dirijan sus esfuerzos al acaparamiento de las funciones públicas como medio de dominar o de hacer fortuna, mien-

tras hagan consistir sus aspiraciones en la esplotacion de la riqueza nacional en favor de los monopolistas de la banca, del ájio o de la usura, viviremos en convulsiones mas i mas frecuentes i no habrá medio alguno de fundar sobre bases científicas un sistema de gobierno verdaderamente republicano i democrático.

Es menester sustituir la viciada práctica que hace de las funciones públicas un privilejio en favor de círculos determinados, por la política científica, por el principio del gobierno propio, que llama a todos los ciudadanos, sin escepcion, a tomar parte en la direccion de los negocios públicos i a concurrir, por sí o por delegacion, a la administracion del Estado.

La vieja política que divide la sociedad en clases dirijentes i masas dirijidas, en autoridades que mandan i pueblo que obedece, debe hacer lugar al principio *democrático*, segun el cual todos los ciudadanos dirijen por sí mismos la marcha del organismo político a que pertenecen i en el que la obediencia es una obligacion correlativa del derecho de mandar, ya se ejerzan directamente las funciones gubernamentales, ya por medio de representantes elejidos con entera libertad, mediante el sufrajio universal.

La realizacion del ideal republicano, segun el cual todo poder público emana de la soberanía nacional, requiere como condicion de su existencia el gobierno propio del pueblo, sin lo cual dejenera en tiranía: los miembros del Estado pasan de la categoria de *soberanos* a la miserable condicion de *súbditos*.

El ejercicio integral de las facultades del ciudadano, afianzadas por leyes que consagren las libertades necesarias en toda organizacion política: libertad *individual*, libertad de *asociacion*, libertad de la *prensa*, libertad de *conciencia*, libertad de *reunion* i libertad de *sufrajio*, es el gran principio científico inscrito como bandera del Partido Democrático en Chile.

Este programa no es aspiracion esclusiva de un determinado grupo de ciudadanos; los principios que sustenta son patrimonio de la Democracia Universal. La condicion próspera o precaria de sus sostenedores en nada desvirtúa la nobleza de sus aspiraciones ni la verdad científica de sus fundamentos.

Bajo el estandarte de la Democracia, i dentro de su programa, caben todas las aspiraciones hácia el mejoramiento de la Sociedad. Las antiguas denominaciones de *liberales*

o *radicales*, carecen de significado, son espresiones gramaticales vacías de sentido porque no existe verdadera *libertad*, ni reforma *radical* posible, allí donde no se toma por divisa la gran trilojía de la *libertad*, de la *igualdad* i de la *fraternidad* humana, que proclama la Democracia.

Fuera del gobierno propio del pueblo por el pueblo, no existe ni puede existir la libertad: liberalismo bien entendido i democracia son espresiones de idéntico significado. Toda reforma *radical* justa debe proponerse por objeto el afianzamiento de los derechos del pueblo; por consiguiente, radicalismo i democracia se confunden.

En otros términos, liberalismo i radicalismo no pueden existir fuera de la democracia, que es la fuente i oríjen de toda libertad, de toda reforma, de toda aspiracion hácia la igualdad i fraternidad universal.

El escenario político de hoi es el pais entero; i los actores, los hombres de bien a quienes fia su rehabilitacion. No caben, pues, resabios de la antigua política de bastidores.

La lucha está trabada entre dos opuestos principios, el gobierno *oligárquico*, que somete al pais a la dominacion de *unos pocos*, i el gobierno *democrático* que consulta el interes de *todos*.

De un lado la *opresion*, del otro la *libertad*.

Allá la tiranía apoyada en las bayonetas.

Acá la soberanía del pueblo apoyada en el derecho.

En alto la esplotacion, el ájio, la usura i los peculados.

Abajo la labor paciente i honrada.

El despotismo i el terror en el Capitolio.

El ostracismo i la persecucion sembrados por todos los ámbitos de la Nacion.

El dilema no soporta vacilaciones ni complacencias.

Los que alienten espíritu de libertad, los que sepan comprender los deberes de la hora presente, los que no quieran apostatar doctrinas sublimadas con la sangre del martirio, los que tengan suficiente abnegacion para consagrarse al servicio de la patria, esos habrán de cobijarse bajo la enseña de la Democracia i constituir el gran Partido del porvenir.

Al comentar en este folleto el programa de la Democracia i presentarlo a la consideracion de nuestros conciudadanos, nos halaga la patriótica esperanza de que, penetrados de la excelencia de sus inmortales doctrinas, habrán de acojerlas i propagarlas todos los hombres de bien, todos

los grupos, fracciones o elementos sociales i políticos que rechacen la direccion impresa, hasta ahora, a los negocios públicos i que anhelen para la Nacion dias de ventura i de tranquilidad, de concordia i de armonía, basadas en la libertad política, en la igualdad social i en el bienestar económico del pueblo, fuente de prosperidad i engrandecimiento de la patria.

Para mayor claridad, hemos dividido nuestro trabajo en tantos capítulos como artículos contiene el *Programa del Partido Democrático*, desarrollando en el comentario de cada artículo los principios de ciencia política que se le relacionan, tal como los hemos bebido o asimilado de publicistas de reputacion universal.

Entre éstos colocamos mui principalmente a M. Emilio de Laveleye, miembro de la Academia Real de Béljica, correspondiente de las Academias reales de Madrid, de Lisboa, *del Lincei* i del Instituto de Francia, en cuya notable obra *Le Gouvernement dans la Démocratie*, encontramos ampliamente esplayados los mismos principios proclamados en 1887 por el Partido Democrático de Chile.

A menudo traducimos los pasajes mas importantes de esta obra, en lo que se relacionan con el Programa que nos proponemos comentar.

Por último, dedicamos este volúmen a la memoria del apóstol i mártir de la Democracia en Chile, del ilustre proscrito cuyas cenizas no encuentran aun honrosa tumba en el seno de la patria: Francisco Bilbao.

La lectura de sus obras ha inspirado nuestras ideas, el ejemplo que nos legara su abnegado civismo nos ha estimulado en el trabajo, el recuerdo de su martirio i de su gloria nos ha fortificado en las horas de prueba i de sacrificio. A él, pues, debemos este homenaje i se lo rendimos en la medida de nuestras débiles fuerzas.



EL PROGRAMA

DE

LA DEMOCRACIA

Programa del Partido Democrático, aprobado por la Convencion reunida en Santiago el 14 de julio de 1889, centenario de la gran revolucion francesa.

ARTÍCULO 1.º

"El Partido Democrático tiene por objeto la emancipacion política, social i económica del pueblo".

A

La palabra *Democracia* trae su oríjen del idioma griego i se compone de las voces *demos*, pueblo i *cratos*, gobierno, o sea, el gobierno del pueblo.

La denominacion *democrático* con que se bautiza un partido político resume sus aspiraciones hácia el gobierno del pueblo por sí mismo, esto es, aquella forma en que todo el pueblo interviene i toma parte en la direccion de los negocios públicos, sea directamente o por medio de representantes de su eleccion.

En el primer caso se establece la Democracia *pura*, como en la antigua Grecia i en algunos cantones de Suiza, en que el pueblo vota por sí mismo las leyes, hace la paz o la guerra i decreta las contribuciones. En el segundo caso, se consagra la Democracia *representativa*, como en Estados Unidos, Francia i Chile.

Contrapónense a la forma democrática de gobierno, todos aquellos sistemas que tienen por base un privilejio, o que se fundan en una violacion de la igualdad de derechos, o de la libertad política de los ciudadanos, i se llaman gobiernos *aristocráticos*, de las voces griegas *aristos* (escojidos) i *cratos* (gobierno), es decir, gobierno de los privilejiados.

La forma aristocrática toma diferentes nombres segun sea el fundamento en que basa sus privilejios; así la *teocracia* es aquella que sostiene haber recibido de Dios el privilejio de gobernar a los hombres; la *plutocracia* es aquella que se atribuye para sí las funciones gubernamentales por razon de sus riquezas; la *burocracia* es aquella en que los funcionarios del Estado se conciertan para perpetuarse en el poder por medio de la intervencion i de la influencia de los puestos confiados a su celo.

Todas estas formas, como se ve, descansan en un privilejio, en una usurpacion de ajenos derechos, en

una violacion de la igualdad o en el constreñimiento de las conciencias, i tienen por objeto la dominacion o la esplotacion del mayor número. El único gobierno fundado en la razon, en la justicia, en la igualdad social i en la libertad política de los ciudadanos, es el de la Democracia.

B aristocracia { teocracia plutocracia burocracia

En la época de nuestra independencia, la inmensa mayoría del pueblo carecia de la preparacion política indispensable al mantenimiento de las libertades republicanas. Puede juzgarse del atraso en que se hallaba el pais con sólo recordar que en el año 1813 habia apenas cuatro escuelas de hombres i ninguna de mujeres.

La clase pudiente, educada en ideas regalistas, acostumbrada a la encomienda i a ser obedecida por sus esclavos, imajinó que las tareas gubernativas se creaban en su beneficio i se acostumbró a mirarlas como un derecho propio, nó como una funcion delegada, que tomaba su oríjen en la soberanía del pueblo i de cuyo desempeño debian responder ante la Nacion.

Formóse, pues, necesariamente una *oligarquía* compuesta de los propietarios, de los vecinos mas acaudalados, a los cuales se han venido agregando mas tarde las notabilidades de la ciencia, de la industria, del comercio i del arte del gobierno, constituyendo todos una *burguesía* de estraccion republicana que se titula a sí misma *clase dirijiente*, mezcla

abigarrada de plutócratas, burócratas i teócratas que con los nombres de liberalismo i conservantismo vienen perpetuándose en el poder.

El pueblo, que lleva en su frente como por escarnio el dictado de *soberano*, como Jesus llevó el *Inri* que significaba Rei de los Judíos (lo que no impidió que fuera sacrificado), no ha sabido comprender, mucho ménos ejercitar este noble atributo de la soberanía que radica en sus manos la jeneracion de todos los poderes públicos, i, por tanto, los medios de alcanzar su bienestar i felicidad. Falto de ilustracion, esclavizado a la fé de una relijion que tampoco comprende, corrompido por los mismos que debian moralizarlo, hastiado de luchas políticas en que, despues de haber contribuido al triunfo de los unos o de los otros, tenia como recompensa una contribucion más o una libertad ménos, concluyó por desinteresarse de unafuncion meramente decorativa o hizo uso del voto como vil mercancía vendida a los pretendientes de diputaciones que, a su turno, vendian al Gobierno sus complacencias cortesanas o esplotaban, por su cuenta, un puesto adquirido por i para la especulacion.

El Partido Democrático nació de la necesidad de emancipar al pueblo de la esclavitud política, mediante los esfuerzos del mismo pueblo, i en 20 de Noviembre de 1887, se echaban en Santiago los cimientos de la primera asamblea.

Proponíase elevar a la categoría de verdaderos so-
os en la República a la inmensa porcion de
iguales sumidos en la abyeccion i servilis-
a opresion i tiranía gubernativas.

Principióse como Jesus predicando primero a las clases desvalidas, nó porque se confundiera la Democracia con la miseria i la ignorancia, como se lo imajinan muchos, sino porque habrian sido vanos todos los esfuerzos por el mejoramiento social i político de la Nacion, si se hubiera abandonado a su sola suerte a este poderoso elemento electoral que enervado i corrompido por los demas partidos, habria continuado, como siempre, siendo juguete de sus pasiones e instrumento inconsciente de las maquinaciones de sus mismos opresores.

Por otra parte, el pueblo habia sido siempre la víctima inmolada en aras de ajenas ambiciones de predominio, sentia hambre i sed de justicia, aspiraba hácia una mayor suma de bienestar, se sentia oprimido con el peso de las prerrogativas, i la miseria le estimulaba hácia un mejoramiento de condicion, buscado con ahinco, pero siempre alejado. Era, pues, natural que acudiera, el primero, a secundar este movimiento de redencion que debia aprovecharle más de cerca, como que él es el sacrificado por los privilejios que se trata de abolir.

La República no sabria existir sin la educacion política del pueblo, ni hai mejor escuela de la libertad que la práctica de la misma libertad. Por esto, se principió por organizar un partido político autónomo e independiente, en cuyo seno aprendiera el pueblo a manejar sus propios negocios, preparándose así para tomar parte en la administracion del Estado.

Alejóse al pueblo de la atmósfera viciada que se respira en el hogar de otras agrupaciones políticas

nó por odio ni enemistad, nó por estimular una lucha de clases, i sí como un medio antiséptico destinado a apresurar su curacion.

Hoi contemplamos los sabrosos frutos de esta sábia organizacion, i un partido jóven i robusto, lleno de ardor i de celo patriótico se presenta en la arena electoral a disputar sus derechos a la libertad i emancipacion políticas contra los privilejiados de todos los órdenes de la sociedad.

C

Por emancipacion social, comprendemos esta tendencia igualitaria que nos lleva a la abolicion de las prerrogativas sociales fundadas en la nobleza de la sangre, en la antigüedad de la familia, en títulos nobiliarios obtenidos del favor cortesano, i muchas veces en la simple posesion de la riqueza, por más que haya sido adquirida vendiendo provisiones para familias, ahondando el suelo con el combo i la barreta o en especulaciones de bolsa, de ajio, de azar o de usura, riquezas tanto mas cuantiosas cuanto mas dudosos son su oríjen i moralidad.

La primera condicion de toda organizacion política es la igualdad de los ciudadanos sin otras distinciones que las debidas al mérito, al talento i a los servicios rendidos al bien público.

La igualdad consiste en que todos los ciudadanos tengan iguales derechos ante la lei; no quiere esto decir que todos los hombres sean iguales en la sociedad, sino que todos tengan idénticos derechos a ejercitar su actividad, que no se sientan oprimidos

por privilejios de clase o de casta, adquiridos a espensas de una violacion de la igualdad.

La Democracia no pretende imponer a los miembros del Estado una igualdad artificial que la naturaleza no ha creado; pero reclama el derecho para todos los ciudadanos de medirse entre sí en condiciones iguales, de tal suerte que las desigualdades naturales no sean agravadas por un medio social organizado por el privilejio en detrimento del mayor número.

La igualdad consagra el derecho de todos, miéntras que el privilejio consiste en el derecho de algunos solamente, sea cooperativo o individual. Si individualizamos una libertad, formamos un privilejio; si jeneralizamos un privilejio, creamos una libertad.

La igualdad es, pues, la justa medida de nuestra libertad, que determina el límite preciso en que debe detenerse para dejar una parte igual a la libertad de otro.

La libertad sin la igualdad dejenera en privilejio.

La igualdad sin la libertad seria la servidumbre.

Pero, si la Democracia no quiere, en modo alguno, abatir las altas cimas ni busca la igualdad material en el reparto de las ajenas fortunas, procura, en cambio, una mayor igualdad de condiciones levantando su propio nivel por medio del trabajo honrado, a condicion de que no sea esplotado mediante leyes de privilejio.

La desigualdad de fortunas, i la opresion que de ella nace, son un obstáculo i una amenaza para el afianzamiento de la Democracia.

Las libertades políticas conquistadas por el pue-

blo a costa de su sangre, no modifican en grado apreciable su condicion.

«¿Qué me importa, dice el artesano, la libertad de obrar a mi albedrío, si soi pobre i otros viven en la opulencia mediante mi trabajo? Es verdad que soi elector, que soi elejible; pero carezco de trabajo i muero de hambre.

«La igualdad de derechos políticos no me procura ventaja real apreciable, podria alcanzar por medio de ella el mejoramiento de mi suerte; pero la esclavitud económica en que vivo me priva de la libertad de votar conforme a mi opinion, i a menudo me veo obligado a vender mi derecho de sufrajio.»

La libertad en el órden político, de que el obrero hace uso solo de tiempo en tiempo, es bien poca cosa al lado de su esclavitud en el órden económico.

Es pues, indispensable que, junto con la libertad i la igualdad de derechos, goce el pueblo de cierto bienestar a fin de que conserve su independencia política.

En las democracias primitivas, el territorio pertenecía al Estado, quien otorgaba el goce a los ciudadanos por medio de frecuentes reparticiones de tierras regladas por la lei. Los filósofos i los lejisladores abogaban por que cada ciudadano tuviese su porcion de tierras, i por que la lei impidiese una exesiva desigualdad.

En la República de Platon, la tierra se divide en partes iguales entre todos los ciudadanos. Aristóteles quiere que cada ciudadano tenga dos lotes de tierra asignados por la suerte, uno cerca de la ciudad i el otro en las fronteras; reprocha a los lejisladores de

Esparta por no haber tomado medidas eficaces para mantener la igualdad de condiciones. «La poblacion, dice, está dividida en ricos i pobres: toda la riqueza está en manos de algunos individuos que tienen fortunas colosales.»

La lucha entre ricos i pobres viene desde la mas remota antigüedad. En muchas ciudades, escribe Aristóteles, los ricos habian hecho entre sí este juramento: *«juro ser enemigo del pueblo i hacerle todo el mal posible* (Política, tomo VIII, 7).

En Esparta, como en muchos estados griegos, los reyes se pusieron a la cabeza del pueblo contra la aristocracia, creando así el cesarismo democrático i socialista.

Los lejisladores antiguos habian reconocido perfectamente esta verdad fundamental que la libertad i la Democracia no pueden subsistir sin la igualdad de condiciones.

La estrema desigualdad de fortunas acarrea estas luchas sociales tan desastrosas de que nos dan ejemplo los tiempos antiguos i modernos.

Los pobres se servian de sus derechos políticos para establecer la igualdad, ya gravando con impuestos los bienes de los ricos, ya confiscándoles sus propiedades o condenándoles a la muerte o al destierro; a menudo abolian las deudas i se decretaba una reparticion igual de las tierras. Los ricos, naturalmente, se defendian hasta por medio de las armas; de ahí guerras sociales encarnizadas i constantes.

La Democracia chilena no quiere la igualdad por la violencia, sino por la libertad de trabajo; constituye, pues, la mejor salvaguardia de la propiedad,

a condicion de que se le reconozca la propiedad de sus brazos, de su destreza i de su intelijencia, i que la lei no venga a esclavizar estas fuerzas en beneficio de los privilejiados.

Para prevenir las revoluciones i las insurrecciones, es necesario, segun Aristóteles, mantener cierta igualdad. «Haced que aun el pobre tenga su pequeña heredad». (Política, libro II, capítulo V.)

Un Estado, dice el mismo autor, debe ser compuesto de elementos que se aproximen lo mas posible a la igualdad. En un Estado en que no hai más que ricos i pobres, las luchas son inevitables: «El «vencedor considera el gobierno como precio de la «victoria, i se sirve de él para oprimir a los «vencidos.»

D

De la esperiencia bebida en la historia de la Democracia, hemos deducido nosotros que la independencia política i la igualdad social no podrian mantenerse sin la emancipacion económica, que es su corolario i complemento.

La sociedad moderna, si bien reconoce en principio la libertad política i la igualdad de derechos, elevando a los individuos a la potestad de soberanos, en cambio, les reduce a la miserable condicion de proletarios, debido a la perniciosa organizacion económica.

La lucha entre el trabajo i el capital de un lado, la competencia de los productores entre sí, i la concurrencia cada dia mayor de brazos ofrecidos a la

industria por consecuencia de los nuevos inventos, hace mas i mas precaria la condicion del trabajador, hasta el estremo de reducir sus salarios al límite de lo indispensable para la subsistencia.

Nuestro sistema aduanero, basado en la comodidad o mal entendida conveniencia de la clase rica, somete el trabajo nacional a la inflexible competencia del asalariado estranjero que, ayudado de la industria i del utilaje perfeccionado, favorecido por la baratura de los medios de subsistencia, arruina nuestra incipiente produccion industrial i condena a los obreros chilenos a las rudas tareas de la agricultura o de la minería, cuando nó a perder lastimosamente su actividad i su intelijencia en el pastoreo del manso rebaño.

La Nacion chilena, emancipada de la dominacion política de la madre patria, no ha sacudido el yugo de la dominacion económica a que la tiene sujeta Europa, i sus inconsultas leyes la convierten en factoría o en hacienda de nuestros señores de ultramar.

Cuando los ingleses nos envian sus manufacturas, apenas gravadas por nuestro arancel aduanero, nos impiden por el mismo hecho ejercitarnos en igual ramo de fabricacion i nos condenan a las labores primitivas de la caza, de la pesca, de las industrias estractivas o agrícolas, mil veces ménos remuneradoras que la industria manufacturera.

La fuerza, la destreza, la intelijencia, única propiedad del obrero chileno, léjos de hallarse grrantidas por la lei, están subordinadas a la competencia estranjera en interes de lo que se ha llamado la con

veniencia de los consumidores, esto es, de la clase pudiente.

Pero el interes de los productores i de los artesanos no es ménos digno de atencion, i así como la lei garantiza la propiedad territorial, está en el deber de no otorgar privilejios al trabajo estranjero en detrimento de la propiedad de los brazos, de la destreza o de la intelijencia del obrero nacional.

Así como el obrero pide al agricultor chileno los cereales i la carne que sirven a su alimentacion, así tambien el agricultor debe pedir a la industria nacional los artículos que haya menester; sólo así se establece la verdadera compensacion i solidaridad de intereses entre una i otra especie de propiedad, i no se defrauda al trabajador chileno esponiéndole a la competencia ruinosa del artífice estranjero.

La acumulacion de la propiedad raiz en unas pocas manos crea tambien para el bracero i el inquilino, i en jeneral para los asalariados, una desigualdad de condicion monstruosa, que obliga a los últimos a ofrecer sus fuerzas por remuneraciones irrisorias.

I por último, la pobreza i la miseria son tan malas consejeras que obligan a los ciudadanos a vender su derecho de soberanía por un plato de lentejas i a darse amos que los esploten i esclavicen como pacientes bestias de carga.

El mejoramiento de la situacion económica del pueblo es la condicion indispensable de la igualdad social i de la libertad política que proclama la Democracia.

Montesquieu repite sin cesar que la igualdad de bienes es la sola base de la Democracia. No basta, dice, que las porciones de bienes sean iguales, es necesario en una buena Democracia que sean pequeñas, como entre los romanos (Espíritu de las Leyes, V. 5).

La igualdad de fortunas era la base de la Democracia griega; la desigualdad causó su ruina.

En Roma, desde el nacimiento de la República, las dos clases, nobles i plebeyos, viven en contínua lucha.

La plebe adquiere sucesivamente derechos políticos; pero es poco a poco despojada de la propiedad; así, al mismo tiempo que se establecia la igualdad de derechos, la desigualdad económica llegó a las mayores estremidades.

En Roma como en Grecia, la desigualdad económica, despues de haber muerto la libertad, perdió al Estado i la existencia misma de la Nacion.

En Chile, la independencia rompió las cadenas del esclavo, pero hecho éste soberano en el órden político, no se le crearon condiciones de vida propia; permaneció, pues, esclavo en el órden económico. Con esta diferencia en contra: el esclavo antiguo era bien mantenido por el amo cuyo interes consistia en conservar intacta la fuerza muscular de su siervo; el proletario moderno goza de la libertad de morir de hambre el dia que no halla trabajo.

Conseguir la emancipacion económica del pueblo, por medio de leyes que amparen la propiedad de su trabajo sin sacrificar los intereses de los propieta-

rios i de los capitalistas, es una de las aspiraciones mas nobles de la Democracia i la base escencial de su existencia.

A la consecucion de este propósito tienden los artículos del programa que se refieren al mejoramiento económico del pueblo i de la Nacion de que trataremos en el lugar correspondiente.



ARTICULO 2.º

«Para llenar estos fines procura obtener la debida representacion en los diversos cuerpos políticos: Congreso, Municipio, Juntas Electorales, etc».

A

La emancipacion política, social i económica del pueblo, proclamada en el primer artículo del programa democrático, no debia ser intentada por medio de la violencia, de la revolucion o de la anarquía, como han querido hacerlo creer i lo propagan con toda mala fé los enemigos de la Democracia. Mui al contrario, se ha principiado por afianzar el principio constitucional de que la soberanía reside en la Nacion i de que el gobierno de Chile es *popular representativo,* estableciendo en el artículo 2.º del programa que comentamos la declaracion bien esplícita de que se procurarian alcanzar los propósitos de emancipacion social i de mejoramiento que per-

sigue el Partido, llevando la debida *representacion* a los diversos cuerpos políticos del pais.

Para que no hubiera dudas acerca del respeto de la Democracia por las instituciones fundamentales existentes, se declaró de un modo espreso en el manifiesto dirijido al pueblo, a la fecha de la constitucion del Partido Democrático, que *la lucha pacífica de las urnas, el sufrajio digno i honrado* sería su única arma de combate.

La evolucion política empezada con la organizacion del Partido Democrático, tiende a sustituir el sistema de arbitrariedad que ha presidido la organizacion de la República, por el réjimen del derecho, de la justicia i de la soberanía nacional, fuente de todo poder, único fundamento lejítimo de la autoridad.

«Para tener un buen gobierno, dice E. de Laveleye, es necesario dar el poder a aquellos cuyas decisiones sean guiadas por el amor al bien jeneral, a la justicia i al órden lejítimo.»

«Siendo el bien jeneral, agrega el mismo autor, el fin de todo gobierno; constituyendo este bien jeneral el conjunto de bienes particulares, i siendo de ordinario cada cual mas capaz de discernir su propio bien de lo que puede serlo el vecino, se sigue que es menester consultar la voluntad de *todos* para crear un poder que tenga por fin la felicidad i el perfeccionamiento de *todos*.»

«Porque la esperiencia de todos los tiempos, dice todavía Laveleye, nos enseña que el hombre se siente inducido a perseguir su propio bienestar, aun a espensas de sus semejantes; de aquí se desprende

que, si se acordara el poder a los mas ricos o a los mas instruidos, se servirán de él, nó para favorecer el bien jeneral, sino para perseguir su provecho particular, que considerarán idéntico al del Estado, sin ocuparse del interes del mayor número, que será con demasiada frecuencia sacrificado. Toda clase no representada ha sido siempre oprimida i esplotada.»

«Las aristocracias de Inglaterra, Venecia i otras han podido llevar mui léjos el arte del gobierno, dando así gran brillo i poder al Estado que dirijian; pero las leyes, las guerras, las conquistas eran hechas siempre teniendo en vista un acrecentamiento de su riqueza i de su autoridad. El pueblo era el instrumento empleado para alcanzar este fin: suministraba los hombres para librar batalla i con los frutos de su trabajo procuraban a sus amos sus rentas i los medios de esclavizarle.» (E. de Laveleye, *El gobierno en la democracia.*)

En el gobierno democrático todos los intereses deben estar representados.

La representacion nacional debe asemejarse a un mapa de relieve. Así como en éste aparecen todas las desigualdades del suelo en proporcion a sus masas i alturas, así tambien en un Congreso deben figurar todos los intereses sociales i políticos en exacta proporcion a las masas o corrientes de opinion que los sustentan.

No podemos dejar de reconocer que, por desgracia, cuando se trata de resoluciones de un órden mui elevado, el hombre del pueblo que carece de estudios, el obrero absorto en su trabajo diario, discernirá

con dificultad la resolucion que le sea mas ventajosa, i podrá ser arrastrado a aprobar medidas funestas a la Nacion i peligrosas para sí mismo.

Pero esta dificultad se salva fácilmente por medio de la seleccion que en el seno de su propio partido hace la Democracia, designando con toda libertad sus candidatos entre los mas capaces de hacer buenas leyes i de gobernar conforme a principios fijos dirijidos a consultar el interes jeneral de la Nacion.

B

El gobierno democrático se ejerce directamente por el pueblo o por medio de representantes de su eleccion. Ya hemos dicho que la Democracia es el réjimen por el cual la Nacion se gobierna a sí misma mediante la aplicacion del principio *todo por el pueblo, todo para el pueblo.* En la Democracia directa, el pueblo no sólo es soberano, sino que ejerce por sí mismo la soberanía; tal acontecia en el *Agora* ateniense i tal se practica actualmente en el *township* americano i en el *Landsgemeinde* suizo.

En el medio canton de Appenzell-ausser-Rhoden, de Suiza, se reune el pueblo entero una vez en el año, el último domingo de abril, ya en Trogen, ya en Huntwil. Todos los ciudadanos mayores de edad están obligados a concurrir bajo una multa de 10 francos (2 pesos oro), llevando un sable o una espada.

A su decision se someten los presupuestos i todos los proyectos de lei emanados del Consejo Cantonal, o de la iniciativa de cierto número de ciudadanos.

La discusion no es permitida i se vota por el sí o por el nó levantando la mano. Esta asamblea elije al Consejo Ejecutivo, compuesto de *siete* miembros, i la Corte de Justicia Superior, compuesta de *once* miembros. Al terminar la sesion, todos los asistentes pronuncian en alta voz el juramento de defender la patria i de sacrificarse por el bien jeneral.

Las comunas son en Suiza completamente autónomas dentro de los límites fijados por las leyes jenerales de la Confederacion i del Canton. Los ciudadanos reglan directamente los negocios públicos. Se reunen una vez en el año de un modo obligatorio en asamblea jeneral, i votan los presupuestos, los gastos públicos, las contribuciones, los reglamentos locales i elijen los miembros del Consejo Comunal, i el *Hauptman* o *Alcalde,* los miembros del Consejo Cantonal, así como los jueces del Tribunal Comunal i del Tribunal del Distrito.

Pero este admirable réjimen que constituye en sí mismo la mejor forma de gobierno, no puede funcionar sino a condicion de que la instruccion del pueblo se halle universalmente esparcida. El complemento de este sistema es la rigorosa obligacion, impuesta a todos los niños de seis a siete años de edad, de concurrir a la escuela *primaria* hasta los trece años, i a la escuela de *repeticion* durante dos años más.

Con ser el gobierno directo del pueblo el mejor réjimen deseable, los fundadores del Partido Democrático comprendieron que no podian llegar de un salto o establecerlo i han limitado sus esfuerzos a realizar en la práctica el réjimen de la Democracia

representativa que establece en la letra nuestra Constitucion Política.

El artículo que venimos esplicando declara que el pueblo debe procurar su representacion en todos los cuerpos políticos: Congreso, Municipio, Juntas Electorales, etc. De otro modo la soberanía llega a ser un título irrisorio; no estando representados los intereses del pueblo, los mandatarios hacen la lei en provecho de las clases a que pertenecen.

En el réjimen económico sobre todo es donde se hace sentir la falta de representacion de las clases trabajadoras, de los industriales i comerciantes; sus intereses se ven a menudo subordinados al ájio, a la usura, a la alta banca i a todos esos juegos de bolsa i de efectos públicos tan peligrosos a la economía nacional.

El único medio de mejorar la situacion de la industria, del comercio i del trabajo en jeneral, es llevando a la representacion política, mandatarios que hagan leyes de proteccion a estas ramas de la actividad nacional, al mismo tiempo que tiendan a la abolicion de los privilejios particulares de clase o de casta que oprimen el trabajo i detienen el desarrollo de la industria.

Otros de los buenos efectos de esta representacion que anhela la democracia, es la accion educativa que ejerce sobre los ciudadanos.

Lejislando, dice Tocqueville, aprende el americano a conocer las leyes; gobernando, se instruye en las formas de gobierno. El gobierno director i el *referendum* pueden funcionar en Suiza, porque la prác-

tica de la Democracia ha educado al pueblo en sus deberes i derechos políticos.

No quiere esto decir que la Democracia abogue por llevar a la representacion nacional o municipal a los trabajadores, comerciantes o industriales, por el hecho de pertenecer a estos gremios o corporaciones. Nó, serán o no serán elejidos conforme a sus aptitudes, ilustracion, moralidad i buen juicio, en la intelijencia que van a defender principios, a dictar leyes en interes de todos, a dirijir los destinos del pais hácia su mayor civilizacion i progreso i que, para todas estas cuestiones de un órden complejo i elevado, no basta exhibir la posesion de un oficio o de una industria cualquiera, sino sobresalir por sus aptitudes e intelijencia, mostrarse los mas aptos i ser los mejores entre sus iguales.

«Las ventajas de la Democracia solo se obtienen en el seno de un pueblo bastante moral i suficientemente ilustrado para practicarla dignamente.»



ARTICULO 2.°

«El Partido proclama la revision completa de la Constitucion del Estado.»

Desde el año de 1833 en que fué promulgada nuestre Constitucion Política, ha llegado el estudio de las ciencias sociales a un grado tan considerable de adelanto, que bien pueden mirarse como fósiles de una edad pasada las instituciones concebidas conforme al espíritu dominante i al estado social de nuestro pais hace *sesenta años.*

La necesidad de la reforma constitucional ha sido reconocida por todos los partidos en que se divide la opinion del pais. En diferentes épocas ha recibido modificaciones de importancia en el sentido de afianzar las libertades públicas; pero estas mismas reformas se han resentido de un estrecho espíritu de partidarismo, o han sido el resultado de una transaccion con los principios o con las preocupaciones del pasado.

I hecho curioso, los mismos hombres que se dicen depositarios de las ideas i tradiciones conservadoras dominantes a la época de nuestra organizacion política, piden hoi la reforma de la Constitucion como medio de luchar en condiciones de igualdad con sus adversarios del pòder. La razon de esta inconsecuencia aparente nace del espíritu de partido que ha presidido la formacion de nuestras leyes constitutivas.

Mientras los conservadores tuvieron en sus manos las riendas del poder, no pensaron en otra cosa que en la creacion de un gobierno fuerte, omnipotente, capaz de resistir los embates de la libertad i de asegurarles a perpetuidad la posesion del mando. A éste solo propósito tiende la mayor parte de las prescripciones constitucionales de 1833.

Caidos del gobierno mediante la evolucion del notable estadista don Federico Errázuriz, se sintieron a su vez dominados por la accion férrea del sistema dictatorial de gobierno creado por ellos mismos; se vieron enredados en sus propias redes i comprendieron por fin, que las leyes de privilejio son una espada de dos filos que hiere, a menudo, al que la esgrime.

De ahí nace su apasionado furor por la libertad i la campaña brillante emprendida en favor de la autonomía comunal. Con todo, la posesion del poder no debian lograrla mediante la sola lucha de opinion, pues el espíritu democrático se venia infiltrando de dia en dia en nuestro organismo nacional. Fueron, por tanto, a la revolucion i asi como en 1828 alcanzaron el predominio por la fuerza de las armas,

asi en 1891 logran participacion en el poder con los liberales, mediante las sangrientas jornadas de Pozo Almonte, de Concon i de la Placilla.

Pero las declamaciones conservadoras en favor de la libertad, deben ser miradas con estrema desconfianza por la Democracia nacional; la palabra *libertad* en los labios clericales, se asemeja mucho al caballo de madera que los griegos introdujeron a Troya para conquistar la ciudad, i en cuyo vientre se ocultaban las armas que debian rendirla.

Veuillot, espresaba con toda claridad la doblez de la táctica conservadora al dirijirse a los liberales: «Cuando vosotros, liberales, estais en el poder decia, nosotros, conservadores, reclamamos la mas plena libertad, porque vuestros principios lo exijen; pero nosotros os rehusamos esa misma libertad cuando somos gobierno porque es contraria a nuestros principios.»

«No hai ni puede haber, dice el mismo autor, catolicismo liberal: los católicos liberales que son verdaderamente católicos, no son liberales; i aquellos que son verdaderamente liberales, no son católicos.»

Se impone como una necesidad indispensable al réjimen de la Democracia, la revision constitucional i su reforma en el sentido de hacer práctico el gobierno popular que sanciona la Constitucion misma.

El Partido Democrático piensa que la revision constitucional debe ser completa a fin de armonizar sus diferentes disposiciones, organizar los poderes nacionales i afianzar las libertades del ciudadano sobre bases indestructibles.

Sostiene en consecuencia.



ARTÍCULO 4.º

«La autonomía de los poderes Electoral, Lejislativo, Ejecutivo, Judicial i Administrativo.»

A

En todo réjimen político, i en especial bajo el réjimen de la Democracia, es indispensable la existencia de poderes distintos i separados, a fin de poner obstáculos a la voluntad caprichosa de los gobernantes.

Los hombres una vez investidos del poder se inclinan al abuso i se sirven, a menudo, de la fuerza que tienen en sus manos en provecho personal i en daño de la jeneralidad. Es menester colocar delante de ellos barreras que no puedan salvar. La libertad i los derechos individuales necesitan fortalezas en que poder refujiarse i defenderse.

La lejislacion i el gobierno no son negocios de voluntad, de caprichos o de intereses, sino de sabiduría, de razon, de justicia, i de ciencia.

En la Democracia representativa sobre todo, hai que constituir muchos dominios independientes en que el poder sea ejercido por los ciudadanos que conocen mas directamente las cosas que se deben reglar i dirijir, pues, ademas de que hai mayores probabilidades de que sean bien ordenadas, se divide el poder entre muchos i se evitan las enojosas consecuencias del exeso de autoridad acumulada en unas pocas manos.

Desde antiguo se ha fijado al poder por lo ménos tres órganos distintos: el Ejecutivo, el Lejislativo i el Judicial.

«Tres grandes poderes, dice Aristóteles, entran necesariamente en la organizacion de una república, i el deber de un lejislador sábio es ponerlos en harmonía con el réjimen de gobierno. Si estos poderes estan bien ordenados, el gobierno será bueno i la diferencia de su organizacion indicará la diferencia entre las repúblicas. Estos poderes son: 1.º el poder Lejislativo; 2.º el poder Ejecutivo considerado en sus atribuciones i eleccion de majistrados; 3.º el poder Judicial (*La Política*, IV, 11).

Montesquieu ha trazado de mano maestra la doctrina de la separacion de los tres poderes, cuando dice: (*Espíritu de las Leyes*, XI, 6) «Existen en cada Estado tres clases de poderes, el poder Lejislativo, el poder Ejecutivo de las cosas que dependen del derecho de jentes i el poder Ejecutivo de las que dependen del derecho civil.»

«Por la primera, el príncipe o el majistrado hace las leyes o corrije o abroga las vijentes. Por la segunda, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por la tercera, castiga los crímenes, juzga las diferencias particulares. Llamaremos este último el poder de juzgar i al segundo, simplemente poder ejecutivo del Estado.

«Cuando en la misma persona o en el mismo cuerpo de majistratura se reunen el poder Lejislativo i el Ejecutivo, no existe la libertad; porque es de temer que el mismo Monarca o el mismo Senado haga leyes tiránicas para ejecutarlas tiránicamente.

«No hai tampoco libertad si el poder de juzgar no está separado del poder Lejislativo i del Ejecutivo. Si está junto al poder Lejislativo, seria arbitrario el derecho a la vida i a la libertad de los ciudadanos, pues, el juez sería lejislador. Si está junto al poder Ejecutivo, el juez podria tener la fuerza de un opresor.»

«Todo estaría perdido si el mismo hombre, o el mismo cuerpo de los principales, o de los nobles o del pueblo ejerciera estos tres poderes, el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas i el de juzgar los crímenes o las diferencias a los particulares.»

Nuestro pais, en lugar de avanzar en el afianzamiento de las libertades públicas que los antiguos habian fundado sobre bases inconmovibles, retrograda visiblemente, i bajo el espacioso nombre de *sistema parlamentario* entroniza la Dictadura del Parlamento, o sea la mas detestable de las *tiranías*, **la tiranía irresponsable** de la muchedumbre.

En el llamado gobierno parlamentario, el poder Ejecutivo i Lejislativo se confunden, i como dice mui bien Montesquieu, en tal caso *il n'y a point de liberté,* no existe libertad.

El Presidente de la República no desempeña autoridad alguna bajo este curioso sistema llamado propiamente *de gabinete* por que es el gabinete quien ejerce el poder Ejecutivo. I, como el gabinete depende de las Cámaras, el Congreso reune en sus manos la doble autoridad lejislativa i ejecutiva, es decir ejerce la *tiranía.*

«Tanto en Inglaterra como en todos los paises que han adoptado una constitucion calcada sobre la de Inglaterra, dice Laveleye, *(El Gobierno de la Democracia,)* la separacion de los poderes es *ménos completa* que en tiempo de Montesquieu. Desde que el gobierno de gabinete se practica en toda su estension, el poder Ejecutivo es ejercido por el Parlamento en todo lo mas esencial.»

«En Francia como en Italia, añade el mismo autor, los senadores i diputados, no solamente supervijilan i dirijen el poder Ejecutivo en las líneas jénerales de la política; sino que hai mas: penetran en los detalles de la administracion, imponen nombramientos, arrancan favores, exijen gastos i falsean así los rodajes de la máquina constitucional.

En Estados Unidos no sucede nada semejante, la separacion de los poderes es allí completa.

El Congreso lejisla con toda independencia i vota los proyectos de lei que le someten sus miembros.

El gobierno no tiene derecho de iniciar lei alguna, i si un ministro quiere introducir un *bill,* no

lo puede hacer sino por intermedio de alguno de los miembros de las Cámaras.

El Presidente no tiene mas intervencion que la de acordar o rehusar su sancion a las leyes votadas por el Congreso; pero su voto puede ser anulado por una mayoría de dos tercios en las dos Cámaras.

El Congreso, a sú turno, poseyendo como posee la plenitud del poder Lejislativo, no tiene accion directa alguna sobre el Ejecutivo.

El Presidente elije sus ministros con aprobacion del Senado i los conserva aun cuando las mayorías de ámbas Cámaras lleguen a serle hostiles.

Puesto que los ministros no pueden presentar proyectos de lei, ni discutir, ni votar en el Congreso, no tienen por que sufrir caidas. La mayoría no puede censurarlos o derribarlos, a ménos de entablar acusacion en su contra.

No hai, pues, en Estados Unidos esa peligrosa novedad de los gobiernos parlamentarios o de gabinete que se dió como pretexto de nuestra recien pasada revolucion.

El Congreso, no pudiendo obligar a retirarse a los ministros por un voto hostil, no puede contreñirlos a hacerse órganos o instrumentos de su voluntad.

El poder Judical no es menos independiente, en Estados Unidos, del poder Ejecutivo i del Lejislativo.

Los jueces, en los Estados particulares son, por lo jeneral, elejidos por el pueblo i para su nombramiento, promocion o destitucion no dependen en absoluto del Ejecutivo ni de las Cámaras.

Entre nosotros, el poder Judicial constituye una

mera rama, un brazo del poder Ejecutivo. El Presidente nombra i promueve a los jueces, aumenta o disminuye sus dotaciones trasladándolos de un departamento a otro, le están sometidos en absoluto.

Los jueces que no piensan como el Ministerio tienen poca o ninguna probabilidad de ascender i, a menudo, se ven postergados por otros que se prestan a juzgar conforme a los intereses del amo a quien obedecen.

Hai, pues, necesidad de separar los poderes del Estado, creando para cada cual una esfera de accion infranqueable que garantice su independencia i autonomía.

Esto es lo que quiere el Partido Democrático en la disposicion 4.ª del Programa que analizamos.

B

La revolucion de 1891, no tuvo mas oríjen ostensible que un conflicto de poderes, debido a una interpretacion antojadiza de la Constitucion.

Nuestro gobierno es popular i representativo, segun el art. 1.º de la Constitucion política, o lo que tanto vale *democrático representativo.*

Para que no hubiera duda posible, el art. 3.º de la misma Carta estableció que la soberanía reside escencialmente en la Nacion que delega su ejercicio en las autoridades que establece la Constitucion.

Esas autoridades son: el Congreso Nacional, el Presidente de la República, la Majistratura judicial i el Municipio; o en otros términos el poder *Lejisla-*

tivo, el poder *Ejecutivo*, el poder *Judicial* i el poder *Administrativo*.

Cada uno de estos poderes representa la parte de soberanía que le delega la Nacion, soberanía por esencia, i no pueden ni arrogarse mas facultades, ni abdicar parte alguna de la autoridad que la soberanía nacional les confiere.

Así, por ejemplo, es una violacion constitucional i un acto de despotismo a la vez, reemplazar la autoridad del Presidente de la República, nombrado por el pueblo para defenderlo contra los abusos posibles de sus mandatarios del Congreso, por un gabinete hechura del Parlamento, que representa la voluntad de éste i que no tiene mas autoridad que la que arranca del buen placer lejislativo.

El pueblo soberano, se ve así desarmado contra los abusos de sus representantes i el poder *consular* o *presidencial* creado para contrarrestar la tirania parlamentaria, resulta anulado.

A los antes nombrados, creemos, deber agregar el *Poder Electoral*, cuyo funcionamiento debe estar rodeado de garantias eficaces para que la soberanía del pueblo no sea una frase vacía de significado.

El ejercicio de la soberania hace indispensable la creacion de un órgano de manifestacion que se llama Poder Electoral, compuesto en primer lugar de los ciudadanos con derecho a sufrajio, i en segundo de las comisiones inscriptoras, receptoras i escrutadoras que presiden i verifican la eleccion.

Esta rama del poder público se desprende de la propia naturaleza del gobierno popular representativo, sobre todo allí donde no existe el sufrajio universal.

Hai una autoridad encargada de recibir i contar los sufrajios del pueblo, de establecer las condiciones de capacidad de los ciudadanos, de otorgar los poderes a todas las demas majistraturas del Estado, a esa autoridad la llamamos Poder Electoral.

El Poder Electoral es el encargado de velar por el correcto ejercicio de los deberes políticos del ciudadano, el intermediario obligado para la manifestacion de la soberanía nacional, la autoridad que sanciona, en cierto modo, la libre voluntad de los pueblos a gobernarse bajo un sistema determinado.

Bajo este respecto, el Poder Electoral es superior a todos los demas poderes que solo tienen por fin regularizar la marcha de las instituciones, miéntras aquel tiene por objeto la manifestacion de la voluntad soberana i salvaguardiar el ejercicio mismo de la soberania nacional.

No podemos considerar como una funcion del poder Ejecutivo, o de otro poder esta tarea eleccionaria, porque jenerándose el Ejecutivo en la eleccion popular, asi como todos los demas poderes del Estado, sería subordinar la soberanía al interes de los poderes creados por ella.

Por esto, la lei chilena ha creado una autoridad especial que ha llamado *Mayores Contribuyentes,* encargada de esta altísima prerrogativa; pero tal sistema basado en el privilejio concedido a los mas ricos, contra el principio de la igualdad de derechos que sanciona la Constitucion, sobre injusto en su escencia, es inconstitucional en su fondo i en su forma.

Los poderes autonómos e independientes que de

be organizar la Constitucion son cinco: *Poder Electoral; Poder Lejislativo; Poder Ejecutivo; Poder Judicial i Poder Administrativo.*

Es menester no confudir el Poder Ejecutivo que reside en el Presidente de la República, con el Poder Administrativo que reside en las Municipalidades.

ARTÍCULO 5.º

«La supresion de los Gobernadores i la administracion propia de los departamentos por medio de Municipios completamente independientes del Poder Ejecutivo.»

A

En buena doctrina democrática, el pueblo debe gobernarse, no ser gobernado. La sola denominacion de *Gobernadores* dada a los ajentes del Poder Ejecutivo es un insulto a la soberanía popular; es una ofensa a los principios de la ciencia política, supone la existencia de siervos o de súbditos incapaces de dirijirse por sí mismos, a quienes debe *gobernar* una autoridad emanada de fuente superior.

Si la soberanía reside en la Nacion i jenera los poderes del Estado, es porque todo organismo político desde que se constituye, es capaz de gobernarse a sí mismo. La autoridad tiene por única fuente, la delegacion parcial de soberanía que el pueblo le confiere para dirijir ciertos i determinados euro-
...e centralizacion casi abso-
... a las comunas gran parte de su inde-

de la administracion, nó para gobernar a nadie, ni constituirse en tutora de la Nacion o de una parte de ella.

Los Intendentes i Gobernadores son un legado de las viejas monarquías, en que la autoridad Suprema del Rei se ejercia por medio de sus Intendentes, Gobernadores, Delegados i Subdelegados, representantes de su autoridad i de su despotismo.

El Estado era el Rei segun la célebre espresion de Luis XIV i los ciudadanos eran súbditos de la corona a quienes ésta debia gobernar i tambien esquilmar i despotizar.

La concepcion del Estado moderno i de los límites del poder público, no permiten estos anacronismos, verdadero contrasentido político, en que el pueblo soberano aparece dándose a si mismo, por mano del Ejecutivo, funcionarios que lo gobiernen......

La sociedad política de nuestros tiempos sigue un órden inverso al que se adoptaba en la antigüedad para graduar la importancia de los órganos constitutivos del cuerpo social.

En el réjimen aristocrático de la Monarquía, el Estado era el todo, i el Poder Central el supremo regulador de las funciones gubernamentales, dispensador de las libertadas públicas i aun del jénero de ocupacion que debian adoptar los súbditos. Del Estado, se descendia a la Provincia, al Departamento, a la Delegacion, a la Subdelegacion, a la Comuna. El desarrollo de todos estos órganos se veía atrofiado por la mano férrea del poder central que intervenia en todo i lo gobernaba todo.

La ciencia política, base del principio democrático, demuestra que el Municipio es el embrion del organismo político, la célula primordial, el elemento constitutivo del Estado. El Municipio ha precedido al Estado, nace espontáneamente del agrupamiento de familias ligadas por intereses comunes i por la configuracion del territorio, muchas veces posesion de una propiedad colectiva.



titucion necesaria, creacion del instinto polí- la humanidad, se conserva con razgos idén- los rejímenes: autocracia, aristocra- esde los tiempos mas remotos en aquellos paises en que la venido a destruirlo.»

es, un organismo que tiene vi- particulares, independientes

blica ateniense la autonomia vidíase en 174 *Demos* (muni- su asamblea que reglaba los los ciudadanos tomaban ose en la plaza pública. La *Demarca* que administraba licia i el culto i presidia las

autonomias locales se man- r. Cada Comuna forma- dependiente, con us-

ndes nacion- centraliz-

pendencia porque las libertades locales eran un obstáculo a la tiranía. Hoi la reaccion se produce en todo el órbe i las libertades locales vuelven a tomar el puesto preponderante que la ciencia política les señala.

En el Municipio se puede, sin dificultad i sin peligros, establecer las instituciones mas democráticas, aun cuando el Estado no estuviese preparado para admitirlas. La soberanía del pueblo ejercida en la administracion de los intereses locales que éste conoce, que están bajo su vista, viene a ser un hecho real i práctico i no una vana espresion gramatical escrita en la portada de la Constitucion para engañar a los ignorantes. La vida política aplicada a la administracion municipal está al alcance de todos los ciudadanos aun de aquellos que se ven absorvidos por el trabajo manual i que disponen de poco tiempo para consagrarse a la instruccion.

Esto es lo que se practica en el *township* americano, en el *landgemeinde* suizo, i hasta en el *mir* ruso.

Los ciudadanos se habituan a supervijilar la administracion local i adquieren las aptitudes necesarias para tomar parte en la direccion de la República. El municipio debe ser la escuela primaria de la libertad.

Para dotar a una Nacion de instituciones democráticas es indispensable organizarlas en el Municipio, como el medio mas práctico de crear i de cultivar en el pueblo entero la capacidad de ocuparse útilmente de los negocios públicos.

B

La actual lei de municipalidades, llamada de la comuna autónoma, deja mucho que desear, si bien es ya un progreso sobre la antigua centralizacion. Hai necesidad de completarla hasta llegar al gobierno directo como en Suiza i en el *township* norte americano.

Uno de los mas graves defectos de la lei es la supresion de la propiedad colectiva, que impone a los municipios la obligacion de enajenar los bienes comunales.

La Comuna antigua éra una institucion económica i política que poseía vastos dominios para el uso de las familias, repartidòs de modo que mantuvieran cierta igualdad i fueran una proteccion contra la estrema miseria. Seria de desear la reconstitucion de la propiedad comunal, sobre todo en los campos, como una medida protectora del inquilinaje que radicara esa poblacion vagabunda, sin hogar ni domicilio establecido, que emigra hácia las ciudades en invierno para repartirse por los campos en la época de las cosechas.

Citaremos, por vía de ejemplo, lo que sucede en algunas aldeas de Alemania. La aldea de Freudenstadt, situada en Baden, posee cerca de 2,000 hectáreas de ricos bosques de pinos i de praderas. Cada uno de sus 1,436 aldeanos recibe cuanta madera de construccion o leña le es necesaria i puede pastorear en verano tantas cabezas de ganado como ha alimentado en el invierno. Jamas, desde que existe

la Comuna, nadie ha pagado un solo impuesto local. Se halla perfectamento atendido el mantenimiento de la escuela, de la iglesia, de los caminos, etc. i cada año se hacen notables embellecimientos. Se reparten todos los años 50 a 60 marcos en dinero por familia i a veces mucho mas cuando se hace una venta de madera estraordinaria. Asi en 1882, los habitantes se han repartido 80,000 marcos.

La pequeña villa de Haltern, en Westphalia, obtiene de sus propiedades una renta suficiente para hacer todos los gastos comunales i ademas para hacer una distribucion en plata entre sus burgueses.

La villa de Klingenberg-sur-le-Main, en la Baja Franconia, no percibe ningun impuesto i distribuye cada año 80 a 100 marcos a cada uno de sus burgueses.

El burgo de Bernheim, a los bordes del Rhin, renombrado por sus hermosos cultivos, concede a sus 789 familias de burgueses, el goce vitalicio de un lote de tierra de mas de una hectárea de estension i 11 metros cúbicos de leña.

Tomamos estos datos de una obra de E. de Laveleye: *La Propiedad Colectiva.*

La ratificacion de los electores o sea el *referendum*, debe estenderse no solo a la creacion de impuestos, sino a todo asunto de alguna importancia local, sea económico, financiero o de alcance meramente político.

En una palabra, la administracion municipal debe ser completamente autónoma e independiente del Poder Ejecutivo.

Debe robustecerse la autonomia del Poder Muni-

cipal, o *Poder Administrativo* como podriamos llamarle mas propiamente, independizándolo en absoluto de la tutela gubernativa. El medio mas eficaz de libertarlo de la intrusion del Poder Central, es suprimir los Gobernadores, que no desempeñan papel apreciable en la organizacion municipal autónoma,

C

Despues del Municipio, constituido por el agrupamiento de familias, se forma el Departamento, compuesto de la asociacion de muchos municipios; la Provincia, formada por la reunion de varios departamentos i la Nacion, que comprende todo el territorio del Estado.

Cada uno de estos elementos constitutivos del organismo político tiene funciones propias que van disminuyendo en número i aumentando en importancia, a medida que se eleva la jerarquía política. El Departamento tiene atribuciones superiores a las del Municipio; la Provincia regla los intereses jenerales de todo su territorio i la Nacion lejisla i dirije las relaciones esteriores, las finanzas jenerales, hace la paz o la guerra, i promueve los altos intereses, económicos, educativos i civilizadores del Estado.

El municipio es la asociacion política natural porque reposa sobre relaciones reales, íntimas i diarias de los ciudadanos. La comunidad de intereses aparece ante su vista con toda claridad, pueden tomar parte en la jestion de los negocios comunes i supervijilar la accion de sus mandatarios.

De la asociacion de los Municipios nace el Departamento. Aquí ya los ciudadanos ejercitan atribuciones de un órden mas elevado, desenvuelven facultades especiales, cierta orijinalidad propia, una esflorecencia de civilizacion particular, gustos, sentimientos i pasiones de sabor esclusivamente local.

La Provincia, compuesta de la reunion de varios Departamentos, debe conservar la mas completa autonomia con relacion al Estado. Debe tener la independencia necesaria, su administracion propia, sus finanzas, sus costumbres, sus jueces, su Asamblea Representativa, conservando al poder central las atribuciones debidas para el mantenimiento del órden jeneral i la defenza nacional.

El Estado, se encuentra, entre nosotros, en presencia, de individuos aislados, sin coecion, sin consistencia, que puede avasallar a su albedrio. Para asentar la Democracia sobre bases durables, afianzando al mismo tiempo el órden i la libertad, es necesario dar a las Provincias la jestion de sus intereses propios, instituyendo en ellas Asambleas Provinciales con atribuciones bastante estensas para gobernarse por si mismas i mantener su completa autonomia.

Este réjimen simplifica las funciones del Poder Central, reduciendo su esfera a un pequeño número de intereses estrictamente limitado i dificulta las usurpaciones del Ejecutivo.

En un pais centralizado, basta un feliz golpe de mano para establecer el absolutismo por encima de las instituciones mas libres. La reciente victoria de la revolucion chilena lo prueba con eficacia. Le bastó apoderarse de la capital para dominar todo el pais.

Con la autonomia provincial los fermentos revolucionarios son menos temibles, porque la situacion política i los sentimientos populares difieren de una provincia a otra. La posesion de la Moneda no daria el sometimiento de la Nacion.

La autonomía provincial es el réjimen que favorece mejor el desarrollo de un pais nuevo, porque permite a cada rejion adoptar los procedimientos mas adecuados a sus circunstancias locales i particulares. La diversidad de rejímenes es favorable al progreso, mientras que la unifornidad lo dificulta.

¡El resumen de las aspiraciones democráticas puede formularse diciendo que las provincias deben ser «autónomas i libres dentro del Estado libre».

D

Los partidos chilenos han considerado siempre que el único medio de progreso, es la posesion de un poder ilimitado entre sus manos. La esperiencia demuestra, por el contrario, que ningun progreso puede realizarse por este medio. El poder ilimitado es siempre una amenaza i un peligro, concluye por entronizar el cesarismo, o el despotismo colectivo.

Multiplicando los órganos independientes del Estado, capaces de resistir las invasiones del Poder Central, es como se defiende la libertad contra los asaltos de la tirania.

No hai otro medio de evitar el despotismo, que separar con toda claridad lo que se refiere al interes local de lo que pertenece al interes jeneral; confiar la jestion de los interes provinciales a administra-

ciones indedendientes i autónomas, nombradas por los ciudadanos.

La autonomía de las provincias es la ciudadela de la libertad. Sin libertades provinciales, el gobierno popular representativo no da mas que una apariencia de libertad; en el fondo subsiste el despotismo ejercido por una Asamblea o por un Presidente.

La historia de un pueblo sin autonomias locales, no será mas que una alternativa de convulsiones sociales. Las revoluciones de 1828, de 1851, de 1859 i de 1891 lo prueban demasiado, entre nosotros. Las pájinas ensangrentadas de la historia Sud-Americana suministran la contra-prueba.

Para fundar la Democracia es preciso reducir las atribuciones del Poder Central, constituyendo autoridades independientes que pongan obstáculo a las invasiones del autoritarismo gubernativo.

El *self-government* local es para el pueblo la mejor educacion política, la mejor escuela de la libertad, la única base posible de la Democracia.

«El apego a las costumbres locales, dice Benjamin Constant, mantiene todos los sentimientos desinteresados, nobles i piadosos. ¡Qué deplorable política es la que se rebela contra ellas! ¿Qué sucede? Que en los paises donde se destruye toda vida parcial, se forma en el centro un pequeño Estado; se aglomeran todos los intereses en la Capital; allí van a ajitarse todas las ambiciones: el resto permanece inmóvil. Los individuos perdidos en un aislamiento contrario a la naturaleza, estranjeros en el lugar de su nacimiento, sin contacto con el pasado, viviendo

un presente rápido i arrojados como átomos sobre una llanura inmensa i nivelada, se desinteresan por una patria que no perciben en ninguna parte, i cuyo conjunto les es indiferente, porque su afeccion no puede reposarse sobre ninguna de sus partes.»

ARTICULO 6.º

«La jeneracion del Poder Electoral sobre la base de una eleccion del pueblo.»

A

«Los pueblos que cambian sus instituciones segun sus intereses del momento llegan, despues de cierto tiempo, a no tener nada que cambiar. Solo las soluciones obtenidas por procedimientos científicos son las únicas estables i duraderas.»

Esta observacion es en todo aplicable a lo que sucede entre nosotros. La lei electoral ha esperimentado tantas reformas como elecciones ha habido; i no bien ha terminado un escrutinio cuando se siente de nuevo la necesidad de reformarla.

La causa de esta inestabilidad se debe a las transacciones con los principios; al réjimen de privilejio infiltrado en la sangre de la oligarquía chilena; al total i absoluto desconocimiento de la soberania nacional.

Hemos tratado de jenerar el Poder Electoral en el Municipio i el sistema escolló entre la corrupcion política i la intervencion gubernativa. De los municipios se pasó a las Juntas de Mayores Contribuyentes, i esta nueva combinacion, basada en el privilejio de la mayor riqueza, dejeneró luego en una chacota ridícula. Se fabricaban contribuyentes fantoches con el dinero de los partidos o de la intervencion, o se secuestraban contribuyentes verdaderos por intermedio de la policía de seguridad.

Se ha vuelto hoi a los Municipios delegando en la Junta de Alcaldes la formacion de los Rejistros Electorales i el nombramiento de las Juntas Receptoras, pero este nuevo espediente no tardará en producir resultados deplorables. Se envenena i se corrompe mas fácilmente al Municipio que a la Asamblea Electoral.

Los Alcaldes representantes de la mayoria, pondrán todos sus esfuerzos al servicio del partido que los ha elejido i viciarán las elecciones en provecho de sus comitentes. Todos estos recursos habrán de fallar mientras no se adopte la única solucion científica, que consiste en devolver a los electores la jeneracion del Poder Electoral.

La influencia concedida a los Mayores Contribuyentes en la formacion de las justas inscriptoras i receptoras, no podría justificarse sino por una superioridad bien marcada de estas personas sobre los demas elementos que componen la sociedad. La esperiencia ha demostrado, sin embargo, que esta superioridad de influencia no solo es injustificable en principio sino perniciosa en la práctica.

Mr. Prevost-Paradol, hace sobre las clases burguesas una refleccion llena de justicia que retrata lo que acontece en nuestro pais. «La timidez política del ciudadano, dice, se acrecienta con su fortuna i en lugar de ser la riqueza un auxiliar para la independencia cívica i un llamamiento a la ambicion política, es una nueva cadena que hace al elector mas dócil a los caprichos del poder...El resorte de la voluntad parece quebrado en su alma, i estos hombres que no tendrian mas que quererlo para ser los verdaderos representantes del pais, no se atreven a alzar la vista a un orador oficial en la Cámara ni a un Gobernador en su Departamento. Es uno de los mas tristes síntomas del debilitamiento moral del pais, ver que la riqueza no hace nacer la independencia i que el deseo de gobernar no salga naturalmente de la fortuna» *(La France Nouvelle.)*

Los Mayores Contribuyentes no han brillado entre nosotros por su independencia i moralidad políticas i la mayoria de las jentes acomodadas rehuyen las prácticas de la vida democrática prefiriendo esclavizarse al servicio del privilejio, siquiera sea para hacerse olvidar su orijen igualitario, i consolarse de su abyeccion moral con el triste orgullo de ser admitidos a las antesalas de sus dominadores.

No hai razon alguna plausible que pueda alegarse para conferir a una parte i no a todo el cuerpo electoral, el privilejio de nombrar las juntas inscriptoras i receptoras, ni siquiera la capacidad intelectual de los individuos. La idea de restrinjir la jeneracion del Poder Electoral a cuerpos poco numerosos obe-

dece al espíritu de privilejio i a los propósitos de intervencion gubernativa.

Se supone que el pueblo elector carece de la capacidad i de la preparacion suficientes para elejir, por si mismo, las juntas que presiden una eleccion i, sin embargo, conferimos a ese mismo pueblo elector el ejercicio íntegro de la soberania nacional i lo declaramos hábil para elejir la *Gran Junta* que forma el Poder Lejislativo, encargado de hacer las leyes que deben rejir la República.

Si los propietarios de la tierra son declarados aptos para llenar tales funciones; si los que poseen diplomas universitarios i profesionales lo son en mayor grado; si los banqueros, comerciantes, industriales, maestros de fábrica i obreros son tan competentes como los primeros ¿qué dificultad puede haber para que todo el cuerpo electoral reunido elija las juntas que presiden la eleccion del respectivo distrito?

La composicion de las juntas, que deberian constar de *siete* miembros elejidos por voto acumulativo, seria la resultante de todas las opiniones i de todos los intereses en que estuviere dividido el cuerpo electoral del distrito. La mútua fiscalizacion dificultaria los fraudes i escamoteos de votos, así como la falsificacion de rejistros i de escrutinios. Se consagraria, por este medio, el principio de la igualdad política i de la libertad i correccion del sufrajio, base i pedestal del gobierno democrático.

Al cuerpo electoral, que posee la soberanía, le corresponde como parte integrante de ese derecho, la facultad de constituir el Poder Electoral, sin que

otra autoridad pueda coartarle o privarle tal facultad, porque ello equivaldría a subordinar la soberanía popular al capricho o interes de las autoridades que ella crea; i como lo que es de la esencia de la soberanía no puede ser modificado ni por la Constitucion ni por la Lei, que son emanaciones de ella, es de toda evidencia que el lejítimo derecho del pueblo para constituir el Poder Electoral encargado de formar rejistros, recibir los sufrajios i practicar los escrutinios no puede ser entrabado ni limitado i que debe residir en el conjunto de electores que forman el colejio electoral.

Los derechos ejercidos por el cuerpo electoral entero son la espresion de la voluntad soberana i garantizan plenamente la libertad e independencia de los electores.

B

En Estados Unidos, entre los numerosos funcionarios que designa el pueblo, se nombran dos o mas jueces o inspectores de eleccion encargados de verificar los escrutinios de cada distrito. En cada Boletin electoral se vota por un *Judge of election;* un *Inspector of election* i un *Clerk of election.*

En Francia, reunidos los electores de un distrito bajo la presidencia provisoria del mas anciano i haciendo de secretarios dos de los electores mas jóvenes, se procede a designar la junta o comité electoral de entre los ciudadanos con derecho a sufrajio que se hallen presentes.

En un proyecto de Lei de Elecciones presentado,

en 1889, al Congreso Nacional, por el Directorio del Partido Democrático, se sostenia el principio de que todo el colejio electoral debia elejir las juntas inscriptoras i escrutadoras.

El título II de dicho proyecto que trata de la *organizacion* de las juntas inscriptoras, contiene los siguientes artículos... Artículo 4.º El primer domingo de abril de cada año en que no corresponda efectuar la renovacion del Congreso, a las 12 del dia, se reunirán en comicio público i en el local que para la respetiva sesion haya señalado de antemano el primer alcalde de la Municipalidad departamental, todos los ciudadanos inscritos en cada seccion del rejistro electoral de la subdelegacion, bajo la presidencia provisoria del mas anciano i sirviéndole de secretarios los dos ciudadanos mas jóvenes entre los asistentes».

«El comicio se constituirá con la mayoria absoluta de los ciudadanos inscritos, sin perjuicio de que tomen parte en los acuerdos los que se incorporasen mas tarde».

«Serán nulos los acuerdos i procedimientos de los comicios que funcionasen en minoría i los que concurriesen a dichos acuerdos o procedimientos castigados con 541 dias de reclusion».

El art. 5.º prescribe que «instalado el comicio se debe proceder a la designacion de mesa directiva; el art. 6.º establece que el comicio elejirá por voto acumulativo una junta de cinco ciudadanos que compondrán la junta inscriptora de la subdelegacion.

Estas juntas funcionarian ocho dias continuos a contar desde el primero de mayo i además todos

los dias domingos, durante los meses de mayo, julio, setiembre i noviembre de cada año, a razon de tres horas en cada dia».

Igual procedimiento prescribe el art. 41 del Proyecto citado, para las elecciones.

Por este medio todos los electores del distrito electoral toman parte en la designacion de la junta inscriptora o escrutadora, i se hacen representar en ella, en proporcion de las fuerzas respectivas de cada grupo de opinion; mientras que bajo el sistema de los Mayores Contribuyentes o de los Municipios solo las mayorías son árbitras de la eleccion, pues ellas elijen las comisiones de entre sus partidarios mas ardientes i menos escrupulosos.

Toda composicion del Poder Electoral que nó tenga oríjen en los electores mismos es una fuente de privilejios odiosos destinada a falsear la voluntad de la Nacion. Nuestras prácticas electorales lo prueban demasiado.

La única razon plausible que podria alegarse para conferir a una parte i no a todo el cuerpo electoral, el privilejio de nombrar las juntas que intervienen en el sufrajio, seria la superioridad intelectual de los individuos. Con igual o mejor derecho que los propietarios de la tierra podrian reclamar el mismo privilejio los banqueros, los negociantes, los manufactureros, los maestros de taller i aun los simples obreros, pues sus respectivas ocupaciones requieren mayor suma de capacidad i de talento que la ejecucion de las tareas groseras de nuestra incipiente agricultura.

Pero, si se buscara en acierto en las condiciones

intelectuales, nadie podria exhibir mejores títulos que los que ejercen profesiones liberales, o si se quiere, los que han recibido algun diploma universitario. Tal base no ofreceria dificultades en la práctica, un diploma universitario se comprueba con mayor facilidad que un título territorial i, privilejio por privilejio, valdria infinitamente mas el ejercitado en condiciones de competencia intelectual comprobada, que el que se confiara a la mera posesion de un pedazo de tierra de mayor o menor estension.

La verdad es que la idea de restrinjir la jeneracion del poder electoral a cuerpos poco numerosos, salidos de una determinada categoria social, obedece solo a los propósitos de supeditacion de la soberania nacional, en favor de los partidos de gobierno o de las clases representadas por aquellos funcionarios. Es la preparacion anticipada del *fraude electoral.*

C

La formacion de las juntas inscriptoras o escrutadoras es el primer eslabon de la cadena de abusos a que se entregan el gobierno i los partidos en una eleccion.

Viene enseguida la organizacion de los rejistros electorales. Aqui es de ver la puja encarnizada a que se entregan los partidos a fin de inscri-el mayor número de adherentes, tengan o nó derecho de sufrajio, i la pecha por impedir a los adversarios el acceso a las mesas. Este inconveniente se removería fácilmente con ampliar el número de

dias que deben funcionar las juntas inscriptoras, i estableciendo ademas, que, en todos los domingos del año se hagan inscripciones complementarias. Asi todos los ciudadanos con derecho de sufrajio estarian en posesion de su calidad de electores i la lucha no se trabaria a golpes de baston o de piedras como en las recientes inscripciones de Talca, sino en el dominio de la opinion i de las sanas ideas.

Conseguido este propósito, habria que evitar el vicio de la falsificacion de los rejistros por medio de inscripciones fraudulentas o de suplantaciones o de eliminaciones de los electores inscritos, hechas con posterioridad a la clausura de los rejistros. Las alteraciones del apellido, o la variacion de una o mas letras del nombre, han sido fraudes practicados con reprobada frecuencia por los comitées electorales de Chile.

El acto de la votacion es otra fuente de abusos escandalosos que es menester reprimir con toda severidad. Ya es un elector que vota en una circunscripcion que no le recorresponde, ya es otro que vota en dos colejios diferentes.....

Pero es en el escrutinio donde se han cometido siempre los mayores escándalos: enumeraremos los principales de que conservamos memoria: 1.º anticipar la hora del escrutinio, 2.º usar cajas de doble fondo u ocultar prévimente boletines dentro de la urna; 3.º Introducir furtivamente votos a la urna; 4.º leer en los votos el nombre de candidatos que no figuran en él; 5.º alterar el resultado del escrutinio; 6.º fugarse con la urna para hacer el escrutinio a puertas cerradas sin control ni vijilancia; 7.º

falsificar las actas del escrutinio; 8.° firmar actas en blanco; 9.° suplantar los votos poniendo dentro de sobre boletines diferentes de los que encerraba la urna; 10.° i por último, en los escrutinios jenerales, alterar vergonzosamente las sumas totales i enviar poderes a candidatos que no han obtenido el triunfo en la eleccion.

No enumeramos en esta lista las fasificaciones de contribuyentes, el secuestro de los mismos, los robos de rejistros, el secuestro de vocales de las mesas, el asalto a las urnas, el dificultar el axeso por medio de la fuerza armada, i mil otras picardías que ruborizan, indignas de un pueblo que se pretende civilizado.

Hai todavia, otras operaciones fraudulentas que nuestros lectores no deben olvidar i son: 1.° recomponer las circunscripciones electorales en términos de asegurar la mayoria a un partido determinado, tal como lo ha estado practicando nuestro Congreso con la creacion de nuevas comunas i modificacion de las anteriormente establecidas. Por este medio se quita a un departamento o provincia fuerzas que van a asegurar el triunfo del partido que hace la operacion.

Por ejemplo, en Santiago, con la division de la ciudad en comunas que deben votar por tres municipales, se arrebata el derecho de representacion a los partidos en minoría i se asegura al partido conservador los dos tercios del Municipio, cuando, por sus fuerzas, no podrian pretender razonablemente la mayoria.

La lei dictada últimamente para impedir el voto-

acumulativo en la eleccion de Senadores, en determinadas provincias, es otro ejemplo de los abusos a que se entregan los partidos en el poder.

A ménos de un acuerdo entre las fracciones liberales, el conservantismo tendria asegurado un triunfo que le daria la lei i nó sus elementos electorales.

Por último, la verificacion de los poderes que hace la Cámara es ocasionada a que la mayoría anule la eleccion de un candidato de minoría o rectifique la eleccion en favor de uno de sus parciales, como sucedió entre nosotros en el caso del diputado don Ricardo Letelier, cuya eleccion fué rectificada en favor de don José Antonio Silva Vergara, miembro del partido conservador.

A todos estos vicios i fraudes, legado de los viejos partidos, trata de poner remedio el *Partido Democrático*, por medio de leyes que organicen el Poder Electoral bajo la base de la eleccion del pueblo i le rodeen de garantías eficaces para hacer práctico el Gobierno popular i representativo que proclama la Constitucion del Estado.

Sin ésto la República no es mas que un título sin el libro, una mistificacion destinada a servir de máscara i de biombo al despotismo de la oligarquía.



ARTICULO 7.°

«La supresion de todo empleo vitalicio. El Poder Judicial elejido por el pueblo, por determinados períodos de tiempo.»

Bajo del réjimen de la Democracia representativa, todo mandatario del pueblo debe ser: elejido, renovable i responsable.

Es un axioma político que la soberanía reside en la Nacion la que delega una parte de poder soberano en las autoridades que crea. La designacion de los funcionarios encargados del poder público, en representacion i por mandato del pueblo, debe ser hecha por los mandantes que van a ser representados.

Todos los poderes del Estado deben jenerarse en la eleccion del pueblo soberano, único medio de mantener la separacion debida i la ponderacion necesaria a las diversas ramas de la administracion.

Desde que un poder debe su existencia a otra autoridad, se quebranta la independencia recíproca i el poder así elejido pasa a ser una rama de las funciones del poder que hace la designacion.

Así, por ejemplo, la designacion de los jueces, confiada al Poder Ejecutivo, pone la independencia de la majistratura judicial a merced de la voluntad o capricho del Presidente de la República.

La promocion, la dotacion i la carrera de los jueces queda subordinada a los intereses del Ejecutivo que, a menudo, los hace valer como una arma poderosa de intervencion electoral i de tiranía política.

Los partidarios del Gobierno están siempre seguros de obtener la impuninad de los delitos que cometen, pues los jueces de primera instancia no pueden tener la probidad i entereza que se ha menester para esponerse a ver tronchada su carrera, suprema aspiracion de su vida. Los jueces sentenciarán siempre lo que el Ministro de Justicia quiera que sentencien, so pena de verse postergados indefinidamente i enclavados por muchos años en un departamento de cuarto órden.

Se ha creido contrarrestar en parte esta subordinacion humillante i crear condiciones de independencia a la majistratura judicial en la inamobilidad de sus cargos; pero sobre ser ésta una compensacion demasiado débil i casi ineficaz, ya que solo favoreceria a los siete jueces de la Corte Suprema, envuelve otro peligro mayor para las instituciones democráticas, i es la creacion de empleos *vitalicios*.

Todo mandato es revocable a voluntad del man-

dante. La inamobilidad de los empleos, lesiona la soberanía del pueblo en cuanto sustrae, en cierto modo, la responsabilidad del funcionario i lo coloca por encima de sus mandantes. Establece, por otra parte, una especie de oligarquía inatacable i entrega el pueblo inerme a los abusos de un poder casi ilimitado.

En toda organizacion política debe buscarse el medio de garantizar las libertades del ciudadano o de la colectividad contra las intemperancias o abusos del poder. Jamas debe armarse a los represen tantes, con una autoridad superior a la del soberano representado. Por afianzar la posicion de la Judicatura frente al Poder Ejecutivo, hemos creado la tiranía judicial con relacion al pueblo.

La responsabilidad de los jueces escapa a toda vijilancia; pues para perseguirla es menester ocurrir al mismo Poder Judicial, dispuesto siempre a cerrar la puerta a las acusaciones que se entablen contra sus miembros. En determinados casos puede acusarse, ante la Cámara, a la Corte Suprema, pero esta prerrogativa no es garantía eficaz en la jeneralidad de los casos. El interes político sostendrá a los majistrados que delinquen en obsequio a las sujestiones gubernativas.

En Suiza i en Estados Unidos los jueces son elejidos directamente por el pueblo, como lo fueron en Francia en la época de la revolucion.

En estricta doctrina democrática la justicia debe ser administrada directamente por el pueblo, como se practicaba en Atenas, o por medio de jurados como se hace en Inglaterra i en casi todos los pue-

blos libres. El hombre debe ser juzgado por sus iguales. La aplicacion de la lei ejerce una accion educativa sobre los ciudadanos digna de ser estimulada. El elector que aplica la lei aprende a conocerla i se habitúa a respetarla, de ahí su interes en la formacion de buenas leyes i su dedicacion a los negocios públicos.

A falta del juzgamiento directo o por medio de jurados, debe afianzarse, por lo ménos, el derecho del pueblo para nombrar sus majistrados. Podria objetarse que el interes político llegaría a corromper la justicia i sería un obstáculo a la imparcialidad de los jueces; pero el nombramiento de éstos por el Ejecutivo o por la Lejislatura no remueve la dificultad; el interes político se ejercita con mayor fuerza.

La eleccion popular, por períodos calculados de tiempo, sustrae a los jueces a las exijencias de los partidos i les da la estabilidad necesaria para ejercer su majisterio con independencia.

La probidad i el acierto de sus fallos serán condiciones necesarias de su reeleccion, i el interes de ganarse la confianza del pueblo un estímulo poderoso para mantener la incorruptibilidad judicial.

La opinion política siempre mudable, es una garantía de la estabilidad de los jueces, desde que todo juzgamiento interesado en favor de un partido en mayoría hoi, podria socabarle su prestijio para mañana si el partido en minoría alcanzaba la victoria.

Nada mas esencialmente democrático que la er-

ganizacion del poder judicial en Suiza. Tomemos como ejemplo lo que pasa en el Canton de Appenzell-ausser-Rhoden.

En cada comuna, la Asamblea jeneral de los ciudadanos nombra un *Conciliador (Vermittler),* i un *Tribunal Comunal* de *cinco* miembros. Este se reune una vez al mes i juzga en primera instancia los negocios civiles hasta por valor de 300 francos, (60 pesos) i las contravenciones a las ordenanzas de policía.

Las apelaciones se llevan ante el *Tribunal del Distrito,* cuyos *nueve* miembros son elejidos por las diferentes comunas del Distrito. Se reune una vez al mes i juzga, ademas de las apelaciones, todos los negocios en primera instancia.

El *Tribunal criminal* se compone de *siete* miembros elejidos entre los jueces comunales i de distrito. Se reune una vez al mes, en Trogen.

En última instancia, todos los negocios civiles i criminales se llevan ante la *Corte Suprema* cuyos *once* miembros elejidos por el *Landgemeinde* (asamblea cantonal) se reunen tambien una vez al mes, en Trogen.

Todos estos majistrados no reciben sueldo, sus cargos son consejiles, pero tienen un viático, de $ 1.30 diarios, mientras funcionan, mas 5 centavos por kilómetro para gastos de viaje.

Ningun cargo judicial deja de ser elejido directamente por el pueblo.

En la mayor parte de los Estados americanos, la majistratura es elejida por el pueblo, salvo las *Cor-*

tes Federales cuyos majistrados son elejidos por el Presidente de la República i ratificado su nombramiento por el Senado.

C

Diremos algo en esta parte sobre la gratuidad de la administracion de justicia. En Democracia la justicia debe ser gratuita a fin de que sea accesible a todos, tanto a los poderosos como a los humildes. Cuando los gastos judiciales son demasiado crecidos, como acontece en Chile, demandar en juicio, viene a ser un privilejio de los mas ricos, el mas odioso de todos los privilejios.

Una demanda judicial, sea civil o criminal, de lo mas insignificante, cuesta tan caro que los interesados abandonan mas bien sus derechos. Las dificultades con que tropiezan los hombres de bien para hacerse oir en justicia es un estímulo a la mala fé de los estafadores i bribones que pululan en la sociedad.

En la administracion de justicia de menor cuantía, el escándalo llega a estremos inconcebibles. No hai juicio en que los gastos, duplicados o triplicados por la rapacidad insaciable de los secretarios de juzgado, no exceda con mucho al valor de la cosa disputada.

Los jueces son elejidos por el Intendente, de una lista que debe presentar el Juez de Letras; pero a menudo, estas listas son formadas por los mismos receptores de menor cuantía interesados en la

eleccion de jueces ignorantes o poco escrupulosos que hagan la vista gorda a sus bellaquerías.

Es urjente poner remedio a este sistema de rapiña, organizado por la Lei en provecho de ajentes inescrupulosos, salidos de la hez de los tinterillos, i en perjuicio del pobre pueblo, de la jente desvalida i menesterosa, que tiene mayor necesidad de justicia pronta, imparcial i gratuita.

Los aranceles judiciales de toda clase deben ser suprimidos.

La contribucion de papel sellado debe abolirse.

Tanto el pobre como el rico deben encontrarse en igualdad de condicion para pedir i obtener justicia.

Es verdad que entre nosotros existe lo que se llama privilejio de pobreza; pero ¡qué de trámites para obtenerlo! citacion de la parte contraria, audiencia del Promotor Fiscal, informacion prévia de testigos, sin contar la oposicion del contendor i la ordinarizacion del juicio. Añádase la mala voluntad de los funcionarios para servir al pobre que nada les paga, sus preferencias por la parte que los estipendia, la defensa forzada del abogado de turno que rara vez cumple su deber, i tendremos que el tal privilejio de pobreza es poco ménos que ilusorio.

En cuanto a los procesos criminales, no hai para los pobres reos salvacion posible. Si escapan a las investigaciones apasionadas del juez, que vé siempre un criminal en cada procesado, caen en las horcas caudinas del Promotor Fiscal, que se figura abogado de la vindicta social i que hace el papel de eterno acusador de los detenidos. Entretanto, para

escapar a este verdadera *Scyla* i *Caribdis* de nuestro procedimiento judicial, no tiene mas apoyo que la defensa tardía, incompleta i muchas veces formularia de abogados noveles, faltos de preparacion i hasta de voluntad para servir un cargo confiado a su celo i honradez profesional.

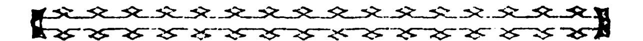
El papel de los Promotores Fiscales debería ser el de *escusar* mas bien que el de *acusar* a los procesados.

Puesto que el juez, en representacion de la lei, es el llamado a calificar la existencia del delito; puesto que la formacion del sumario le previene con frecuencia contra el reo que tiene delante i cuyas negativas o evasivas lo exasperan; el Promotor, representante tambien de la lei, debe con fria imparcialidad escusar al inculpado, defenderle de los cargos que no se hallen justificados en el sumario, hacer valer las circunstancias atenuantes o que exímen de responsabilidad al procesado, defender, en fin, la severa aplicacion de la lei contra los apasionamientos de los jueces demasiado violentos o impresionables.

No es el majistrado quien necesita ayuda, es el reo quien ha menester de asesor para su defensa i para que se le haga cumplida justicia.

Los jueces tienen demasiado con el auxilio que les prestan las policías, mediante la aplicacion del tormento como medio espedito de investigacion.

¡¡La Inquisicion moderna!!



ARTICULO 8.º

«La formacion i promulgacion de las leyes corresponde esclusivamente al Congreso. Las funciones lejislativas deben ser remuneradas por la Nacion».

A

La autonomía de los poderes del Estado requiere, como condicion indispensable, la debida separacion en las atribuciones confiadas a cada autoridad.

El Poder *Electoral*, preside la manifestacion de la soberanía nacional.

El Poder *Lejislativo*, hace las leyes.

El Poder *Ejecutivo*, las mantiene.

El Poder *Judicial*, las aplica.

El Poder *Municipal*, administra.

Ni el poder Ejecutivo debe mezclarse en la formacion de las leyes, ni el poder Lejislativo inmiscuirse en su aplicacion i ejecucion, mucho menos en la administracion.

La tarea del Congreso Nacional debe limitarse a

la formacion i promulgacion de las leyes; todo lo que salga de esta esfera de actividad, es una violacion del principio de la separacion de los poderes i un atentado a la libertad.

Si pretende ejecutar las leyes, invade las atribuciones del Ejecutivo.

Si pretende aplicarlas, viola las prerrogativas del poder Judicial.

Si pretende administrar, atenta contra el principio del gobierno propio, que confía al pueblo o al Municipio la administracion de sus intereses.

Si pretende atribuirse funciones electorales, atenta contra la soberanía del pueblo.

Al tratar del artículo 4.º del Programa, dijimos que, en Estados Unidos, el Poder Lejislativo es completamente independiente de todo otro Poder, vota por si mismo la leyes, i solo sus miembros tienen derecho de iniciativa para presentar un proyecto a las Cámaras. El Presidente no interviene en la formacion de las leyes, solo les otorga o rehusa su sancion; pero el Congreso puede anular el veto Presidencial por una mayoría de dos tercios en cada Cámara.

El Presidente i los Ministros pueden dirijir mensajes al Congreso, recomendándoles ciertas medidas; pero no pueden formular proyectos de leyes, ni son admitidos los Ministros a tomar parte en las deliberaciones lejislativas.

El coronamiento de las instituciones libres i democráticas es el réjimen representativo adoptado por Estados Unidos. Por este medio el pueblo se gobierna a sí mismo.

El derecho de iniciativa en la formacion de las leyes que confiere al Presidente de la República nuestra Constitucion política, obliga a los Ministros del despacho a concurrir a las Cámaras, a tomar parte en sus deliberaciones i los espone a frecuentes interpelaciones, censuras i caidas, que hacen inestable su permanencia en el poder, i que esterilizan las tareas lejislativas.

Esta promiscuidad de atribuciones conduce inevitablemente a estas dos estremidades igualmente deplorables: la *intervencion* gubernativa, para asegurarse mayorías dóciles i complacientes, o la *imposicion* parlamentaria, para asegurarse Gabinetes que sean instrumentos de su voluntad o de sus caprichos. En el primer caso el Poder Lejislativo es oprimido por la omnipotencia presidencial; en el segundo, el Poder Ejecutivo se encuentra sometido a la dictadura parlamentaria. La intervencion oficial era el gran peligro de ayer, el parlamentarismo es la amenaza del presente i del porvenir.

B

La revolucion ha aclimatado entre nosotros esta plaga del parlamentarismo, en los precisos momentos que toca a su fin en las naciones de Europa. En Inglaterra, su patria de oríjen, cesa casi de funcionar. El Príncipe Alberto decia poco antes de morir: «*Now the parliamentary system is on ist trial.*» (En estos momentos el sistema parlamentario está en su agonía).

En Francia, todo el mundo se queja. O la Cámara se deja influenciar por un Ministro hábil, o impone a una administracion sin enerjía sus veleidades o sus proyectos improvisados.

En Italia, el parlamento es un Kaleidoscopio, jamas ofrecen el mismo aspecto dos sesiones consecutivas. Los grupos están sin cesar en vía de transformacion. Una interpelacion, una órden del dia, una crísis i un cambio de Ministerio, hé ahí todo el mecanismo parlamentario.

En Alemania, el Parlamento ha sido durante largo tiempo reducido a la impotencia por la voluntad de fierro de su gran Ministro, i hoi dia lo es por la de su jóven Emperador.

En España, las Cortes arrojan algun brillo, gracias a sus notables oradores, entre un pronunciamiento o un golpe de Estado.

En Austria, el Reichsrath se vé reducido a la impotencia por la rivalidad de las nacionalidades que se chocan entre sí.

En la única Cámara de Grecia, los partidos se entregan a combates atroces, en los cuales el interes del pais es olvidado en absoluto.

Luis Blanc, refiriéndose al réjimen parlamentario, se espresa así: «Pequeñas concepciones, pequeñas « maniobras, pequeñas habilidades, pequeñas in« trigas, he ahí de lo que se compone el arte de « conquistar una mayoría en una asamblea lejisla« tiva. Se llega a tener presente únicamente lo que « está por delante de sí o al rededor de sí, i el pais « es olvidado.»

M. Clémenceau, al terminar una sesion en que la

Cámara habia emitido tres o cuatro votos contradictorios para concluir rechazándolo todo, decia:

«El parlamentarismo así comprendido se convierte, en verdad, en una ocupacion de un jénero mui especial.»

Las dificultades inherentes al réjimen parlamentario son todavía mayores en los paises que tienen una administracion centralizada. El predominio de los partidos ofrece graves inconvenientes i los mas sérios peligros. Si no existen partidos fuertemente organizados, como no los hai en Italia, Francia, Grecia i Chile, las consecuencias son deplorables; si existen dos grandes partidos, como en Inglaterra i Béljica, no son ménos los inconvenientes del sistema.

«En Italia, por ejemplo, como no existen partidos con un programa establecido, con una *plataforma* impuesta a todo candidato en el momento de la eleccion, se sigue que cada Diputado tiene sus ideas particulares en materia de impuestos, de enseñanza, de reformas interiores o de política esterior i se cree autorizado a hacerlas prevalecer sin tomar en cuenta quienes votarán con él. Resultan de esto, agrupamientos inesperados i estrañas sorpresas en el momento del escrutinio, segun fueren las cuestiones sometidas a discusion».

«Un Gabinete no está nunca seguro de la mayoría; a cada instante puede fallarle. El dia de hoi obtiene un voto de confianza que reune los dos tercios de los votantes; pocos dias despues cae derribado a propósito de un incidente de mínima importancia. Diariamente debe trabajar para mantener unidos

sus partidarios, mediante transacciones, concesiones o combinaciones. Un jefe de grupo se disgusta por un saludo poco afable, rehusa los votos de que dispone i la mayoría se vé comprometida. La suma de destreza, de intelijencia, de elocuencia i de suavidad que un Ministro debe gastar para durar un año, es prodijiosa. El mas pesado trabajo de la diplomacia es juego de niños al lado de éste. La Cámara es una arena movediza en la cual no puede fundarse ninguna administracion sólida. De ahí resultan crisis ministeriales frecuentes».

«Al reconstituir el Ministerio, cada uno de los grupos reclama su lugar, los pretendientes superabundan; cada jefe dirije un pequeño cuerpo de Diputados, de los cuales no está seguro el dia de la batalla. Hai, pues, que formar muchas combinaciones i en todas es menester dar satisfaccion a las influencias rivales.»

«En Grecia, el réjimen parlamentario ofrece los mismos cuadros que en Italia; pero con tintes mas sombríos. En lugar de verdaderos partidos políticos, no hai allí mas que matices i grupos. Unos cuantos representantes se reunen al rededor de un jefe cuya palabra de órden aceptan; reconstituyen así cierto número de facciones que se combaten o se coaligan, que sostienen un Ministerio o lo derriban segun los intereses del momento. En las elecciones, los diputados han sido nombrados por influencias personales o locales, i no para hacer prevalecer tal o cual línea de conducta en la marcha jeneral de los negocios. Los candidatos llegan al Parlamento libres de toda obligacion; pueden inclinarse a derecha o iz-

quierda, segun lo mande el interes de su circunscripcion o su propio interes. ¿Ha sido reelejido un diputado ministerial? nada garantiza que apoyará al Ministerio. No se siente obligado ni por lo que debe a sus comitentes ni por lo que le dicta su honor político o la lójica de sus propias opiniones. Lo que los electores esperan de él es que obtenga del gobierno el mayor número de favores posible para ellos. Saben que para ésto es necesario independencia completa i libertad para votar a su placer. De este modo su apoyo será el mas buscado i el mejor remunerado, no en dinero, pero sí en empleos para sus amigos i electores, en trabajos para la localidad o en subsidios para la beneficencia.

«Al principio de una Lejislatura la Cámara es una mezcla confusa. Se ignora quien es amigo o enemigo. Nadie está comprometido de un modo preciso. De esta materia caótica, reclutan los políticos i los jefes reconocidos la clientela que les sigue en los combates diarios. Forman su banda, i cada uno trata de tener la mas numerosa. Entónces comienzan las luchas parlamentarias, cuyo resultado es imposible prever. Como lo ha dicho M. Emile Burnouf, que conoce perfectamente la Grecia, todos los Diputados son al principio ministeriales, pero bien pronto solo permanecen fieles aquellos cuyo apetito ha sido satisfecho. Como la mesa no está bastante abundantemente servida para sentar a ella a todo este mundo de necesitados, el número de los descontentos va creciendo, se coaligan, obtienen mayoría i derriban al Ministerio; bien luego vuelve a comenzar el mismo manejo.»

No se puede arrojar la primera piedra ni a los italianos, ni a los griegos. Este deplorable réjimen político no es una consecuencia de los vicios del carácter nacional, sino el efecto inevitable del sistema parlamentario cuando no existen partidos netamente separados.

¿No está retratado el Parlamento Chileno en el bosquejo que dejamos trascrito?

«En Francia, el aspecto es diferente, pero la instabilidad del gobierno no es menor. Segun cálculos de M. Leroy Beaulieu, la duracion media de un Ministerio es de *seis* meses. Los Ministerios no tienen duracion ni consistencia, se renuevan frecuentemente, i aun durante su existencia el terreno se resbala a cada paso bajo sus piés. Un Gabinete se constituye; una inmensa mayoría saluda su arribo al poder; grandes cosas van a esperarse. Algunas semanas despues la mayoría es dislocada; apesar del mas brillante despliegue de elocuencia, no secunda en el escrutinio a su jefe todopoderoso en la víspera. El Ministerio se retira, otro se forma; se mantiene mas largo tiempo, pero casi todos los dias un incidente imprevisto o un voto casual, obliga a alguno de los Ministros a dimitir su cartera. El jefe del Gabinete no puede tener ninguna actitud firme. Si trata de imponer su voluntad, atenta, se dice, a la dignidad de la Cámara. Si se resigna a esperar el impulso o las inspiraciones de la Cámara, se le reprocha que es un gana sueldos. No puede gobernar sino cediendo hoi, escapando mañana, resistiendo a veces, pero siempre a riesgo de una caida, mortificado por las interpelaciones, amenaza-

do por las oposiciones mas ínfimas, nunca seguro del dia de mañana. Estas combinaciones ministeriales que se forman i se deshacen sin cesar como las nubes del cielo, producen necesariamente el efecto de paralizar o de debilitar los rodajes de la administracion. Los Ministros que llegan, tienen apénas tiempo de iniciarse en los negocios. No bien están en situacion de dar instrucciones, se ven obligados a hacer sus maletas i a dejar el sillon a otros. ¿Por qué los funcionarios subalternos habian de obedecer i respetar a un jefe cuya partida prevén para un breve plazo? De la impotencia e inestabilidad de los Ministerios resulta, pues, inevitablemente este otro mal: la inercia o el desórden en la jerarquía administrativa».

C

Las ventajas de los grandes partidos son incuestionables. Burke, en Inglaterra; Rohmer i Bluntschli, en Alemania; Balbo, en Italia, i sobre todo Minghetti en su interesante obra: *I partici politici e la loro ingerenza nella, justizia e nell amministrazione*, hacen el elojio de los partidos fuertemente organizados; pero como todas las cosas tienen su lado malo, Minghetti, señala los inconvenientes que ofrecen para la buena marcha administrativa.

A medida que las funciones del Estado moderno se estienden i complican, las necesidades del gobierno de partidos llevan al Ministerio a personas inaptas para el desempeño de sus carteras. En ma-

teria política, no menos que en la produccion industrial, se reclama en nuestra época especialidades: «*the right man in the right place*». En la jestion de los negocios públicos se hacen mas i mas necesarios los conocimientos especiales. El ejército, la marina, la instruccion, los trabajos públicos, los negocios estranjeros presentan a cada momento problemas de los mas graves i difíciles. Ahora bien, las necesidades del réjimen parlamentario no permiten elejir para cada cartera al mas competente. Es menester tomar en cuenta las ideas políticas i nó las capacidades. Cuando un partido conquista el poder, se siente obligado a recompensar a aquellos a quienes debe la victoria. A menudo hai que dar satisfaccion a exijencias rejionales. El Norte, el Mediodía, el Este o el Oeste tienen su parte de influencia.

El réjimen parlamentario, tal cual se practica entre nosotros i en Europa, no dá las carteras a los hombres mas dignos, i por tanto, impide a los Ministros hacer de sus aptitudes el empleo mas útil al pais. El mal es tanto mas grave cuanto ménos tiempo duran los Ministerios i cuanto mas considerable es la masa de negocios que una centralizacion exesiva pone a su cargo.

D

Otro reproche que se puede hacer a la influencia de los partidos en el réjimen parlamentario, es el abuso de la intervencion de los Diputados en todas

las ramas de la administracion. El Diputado tiene que convertirse en servidor de los solicitantes de empleos que le sitian, so pena de perder sus votos; i el Ministro debe dar satisfaccion a los Diputados si no quiere comprometer su mayoría. En los nombramientos no se toma para nada en cuenta la competencia, las necesidades del servicio o los méritos del candidato, sino la recomendacion de los miembros del Parlamento. Las leyes, los reglamentos, la justicia, la equidad, el interes público, todo es echado en olvido para complacerlos. De ahí una fuente permanente de desórdenes, de dilapidaciones, de negociados escandalosos, de favoritismo i de mala administracion.

M. Guizot define en su lenguaje elevado esta plaga de las influencias con estas hermosas palabras: «Cuando el poder superior está encargado al mismo tiempo de gobernar con la libertad i de administrar con la centralizacion, cuando tiene que luchar arriba por los grandes intereses del Estado i a la vez reglar en todas partes, bajo su responsabilidad, casi todos los negocios del pais, no tardan en aparecer dos graves inconvenientes: o bien el Poder Central absorbido por el cuidado de los negocios jenerales i de su propia defensa descuida los negocios locales i les deja caer en el desórden i en al languidez; o bien los liga estrechamente a los intereses jenerales, los hace servir a sus propios intereses, i la administracion toda entera, desde la choza hasta el palacio, no es mas que un medio de gobierno entre las manos de los partidos políticos que se disputan el poder. Condenada a llevar el fardo d

la libertad política i de la centralizacion administrativa, la monarquía constitucional naciente se ha visto sometida a dificultades i responsabilidades contradictorias, que sobrepasan la medida de habilidad i de fuerza que puede razonablemente exijírsele a un gobierno». (*Memorias para servir a la historia de mi tiempo*, páj. 188.)

E

En los paises democráticos, como Suiza i Estados Unidos, no se encuentra ni centralizacion, ni el réjimen parlamentario ingles. El remedio a los vicios del parlamentarismo i a los males de la centralizacion es el gobierno propio, el *self government* de la Democracia.

Miéntras menor es el número de negocios confiados al Poder Central, menores serán los males que resultan de la centralizacion, de la inestabilidad ministerial i de la incompetencia de las Cámaras. La descentralizacion es la forma propia i adecuada al gobierno de la Democracia. En la Democracia directa, tal como se practicaba en Grecia, o como se practica en algunos Cantones de Suiza, el pueblo vota por sí mismo las leyes, o ratifica por medio del *referendum* las leyes aprobadas por la Cámara; allí no se conocen los males del parlamentarismo. En Noruega, pais democrático, tambien, el poder del Soberano es casi nulo, el Parlamento es todopoderoso, i, sin embargo, la actividad parlamentaria es mui reducida i ejerce una influencia insignificante

sobre la vida nacional, debido a las instituciones locales que permiten al pueblo gobernarse por sí mismo.

«Para curar el mal del parlamentarismo, dice M. Guizot *(memorias citadas)*, habria que emprender un doble trabajo. Sería preciso, de una parte, hacer penetrar la libertad en la administracion de los negocios comunales i de la otra, secundar, el desarrollo de fuerzas locales capaces, en su esfera, de ejercer el poder.»

En Democracia representativa, es mas necesario todavía la separacion bien definida de las funciones encomendadas a los mandatarios del pueblo, i la limitacion de estas funciones a un mínimun indispensable a la direccion i conservacion de la unidad nacional.

El pasado conflicto entre el Presidente i el Parlamento de la República, nació de un exceso de poder que se arrogaban ambas autoridades sobre la soberanía del pueblo i de la mal definida órbita de atribuciones en que cada cual debia ejercitar sus facultades.

La solucion no se alcanzaba, por cierto, con el triunfo de las armas, ni la sangre derramada podía dar la razon a uno u otro contendiente, ni la sustitucion de unos hombres por otros en el poder, habrian de salvar las libertades públicas. El único procedimiento científico era devolver a la Nacion las prerrogativas usurpadas descentralizar la administracion, confiando al Municipio, al Departamento i a la Provincia la administracion de sus propios intereses.

La direccion de los negocios jenerales, a cargo de los poderes creados por la soberanía nacional, seria

dividida entre ellos bajo líneas de separacion infranqueables. Tal es la reforma que propone a la consideracion del pais el art. 8.º del Programa del Partido Democrático.

Hemos visto que la Constitucion de Estados Unidos, ofrece los medios de escapar a los peligros del sistema parlamentario. Los Ministros nombrados por el Presidente no tienen derecho de penetrar en las Cámaras, ni aun para defender su política. Las Cámaras i el Ministerio obran en esferas completamente separadas i no tienen ninguna accion los unos sobre los otros. Un voto del Parlamento no puede derribar un Ministerio; los Ministros son meros Secretarios del Presidente.

Este sistema presenta numerosas ventajas. El Presidente puede elejir como Secretarios a los mas aptos, sin tomar para nada en cuenta las exijencias de grupos o las intrigas parlamentarias. Los Ministros no son absorbidos por la necesidad de conservar una mayoría i dedican todo su tiempo a los negocios del pais. Pueden contar con una duracion de cuatro años, i no están a merced de las exijencias de los Diputados, pues que éstos no pueden derribarlos.

El principio de la Democracia representativa se funda en la eleccion por el pueblo de todos los mandatarios, por períodos de tiempo prefijados; pero una vez elejidos, gobiernan con toda independencia i cabal responsabilidad dentro de los límites de los poderes que se les ha confiado.

«La omnipotencia de las Cámaras en una República constituida como un imperio, pero sin gran

des partidos constitucionales, es una fuente de ajitaciones estériles i una causa de inquietudes que una Nacion consagrada al trabajo i cuidadosa de su porvenir, no soportará por mucho tiempo. El mayor i quizás el solo peligro que amenaza a la República en Francia, consiste en la imperfeccion del réjimen parlamentario.» *(E. de Laveleye, Le Gouvernement dans la Démocratie.)*

Ya en 1869 habia dicho M. de Bismarck estas espresivas palabras: «El Gobierno de gabinete es una tontería *(sottise)* i una plaga de la cual la Europa no tardará en curarse.»

F

Las funciones lejislativas así como las judiciales i ejecutivas deben ser remuneradas por la Nacion. Es un principio de ciencia política que toda funcion pública debe ser retribuida. La gratuidad es una verdadera contribucion de servicios personales que pugna con la igual reparticion de las cargas públicas.

Bajo el réjimen de la Democracia pura o gobierno directo del pueblo, se confía a los ciudadanos el ejercicio gratuito de todos los cargos públicos inherentes al gobierno. Pero desde que se establece la Democracia representativa i se exije a los funcionarios elejidos toda su labor en servicio de la Patria i tambien una responsabilidad completa, es menester entónces remunerarles debidamente.

La diferencia entre el ciudadano que se gobierna a sí propio i el funcionario encargado de una tarea

gubernamental, consiste en que el primero ejerce un cargo gratuito i el segundo una funcion remunerada.

En la aristocrática Inglaterra, se ha sostenido por muchos publicistas que las funciones de Diputado no deben ser retribuidas, porque sería convertirlas en un oficio i nó en una funciòn desinteresada. Benjamin Constant, en sus *Principios de política*, resume todas las objeciones echas a la remuneracion de las funciones lejislativas i concluye manifestando su opinion en estas interesantes palabras: «Otras consideraciones me hieren. No amo las grandes condiciones de fortuna para el ejercicio de las funciones políticas. La independencia es mui relativa. El hombre que tiene lo necesario, necesita sólo elevacion de alma para despreciar lo superfluo. Sin embargo, es deseable que las funciones representativas sean ocupadas, en jeneral, por hombres, si no de la clase opulenta, al ménos que tengan comodidad. Su punto de partida es mas ventajoso, su educacion mas cuidada, su espíritu mas libre, su intelijencia mejor preparada a recibir las luces. La pobreza tiene sus preocupaciones como la ignorancia. Pero si vuestros representantes no reciben salario, *colocais el poder en la propiedad i dejais un motivo justo a las escepciones lejítimas.*»

En efecto, el gran peligro de la gratuidad de las funciones lejislativas, es el entronizamiento de las aristocracias i de las oligarquías. Desde que las funciones son gratuitas, sólo la clase rica puede tomar parte en ellas; los pobres, cualquiera que sea su talento, su moralidad o sus conocimientos, estarian

escluidos de la Representacion Nacional. Esta reforma introducida hace poco en nuestra Constitucion socava por su base los principios de la *igualdad ante la lei, i de la admision de todos los habitantes a los empleos i funciones públicas* de la Nacion.

Las objeciones que se hacen a la remuneracion de los Diputados serian fundadas, dice Laveleye, si fuera bastante crecida, para constituir un incentivo sério, así; es demasiado fuerte en Francia; pero bajo un réjimen democrático, es indispensable cierta remuneracion, si se quiere elejir hombres capaces que no tengan otra renta que su trabajo.

«Es necesario, dice Hello, que la lei indemnice ampliamente a todos los Diputados, para evitar que algunos acepten clandestinamente. Quitad a los débiles el pretesto de la necesidad, i la dificultad de ofrecer i de aceptar aumentará.»

La corrupcion de los Congresos i los negociados que han alarmado tan vivamente la opinion en Francia i en Italia, con los escandalosos peculados del Panamá i del Banco Romano, ¿no son un ejemplo i una advertencia para nosotros que ojalá no llegue demasiado tarde?

La mayor parte de los Congresos del Mundo reciben remuneracion como los de Francia, Béljica, Estados Unidos, etc.; algunos gozan de sueldo anual i otros de viáticos miéntras permanecen en funciones.

Los gastos de la eleccion de los representantes deben ser soportados por la Nacion. La eleccion de un representante es, ante todo, de interes público; es pues el tesoro nacional quien debe pagarlos.

Hé aquí la dieta que reciben los representantes del pueblo en las Cámaras de algunos paises de Europa i en Estados Unidos:

En Béljica, cada miembro de la *Cámara* recibe 420 francos al mes, 84 pesos oro.

En Dinamarca, los miembros del *Landstag* reciben 18 francos por dia, o sean 540 al mes, 108 pesos oro.

En Suecia, los miembros de la *Dieta* cobran 1,672 francos por cuatro meses, 322 pesos oro, o sean 80 pesos mensuales.

En Portugal, los Pares i Diputados reciben 1,600 francos por año, 320 pesos oro.

En Estados Unidos, los representantes tienen 5,200 francos al año, o sean 1,040 dollars.

Ni en Inglaterra, ni en España ni en Italia reciben remuneracion los Diputados; pero en estos dos últimos paises tienen derecho a viajar grátis en los ferrocarriles del Estado.

En Grecia, los Senadores reciben 500 francos, i los Diputados 300 francos al mes. ($ 100 i 60 $ oro.)

En Alemania, la indemnizacion parlamentaria es de 11 francos por dia. ($ 2. 20 oro.)

En Suiza, los miembros del Consejo Federal gozan de 12 francos por sesion, ($ 2. 40 oro,) i los de los Consejos Cantonales 7 francos por dia ($ 1 .40 oro).

ARTICULO 9.º

«El empleado que, con el título de Presidente de la República, ejecuta las leyes de la Nacion, debe ser elejido directamente por el pueblo.»

A

Nuestra Constitucion Política dispone que el Presidente de la República debe ser elejido, nó por el pueblo directamente, sino por medio de *Electores*, designados préviamente por la Nacion, en número triple al total de Diputados que componen la Cámara.

Los autores de nuestra Constitucion, seducidos por la teoría del sufrajio de dos grados, adoptaron este sistema para elejir al Jeje de la Nacion. Imitaron en esto a los Estados Unidos, cuya Carta Fundamental consagra la misma forma de eleccion.

La esperiencia ha demostrado, tanto en Estados Unidos como en Chile, que la eleccion de doble grado es un rodaje inútil. Antes de designar Electo-

res de Presidente, ya se tiene elejido el candidato. El nombramiento i la reunion de los Electores es una mera formalidad. Han recibido un mandato imperativo que no pueden traicionar.

En apoyo del voto de doble grado, se alega que el elector perteneciente a las clases ménos ilustradas, sobre todo el elector rural, es incapaz de elejir el representante que puede defender mejor sus intereses, o el Presidente que puede gobernar mejor el pais; que no conoce los candidatos, i no puede juzgarlos; que vota sin discernimiento obedeciendo las órdenes del cura, o del gobernador o de los comitées electorales; que no es más que una máquina, máquina peligrosa, porque es tan poderosa como ciega.

Los delegados, encargados de nombrar al Presidente, perteneciendo a una clase mas ilustrada, podrán discutir entre sí los méritos de los candidatos, oir las esplicaciones de éstos i hacer una eleccion con pleno conocimiento de causa; los partidos elevarian a la presidencia al ciudadano mas digno de esta alta mision.

Pero este sistema, ademas de que en la práctica no produce las ventajas que se preconizan, tiene el gravísimo inconveniente de socavar por sus cimientos el principio del gobierno democrático i conducir como por la mano a los pueblos al gobierno de la aristocracia. Hai en cierto modo una especie de delegacion de soberanía en favor de los privilejiados. Si el pueblo no es competente para elejir un mandatario, no debe tener el derecho de elejirlo, porque el voto, ademas de ser un derecho, es un funcion

pública que deben ejercitar los que tienen para ello la capacidad indispensable.

Pero es inexacto que el pueblo, aun el de los campos, carezca de cierto buen sentido instintivo para conocer a los hombres superiores; en todo caso estarian a su lado los hombres de bien de cada localidad para ilustrarlo.

O los electores son capaces i toman interes en la vida política, o son indiferentes i descuidados. Si lo primero, harán de antemano la eleccion de los candidatos, i los delegados no tendrán más que sancionar la designacion. Si lo segundo, el sufrajio directo sería lo único que podria despertarlos.

Así, pues, el sufrajio de doble grado produce los mismos resultados que el sufrajio directo i constituye una complicacion superflua tratándose de un pueblo medianamente interesado en la direccion de los intereses públicos.

Pero si el pueblo es indiferente i apático, el sufrajio indirecto aumenta esa indiferencia, retrae a los electores i en tal caso mas valdria conceder el sufrajio a aquellos que son capaces de ejercerlo i que tienen interes en ello.

Conforme a los principios de la Democracia, toda eleccion debe ser hecha directamente por el pueblo; ya que éste no puede por sí mismo hacer las leyes i necesita un Jefe para ejecutarlas, debe, al ménos, tener el derecho a elejir directamente a los representantes o al mandatario que hayan de desempeñar tales funciones.



ARTICULO 10.°

«La libertad individual en todas sus manifestaciones debe ser afianzada por leyes que aseguren la represion de los que la infrinjieren; no podrá ser suspendida ni restrinjida aun a pretexto de conmocion interior, o guerra esterior o seguridad del Estado.»

A

La libertad individual es la primera i mas importante prerrogativa de la personalidad humana, comprende todas las libertades imajinables, que no son sino derivacion o manifestacion de la libertad del individuo. Así, la libertad de conciencia, la libertad de la prensa, la libertad de asociacion, la libertad de reunion, la libertad del domicilio, la libertad de locomocion, la libertad de poseer bienes i de disponer de ellos a voluntad, la libertad, en fin, de obrar a nuestro placer dentro de los límites del derecho, son otras tantas manifestaciones de la li-

bertad individual, atributo inherente a la existencia misma de las personas.

De ahí la necesidad de rodear el ejercicio de la libertad individual de garantías tan eficaces que, en ningun caso, pueda verse espuesta a los avances de un poder arbitrario. Nuestra Constitucion asegura a los habitantes de la República las principales de estas libertades; pero tales disposiciones han permanecido escritas en la letra sin que jamas hayan sido afianzadas en la práctica. Nuestras leyes han sido cuidadosas en garantir el ejercicio del Poder contra los abusos de los particulares; pero ninguna garantía eficaz han establecido para salvaguardiar el derecho de los individuos contra las arbitrariedades de los funcionarios. Un simple guardian del órden puede arrestar a su capricho a los ciudadanos sin que haya medio legal de reprimir semejantes abusos.

Es que nuestra Constitucion, calcada en las ideas monarquistas de la época, parte del principio de que el gobierno es una especie de entidad con derechos propios, una corporacion llamada a dirijir a los demas hombres, i de ahí el cuidado con que rodea el funcionamiento del poder de prerrogativas tales que su responsabilidad es inabordable. La ciencia moderna parte del principio opuesto; esto es, que en una República los ciudadanos deben gobernarse i no ser gobernados; por consiguiente, no es el Poder, sino la libertad individual la que debe gozar de garantías prácticas i efectivas que la hagan inatacable.

La Constitucion francesa de 1793, en su célebre

declaracion de los derechos del hombre, libro sagrado de la Democracia, decia: «La libertad es el po«der que pertenece a cada hombre de ejercitar a su «voluntad todas sus facultades. Tiene la justicia por «regla, los derechos de otro por límites, la natura«leza por principio i la lei por salvaguardia».

La Constitucion de Béljica resume en una fórmula mui exacta las garantías que contienen, por lo jeneral, las constituciones libres: El art. 7.° de dicha Constitucion dice: «La libertad individual es «garantida. Nadie puede ser perseguido sino en los «casos previstos por la lei i en la forma que ella «prescribe.»

«Salvo el caso de flagrante delito, nadie puede ser «arrestado sino en virtud de una órden *motivada* del «juez, que debe ser notificada en el acto del arresto, «o a mas tardar, dentro de las 24 horas siguientes.»

«El domicilio es inviolable, ninguna visita puede tener lugar más que en los casos previstos por la lei i en la forma que ella prescribe.»

La lei francesa establece, por ejemplo, que ningun domicilio puede ser allanado durante la noche.

«La libertad individual, dice Benjamin Constant, es el fin de toda asociacion humana; sobre ella se apoya la moral pública i privada, sobre ella reposan los cálculos de la industria. Sin ella no hai para los hombres ni paz, ni dignidad ni felicidad. Cuando la arbitrariedad hiere sin escrúpulos a los hombres que le son sospechosos, no es solamente el individuo al que persigue, es a la Nacion entera a la que se envilece i degrada. La arbitrariedad es en lo moral lo que la peste en lo físico; es el enemigo de los

lazos domésticos, pues la sancion de los lazos domésticos es la esperanza fundada de vivir juntos, libres en el asilo que la justicia garantiza a los ciudadanos.... Cuando un individuo sufre sin haber sido reconocido culpable, todo aquello que no se halle desprovisto de intelijencia, se siente amenazado i con razon; cuando se destruye la garantía, todas las transacciones se resienten i uno no marcha sino con espanto. *(Principios de Política.)*

El principio ingles, respecto de la libertad individual, se formula en estos hermosos términos: «*My home is my castle*» (mi casa es mi fortaleza). Lord Chatam comentando este principio decía: «¿Por qué la casa de cada cual es su fortaleza? es acaso porque se halla defendida por murallas? Nó: puede ser una choza donde penetren la lluvia i el viento; pero el Rei no puede entrar en ella.»

La lei del *Habeas corpus*, votada en 1679, estableció que todo juez convencido de haberla violado pagaria una multa de 500 libras esterlinas ($ 2.500) a favor del prisionero.

En Estados Unidos, la libertad individual ha sido rodeada de las garantías mas completas. Para fundar las instituciones republicanas, no basta restrinjir las atribuciones del Poder Central; es menester ademas, asegurar a los ciudadanos el goce integral de las *libertades necesarias* del hombre.

En Chile, no han gozado jamas los ciudadanos de ninguna libertad; los derechos del pueblo han estado siempre a merced del despotismo. La libertad de la palabra, de la prensa, la libertad de asociacion, la libertad de reunion, la libertad de cultos han su-

frido constantes ataques, nó de parte de la lei, sino de parte de los ajentes de la administracion, a menudo de la misma fuerza pública, encargada de salvaguardiar estos derechos. La conciencia se ha visto encadenada a la fé de una relijion de Estado.

La libertad no escluye la accion represiva de la justicia; pero no admite la accion preventiva de la policía. Entre nosotros, la libertad del ciudadano está a merced del primer guardian del órden que encuentra al paso. Las facultades de los jueces para decretar prision por los mas insignificantes motivos raya en el mas absoluto despotismo. Años i mas años trascurren ántes que termine la sustanciacion de procesos verdaderamente triviales de los cuales resulta, a menudo, la inculpabilidad de los detenidos.

¿Qué decir de los procesos políticos en que se aprisiona a destajo, por medio de listas enviadas desde la Moneda?

Se han dictado, es verdad, algunas leyes mal llamadas de garantías individuales i de recursos contra las detenciones indebidas; pero, sobre resultar ineficaces, ha sido suspendida su aplicacion en estos últimos tiempos por disposicion lejislativa i puestas en desuso por el Poder Judicial. El remedio a estos males se consigue estableciendo la responsabilidad del Estado en los casos de detencion indebida, como lo pide el Partido Democrático en el artículo que comentaremos en seguida. Al lado de la responsabilidad pecuniaria del Estado debe colocarse la responsabilidad de los funcionarios i jueces por toda medida ilegal, hayan obedecido o nó a or-

denes superiores, como sucede entre los ingleses. La resistencia a la arbitrariedad, aun por medio de la fuerza, es considerada en Inglaterra perfectamente legal; i si de ella resulta la muerte de un hombre, tal homicidio es escusable i el autor no incurre en responsabilidad.

La libertad individual en todas sus manifestaciones debe ser proclamada en términos bien claros i precisos, al abrigo de toda antojadiza interpretacion, abrogando todas las medidas restrictivas. Todo funcionario que no respete las libertades individuales debe ser responsable ante la justicia, sin necesidad de desafuero o de autorizacion previa, como se necesita para los Gobernadores, Intendentes, Jueces i otros empleados, entre nosotros. Sólo por este medio aseguraremos la libertad e impondremos respeto a la legalidad, violada dia a dia por los gobiernos.

Es en vano que la Constitucion nos garantice lo que en tono sonoro llama «Derecho público de Chile». ¿Quién garantiza aquellas garantías? El único arbitrio es establecer la responsabilidad plena i sin escepcion de los funcionarios sean civiles o militares. La justicia, salvaguardia de los derechos, impondrá a todos los poderes el respeto a la lei, i hará reinar el acuerdo entre ellos como sucede en Estados Unidos. Entónces solamente la palabra República será sinónima de libertad.

B

Recientes esperiencias justifican la abolicion de las facultades estraordinarias mantenidas en nues-

tra Constitucion Política como último baluarte del viejo despotismo. Hemos visto a un gobierno débil i vacilante recurrir a los estados de sitio, en plena paz i tranquilidad interior, como medio de afianzar su permanencia en el poder, a despecho de la opinion i de la voluntad del pueblo. Esta dictadura constitucional, remedo de la antigua dictadura griega i romana, es incompatible con las nociones del gobierno propio. Los derechos del soberano no pueden ser suspendidos por sus mismos mandatarios, ni aun a pretesto de guerra esterior o conmocion interior; en todo caso, la Nacion soberana es la llamada a decidir de sus derechos.

Es un peligro público atribuir tales facultades a los poderes del Estado. El Ejecutivo se sentirá arrastrado a provocar conflictos esteriores cada vez que tenga interes en dominar las oposiciones que se levanten en el interior. La mayor parte de las guerras europeas han obedecido al propósito de desviar la opinion pública, poniendo a cubierto de su fiscalizacion los malos procedimientos del gobierno. La guerra franco-prusiana de 1870 no tuvo otro oríjen de parte de Napoleon III.

Es un espediente bien conocido de los gobiernos sud-americanos forjar o inventar revoluciones para darse el fácil placer de debelarlas i la reprensible satisfaccion de tiranizar a los pueblos. Bolivia, Arjentina, Chile han dado en los últimos tiempos el triste espectáculo de estas comedias semi-trájicas, que, azotando la paciencia de los pueblos, les llevan por fin a provocar alzamientos verdaderos i sangrientos.

Hemos vivido, nosotros, ocho meses bajo el estado de sitio, a pretesto de un conato de revolucion que jamas se manifestó i que no tuvo mas importancia que la muerte de un guardian producida en uso del lejítimo derecho de defensa contra una prision arbitraria. Ha sido menester que la opinion unánime del Partido Democrático se manifestara en numerosos comicios públicos para que el gobierno reaccionara i se desprendiera de facultades estraordinarias anti-constitucionales i depresivas de nuestra dignidad i de nuestra cultura. Esto nos prueba que los únicos derechos respetados son aquellos que se saben defender i que el Programa del Partido Democrático es el único que consagra el afianzamiento absoluto de las libertades públicas de la Nacion.

La reciente campaña en favor de la suspension del estado de sitio honra a los ciudadanos que supieron defender con entereza i patriotismo el sagrado depósito de nuestras libertades.



ARTICULO 11.º

«Responsabilidad del Estado en caso de detencion indebida.»

Como complemento de la responsabilidad funcionaria de los ajentes de los poderes Ejecutivo i Judicial, debe establecerse la responsabilidad pecuniaria del Estado, en los casos de privacion inmotivada de la libertad de los ciudadanos. La responsabilidad criminal en que incurran los ajentes del Poder público, no indemniza al ofendido de los daños i perjuicios causados por la arbitrariedad judicial o por el despotismo gubernativo. El Estado debe responder inmediatamente por sus funcionarios.

Es verdad que la responsabilidad criminal trae consigo la indemnizacion civil de los daños; pero puede suceder, como en realidad acontece, que los funcionarios no tengan mas bienes que su sueldo i

que, perdido el empleo a consecuencia del mismo delito cometido, se hallen en la imposibilidad de indemnizar a los damnificados. En tales casos el Estado debe tomar a su cargo la indemnizacion, del mismo modo que la toma en los casos de pérdidas o averías o perjuicios causados por sus empleados en las empresas de trasporte u otros servicios colocados bajo su direccion.

El individuo no puede ser perjudicado ilejítimamente en nombre de la colectividad social que representa el Estado. Su accion debe ser espedita contra el Fisco, salvo el derecho de reembolso que a éste corresponda contra los funcionarios responsables.

Dentro del principio de la Democracia, todos los funcionarios públicos, desde el Presidente de la República al Inspector de Distrito, desde el Presidente de la Corte Suprema al Juez de mínima cuantía, desde los mas altos a los mas ínfimos empleados de la administracion pública, municipal, civil militar o policial, deben ser responsables i deben ser castigados si violan las leyes, sin autorizacion prévia, sin dificultad, ni gastos por los tribunales ordinarios. Nada de Consejos de Estado ni de jurisdicciones especiales. Igualdad ámplia i completa ante de la lei. Nada de escusas con órdenes superiores ni de responsabilidades transferidas. «El que la hace la paga», porque no se trata de castigar al delincuente que obra por representacion, sino de reprimir el acto ilegal en la persona misma del que lo comete. No puede admitirse este sistema de responsabilidades subsidiarias que, subiendo todos los

escalones de la jerarquía administrativa, llega a menudo hasta el Ministro, cuyo castigo es siempre mas difícil o imposible de obtener.

Cuando los funcionarios sepan que no pueden escudarse con una órden superior, que sufrirán personalmente el castigo a que se hayan hecho acreedores, vacilarán mucho ántes de aceptar una órden ilegal o de cometer una violacion de la lei; i entónces el Ejecutivo no hallará fácilmente quienes se presten a secundarlo en sus atentados al derecho de los ciudadanos.

El principio de la responsabilidad absoluta, personal i directa de todo ajente del Poder, practicada con todo rigor, ofrece en un pais democrático la mejor garantía contra los abusos de la autoridad. El Código Penal belga, en su artículo 151, sanciona la prescripcion siguiente: «Todo acto arbitrario i atentatorio a las libertades i a los derechos garantidos por la Constitucion, ordenado o ejecutado por un funcionario u oficial público, por un depositario o ajente de la autoridad o de la fuerza pública será castigado con prision de 15 dias a un año.»

La regla de derecho en materia política consiste en decir que, los ciudadanos, dentro de su libertad pueden hacer lo que quieran i las autoridades lo que deban. La Constitucion i las leyes se hacen para garantir las libertades públicas, individuales o sociales contra todo abuso posible del poder a quien se confia la fuerza i la autoridad.

El castigo de los funcionarios culpables es una sancion; pero la justicia requiere ademas una justa indemnizacion en favor del ofendido. A nadie se

puede privar de su propiedad sin que se le acuerde indemnizacion de daños i perjuicios. Ahora bien; la primera propiedad del hombre, la mas primordial i sagrada de todas es su libertad. La libertad representa el trabajo del obrero, el pan de su familia, la vida de sus hijos. El obrero no tiene, a menudo, mas capital, mas herencia, ni mas patrimonio que sus brazos, su destreza, su intelijencia; aprisionarlo indebidamente es arrebatarle los medios de subsistir, es condenar a la miseria i al hambre, acaso a la desesperacion i a la muerte a toda su projenie...

Con el auto de sobreseimiento que declara inocente al prisionero, o con la sentencia que castiga al juez o funcionario que lo arrestó, no se pagan a la familia las privaciones, las lágrimas i los sufrimientos causados; no se indemniza al ofendido de los salarios o remuneraciones que habria podido ganar; no se hace justicia: se esplota al asalariado.

Es menester que la responsabilidad pecuniaria del Estado sea establecida como un complemento de justicia social; es menester que los individuos inocentes no puedan ser perjudicados jamas por error o malicia de los poderes públicos. Así habrá mas cuidado en la eleccion de los ajentes del Poder i una mayor garantía de libertad individual.

ARTICULO 12.º

«Incompatibilidad absoluta de funciones lejislativas, municipales o electorales con todo otro cargo público remunerado.»

Basta enunciar esta aspiracion de la Democracia, admitida por la mayoría de los partidos en que se divide la opinion del pais, para darse cuenta cabal de su importancia, de su justicia i de su necesidad. La separacion de los diversos poderes del Estado i su funcionamiento dentro de los límites fijados a cada cual, exije tambien la debida diversificacion de funciones. Desde que exista promiscuidad de tareas, desde que una misma persona pueda ser a un tiempo Lejislador, Intendente o Juez, la independencia de los poderes públicos desaparece. Una funcion será subordinada a otra; la anarquía se produce inevitablemente en el gobierno.

Los poderes nacionales, ademas de obrar dentro

de límites bien determinados como un astro dentro de su órbita, forman al mismo tiempo un sistema planetario, en que las diversas fuerzas de atraccion se equilibran. Es lo que se llama la ponderacion de los poderes. I así como un cuerpo celeste no podria arrebatar a otro sus componentes, sin perturbar el equilibrio, así un Poder en el Estado no puede absorber las funciones o los funcionarios dependientes de otro Poder, sin perturbar las leyes de la gravitacion social.

Hemos dicho en otra parte que el Poder Electoral designa a los demas poderes del Estado; que el Poder Lejislativo lejisla; que el Poder Ejecutivo ejecuta las leyes; que el Poder Judicial las aplica i que el Poder Municipal administra. Pues bien, de la propia naturaleza de estas funciones, se desprende la incompatibilidad en que se halla una misma persona para desempeñar a la vez dos o mas funciones diferentes.

El Poder Electoral, jenerador de los otros poderes públicos, no puede ni debe ser desempeñado por los mismos mandatarios cuya renovacion va a supervijilar.

Si se confiara a una o mas autoridades el desempeño de las tareas del Poder Electoral, es de toda evidencia que su interes las llevaria a decretarse la reeleccion i a perpetuarse por la falsificacion o por la intervencion en el ejercicio del mando. La soberanía nacional, al designar los poderes del Estado o al renovarlos, debe obrar con la mas absoluta independencia, sin que ninguno de los funcionarios en ejercicio o ninguno de los servidores del Estado, tenga

la menor participacion en las operaciones electorales de que depende su permanencia o su reemplazo en el cargo que desempeñan.

Si los ajentes del Ejecutivo compusieran las juntas inscriptoras, receptoras i escrutadoras, podríamos estar bien seguros que no se inscribirian, ni se recibirian, ni se escrutarian mas sufrajios que los que el Ejecutivo tuviera a bien, i no se darian poderes sino a las personas por él designadas. Otro tanto podemos decir de los poderes Lejislativo, Judicial i Administrativo. Este principio de incompatibilidad de funciones electorales con todo otro cargo público ha sido sancionado en nuestras leyes aunque de un modo incompleto. Es menester que esta incompatibilidad sea absoluta.

El ejercicio del Poder Lejislativo es, como el del Poder Electoral, incompatible con toda otra funcion. El Ejecutivo no debe tomar parte en las deliberaciones por medio de sus Ministros, mucho ménos influenciar las resoluciones lejislativas por medio de empleados de su dependencia. Los ajentes del Poder Ejecutivo, o los empleados que dependen de él, para su nombramiento, no pueden ejercer la supervijilancia debida sobre el gobierno; carecen de la necesaria independencia, le están jerárquicamente sometidos i por tanto no pueden pertenecer al Congreso.

El Poder Municipal, encargado de la administracion, no debe tampoco ser influenciado por los ajentes del Poder político. El gobierno propio del pueblo por sí mismo escluye toda injerencia del Ejecutivo en la administracion local.

La independencia i autonomía de los Municipios se veria amenazada, si los empleados dependientes de los otros poderes públicos tomaran asiento en su seno. La descentralizacion llegaria a hacerse imposible. El Ejecutivo administraria los departamentos por medio de los empleados de hacienda, de beneficencia, de obras i construcciones públicas, de instruccion primaria, etc.

Ademas, en un buen réjimen municipal, los empleos que hoi dependen del Ejecutivo deberian ser nombrados por el Municipio i como tales no podrian formar parte de la Municipalidad.

El Poder Judicial, más que otro alguno, debe hallarse por encima de toda lucha política. Por mas que pudiera ser ventajosa la presencia en las Cámaras de ciertos majistrados de elevado rango, cuyo saber i esperiencia les hicieran recomendables, es mas importante todavía, indispensable de todo punto, que la majistratura no se sienta invadida por el espíritu de partido, sin lo cual toda confianza desaparece i los fallos mismos podrian ser dictados por preferencias políticas de todo punto perniciosas e insoportables.

Un Diputado debe ser hombre político, el majistrado no puede ni debe serlo.

Las Constituciones de la mayor parte de los paises han establecido ámpliamente las incompatibilidades parlamentarias. En Estados Unidos, Suiza, Grècia i Béljica no puede ser elejido miembro de las Cámaras ningun empleado remunerado por el Estado. En otros paises, como Francia, Holanda, Hungría, Inglaterra e Italia se admiten algunas es-

cepciones en favor de determinadas altas funciones, como por ejemplo las funciones educativas.

Nosotros hemos afianzado suficientemente las incompatibilidades parlamentarias, falta completarlas, estableciendo incompatibilidades respecto de todos los demas poderes del Estado.

B

«Los militares deben ser escluidos de la Cámara por un doble motivo: tanto por depender del Gobierno cuanto porque repugna a la investidura militar el que un comandante de tropas se mezcle en las asambleas electorales, redacte programas i tome parte en los movimientos de oposicion contra el Gobierno que debe defender, o bien que en la Cámara vote contra el Ministro de la Guerra, de quien depende. Es hacer nacer el espíritu de rebelion e indisciplina».

Recientes esperiencias mortificantes para la dignidad del soldado chileno i dolorosas para la patria confirman las apreciaciones del notable escritor cuyas inspiraciones seguimos en este trabajo.

«Los militares no deben elejir ni ser elejidos. Pareceria una iniquidad arrebatar este derecho a aquellos que reciben la gloriosa mision de defender el pais contra sus enemigos; pero en la organizacion política, cada funcion tiene deberes particulares que llenar i restricciones a las cuales debe someterse.»

En un pais libre todo ciudadano debe tener derecho a tomar parte en la cosa pública, defender sus opiniones, a atacar las del partido go-

bernante, a concurrir a las asambleas, etc., i, sin embargo, no conviene tal papel a los Jueces que deben ser absolutamente imparciales. Lo mismo le sucede al soldado. Un Ejército invadido por el espíritu de partido puede dividirse en dos bandos hostiles que darán la señal de la guerra civil, como por ejemplo la sublevacion de la escuadra en 1891, o bien impondrán su voluntad i darán un amo al pais como en los *pronunciamientos* de Méjico, de España, etc., i de las repúblicas sud-americanas.

Las discusiones políticas destruyen la disciplina que es el alma del ejército; el dia en que los militares frecuentaran los clubs políticos todo estaria perdido. El soldado habituado a la disciplina dará ciegamente su voto al gobierno si está contento de él; pero, si está descontento, lo dará a los candidatos de oposicion. Se comprende la difícil situacion de un gobierno que tiene la mayoría del Ejército en su contra. El Ejército es el apoyo de su autoridad; si este apoyo falta, el Poder es herido de muerte.

Un Ejército que se ocupa en política es tan funesto para las libertades públicas como refractario a toda disciplina. Los oficiales no deben pertenecer a la Cámara ni ocupar la presidencia de la República. Los jenerales-presidentes i sus perpétuas rivalidades han arrojado a las repúblicas hermanas del continente sud-americano en estas sangrientas revoluciones con sus alternativas de cesarismo i de anarquía que hacen desesperar de la libertad i de su reposo.

La actual revolucion del Brasil es una prueba de la exactitud i justicia de nuestras observaciones.

En Béljica, pais en que se ha consagrado la mas pura libertad, es probibido a los militares en actual servicio afiliarse en cualquiera asociacion política, i publicar sus opiniones sin la autorizacion de sus jefes.

En Estados Unidos, el ejército no puede votar. Entre nosotros, la tropa no tiene derecho de sufrajio; pero la oficialidad es electora i elejible; conviene a las instituciones democráticas alejar por completo al Ejército de las luchas políticas, estableciendo su inhabilidad para formar parte de la Representacion Nacional.

C

En muchos paises, los ministros del culto son tambien inelejibles, porque no llenarian debidamente su mision de paz si se mezclasen en las luchas políticas. La injerencia de los ministros del culto en las elecciones es absolutamente ilejítima sobre todo en los paises católicos, donde el confesonario arma a los curas de un medio de ejercer presion casi irresistible. ¿Cómo podrá resistir un creyente a su confesor que le ordena votar por tal o cual candidato, bajo pena de condenacion eterna?

La intervencion del clero en la política es condenable porque atenta a la libertad de los electores, falsea el resultado de las elecciones i compromete la relijion haciéndola descender a la arena política. En Francia esta intervencion ha sido invocada para *anular* algunas elecciones i en Inglaterra para perseguir *criminalmente* a sus autores, como culpables

de actos que la lei califica de *undue influences* (influencias ilejítimas.)

Como un ejemplo de esta participacion indebida del clero i de la presion moral ejercida sobre los electores, copiamos una circular dirijida a los curas del departamento de la Savoya, en Francia, durante las elecciones de 1872. Dice así:

«*Chambéry, febrero 1.º de 1872.*

«Señor:

«El domingo próximo, 7 del presente, se procederá en cada comuna a la eleccion de un diputado a la Asamblea Nacional. El comité conservador ha propuesto un miembro que reune las condiciones deseables.

«Reducid en ese dia el oficio parroquial a una misa corta celebrada mui de mañana. Recomendad a todos nuestros electores que vayan a votar i que elijan un buen *católico*; decidles que es para ellos una *obligacion de conciencia*, bajo pena de PECADO GRAVE; haced de suerte que no haya abstencion en vuestra parroquia. Hemos tenido hasta el presente muchas malas elecciones porque hemos tenido muchos votos irreflexivos i muchas abstenciones.

«Vuestro mui humilde servidor.

ALEXIS.
Cardenal-arzobispo.»

Es de todos conocida la circular del obispo de Concepcion, don Plácido Labarca, que ha motivado

una ardiente interpelacion en la Cámara de Diputados, promovida por el jefe radical don Enrique Mac-Iver, circular que no trascribimos por falta de espacio; pero que parece calcada sobre la que ántes hemos traducido.

Esta violenta intervencion del clero nace del propósito bien manifiesto de la Iglesia de volver a tomar en sus manos la direccion de la sociedad civil. La lucha se traba en el orbe entero. En Italia, se lucha por la soberanía del papado. En Francia, el enemigo del gobierno es el clericalismo. En España, la clerecía hace esfuerzos desesperados por mantener su autoridad. En Portugal se ha ido hasta prohibir toda corporacion relijiosa. En el Brasil la hostilidad es declarada. En Guatemala, se ha espulsado del pais a los sacerdotes i corporaciones relijiosas.

En las repúblicas hispano-americanas, es manifiesta la dificultad de mantener los gobiernos democráticos atacados sin cesar por el sacerdocio del culto dominante. «Las antiguas colonias españolas, dice Laveleye, habian sido siempre gobernadas despóticamente i, por otra parte, el espíritu i el réjimen de la Iglesia católica eran autocráticos. No estaban, pues, preparadas para la forma de gobierno que adoptaron, opuesta en absoluto a la del gobierno eclesiástico.»

«Uno se admira, dice Tocqueville, al contemplar las nuevas naciones de la América del Sur, ajitándose durante un cuarto de siglo en medio de revoluciones sin cesar renacientes. El pueblo que habita esta bella mitad de un hemisferio parece obstinada-

mente predestinado a despedazarse las entrañas; nada podria desviarle.»

«El agotamiento le hace caer en reposo por un instante, i el reposo le conduce bien pronto a nuevos furores. Cuando le considero en este estado alternativo de miserias i de crímenes, estoi tentado a creer que, para él, sería un beneficio el despotismo.»

«Esta observacion, añade Laveleye, ¿no está demasiado confirmada por el aflictivo espectáculo que nos ofrece en estos momentos Chile tan largo tiempo tranquilo i próspero; la guerra civil desencadenada, dos partidos, la flota i el ejército frente a frente, ciudades bombardeadas, prisioneros fusilados, tántas riquezas estinguidas (saqueadas), el crédito arruinado i los ciudadanos de una misma patria tan encarnizados en destruirse como no lo harian los mas crueles enemigos?»

Tal es el juicio que merece a distinguidos escritores del viejo mundo nuestra recien pasada contienda civil, fomentada i llevada a cabo con el concurso principalísimo de la clerecía i de la Iglesia chilena, como se ha hecho un honor en confesarlo.

Esta lucha entre la Iglesia i el Estado laico, de la cual depende el porvenir de la libertad entre los pueblos católicos, es la que induce al sacerdocio a mezclarse en el palenque de los comicios.

«El sentimiento relijioso es indispensable al ejercicio regular de la libertad, añade Laveleye; pero cuando este sentimiento sirve de instrumento político en manos de un partido que quiere esclavizar los hombres a la omnipotencia del sacerdote, i aten-

tar a las conquistas del espíritu laico i de la civilizacion moderna, se siembra en la sociedad un jérmen de disentimientos profundos i de luchas encarnizadas.»

«El antagonismo entre el partido clerical i el Estado laico no hace más que estenderse, envenenarse i aumentar; ha invadido todos los paises sometidos a Roma i aun recientemente los paises católicos alemanes que se habian preservado hasta el presente. ¿Cabe en ello admiracion? Roma ha declarado que la civilizacion i las libertades modernas eran un flajelo, una peste que se debia estirpar. Estos anatemas han llegado a convertirse en dogmas desde que el Papa ha sido declarado infalible. ¿Se dejarán los pueblos arrebatar las libertades conquistadas al precio de su sangre i de esfuerzos seculares? Quién sabe; pero nó sin lucha. De ahí esta guerra a muerte entre la Iglesia i el espíritu moderno. De ahí la intervencion condenable del clero en las elecciones.»

Los razonamientos de la Iglesia para acaparar el poder civil, son de lo mas peregrino i serian decisivos si se admitieran sus premisas.

«Los principios de lo justo i de lo injusto, del bien i del mal, dice, no pueden ser descubiertos por la razon tan débil del hombre, sino con la ayuda de la *revelacion*. Las opiniones humanas siempre variables i contradictorias no pueden decretar estas leyes inmutables que deben servir de base a la sociedad. Para encontrarlas es menester recurrir a la *razon divina* perpétuamente manifestada por el órgano de su *vicario infalible*. Es, pues, el Papa el juez supremo

de las leyes civiles i políticas, él solo puede decidir soberanamente de lo que es bueno i justo; por consiguiente todos los jefes de Estado: Asambleas, Presidentes o Reyes le deben obediencia. Las naciones que desconocen su autoridad caen en una irremediable anarquía.» Si se admiten estas premisas: de una parte la *impotencia de la razon humana* para descubrir lo bueno i lo justo, i de la otra, la *infalibilidap papal*, creo, dice Laveleye, que no hai nada sério que responder. El creyente, a ménos que se insurreccione contra la autoridad de la Iglesia, se siente lójicamente arrastrado a reconocer la soberanía suprema del Papa i sus delegados los Obispos, aún en los negocios civiles.»

«Lo que Dios prescribe, dice M. Cárlos Perin, i lo que él prohibe, hé ahí el deber i el fondo obligado de todas las leyes. La infalibilidad del poder establecido por Dios para promulgar e interpretar su lei da las garantías esenciales de toda libertad social, miéntras que la infalibilidad de los poderes humanos espone a todas las servidumbres.»

Así raciocinan los clericales, para quienes la teocracia es la única forma posible de gobierno. La sociedad civil laica es incompetente en materia de moral. No puede decretar el derecho, ni castigar los crímenes sin las luces i el control del jefe infalible de la Iglesia. El Papa es, pues, el soberano verdadero de los pueblos i de los Reyes i todos deben obedecerle. Es la doctrina pura del *Syllabus*. Es la doctrina que se enseña en los establecimientos de instruccion católica, como que ha llegado a convertirse en dogma.

«Durante la Edad Media, en su lucha memorable con el imperio, el papado no tuvo éxito al tratar de hacer reconocer su soberanía universal. Hoi dia, en los paises católicos, tiene todas las probabilidades de imponer su soberanía sin violencia, sacando hábilmente partido de las libertades que condenaba en otro tiempo. Si la clerecía, por medio del confesonario, logra hacer nombrar para los cargos de eleccion popular a los hombres de su eleccion, se hace dueña de todos los poderes, i por su intermedio será el Papa quien verdaderamente gobierne.»

«En Béljica ha faltado poco para que se alcanzara este fin. Los electores de la opinion católica obedecen las órdenes de los curas, los curas las órdenes de los Obispos i los Obispos las órdenes del Papa. Los representantes católicos no son así más que simples delegados del episcopado, i el primado de Béljica, Arzobispo de Malinas, es el verdadero soberano, puesto que puede hacer obrar a su voluntad a la mayoría del Parlamento, que hace las leyes, designa los Ministros i gobierna.»

«Sin una reforma democrática que emancipe las conciencias de la autoridad de Roma, el liberalismo llega a contradicciones que le comunican una irremediable debilidad. Está obligado a admitir la intervencion del culto para el niño, para el pueblo, para la escuela; pero los ministros del culto, cuya necesidad admite, son precisamente sus adversarios políticos. Por un lado llama al sacerdote i por otro lo ataca con toda enerjía, con todas las armas de que dispone. ¿Qué fuerza puede salir de una situa-

cion tan falsa i tan contradictoria? El liberal i aun el radical se contentan con decir que respeta la relijion i que su fin no es otro que salvaguardiar la independencia del poder civil contra las invasiones de la clerecía; la tésis es justa, pero las consecuencias enojosas de esta falsa situacion no son ménos deplorables.»

«Desde luego, la atmósfera de la familia no es relijiosa. El padre hace practicar a sus hijos un culto que cree falso i aun funesto, i la juventud oye diariamente atacar sin recato a los sacerdotes, a cuya direccion, sin embargo, se la confía. En fin, el liberal concluye ordinariamente su carrera, por una ceremonia relijiosa cuya eficacia no admite. ¿Es posible que se formen creencias firmes, caractéres fuertemente templados en medio de esta série contínua de debilidades, de compromisos, de contradicciones i de hipocresías? Voltaire comulgaba para ejemplarizar a los campesinos i despues reia de su comunion i de sí mismo; Juan Huss se dejaba quemar por no mentir a su conciencia. El ejemplo del primero debilita las almas; el ejemplo del segundo las templa para la vida i para la muerte. Persuadámonos de una cosa: «El hombre que cree i que está pronto a combatir i a sacrificarse por su fé, concluirá siempre por alcanzar la victoria, sobre aquel que encuentra mui espiritual no creer en nada i mofarse de todo.»

«El cristianismo en su oríjen era una Democracia igualitaria, en la cual todos los poderes emanaban de eleccion. La autoridad era ejercida por asambleas deliberantes: el Consejo de los ancianos para cada

iglesia local, el Concilio para la iglesia universal; desde que el *cristianismo* se ha convertido en el *catolicismo*, su organizacion semeja la del imperio romano. La proclamacion de la infalibilidad del Papa trajo al majestuoso edificio su coronamiento obligado. Hoi dia el gobierno de la iglesia presenta la imájen de un *despotismo* tan perfecto i mejor obedecido que el que existia en Roma en tiempo de los emperadores.»

«El Papa nombra los Obispos, los Obispos nombran los sacerdotes i todos deben una obediencia sin límites al supremo árbitro de la verdad, al amo de todas las conciencias. La eleccion por el pueblo, jeneral en su orijen, ha cedido el lugar a la institucion por los superiores jerárquicos. Toda deliberacion ha sido suprimida, i el Concilio mismo, tipo admirable del réjimen parlamentario, resto venerable de un tiempo de libre discusion, ha sido reemplazado por la decision papal *ex-cathedra*...»

«Un pais católico que tentara fundar un réjimen de libertad tendría, pues, que sostener una lucha a muerte contra la clerecía, porque el ideal del gobierno no puede ser para ésta mas que el *despotismo teocrático*. El púlpito i el confesonario, cuando la clerecía se atreve a servirse de ellos francamente como medio de influencia política, le dan un poder casi irresistible en todos los paises en que aun permanece viva la fé.»

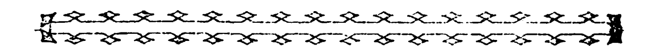
La intervencion del clero en la política es, pues, un peligro para las instituciones republicanas i democráticas, es una amenaza a la libertad i socava por su base la organizacion misma del Estado civil.

De ahí el derecho i la obligacion en que se halla el Lejislador de reprimirla.

El principal obstáculo al establecimiento de las instituciones democráticas i libres en la mayor parte de los pueblos católicos proviene de la lucha emprendida por la Iglesia contra las ideas modernas. El liberalismo se vé obligado a contrarrestarla, porque la clerecía hace de los sacramentos un arma poderosa en las luchas de partido.

Los sacerdotes no deben votar ni ser elejidos, ménos tomar parte en política porque la presion moral que ejercen sobre las conciencias, va contra la soberanía nacional i la supremacia del Estado. Por otra parte, obedecen ciegamente a un jefe estranjero, están al servicio de un soberano estraño i en tales condiciones no pueden gozar del derecho de ciudadanía.

Una institucion que principia por un Dios hecho hombre i que concluye por un hombre hecho Dios, carece de la independencia necesaria para tomar parte en la eleccion de los poderes del Estado. Los que obedecen a un Papa infalible están en peor condicion que los sirvientes domésticos a quienes la lei prohibe votar por suponerlos faltos de la necesaria independencia. Los que sirven a un amo estranjero que, ademas, no puede engañarse, i que por tanto deja de ser hombre para convertirse en Dios, pierden conforme a nuestra Constitucion el derecho de ciudadanía, no pueden ser electores ni elejidos.



ARTÍCULO 13

«No pueden ser miembros del Congreso los hermanos o los cuñados; los padres i los hijos; los tios i sobrinos ni los que estén en alguno de los anteriores grados de parentesco con el Presidente de la República. La lei determinará la precedencia de los que fueren elejidos.»

A

La razon de esta inhabilidad se comprende sin esfuerzo. Tiende a impedir la formacion de oligarquías familiares en el seno de la Representacion Nacional.

El sentimiento de la familia liga mas estrechamente a los hombres que los lazos políticos; los intereses del hogar se sobreponen inevitablemente a los intereses de la comunidad i los parientes son arrastrados a servir las conveniencias particulares

de la familia, en perjuicio de los intereses públicos encargados de salvaguardiar.

Es un peligro mui sério para las instituciones democráticas, la constitucion de estas ligas, formadas por el parentesco, dentro de los cuerpos políticos. Un corto número de familias bastante influyentes o suficientemente ricas podrian llegar a ocupar los principales cargos de la administracion pública i hacer servir en su provecho todos los resortes del poder, todas las fuerzas productivas de la Nacion i repartirse entre sí las rentas votadas para el servicio del Estado.

Hai paises, i en Chile lo sabemos demasiado, en que todo el arte de gobierno consiste en acaparar las funciones gubernamentales a fin de repartir los millones del presupuesto entre los miembros de ciertas familias que parecen formadas ex-profeso para vivir de sueldos i pensiones del Estado. No faltan ejemplos de fortunas creadas en el seno de una familia debido a la pingüe renta de que gozan sus miembros.

I despues de una vida de regalo en que la incompetencia del favorecido corre parejas con su apetito presupuestívoro, acude todavía el Estado a su familia con pensiones de jubilacion o de retiro, como una medida reparadora de la imprevision i derroche de que dió ejemplo el empleado durante su permanencia en el servicio.

Los cuerpos Lejislativos, revestidos del poder omnímodo de hacer las leyes, tienen en sus manos los intereses económicos de la Nacion entera, disponen de la riqueza fiscal i los intereses de la industria, del

comercio, de la agricultura, i aun las fortunas particulares le están sometidos en absoluto. No hai medida Lejislativa alguna que no afecte la economía nacional; no hai acto alguno del Parlamento que no refluya en beneficio o en detrimento de algun interes particular o social i que no se traduzca en ganancias o pérdidas de dinero para los favorecidos o perjudicados.

Las leyes sobre colonizacion de la Araucanía, sobre pago de certificados salitreros, sobre concesiones de garantías ferroviarias, sobre subvenciones a compañías de vapores, sobre constitucion i venta de la propiedad salitrera, sobre impuesto de esportacion, sobre trabajos públicos, sobre propiedad minera, sobre yacimientos de carbon fósil, etc., etc, dictadas entre nosotros, han revestido tal importancia, han movilizado tal suma de riqueza que, sin la probidad ejemplar que debemos reconocer, como patriotas, en nuestros cuerpos colejisladores, habria sido mui de temer que, a la sombra de estas leyes, i como retribucion de los intereses particulares favorecidos, más de alguna cuantiosa fortuna se hubiera levantado de entre los miembros mismos del Congreso Nacional, más de algun millonario habria podido duplicar su patrimonio, más de algun pobrete de la víspera se habria podido encontrar de la noche a la mañana en posesion de acciones de compañías, o de papeles de comercio i aún de propiedades raices ganadas con un voto afirmativo o negativo en el Congreso.

Idéntica disposicion consagra nuestra lei municipal. No pueden ser miembros de un mismo Muni-

cipio los parientes dentro de cierto grado de consanguinidad i afinidad.

Las mismas razones que ha tenido en vista la lei para establecer la incompatibilidad de los parientes en el seno de la Municipalidad existen i todavía en grado superlativo, para prohibir a los miembros de una misma familia formar parte del Parlamento.

La ponderacion de los poderes públicos, base i fundamento del sistema republicano de gobierno, aconseja como una necesidad imperiosa la esclusion de la Cámara de Representantes, de los miembros ligados por parentesco al Presidente de la República.

Llamado el Congreso a fiscalizar los actos de la administracion del Estado, a establecer i hacer efectiva la responsabilidad del jefe del Poder Ejecutivo, se comprende sin esfuerzo la situacion embarazosa en que se hallarian colocados los parientes de la autoridad fiscalizada o acusada. O votaban a favor del Ejecutivo i su opinion sería afectada de parcialidad, votaban en contra, i entónces la relajacion de los lazos de familia introduciria perturbaciones no ménos profundas en la sociedad.

Por otra parte, un Presidente de República armado de los resortes que ofrece el Poder se sentiria arrastrado a llevar al Congreso toda su parentela, como se ha visto ejemplos entre nosotros, i cuando el Presidente no lo ordenara directamente el servilismo cortesano de los pueblos o de los Ministros no se resistiria a dar semejante prueba de adhesion al Jefe del Estado.

Resultado de esta promiscuidad familiar en el re-

parto de las funciones públicas es el despotismo • la anarquía.

Los hermanos del Presidente, llamados a juzgarlo, se convierten por necesidad en Brutos i Caines.



ARTICULO 14.º

«La proporcionalidad en la representacion lejislativa exije un mejor repartimiento de los distritos electorales o en subsidio el colejio único».

El ideal de la Democracia, la forma que mejor consulta la manifestacion de la soberanía nacional i el principio del gobierno propio, consistiria en reunir en la plaza pública a todos los electores de un Distrito, someterles los proyectos de lei elaborados i recojer sobre tales proyectos la opinion de los diversos grupos que componen la asamblea. Semejante método practicado en el *agora* ateniense, en el *township* americano i en el *landsgemeinde* suizo, es indudablemente el mas conforme a la justicia, el que mejor cuadra al gobierno democrático.

Pero ya que no nos sea dado aspirar todavía al gobierno directo del pueblo, debemos procurar un modo de eleccion que permita obtener la fotografía

del cuerpo social, esto es, un Congreso de mandatarios del pueblo en el que estén representadas todas las opiniones que dividen el cuerpo electoral en una proporcion idéntica a las fuerzas efectivas de que dispone. La mayoría de los electores debe tener una mayoria de representantes; pero la minoría del cuerpo electoral debe tener tambien una minoría de representantes. Sin esto no hai igualdad en el gobierno sino desigualdad i privilejio. Una parte del pueblo gobierna al resto.

La Democracia representativa es el gobierno del pueblo por todo el pueblo *igualmente* representado. Cuando la mayoría del pueblo se halla esclusivamente representada, se forma un gobierno de privilejio en que solo la mayoría tiene voz en el Estado.

Es menester no confundir lo que es el derecho de *representacion* con el derecho de *decision*. El primero pertenece a *todo* el pueblo, el segundo a la *mayoría* del pueblo.

De los diferentes sistemas de representacion, los mas usados son los que vamos a bosquejar.

El escrutinio de *lista* i el escrutinio *uninominal*. En el escrutinio de lista se divide al pais en grandes distritos electorales, en el cual se elijen a la vez muchos representantes en un mismo boletin electoral. Este sistema tiene numerosos inconvenientes i el primero de ellos es que sacrifica las minorías. Ciento un votantes obtienen la victoria sobre ciento: los primeros elijen representantes, los últimos se quedan sin representacion.

Los electores desconocen a la mayor parte de los candidatos, se ven obligados a someterse al directo-

rio del partido inspirado casi siempre por intereses de secta i nó en los verdaderos intereses del pais. Los electores independientes son avasallados, su voto es perdido si no obedecen las resoluciones del Comité electoral. Se consagra así la omnipotencia de los comitées i se destruye toda libertad de eleccion en los sufragantes.

En el escrutinio *uninominal* el pais está dividido en tantos distritos electorales como miembros componen el Parlamento. Cada distrito vota por un solo Diputado.

Este sistema tiene así mismo serios inconvenientes. Desde luego sacrifica tambien a las minorías, aunque en mas reducida escala. La diversidad de colejios trae consigo ciertas compensaciones, la minoría nó representada en una circunscripcion lo será en otra. Pero esto de consolar a los oprimidos por la razon de que sus adversarios lo serán en otra parte, es un argumento que ningun hombre de juicio puede admitir. La justicia no puede nacer de una doble injusticia.

Estos sistemas de votacion en uso conducen al monopolio de las funciones gubernativas en manos de la mayoría del cuerpo electoral; con frecuencia esta mayoría que dispone del gobierno no representa más que a una minoría de la Nacion.

Este resultado está en abierta oposicion a la esencia del réjimen representativo i envuelve un peligro para la estabilidad de las instituciones parlamentarias.

Supóngase que en un pais, sobre cien asientos, un partido nombra 52 diputados por débiles mayorías i que los 48 restantes sean designados por el partido

opuesto por casi la unanimidad. En tal caso la mayoría parlamentaria no representa la mayoría de los electores, porque reuniendo la casi unanimidad de votos obtenidos en 48 colejios con la fuerte minoría alcanzada en los 52 distritos restantes, se tiene la mayoría de los electores del pais.

«Para remediar estos males, decia el Directorio Jeneral del Partido Democrático, en el preámbulo con que acompañó un Proyecto de Lei de Elecciones presentado al Congreso Nacional, se ha propuesto entre nosotros, por vía de ensayo, el voto acumulativo para la eleccion de Diputados i el voto limitado para la eleccion de Municipales. Pero el voto acumulativo no puede tener cabida sino en los Departamentos que elijen dos o mas representantes i el número de esos Departamentos era hasta hace poco demasiado escaso.»

«La reciente reforma de la Constitucion que eleva la cifra de electores para la designacion de cada representante ha reducido a *veinte* los Departamentos que gozarán de la representacion proporcional. Las ventajas del voto acumulativo, tan felizmente ensayado, habrán desaparecido de un solo rasgo de pluma si el Soberano Congreso no se apresura a modificar la composicion de los colejios electorales, que es obra de la lei......

«El sistema que proponemos i cuya importancia no escapará a los partidos actualmente en minoría dentro i fuera del Congreso, consiste en dividir la República en tantos distritos electorales cuantas son las provincias en que se halla dividida para su gobierno administrativo.

De esta manera, refiriéndose el voto acumulativo al total de Senadores o Diputados que corresponde elejir en cada distrito electoral, todos los partidos que tuvieran fuerzas apreciables obtendrian la representacion correspondiente, pues unidos los cuerpos electorales de cada Departamento, las pequeñas minorías podrian llegar a reunir el cuociente necesario para alcanzar representacion...

Esta solicitud del Partido Democrático fué acojida por el Congreso i la lei electoral en vijencia creó distritos electorales que elijen como mínimum tres diputados al Congreso Nacional.

El voto acumulativo consiste, como se sabe, en que cada elector puede disponer de tantos votos como candidatos deben elejirse, votos que puede acumular por un solo candidato repitiendo el nombre de éste en su boletin electoral, tantas veces como corresponde al número que se ha de elejir. Así, por ejemplo, tratándose de elejir tres candidatos, la tercera parte de los electores puede acumular por uno solo i obtener su representacion.

En el voto limitado, sobre cada tres candidatos, el elector no puede inscribir sino dos nombres en su boletin. La minoría a ménos que sea demasiado insignificante puede obtener un representante sobre tres.

El ideal de la verdadera representacion sería el sistema del colejio único, segun el cual todos los electores votan por el número total de Diputados o Senadores que corresponda elejir, segun el censo, proclamándose a los que hayan obtenido el cuociente electoral que resulte de dividir el número de

sufrajios por el número de representantes. Por este medio la minoría mas insignificante repartida en todo el pais podria alcanzar la cuota i obtener un mandatario.

De todos los medios ideados para constituir la verdadera representacion nacional es éste el que ofrece mas seguridades i consulta mejor la justicia.

Para fundar la libertad política es necesarió aprender a respetar las minorías, cosa que ningun otro partido se encuentra todavia dispuesto a consentir en Chile.

Nuestro deber es combatir las opiniones que consideramos peligrosas tanto por la prensa como por la tribuna i por el sufrajio; pero miéntras esas opiniones respeten la legalidad, debemos tolerarlas i aun asegurarles la representacion a que tienen derecho.

No podemos imponer silencio a los que no piensan como nosotros. Las minorías del dia de hoi pueden llegar a ser mayoría el dia de mañana; respetándoles sus derechos, tendremos la seguridad de que serán respetados los nuestros cuando seamos los mas débiles.

Miéntras mas subversiva, violenta e insensata es una doctrina, mayor ventaja hai en discutirla a la luz del dia en el seno del Parlamento. Su insanidad e impotencia serán públicamente demostradas i caerá en el desprecio universal.

En nombre del órden se pretendió ahogar en mantillas al Partido Democrático, suponiéndole falsamente principios subversivos i se trató de comprimir toda manifestacion pública de sus ideas i aun

se ha pedido que se le niegue personería política i representacion en las Cámaras.

Estas declamaciones nacen de las intransijencias del partido católico. La Iglesia no admite disidentes, los quema o los condena. Guillotina a sus adversarios o les impone silencio. Los autores del *Indice* sienten horror a toda discusion a toda contradiccion que, para ellos, es una herejía.

Los partidos liberales se han dejado contajiar por estas intemperancias estremas.

Es menester que los partidos aprendan a tolerarse, a respetarse, a estimarse aun; solo a este precio se establece la fraternidad nacional i se encamina a la patria por la senda de la prosperidad i del progreso.



ARTICULO 15.º

«Reduccion del Ejército permanente i mejor remuneracion de sus servicios. No pueden ser oficiales de Ejército los que no hayan servido por lo ménos un año en calidad de soldado o clase, principiando por el puesto de soldado. Se esceptúan los cadetes.»

El réjimen popular representativo i el Ejército permanente son dos instituciones que se escluyen, incompatibles en una República, no pueden vivir largo tiempo juntas sin que una concluya por destruir a la otra. La Suiza democrática no tiene Ejército permanente i los Estados Unidos apenas poseen las fuerzas indispensables al resguardo de sus fronteras contra las tribus indíjenas: 25,000 hombres sobre 65.000,000 de habitantes.

La amenaza constante contra las instituciones democráticas es el sable. Un jeneral querido del pueblo i de las tropas, si llega a hacerse jefe de partido i este partido triunfa, se halla a un paso de la dictadura i la estincion de la libertad no se hará esperar.

Los pretorianos de Roma perdieron la República i crearon el mas odioso despotismo.

Un Ejército reclutado a menudo en las ínfimas capas de la sociedad, armado de poderosos medios de ataque, en presencia de ciudadanos inermes, es un peligro constante para las libertades públicas.

Los gobiernos apoyados en la fuerza armada oprimen a los electores, intervienen de la manera mas odiosa i designan, con ayuda del sable, a los representantes de su eleccion.

La soberanía del pueblo es una palabra sin valor ni sentido frente a la omnipotencia del Ejército permanente.

El Parlamento mismo no puede estar seguro de su independencia al lado de la fuerza pública i por esto, sin su autorizacion, no pueden permanecer cuerpos de Ejército en el lugar en que se reune el Congreso.

En Alemania, el conflicto entre el Parlamento i el Ejército existe en estado latente. «El Imperio tiene su Reichstag i cada Estado su asamblea deliberante, dice Laveleye, se pronuncian en su seno mui bellos discursos, se votan las leyes i a menudo se dan la satisfaccion de rechazar los proyectos del gobierno; en realidad, el amo absoluto es el Soberano o su

Ministro, por la simple razon de que *un millon de bayonetas* disciplinadas i obedientes son un argumento irresistible.»

En Francia no se olvidan las fechas memorables del 18 brumario i del 2 de diciembre.

En Inglaterra, los acontecimientos de la Revolucion i de la Restauracion, revelaron de tal modo el peligro. que el Parlamento tomó medidas radicales para defenderse. El *bill* que impone obediencia a las tropas es votado solo por un año i si no es renovado el ejército podria disolverse, pues no existiria la autoridad de los jefes.

Una disposicion semejante consagra nuestra Constitucion Política.

En las repúblicas sud-americanas, anarquizadas por frecuentes revueltas, es donde se palpan mas de manifiesto los inconvenientes de un Ejército permanente. Los Coroneles hacen i deshacen gobiernos. Los Daza, los Piérola, los Peixoto, son de ello un ejemplo.

La escuadra nacional despues del triunfo de la revolucion chilena, ha pasado a ser una amenaza para la libertad.

Sometidas a la mas severa disciplina i obediencia, aisladas del restos de sus conciudadanos, teniendo por teatro los vasto dominios del mar i seguro en todo caso un asilo en el estranjero, las fuerzas de la Marina serán un constante motivo de zozobras para los gobiernos americanos i una fuente de disturbios i de pronunciamientos interminables.

La revolucion que derrocó a Don Pedro II del Brasil i la que actualmente sostiene la escuadra

mandada por Melho contra el Presidente Peixoto, comprueban nuestras alarmas i predicciones.

«En realidad, dice Laveleye, es contrario a la naturaleza de las cosas que un gran cuerpo jerárquico de un millon de hombres cuya base debe ser el espíritu de autoridad, se halle sometido a las órdenes o caprichos de una asamblea deliberante que cambia de sistema todos los años i de un Ministro a quien se derriba cada seis meses. Quiero admitir que el Ejército, teniendo una adhesion absoluta a las instituciones democráticas de su pais, aborresca hasta la idea de jugar el rol de pretorianos i de imponer una dictadura militar; pero esta misma circunstancia puede ocasionar la catástrofe. Una resolucion demasiado absurda de la Cámara, el desórden en la administracion que tienda a la desorganizacion de los servicios públicos o una verdadera humillacion nacional pueden inducir al Ejército a decirse: «Esto es demasiado; he sido creado no para ser juguete de los señores oradores i políticos, sino para mantener el órden en el interior i el honor del pais en el estranjero.»

¿No ha sido éste el pensamiento i el lenguaje del Ejército leal en la pasada contienda civil?

B

Bajo el punto de vista económico, los ejércitos permanentes son el flajelo de las naciones europeas i sud-americanas.

Alemania vive aplastada por los enormes gastos le demanda el mantenimiento de su Ejército.

Nuevas contribuciones mas i mas onerosas pesan sobre el pueblo tributario para conservar un Ejército que se considera indispensable al mantenimiento de la paz europea.

Francia i Rusia de un lado, Austria, Alemania e Italia del otro, e Inglaterra por su parte, sustraen a la actividad económica de la Europa cerca de *ocho millones* de hombres, e imponen gastos por millares, arrancados al producto del trabajo de sus connacionales.

Las finanzas de aquellos estados se mantienen en perpétuo déficit i va a llegar un dia en que la necesidad de conservar la paz haga estallar mas pronto la guerra, si antes un sentimiento patriótico no les induce a acordar un desarme jeneral i a decretar una reduccion considerable de sus efectivos militares.

El telégrafo nos anuncia que Italia ha resuelto, con el permiso de Alemania, suprimir dos cuerpos de Ejército como único medio de equilibrar sus finanzas.

¿No seria este ejemplo digno de ser imitado por las demas naciones de uno i de otro continente?

C

La mejor remuneracion de los servicios del Ejército era una necesidad sentida entre nosotros a la fecha de nuestra organizacion en partido político.

Acabábamos de triunfar en una guerra gloriosa en que nuestro Ejército habia dado pruebas de heroicidad envidiable i conquistado injentes riquezas para la patria. I sin embargo, esos soldados que así

se cubrian de gloria ganaban apenas un sueldo de 14 pesos mensuales, ¡ménos de cincuenta centavos papel por dia!

Los oficiales subalternos no estaban mejor rentados: un subteniente ganaba 65 pesos.

El Partido presentó al Congreso Nacional una peticion para que se elevaran los sueldos de la tropa i de la oficialidad fijando en 25 pesos el sueldo de los soldados, en 100 pesos el de los subtenientes i aumentando estas dotaciones con arreglo al grado o empleo correspondientes.

Esta peticion fué acojida en 1891. Posteriormente se han aumentado todavia esas remuneraciones con motivo de la guerra civil, pero no se ha disminuido la dotacion del Ejército.

En nuestro sentir un cuadro de 2,000 hombres entre tropa i oficiales bastaria, con exceso, a las necesidades del pais, siempre que se adoptara la educacion militar que proponemos en el artículo siguiente.

Los oficiales deben formarse en la Escuela Militar o en la carrera del soldado. Quien aprende a obedecer sabe de seguro mandar.



ARTICULO 16.º

«Todos los chilenos, sin escepcion, deben recibir instruccion militar en las escuelas.

La guardia nacional debe ser suprimida, i en subsidio organizada bajo la mas absoluta igualdad.»

A

Enunciar esta aspiracion del Partido es demostrar su conveniencia i necesidad. La primera funcion del Estado es el mantenimiento de su propia integridad e independencia. La defensa del territorio i la seguridad de sus fronteras son una condicion de la existencia misma de las nacionalidades.

La cuestion se reduce a saber por qué medios debe llenar el Estado esta funcion primordial del organismo político.

Puesto que los ejércitos permanentes son un peligro a las instituciones democráticas i una carga gravosa para la economía de las naciones, la mejor manera de proveer a la seguridad pública, consiste

en confiar esta funcion a todos los ciudadanos en estado de tomar las armas.

Para esto, el Estado debe procurar la instruccion militar en las escuelas i hacer obligatorio el aprendizaje del manejo de las armas en todos los colejios del pais.

En Suiza, cuyas instituciones democráticas son un modelo digno de imitar, los niños tienen la obligacion de asistir a la escuela desde los seis hasta los trece años de edad i, ademas, concurren durante otros dos años a escuelas superiores de aplicacion.

Aparte de la educacion literaria i de la enseñanza de artes i oficios, reciben todos ellos, de preferencia, la instruccion militar adecuada a las necesidades de la defensa de la patria.

Todos los años, a la época de la terminacion de los cursos escolares, se reunen sobre un gran campo de maniobras los alumnos de las escuelas cantonales, casi siempre acompañados de sus familias, i durante dos o tres dias hacen vida de campamento, ejercitándose en las grandes maniobras por cuerpos de Ejército i concluyen estos ejercicios con un concurso de tiro al blanco i con la reparticion de premios. El mejor tirador lleva el premio de honor que es mui apreciado. Las recompensas consisten en objetos de una utilidad práctica inmediata como ser un bonito traje, un fusil u otras especies igualmente estimadas.

Los alumnos que salen de la escuela a los trece o quince años de edad, quedan inscritos en el rejistro de la *Guardia Nacional actava;* cada cual recibe del Estado un fusil con sus respectivos accesorios i ade-

mas 50 a 70 tiros a bala que tiene la obligacion de disparar en el curso del año para ejercitar la puntería.

Una vez en el año se reune la Guardia Nacional para practicar ejercicios de rejimiento o grandes maniobras que duran dos o tres dias. Acompáñanlos por regla jeneral las madres o hermanas de los soldados-ciudadanos, convertidas en *cantineras* de sus deudos queridos.

A la mujer se le enseña en la escuela, ademas de las labores propias del sexo, todo lo que dice relacion con el arte de curar a los heridos, fabricacion de vendajes, hilas, anticepcia, etc. etc. Así se las prepara para acompañar a sus padres, hermanos o maridos en las campañas que haya menester la defensa de la patria.

De 25 a 35 años si no estamos equivocados, el guardia nacional *activo*, pasa a ser guardia nacional *pasivo*, ya no toma parte en los ejercicios anuales pero conserva la obligacion de acudir al primer llamado que se le haga i de tomar su puesto en el Ejército de la Nacion.

De los treinta i cinco años para adelante hasta los 45 el ciudadano pasa a formar parte de las *reservas*, que solo son movilizadas en caso de necesidad estrema

Debido a esta admirable organizacion, Suiza no mantiene sino pequeños cuadros de Ejército permanente que mas bien pueden considerarse como escuelas de clases; su presupuesto de la guerra es reducidísimo, mientras el de instruccion se eleva a varios millones de francos.

Entre nosotros gastamos en el Ministerio de la Guerra el doble de lo que gastamos en la instruccion.

B

Suiza, sin embargo, viviendo en medio de tres potencias poderosas, ha sabido hacer respetar la neutralidad de su territorio i puede poner sobre las armas un ejército de 400,000 hombres perfectamente equipados i disciplinados, que imponen a las potencias limítrofes.

Durante la guerra franco-alemana de 1870, el gobierno de la Confederacion, recibió aviso de su embajador en Paris, de que un cuerpo de Ejército frances se acercaba a las fronteras de Suiza con la intencion manifiesta de invadir la Alemania del Sur, pasando por territorio neutral.

Veinticuatro horas despues de haber recibido el telegrama-aviso, un cuerpo de 48,000 mil ciudadanos suizos se ponia en pié de guerra i marchaba a la frontera francesa. Ocho dias despues 200,000 hombres custodiaban el camino que se suponia deberia tomar el Ejército frances.

Meses mas tarde, un cuerpo del ejército frances de 200,000 hombres que marchaba en retirada perseguido de cerca por fuerzas superiores de Alemania se vió obligado a penetrar en Suiza e inmediatamente recibió de parte del jeneral suizo la intimacion de deponer las armas, cosa que el frances consintió de mal grado, amenazado por las fuerzas de la Confederacion. Así desarmados fueron internados en

Francia, bajo la inmediata custodia del Ejército que resguardaba las fronteras suizas.

La organizacion militar que dejamos bosquejada i que hace fuerte i respetable a la Suiza es la que deseamos para Chile.

Los ciudadanos armados hacen respetar sus libertades contra todo intento de despostismo; ningun gobierno se atrevería a violar una libertad o una garantía individual, sin tener en su contra miles de bayonetas dispuestas a hacerse respetar.

Las revoluciones se hacen imposibles por este medio i mueren ahogadas junto con estallar. La mayoria de los ciudadanos armados imponen respeto a la minoria que pretendiese insurreccionarse. Se cumple así, en la prática, una lei establecida en la antigua Grecia segun la cual, siempre que se promovia una revolucion, todos los ciudadanos estaban obligados a tomar las armas.

C

Recien organizados en partido político, logramos suprimir la llamada Guardia Nacional, por la cual se imponia a los obreros la obligacion de asistir a los cuarteles todos los domingos del año, tributo personal que ninguna lei habia establecido i fuente obligada de persecuciones, de venganzas, de opresion i de coaccion electoral.

Se cazaba a los ciudadanos para llevarlos al cuartel; los *faltos* sufrian prisiones arbitrarias, el descanso dominical no existia para el trabajador obligado a cargar un fusil todos los dias de fiesta. I esto

por simple decreto administrativo, de la manera mas arbitraria e ilegal.

La accion enérjica del Partido logró abolir tan pesada carga, tanto mas onerosa cuanto que recaia esclusivamente sobre el pueblo. O todos o ninguno fué la voz de órden. No rehuimos servir a la Patria a condicion de que todos cumplan con su deber.

Tal ha sido la obra del Partido Democrático. Para completarla nos resta hacer que se organice la Guardia Nacional i nos preparemos a la defenza del territorio, por medio de la instruccion militar en las escuelas.

Gana en ello la salud i la hijiene de los niños, se penetran de sus deberes para con la Patria i aprenden a ejercitar sus derechos cívicos con la entereza con que esponen su vida en defenza de la Nacion.

ARTÍCULO 17.°

«Supremacía del Estado sobre todas las asociaciones que existan en su seno.»

A

Todas las constituciones modernas, aun aquellas que establecen la reyecía constitucional, sientan el principio de que la soberania reside en la Nacion.

La Constitucion belga, en su art. 25, dice: «Todos los Poderes emanan de la Nacion»; i la Constitucion chilena en su artículo 3.° contiene una disposicion semejante, en estos términos: «La soberanía recide esencialmente en la Nacion.»

La Constitucion francesa de 1791 declara que «la soberanía es una, indivisible, imprescriptible i pertenece a la Nacion. Ninguna seccion del pueblo, ni ningun individuo puede atribuirse su ejercicio.»

La declaracion de los derechos del hombre que

precede a la Constitucion de 1793, establece en su art. 25. «La soberanía reside en el pueblo, es una, indivisible, imprescriptible e inalienable.»

La Constitucion del año III dice en su art. 17: »La soberanía reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos.»

El principio de la soberanía nacional ha pasado, puede decirse, a la categoría de los axiomas políticos.

Los mismos teólogos, cuya autoridad es mas jeneralmente acatada, admiten la soberanía del pueblo como fuente del poder público, solo agregan que puede delegarla en un Príncipe.

Segun Santo Tomas, el pueblo es el solo soberano orijinario, pero puede trasferir el Poder a un Monarca.

«Ordenar lo que pertenece al bien comun es un derecho que pertenece a la multitud entera o a aquel que desempeña las funciones de la multitud». *(De origine juris.)*

«No hai razon para que entre una multitud de hombres todos iguales, uno domine mas que otros, puesto que el poder pertenece a todos» (Belarmino. *De laic* I. III.)

El poder absoluto, fundado en el orijen divino es, como decia Pitt en 1788, «Una idea de otros tiempos justamente reprobada que ha caido casi en el olvido.»

Puesto que la soberanía es una e indivisible i pertenece a la Nacion toda, no hai ni puede haber dos o mas soberanías dentro del Estado,

La idea de soberanía escluye todo parangon, no-

soporta comparaciones: un soberano deja de ser tal desde que otro se pretende tambien soberano.

La soberanía segun Tocqueville, es el derecho de hacer las leyes, i si dentro de un Estado hai varias corporaciones que se arrogan el derecho de dictar leyes i de mandar, desaparece la soberania nacional, la nocion del Estado se confunde con la anarquía, todo gobierno se hace imposible.

Desde que dos o mas entidades sociales se pretenden soberanas, la una tiene que subordinarse a la otra, porque de otra manera ninguna poseería en toda su amplitud los atributos de la soberanía.

Por una falsa concepcion de la soberanía, mas bien dicho por una aberracion del espíritu relijioso, se ha pretendido crear al lado de la Soberanía Nacional, una soberanía de derecho divino que se arroga la pretencion no solo de parangonarse a la del Estado pero aun de supeditarla.

La soberanía del Estado, se dice, es de oríjen humano.

La soberanía de la Iglesia es de oríjen divino.

Luego esta última, como que trae su autoridad del mismo Dios es superior a aquella.

Esto nos conduce a tratar de la tan debatida cuestion de las relaciones entre la Iglesia i el Estado.

B

Nadie se ha preocupado de averiguar cuándo i cómo Dios confirió a los sacerdotes la soberanía sobre los demas hombres. Existe, con todo, una corpora-

cion, llamada Iglesia católica, que se atribuye esta comision o mandato recibido de la divinidad, i que pretende ser creida sobre su interesada palabra.

Los reyes cedieron su pretendida institucion divina i se contentan hoi con gobernar en nombre de la soberanía humana, pero la corporacion llamada Iglesia católica ha quedado de heredera de aquellos avandonados privilejios.

«En su oríjen, conforme a los principios del cristianismo primitivo, la Iglesia no era otra cosa que la asociacion de los fieles ligados por una misma fé o creencia. Entre los cuáqueros, los unitarios, los metodistas i, en jeneral, entre las sectas disidentes del protestantismo, los ministros del culto no pretenden hallarse investidos de ninguna autoridad sobrenatural ni ménos de ningun privilejio particular. Son como decia Mirabeau: «oficiales de moral». No forman pues una Iglesia, no pueden por consiguiente, nacer conflictos entre esas asociaciones particulares i la gran asociacion que constituye el Estado.»

«Unicamente en la Iglesia católica i en las que tienen el mismo oríjen, como la Iglesia griega i la Iglesia reformada episcopal, es donde los hombres ligados por un lazo jerárquico, han llegado a constituir un cuerpo organizado i un *Poder* que se designa con el nombre de Iglesia frente a frente del Poder del Estado.»

En los Estados católicos i con la clerecía católica, es donde ha surjido este conflicto en toda su gravedad, porque la Iglesia pretende constituir un *Poder* al cual, segun su dogma, el Estado debe obedecer.

La lucha entre estas opuestas tendencias renace apasionada en el mundo entero.

En Italia, el combate se produce por la soberania temporal del papado, i vencida la Iglesia en esta campaña, ha trasportado la lucha al terreno de las garantías de que debe gozar el jefe de la Iglesia. En Francia se trata de la separacion de la Iglesia i el Estado; en Alemania, el clero vive en guerra abierta con el Estado, por la cuestion del *Kulturkampf;* en Béljica, los conflictos son diarios, sobre todo en materia de instruccion; en Inglaterra se lucha por la supresion de la Iglesia establecida; en el Brasil, Méjico i demas paises sud-americanos el combate es de todos los instantes: un dia triunfa la Iglesia i somete al Ecuador, al Paraguai, a Bolivia, a Colombia al despotismo teocrático. Al dia siguiente alcanza la victoria el principio de libertad i los clérigos son espulsados como en Guatemala, como en Méjico i como en Colombia.

En Chile, despues de un predominio absoluto, mantenido desde nuestra independencia hasta el año de 1875 en que fueron arrojados los conservadores del poder, vuelven hoi a tomar las riendas del Estado mediante la revolucion i abren campaña enérjica i decidida por adueñarse del poder político.

I lo que hace verdaderamente grave esta cuestion es que, prevalida la Iglesia de las libertades que otorgan las Constituciones modernas, procura la posesion del Poder para sacrificar los derechos de la soberania; para atentar a la independencia misma del Estado.

C

Tres soluciones se han querido dar a la cuestion relijiosa sin que ninguna de ellas la resuelva por completo.

Si el Estado se somete a la Iglesia, tenenos la solucion *teocrátiea.*

Si la Iglesia se somete al Estado, tenemos la solucion *regalista.*

Si el Estado i la Iglesia viven completamente separados, tenemos la solucion *liberal* moderna.

Ninguna de estas soluciones es posible en los pueblos católicos.

El réjimen teocrático que predominó sin contrapeso en Europa durante la Edad Media, no existe ya despues de la abolicion del poder temporal de los papas; pero trata de ser reconquistado por la Iglesia haciendo uso de las libertades que acuerdan a sus adeptos las instituciones liberales.

De aquí los gravísimos peligros que envuelve la cuestion relijiosa.

Cuestion *relijiosa,* cuestion *económica* i cuestion *social,* he ahí la eterna batalla de la humanidad, el huracan que amenaza derrumbar por sus cimientos la sociedad moderna.

En Inglaterra, en Prusia i en Rusia, la Iglesia oficial es gobernada, en teoría al ménos, por el Soberano: es la solucion regalista.

El tercer sistema, o sea el de la separacion, está en vigor en los Estados Unidos, en Australia, en Béljica i en el Brasil.

Las demas naciones tienen sistemas mistos, ya el

Concordato, como en Francia, ya el *Patronato*, como en España i los paises sud-americanos.

En el réjimen de la Democracia, ni las Asambleas Representativas ni el Gobierno puede tener la pretension de haber descubierto la verdad en materia teolójica; una relijion de Estado es, pues, un contrasentido, un ataque a los principios que sirven de base a la organizacion política.

El Estado no tiene ninguna competencia en materia de dogmas, carece de títulos para discernir cual es la relijion verdadera.

Hai en la tierra tantas relijiones como razas i aun como naciones o pueblos. Cada una de las principales razas de que se compone el jénero humano se ha creado una relijion apropiada a sus gustos, a sus tendencias fisiolójicas, al grado de cultura sicolójica, segun las indicaciones a su jénio propio. La divinidad i sus atributos se presentan siempre a los pueblos acomodados al temperamento de los que la invocan, al grado de su intelijencia, a los instintos predominantes de la raza. El Dios de los dulces, es paciente; el de los violentos es airado; el Dios de los valientes es jeneroso, el de los cobardes es cruel; el Dios de los blancos es blanco, el de los negros es negro.

Todas las relijiones se pretenden en posesion de la verdad i todas la enseñan de una manera diferente. Ahora bien, como la verdad no tiene mas que una manera de ser i la relijion tiene tantas como sectas la componen, la verdad no está en la relijion.

¿Cómo podria entónces el Estado encadenar la fé relijiosa de sus miembros a un símbolo determinado?

¿Cuál divinidad, cuál culto sería el verdadero? ¿quién se creeria con las luces suficientes para decretar una creencia cualquiera?

La mision del Estado es mui diversa, no puede ni debe profesar ningun dogma. A menos de sustituirse a la Cátedra de Pedro, no puede invocar el privilejio de una inspiracion especial, mucho ménos la prerrogativa de la infalibilidad.

Todas las relijiones no pueden ser verdaderas; puesto que la verdad es una. Hai que elejir entre todas i el Estado no sabria hacer una buena eleccion; o se las acoje en plural lo que significaria que el Estado las consideraba a todas igualmente buenas.

La única solucion lójica es la organizacion del Estado laico.

Las asociaciones relijiosas como instituciones de derecho privado reglan sus propios intereses bajo la supremacía del Estado, cuya soberanía no puede ser igualada ni disputada por ninguna secta relijiosa ni por ninguna Iglesia.

D

«La Iglesia cristiana vivió hasta los tiempos de Constantino no solo separada del Estado, sino aun, apénas tolerada. Durante la Edad Media, habiendo usurpado la supremacía el catolicismo, consideró el réjimen de subordinacion del Estado como normal i necesario a la existencia de la Iglesia. Se condenó despues como herejes a quienes sostuvieran la separacion. El art. XV de *Sillabus* pronuncia el anatema contra los que pretenden «que es necesario separar

la Iglesia del Estado» i el art. LXXX condena «a los que sostienen que el Papa debe reconciliarse con el liberalismo i con la civilizacion moderna».

El problema no puede ser de mayor gravedad en los paises católicos. Todo intento de separar la Iglesia del Estado seria considerado por los católicos como un ataque a la libertad relijiosa. Todo esfuerzo en favor de la libertad de cultos seria un atentado a la fé católica que hace un dogma de la intolerancia.

«La superioridad de la Iglesia sobre el Estado i la obligacion de asistencia impuesta al *poder temporal* hacia el *poder espiritual*, dice M. Perin, *(Las leyes de la Sociedad Cristiana)* no admite para los católicos contradiccion posible; sobre todo despues de la bula *Unam Sanctam* de Bonifacio VIII». De aquí se sigue que el Estado tiene el deber de garantir a la Iglesia el derecho de enseñar, de juzgar, de gobernar i poseer los bienes necesarios a su mision divina; de proveer a las necesidades materiales de la Iglesia i de sus ministros, de prestar, en caso necesario, el apoyo de la autoridad a sus prescripciones por consiguiente de reprobar todo acto de hostilidad contra la Iglesia i de unirse a ella para suprimir la *herejía*; el *sisma* i la *apostasía*. (Moulart, *La Iglesia i el Estado*, páj. 257.)

Dadas estas doctrinas, que para los católicos son materia de dogma, se comprende la dificultad de la solucion liberal que tiende a la separacion de la Iglesia del Estado.

«Esperais poner fin a la lucha, dice M. E. de Laveleye, cortando los lazos que ligan la Iglesia

Estado, i asignando a cada cual un dominio separado? no llegais sino a hacerla mas violenta. No quiero otra prueba que lo que pasa en Béljica donde, salvo la inconsecuencia del presupuesto del culto, el sistema de la separacion se halla consagrado por la Constitucion. Sin embargo, en ninguna parte ha sido mas persistente, mas universal i mas ardiente el antagonismo entre los partidarios de la independencia del poder civil i los del predominio de la Iglesia; se puede decir que absorve toda la vida política del pais. La razon es mui clara: habiendo establecido la Constitucion un réjimen condenado por la Iglesia, todos los católicos se hacen un deber de preparar la vía para llegar a modificarlo, i a este efecto, se esfuerzan en conquistar el poder por los medios mismos que la libertad pone a su disposicion: diarios, asociaciones, meeting, elecciones, acaparamiento de empleos. En Estados Unidos, donde la separacion es tan completa como puede desearse, los mismos conflictos comienzan a producirse a medida que aumenta el número de católicos.»

«Si es cierto que la separacion no trae la paz i si de todas maneras la lucha continúa, la cuestion que se impone puede formularse así. La separacion ¿es teóricamente el sistema mas lójico i mas racional? o mas bien: Con la separacion completa, ¿puede o nó el Estado defender su independencia i las libertades confiadas a su guarda? Es aquí donde las dudas comienzan i donde los mejores espíritus vacilan. Ved la reaccion que se ha producido en Francia sobre el particular. Hace algunos años el partido ¹, que tiene en la Cámara una mayoría consi-

derable, reclamaba casi por unanimidad la separacion de la Iglesia i el Estado. Hoi dia, no se discute siquiera, i aquellos que no retroceden ante las reformas mas radicales, rechazan ésta de la manera mas decidida.»

«Los motivos de este cambio en la opinion pueden resumirse como sigue:

«En primer lugar, el clero a quien se suprimiera todo emolumento, llegaria a ser mas hostil a las instituciones establecidas de lo que lo es al presente, i como aparece, perseguido, podria encontrar, haciendo este papel, el medio de atraerse numerosas simpatías.

«En segundo lugar, los sacerdotes puestos a merced del apóstol se harian ciertamente mas fanáticos de lo que lo son en el dia. El clero irlandes es un ejemplo hiriente».

«En tercer lugar, en Francia, en Italia i casi en todas partes (América, por ejemplo) en cambio del presupuesto del culto, el Estado tiene una parte de intervencion en el nombramiento de los Obispos i por medio de ellos puede ejercer cierta influencia sobre el clero nacional entero. Roto todo lazo, los Obispos nombrados esclusivamente por Roma serian sacerdotes de combate que tendrian por única mision hacer al Estado una guerra a muerte. La Béljica ofrece una prueba concluyente sobre este particular.

«En cuarto lugar, en fin, la separacion envuelve esta grave cuestion de la propiedad eclesiástica. «Es probable dice M. Prevost-Paradol, (*La Francia Nueva*) que la Iglesia católica en Francia, suprimido el pre-

supuesto del culto, no querría hacer depender la existencia de cada pastor de su propio rebaño i que tomaria el sabio partido de formar una caja comun que seria administrada por sus jefes, como lo es hoi dia su presupuesto por la administracion de los cultos. Pero ¿quiénes serian los jefes de esta poderose asociacion? Probablemente un comité formado de Obispos i de laicos escojidos entre los mas notables.

Este comité presentaria los Obispos, pagaria su renta i administraria la fortuna comun, representaria en fin a la Iglesia de Francia ante el papado. No se concibe de otra manera la nueva organizacion que se daria la Iglesia católica una vez retirado el apoyo que le presta el Estado i el freno que le impone; i cuando se representa este futuro estado de cosas, se comprende que mas de un estadista no considere sin aprehensiones la existencia de una organizacion tan poderosa... El temor de ver subsistir, sin contrapeso suficiente, un Estado dentro del Estado no seria lejítimo?»

M. Minghetti no teme al restablecimiento de las manos muertas, pero aconseja una serie de disposiciones para prevenir su estension excesiva. Las corporaciones no podrian poseer mas bienes raices que los estrictamente indispensables a su objeto. El principio electivo deberia ser mantenido en la composicion i reclutamiento del personal de administracion. Los sacerdotes, como los abogados i los médicos, deberian rendir una prueba de capacidad. No podrian enseñar sino aquellos que estuvieran provistos de un diploma, i la enseñanza privada no podria nunca

sustraerse a la inspeccion oficial. El Estado tendria en todo tiempo el derecho de suprimir las personas jurídicas a quienes hubiere dado existencia i debería hacerlo desde dejaran de responder al objeto con que se las hubiera instituido.

«No olvidemos, agrega todavía Laveleye, que nos encontramos en presencia de una corporacion sacerdotal que goza de un poder incomparable, organizada como un Ejército, que tiene su representante en cada aldea, sin contar las comunidades relijiosas de hombres i de mujeres que se multiplican sin cesar i que pueden usar estas armas espirituales a las cuales es difícil resistir: los sacramentos. No conozco prueba mas notable de la fuerza de que dispone la Iglesia católica, que lo que ha hecho en Béljica desde la reforma de la enseñanza primaria en 1879. Dos años le han bastado para abrir en casi todas las comunas del pais una escuela de niños i otra de niñas i para atraer a ellas un número de alumnos mas considerable que el de las escuelas del Estado.»

La separacion no puede poner fin a la lucha entre el Estado i la Iglesia. La separacion no es mas que una medida de derecho público que no tiene aplicacion en el dominio de la vida individual. El ciudadano i el creyente no forman mas que un solo individuo, aquí no puede trazarse una línea de demarcacion. Cuando el ciudadano es llamado a obrar en la vida pública como Elector, Municipal, Representante, Ministro o lo que es mas grave aun, como Juez, obedecerá necesariamente a su conciencia, es decir, a su fé i al sacerdote que es el árbitro de ella.

La Iglesia puede así reconquistar en el terreno de la libertad i por el mecanismo de las instituciones libres toda la influencia que se le ha quitado con la abolicion del privilejio de un Poder reconocido. Es lo que el clero i los católicos belgas han comprendido desde hace tiempo i de este lado han dirijido todos sus esfuerzos.

Su ejemplo no tardará en ser seguido por todas partes. Ya en Alemania el partido católico, gracias al número de votos de que dispone en los colejios electorales i en el Parlamento, ha obligado al Gobierno a modificar su política eclesiástica.

Entre nosotros, acaba de obtener una lei de enseñanza calcada sobre la de Béljica i ademas de la Universidad Católica que mantiene, pretende la creacion de cuatro nuevos Obispados i ha introducido al pais un Ejército de instituciones monásticas para el servicio de sus anhelos de preponderancia política por medio de la enseñanza.

«Dadme la enseñanza de la juventud, decia Lutero, i os abandono todo lo demas». La Iglesia católica imita en un todo el deseo formulado por su gran enemigo, el apostol de la reforma.

En Italia. el padre Curci en un libro del mayor interes, *La nueva Italia ed i vecchi zelanti*, ha probado mui claramente que la Iglesia debe renunciar definitivamente al Poder temporal i esforsarse en volver a tomar el Poder por los medios que la Constitucion italiana pone a su disposicion. El partido conservador se transforma en partido católico i las cuestiones políticas en cuestiones relijiosas. Se ha separado la Iglesia del Estado en las leyes, pero en

los hechos uno encuentra delante de sí el dogma armado en guerra i el conflicto de dos tendencias inconciliables nos coloca de nuevo sobre el terreno de las guerras de relijion.»

«El conde de Arnim discutiendo un dia con la nieta de Cavour, la marquesa de Alfieri, el valor práctico de la famosa fórmula: *Chiesa libera in Stato libero*, resumia así su pensamiento: «Quereis saber a lo que conduce esta quimera? helo aquí: significa simplemente. *Chiesa armata in Stato desarmato*. El Estado no tiene ningun arma para resistir a la Iglesia, i la Iglesia puede hacer uso de todo un arsenal. Los ilusos se han imajinado que se debilitaria al papado quitándole el poder temporal. ¡Qué error! Miéntras el Papa tenia Estados, podiamos emplear contra él medios de coercion física, por ejemplo, enviar una fragata a Civita Vecchia. Hoi que no tiene mas poder que el espiritual, los Estados que no disponen sino de fuerzas materiales no tienen ningun medio de accion sobre él.»

El padre Curci recomienda a la Iglesia aliarse francamente a la Democracia i aun de no espantarse del socialismo. «La Iglesia de Jesucristo, dice, se adapta maravillosamente a las formas democráticas de la sociedad moderna, pues su fundador, en sus enseñanzas se mostró siempre de una severidad desapiadada para con los ricos i para con los poderosos de toda especie. El vivió de la vida del hombre del pueblo i del pobre; paso su existencia entre los desheredados de este mundo i se mantuvo alejado de los grandes de la tierra; no pareció ante la corte de un Rei sino para ser insultado, i al tribunal de

un Emperador romano para ser condenado. El papel de la Iglesia es defender a los débiles contra la opresion de los fuertes, i podrá hacerlo mucho mejor bajo el réjimen de la libertad absoluta, que bajo el antiguo réjimen con las trabas de toda especie que se la imponia.

En la cuestion social, el padre Curci adopta en todas sus partes el programa de fuego del Obispo de Mayenza Ketteler i de las sociedades evanjélicas que siguen las doctrinas de Stœcker i Todt, en Alemania. Los sacerdotes deben estudiar economía política i arrebatar de la Internacional i del Nihilismo los principiqios de *justicia* i de *igualdad* de que esas sectas subversivas hacen tan mal uso. Al cristianismo pertenece la mision de defender el trabajo esplotado por el capital i de hacer reinar la equidad en el mundo económico, donde hoi dia los débiles son aplastados en provecho de los fuertes»...

¿Qué dirán despues de esto los sacerdotes chilenos que combaten con toda clase de malas artes a la Democracia?

Si nuestras doctrinas son conformes a las enseñanzas del Maestro que venia a consolar a los pobres i aflijidos, a los que habian hambre i sed de justicia ¿por qué nos combate el sacerdocio que se dice depositario de la palabra divina?

Si los grandes dignatarios de la Iglesia como el padre Curci, el Obispo de Mayenza i el Papa mismo encuentran *justos* los principios económicos del socialismo ¿qué esplicacion puede darse a las pastorales de nuestro Arzobispo Casanova? Intemperancia? Ignorancia? Apostasía?...

E

Vemos, pues, que el réjimen llamado de la separacion entre la Iglesia i el Estado, entraña los mas graves peligros para la independencia del Estado i que conduce irremediablemente al sometimiento de la Nacion al yugo teocrático, en cuanto desarma al Estado en presencia de la Iglesia armada de punta en blanco.

En Inglaterra, en Rusia i en Turquía el problema ha sido resuelto: el Jefe del Estado es al mismo tiempo Jefe de la jerarquía eclesiástica. Esto mismo queria Luis XIV i era lo que perseguia Napoleon I en Francia.

El principio de Napoleon consistia en que era necesaria una relijion al pueblo i que esta relijion debia estar en manos del Gobierno. La Constituyente, dice Simeon, habia reconocido, con razon, que la relijion era uno de los mas poderosos medios de gobernar i que era preciso ponerla mas de lo que estaba en manos del Gobierno. De ahí la idea de la Constitucion Civil del clero que Napoleon realizó de acuerdo con el Papa. El poder público debe ser soberano en todo, dice Portalis: «No es nada si no es todo». El Emperador se reservó el derecho de nombrar los Obispos, de estipendiar los curas, que pasaban asi a ser funsionarios del Estado. En virtud del Concordato i del Estatuto legal de la Iglesia, el Estado determina sus dogmas, sus cánones, su jerarquía, su réjimen interno, sus circunscripciones territoriales, sus rentas, su enseñanza, su liturjia.

Ninguna asamblea eclesiástica puede reunirse ni publicar una desicion sin la aprobacion del gobierno. Todos los profesores de los seminarios son nombrados por el Estado i su enseñanza debe tener por base las máximas de la Iglesia galicana, las proposiciones defendidas por Bossuet i adoptadas por el clero de Francia en 1682. Los honorarios debidos a los sacerdotes por la administracion de los sacramentos, siendo una contribucion sobre los ciudadanos, debia ser fijada por el Poder civil. (Tal acontece entre nosotros, en que una lei fija los aranceles eclesiásticos.)

Napoleon disolvió i prohibió toda asociacion formada bajo pretexto de relijion (así debería ser disuelta, en Chile, la *Sociedad de San José*). Despues de haber autorizado casas de misioneros, las suprime. «Os hago responsable, escribia a su ministro del culto, (1809) si de aquí a un mes hai todavia en Francia misiones i congregaciones».

Otro tanto habia ordenado Felipe VII respecto de los jesuitas, disposicion vijente entre nosotros, i, sin embargo, está lleno el pais de congregaciones de aquella doctrina, disfrazadas bajo diferentes nombres, escolapios, redentoristas, salesianos, franceses o simplemente jesuitas.

«Ninguna comunicacion emanada de la Corte de Roma podia ser publicada en Francia sin la autorizacion del gobierno, como sucede en Chile.

Las escuelas en que se forman los aspirantes al sacerdocio (seminarios) debian estar bajo la mano de la autoridad, ésta nombraria hombres adictos al gobierno que enseñasen ademas de la teolojía una «es

pecie de filosofía i una honrada mundanidad. Es necesario no abandonar a la ignorancia i al fanatismo el cuidado de formar los jóvenes sacerdotes». «Que los seminaristas no practiquen doctrinas falsas condenadas por el Estado ni intenten desobedecer al poder civil por obedecer al Papa o a su Obispo, serán inmediatamente incorporados en el Ejército i enviados al campo de batalla»

A este cuadro se agrega un último razgo: todo milagro era severamente prohibido. Las vírjenes de Lourdes i de la Salette habrian sido encerradas en una fortaleza o en una casa de sanidad. (Tomamos estos datos de la obra de M. Taine (*La Reconstruction de la France en 1800, L'Eglise*).

Un Gobierno democrático no podria someter la Iglesia al servicio del Estado en las condiciones en que lo intentara Napoleon. Un Presidente de República no podria pretender razonablemente ser el Jefe de la Iglesia como el Czar de Rusia, la Emperatriz de la Gran Bretaña o el Sultan de Turquia; pero es indudable que debe tomar medidas eficaces para defender su independencia, a fin de no caer, a su turno, bajo el predominio del Poder papal.

Las repúblicas sud-americanas han conservado el réjimen del patronato, segun el cual el Gobierno es Patrono de la Iglesia reconocida i auxiliada por el Estado, tiene derecho de presentacion para el nombramiento de Obispos, con su aprobacion se nombran los curas de almas i sin su vénia no pueden publicarse las bulas o rescriptos pontificios.

Pero este sistema universalmente condenado,

tanto por el principio democrático que reclama la libertad de los cultos, como por la misma Iglesia que se siente sujeta al Estado, tiene que ser reemplazado por un réjimen mas en armonia con los principios de la ciencia política moderna.

F

Mientras mas democráticas son las instituciones de un pueblo, mas necesario es que tengan por base un sentimiento moral sincero, profundo e ilustrado. Bajo el imperio de la fé, basta la enseñanza relijiosa para dar a los hombres la regla de sus acciones. Pero en nuestras Democracias modernas, la fé se estingue ante la revelaciones de la ciencia, su autoridad carece de prestijio i la nocion del deber ocupa el lugar del constreñimiento de las conciencias. Mientras mas completa es la libertad, mas activo debe ser el sentimiento moral, a fin de que el ciudadano haga espontáneamente lo que antes efectuaba como una obligacion.

Moral independiente, moral laica, o moral relijiosa, es necesario que sea enseñada al pueblo. Para los unos la relijion es el fundamento de la moral, i para otros la moral es la fuente de toda relijion. Sea lo que quiera, lo que debemos evitar, en todo caso, es enseñar al pueblo relijiones sin moral.

La historia de las relijiones nos demuestra que éstas se forman i se desenvuelven en virtud de un crecimiento natural, como la lengua, la literatura, el arte, en una palabra como la civilizacion de la

cual constituye uno de los elementos. Mientras mas atrazado en civilizacion es un pueblo, mayor necesidad siente de creer porque lo desconocido es para él sobrenatural. A medida que la civilizacion avanza, la idea de lo sobrenatural desaparece, la ciencia esplica mil fenómenos ignorados i la razon reemplaza con ventaja la fé en la revelacion; la moral racional se impone sobre el temor del castigo celestial. A medida que la ciencia avanza, dice un autor, la idea de Dios desaparece.

Hai que distinguir cuidadosamente en toda relijion, su base moral para no estraviar a los pueblos. No todas las relijiones son morales.

Es una cosa averiguada que la mayor parte de los cultos han preparado a los pueblos para la esclavitud.

El sentimiento dominante en toda relijion es el temor. Ahora bien, el temor enerva los caracteres, debilita la resistencia al despotismo i por consiguiente facilita la tiranía. Tal ha acontecido en Oriente, en Ejipto, en la España Católica, en la Turquía, etc.

La relijion desinteresa al hombre de los cuidados terrenales, porque le hace esperar una felicidad perfecta en otro mundo; las sociedades civiles pueden ser abandonadas a la tiranía de un amo i resignarse a la servidumbre i a todas las iniquidades sociales, lo que es contrario a la moral racional que procura el bienestar de las nacionalidades.

De ahí la necesidad de que el Estado, en interes de su propia seguridad, de su mision i de sus fines, favorezca la enseñanza de la moral laica, es decir

desligada del ropaje ideal con que las relijiones la han a menudo adulterado.

El judaismo i el cristianismo primitivo han dado nacimiento a las sociedades ávidas de libertad. En Israel, el réjimen político fué siempre republicano i democrático. Los profetas anunciaban un ideal de justicia social. No eran resignados i por el contrario lanzaban rayos contra la tiranía i la desigualdad.

Las sociedades cristianas eran completamente democráticas, la Igualdad, la Fraternidad i la Libertad eran practicadas de un modo constante.

Las primeras *ecclesias* cristianas eran sociedades de iguales: ningun razgo de teocracia. Los ancianos i los pastores *episcopi* eran elejidos por sufrajio universal. Todos venian a sentarse sin distincion de rango en el banquete de la cena.

Este espíritu ha predominado en Estados Unidos i por esto allí no se producen conflictos entre las confesiones relijiosas i la libertad civil o las atribuciones del Estado.

Igual espíritu ha presidido en Escocia, en Inglaterra, en los Paises Bajos, en Suiza en Alemania i aun en Francia reformada. La sociedad civil se organizaba a imájen de la sociedad relijiosa.

G

La solucion que nosotros deseáramos seria, de una parte, la organizacion del Estado laico, ajeno a toda confesion relijiosa, enseñando o supervijilando la enseñanza de la moral científica dirijida a mante-

ner la propia seguridad del Estado i el cumplimiento de sus fines. Como consecuençia, la libertad absoluta de cultos, sostenidos por los respectivos creyentes, i sometidos a la supremacía del Estado; i de la otra, la nacionalizacion de los cultos i de la jerarquía eclesiástica.

Los funcionarios eclesiásticos serian nombrados por el pueblo i pagados por él, tal como se practica en la Suiza democrática.

Cada canton elije su cura o su pastor segun predomine la relijion católica o protestante, i retribuye sus servicios. La eleccion se hace por períodos de seis años i pueden ser reelejidos indefinidamente.

De este modo se crea un clero nacional, directamente interesado en el porvenir del pais, en su desarrollo i prosperidad económica. Como lo sostenia Cavour «es de desear que el clero se halle ligado a la sociedad por intereses los mas numerosos posibles.»

Nada mas favorable al establecimiento de la Democracia que la eleccion directa de los ministros del culto por el pueblo.

Hasta el siglo X era la práctica jeneral en las Iglesias cristianas i aun mas tarde, en ciertos paises. El abate Jager *(Cours d'histoire ecclesiastique)* justifica asi una costumbre que ha sido la consecuencia natural del espíritu democrático del cristianismo primitivo: «El pueblo era llamado a las elecciones por dos razones principales. La Iglesia dice al pueblo, que será siempre el mejor juez si se halla libre de pasiones interiores o de influencias estrañas: «escojed vuestros guias i vuestros pastores, es decir

vuestros Obispos». El segundo motivo ha sido, obtener la confianza del pueblo dándole la suya.

San Leon dice admirablemente (Ep. X c. 6) «todos deben elejir a aquel que debe mandarlos a todos» e Hincmar, repite despues de él: «aquel a quien todos deben obedecer debe ser elejido por todos». Las constituciones apostólicas, reflejo fiel de las costumbres i de los usos de los tres primeros siglos de la Iglesia, disponen que para ordenar un Obispo es preciso que haya sido elejido por todo el pueblo: *Sit a cuncto pópulo et optimis quibusque electus*. En 1549, el Concilio de Reims decretó: *Qualis a clero et plebe cunctoque populo electus fuerit canonice ordinamus*. Las actas de los apóstoles, muestran que Matías fué elejido en reemplazo de Judas por todos los fieles.

Comentando este pasaje, dice San Cipriano: «La historia de nuestra Iglesia nos presenta el mismo modo de eleccion» (por la comunidad entera) establecido por mandato divino (Ep. 68). Los papas eran tambien elejidos por el clero, el Senado i el pueblo. *(Historia de Gregorio VII, por Vogt, traducida por el abate Jager, Bruselas* I p. 66).

Pueden verse en corroboracion de lo espuesto, un sabio estudio de M. Ad. Stappaerts: *Reflecciones a propósito del nombramiento del obispo de Lieja* i un admirable libro de Bordas Demoulins. *Los poderes constitutivos de la Iglesia* —Imbard—de La Tour: *(Las elecciones episcopales en la Iglesia de Francia en los siglos IX a XII. Estudio sobre la decadencia del principio electivo)*.

El clero elejido por el pueblo como todos los demas funcionarios del Estado i un sacerdocio nacio-

nal subordinado a la supremacía del Estado es la única solucion que evita los peligros de la cuestion relijiosa i que puede devolver la paz i tranquilidad social tan necesarias al engrandecimiento de la República.

POR LO QUE HACE

EL MEJORAMIENTO SOCIAL

EL PARTIDO DEMOCRÁTICO SOSTIENE:

ARTICULO 18.º

«Educacion universal como medio de llegar al sufrajio universal.»

A

El fin verdadero i directo del Estado, segun Bluntschli, es el desenvolvimiento de las facultades de la Nacion, el perfeccionamiento de su vida, su *achèvement* por una marcha progresiva que no la ponga en contradiccion con los destinos de la humanidad i que respete el deber moral i político.» *(Teoría Jeneral del Estado.)*

El perfeccionamiento de la vida nacional requiere en primer término, el ejercicio de las funciones educativas del Estado que permite a los ciudadanos el goce integral del fruto de su trabajo i el desarrollo completo de sus facultades.

Por la instruccion el Estado esparce la ciencia i los conocimientos indispensables que son las principales fuentes del bienestar i de la verdadera civilizacion.

Hai quienes niegan al Estado el derecho i el deber de enseñar.

Dos teorías estan en presencia, la de los *individualistas* i la de los *socialistas*.

Para los primeros, el Estado no debe tener otras funciones que las de garantir el derecho de los individuos: es la teoría del *Estado Jendarme.* Kant, Fichte, Humboldt, Macaulay, Mohl, Eötvös son de esta opinion.

Para los segundos, el Estado tiene por fin principal la felicidad de los gobernados i debe comprender todo lo que tienda al bienestar de la comunidad: es la teoría del *Estado Providencia.*

La mision esencial del Estado es hacer reinar el derecho e imponer la justicia, lo que implica una intervencion activa i múltiple en los arreglos sociales en que existen aun tantas iniquidades heredadas del pasado. Esta obra de justicia reparativa como la llama mui bien M. Feuillée es tan grande que no podemos definir sus límites, pues se estiende a medida que se eleva i se depura la percepcion de lo recto i de lo justo.

Como lo ha dicho Bacon: «En la sociedad reina o la lei o la fuerza.» Reinado de la lei: órden, trabajo, economía, formacion de capitales, ciencia, bienestar. Reinado de la fuerza: luchas, espoliacion, inercia, miseria.»

El progreso de la civilizacion no es posible sino

por la accion del Estado, que favorece la produccion, la division del trabajo, la grande industria, el cambio, el comercio, el enriquecimiento i la solidaridad del jénero humano.

El Estado es un organismo que nace, crece, se nutre, se reproduce i muere. Sus funciones se estienden a todo lo que es necesario para su conservacion i desarrollo: funciones económicas, funciones educativas, funciones defensivas. Bluntschli, Schæffe, Feuillée, Epinás sostienen este principio.

El mismo Bastiat, el apóstol del individualismo, admite como natural que una Nacion despues de haberse asegurado que una grande empresa es provechosa a la comunidad, la haga ejecutar por medio de una cotizacion comun.

Cousin se espresa en el mismo sentido: «Hai hechos lejítimos i aun universalmente admirados, que no se esplican si se reducen las funciones del gobierno a la sola proteccion del derecho. El Gobierno debe, pero en cierta medida, velar por el bienestar de los ciudadanos, *desenvolver su intelijencia* i fortificar su moralidad. *(De lo Verdadero, de lo Bello i de lo Bueno.)*

Adam Smith establece un término medio entre estas dos doctrinas estremas.

Hé aquí, segun él, las funciones del Estado:

1.ª Protejer la sociedad contra los ataques de otras naciones independientes.

2.ª Garantir la seguridad de cada miembro de la sociedad contra los ataques o la injusticia de los demas miembros.

3.ª Crear i mantener ciertos establecimientos úti-

les al público que no está en el interes del individuo crear o mantener por su cuenta. Ejemplos: faros, puertos, caminos, canales, *academias*, hospitales, *escuelas*.

Turgot considera la instruccion pública como el primer deber del Estado.

El Estado es, ante todo, juez i jendarme, pero es tambien el constructor de ferrocarriles i el *maestro de escuela*.»

B

La instruccion del pueblo prepara el advenimiento de la Democracia i es lo único que puede asegurar su duracion.

Seria menester ser ciego para no comprender que el porvenir de las naciones depende del grado de instruccion que logran alcanzan.

Knowledge is power (saber es poder) ha dicho Bacon i nada es mas verdadero, principalmente en el órden económico. El conocimiento de las leyes de la naturaleza es lo único que hace productivo el trabajo. El hombre civilizado penetra el secreto i subyuga las fuerzas naturales a su capricho. El viento, el agua, el vapor, la electricidad, el calor, la luz, todo se le subordina mediante la ciencia.

El rol de la ciencia aplicada a la produccion de la riqueza, aumenta cada dia. En el porvenir, el pueblo mas rico, i por consiguiente el mas poderoso, será aquel que ponga mayor saber en el trabajo.

«Indispensable para acrecentar la riqueza, la instruccion, no lo es menos para aprender a hacer buen

uso de ella. En todas partes el salario del obrero es insuficiente para satisfacer sus necesidades racionales i sin embargo ¡cuánta parte no consagra a gasos inútiles i aun dañosos! Incapaz de prevision, el espíritu, concretado al presente, no aprecia el poder emancipador del ahorro. Ávido de exitaciones violentas i sensuales, demasiado a menudo, solo encuentra placer en la embriaguez i si gana mas, no será sino para beber mas. Si se quiere que un aumento de salario sea para el trabajador un medio de emanciparse, désele instruccion i con ella el gusto por los placeres del espíritu i por la prevision. Para que un pueblo produzca mucho i emplee sábiamente su riqueza es menester que sea ilustrado.»

En Estados Unidos, los fabricantes dicen que si pueden sostener la competencia de Europa, aun cuando tienen que pagar salarios dos veces mas elevados, es porque sus obreros mas instruidos trabajan mas lijero, con mas perfeccion i saben utilizar mejor sus máquinas.

Aparte de las consideraciones económicas, las hai de gran valor político.

La Democracia gana terreno en el mundo entero. La igualdad se restablece así en las monarquías como en las repúblicas, en Rusia como en Suiza. El número de aquellos que por la eleccion participan del gobierno de su pais aumenta sin cesar. El sufrajio universal está establecido en muchas naciones.

Este movimiento democrático depende de causas tan profundas i tan jenerales que ningun soberano ningun partido, ninguna coalicion podrá detenerle

jamás. No pudiendo contrarrestarlo, es necesario hacerle tornar en beneficio del adelanto político de la Nacion, i a este efecto, es preciso que cada estension concedida al sufrajio sea la consecuencia de un progreso de la razon pública, i que los hombres no lleguen a dirijir los negocios de la jeneralidad, sino despues ne haber aprendido a manejar los propios.

El que no sabe distinguir su verdadero interes es incapaz e indigno de elejir a aquellos que deben reglar los interes de todos.

«Dadle el sufrajio a un pueblo ignorante i caerá hoi en la anarquía, mañana en el despotismo. Un pueblo ilustrado, por el contrario, será bien pronto un pueblo libre i sabrá conservar su libertad. Los poderes arbitrarios o usurpadores no duran sino por la debilidad de la razon pública, su único apoyo i su solo pretesto».

«La emancipacion verdadera i definitiva es aquella que nace de la instruccion llevada hasta la última cabaña, hasta la mas insignificante choza del pastor. Precedido o seguido de cerca por la difusion de la enseñanza, el sufrajio universal es el ejercicio de un derecho i una fuente cierta de fuerza i de prosperidad; acompañado de la ignorancia será oríjen de males inculcables».

«Un gran peligro amenaza la civilizacion moderna. Si al mismo tiempo que la necesidad del bienestar se jeneraliza entre el pueblo, las luces i la moralidad se esparcen en todas las clases, en términos de inspirar a los unos la justicia i a los otros la paciencia que exijen las reformas pacíficas, el progreso

regular está asegurado; pero si se mantiene en alto la instruccion, la riqueza, el egoismo i abajo la ignorancia, la miseria i la envidia, es preciso esperar aun grandes catástrofes.»

Son estos males los que se han querido evitar con la organizacion del Partido Democrático. El pueblo que ejercita sus derechos, no apela jamás a la violencia para hacerse respetar.

Tres cuestiones siembran la turbacion en la sociedad moderna: la cuestion social, la cuestion política i la cuestion relijiosa i ninguna de ellas puede ser resuelta conforme al interes de la civilizacion, si no se llega a dar a la clase mas numerosa una instruccion real, moral i fuerte.

El sufrajio universal sin la instruccion universal conduce a la anarquía i, por consiguiente, al despotismo.

Para poner término a la hostilidad de clases es menester que los obreros lleguen a ser, a su turno, propietarios i capitalistas, i esto no es posible sino por la instruccion.

En fin, en los paises católicos, como el nuestro por ejemplo, el clero quiere servirse del sufrajio de la multitud para establecer el réjimen teocrático. Para conjurar este peligro no hai mas que instruir al pueblo. Entre las cuestiones de órden práctico en los tiempos actuales, la mas importante, la mas urjente es la de la instruccion pública.

Sin duda, pareceria un simple lugar comun nuestro razonamiento puesto que nadie alaba los beneficios de la ignorancia, salvo el partido de los oscuran-

tistas; pero son bien pocos los que están dispuestos a hacer los sacrificios necesarios para alcanzar al pueblo este beneficio.

En la época presente, como la riqueza lo procura todo: placeres, honores, influencias i hasta intelijencia i talento, el dinero es lo que se persigue ante todo i lo que se desea obtener lo mas pronto posible i a veces por cualquier medio. Con frecuencia la juventud que penetra a la Universidad no cultiva las ciencias sino como medio de adquirir un *ganapan* i aplicar sin retardo los conocimientos adquiridos.

Como tal es la tendencia de la sociedad entera, el Estado debe reaccionar estimulando las investigaciones científicas, honrando a los sábios que buscan la verdad i nó la riqueza.

Acaba de aprobarse una lei calcada sobre la lei de instruccion belga que dió el poder al partido católico en aquel pais. Se trata de dar patente de suficiencia a la ignorancia para abatir la ciencia i desinteresar a los hombres en su aprendizaje. El hijo de la clase media no hará carrera al lado de los jóvenes aristócratas, desde que éstos puedan justificar su presuncion i su ignorancia con un título profesional destinado a mistificar i a engañar a las jentes. Se dirá que la verdadera ciencia al fin se impone, pero ¡cuantos sacrificios! cuantas luchas con las preocupaciones sociales para alcanzar la victoria!

C

El Partido Democrático sostiene que la instruccion debe ser universal; esto es, esparcida a todos los ha-

bitantes de la República, como un medio de asegurarles el derecho de soberanía i preparar el sufrajio universal.

El sufrajio es para muchos un derecho del cual no puede verse privado miembro alguno de la sociedad. Para otros es un deber que la colectividad impone, un mandato conferido a los ciudadanos en interes de todos.

Sea derecho, sea deber es lo cierto que no podria conferirse a los menores, a los enajenados, a los criminales i demas personas incapaces.

La capacidad es el solo título a la admision del sufrajio.

«Seria de desear, porque es natural i conforme al derecho, que todos los ciudadanos, sin distincion, tomaran parte en la direccion de los negocios públicos; puesto que su interes está comprometido en la buena o mala jestion política del Estado; pero es indispensable que puedan hacerlo sin daño i sin comprometer la seguridad del organismo de que son miembros; de lo contrario es menester privarlos de tal derecho en su interes i en el de la sociedad.»

«El gobierno democrático saca su raiz i fundamento de la estension del sufrajio; su ideal es el sufrajio universal; pero al mismo tiempo quiere que el pueblo sea suficientemente ilustrado para discernir su verdadero interes.»

«La masa del pueblo debe saber cuando un Gobierno procura la seguridad suficiente para que cada cual pueda satisfacer a sus necesidades, usar libremente de sus facultades dentro del respeto debido

al derecho ajeno; cuando hace reinar el órden i la justicia en términos que garanticen los derechos del trabajo i la propiedad formada lejítimamente por él, a fin de procurarle su apoyo.»

Pero si el pueblo no sabe distinguir estas condiciones, si se imajina mejorar su condicion por la violencia o la espoliacion, si está dispuesto a escuchar a aquellos que le prometen la felicidad bajo la éjida del despotismo teocrático o militar, entónces acordarle el derecho de votar es cabar la tumba de la libertad.

Nadie podrá admitir que la multitud ignorante i ciega, esclavizada bajo el yugo del fanatismo, tenga el derecho de disponer de la suerte de la patria; de empeorar la condicion de los trabadores sobre quienes recae siempre mas duramente el contra golpe de las desgracias públicas.

La razon no es, pero debe ser la soberana del mundo.

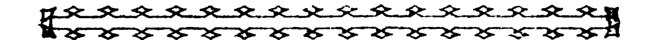
La Democracia no puede ceder a la ignorancia el derecho de mandar; aboga por el derecho de todos, por la admision del mayor número de ciudadanos al ejercicio del Poder, pero a condicion de que sepan discernir las reglas mas elementales de justicia, de buena administracion i de prevision que un pais debe observar para mantenerse i prosperar.

Cuando solamente la minoría goza del derecho de sufrajio hace siempre las leyes en su favor o la menos, no defiende los intereses de las clases escluidas, como lo harian éstas por si mismas.

Por otra parte, no hai mejor educacion política que tomar parte en la ajitacion electoral. El sufrajio uni-

versal es el fin a que tiende la Democracia. Es menester esforzarse, en interes de la justicia, por esparcir la capacidad política i aumentar el numero de electores; pero es menester no olvidar que la instruccion universal debe siempre preceder al sufrajio universal.





ARTÍCULO 19.°

«La instruccion dada por el Estado debe ser gratuita i laica; es obligatoria la instruccion primaria.»

A

La gratuidad de la instruccion es un principio fundamental de la igualdad democrática, sin el cual solo la clase rica llegaría a obtener la instruccion necesaria al progreso de la sociedad. El pobre se veria escluido del banquete del saber i reducido a la esclavitud de la ignorancia, mil veces mas abominable que la servidumbre económica social o política.

La instruccion universal se establece no tanto en interes del individuo que la recibe como de la sociedad en jeneral. El primer deber del Estado es la educacion de los elementos que lo forman para el conveniente ejercicio de las funciones llamados a desempeñar. Así como el individuo educa sus miem-

bros i sus órganos para hacerlos aptos a su fin individual; así tambien el Estado tiene la obligacion de educar las células del cuerpo social para el lleno de la mision que corresponde al organismo colectivo que llamamos Nacion.

Por consiguiente, es la sociedad toda quien debe soportar los gastos de un servicio organizado en su interes.

Bajo cualquier aspecto que se considere, la obligacion del Estado de proporcionar instruccion gratuita a los ciudadanos resalta como el mas primordial de sus deberes.

Bajo el punto de vista de la nutricion, conservacion i crecimiento del Estado, la ciencia preside la produccion, distribucion i consumo de las riquezas. La instruccion esparcida en todos los grados, desde el jefe de industria hasta el artesano, desde el injeniero mecánico hasta el operario que da movimiento a la máquina, es el gran secreto de la preponderancia económica de los pueblos.

Los paises en que la civilizacion ha llegado al mas alto grado de esplendor, son los que sobresalen en las manufacturas, en la navegacion, en el comercio i en todos los ramos de la produccion.

Basta citar el ejemplo de Inglaterra, Francia, Alemania e Italia en Europa, i el de Estados Unidos en America. La contra prueba de esta esperiencia la suministra España, Turquía, Sud-America, Asia i Africa.

El *sumun* de la ciencia económica puede resumirse en este sencillo aforismo: «El que sabe mas vive a espensas del que sabe ménos.»

Del mismo modo que la intelijencia del hombre doblega a su servicio a los demas animales i los hace trabajar para él, así tambien las naciones mas avanzadas en civilizacion, vencen en la lucha por la existencia a los pueblos jóvenes i los obligan a producir para ellas. El empleo de las máquinas i el establecimiento de la grande industria permite hoi a un solo pais, producir toda la cantidad de un artículo que se consuma en el Universo. Por consiguiente, el pueblo que posee grandes fabricaciones, ayudado de los capitales necesarios, obliga en cierto modo a los demas a no ocuparse en el mismo jénero de produccion; le vence en la competencia i le ordena, por el mismo hecho, ocuparse de trabajos de un órden inferior, que requieren mayor esfuerzo muscular i que son ménos remunerativos.

Europa, por ejemplo, obliga a la America del Sur, al Africa i al Asia a producir para ella los mil variados artículos de la agricultura, de la industria ganadera, de la industria estractiva i aun de la simple recoleccion de frutos naturales, de la caza, de la pesca i demas trabajos primitivos.

I Asia i Africa i América Meridional, quieran que no quieran, están condenadas a estraer perlas i corales del fondo de la mar, a pescar en sus riberas, a cazar en sus bosques, a recojer los frutos de su fauna tropical, a ahondar las labores de sus minas, a sembrar el trigo, el arroz, o a cultivar el algodon, el café, i las materias tintóreas de que se alimenta i vive la poblacion i la industria de Inglaterra, Francia i algunos otros paises europeos.

La razon es que sabemos ménos, porque no he-

mos aprendido lo bastante para luchar ventajosamente con aquellas naciones en el terreno idustrial.

El desarrollo i crecimiento de las repúblicas americanas se vé comprimido por la accion del europeo, mas instruido, mas práctico en la industria, dueño de capitales inmensos i de maquinarias i utilajes de dia en dia perfeccionados.

Para independizàrnos económicamente, para alcanzar el desenvolvimiento completo de las funciones del Estado i gozar de los atributos de Nacion soberana, la primera obligacion del Estado es proporcionar instruccion gratuita a sus miembros.

En el terreno político, no es ménos imperiosa la necesidad de saber que en el terreno económico.

La libertad no sabria existir sino fuera mantenida por la civilizacion.

Bajo el réjimen de la República, en que todos los electores concurren a la tarea del gobierno, en que la soberania reside en la Nacion toda, no se concibe que los ciudadanos carezcan de la instruccion indispensable. Semejarian soberanos ciegos incapaces de dirijirse i por tanto de dirijir a los demas.

La educacion, considerada bajo su importancia política, es una tarea primordial del Estado, como que es la fuente misma de su existencia. La sociedad se forma para estender los límites del poder individual. Su primera i mas elemental funcion, es desarrollar las facultades de sus miembros para alcanzar el fin social.

No existe propiamente lo que se ha dado en llamar libertad de enseñanza, si no es como comple-

mento de la instruccion dada i dirijida por el Estado. La educacion pública, como base del organismo político, es tarea reservada al Estado mismo, sin escluir la accion particular, pero bajo la supervijilancia del Gobierno. No es permitido a nadie, a pretesto de libertad, socabar los fundamentos de la sociedad política, enseñando errores o doctrinas contrarias a la existencia misma del Estado.

No hai emancipacion política durable sino por la instruccion. Una Nacion no puede permanecer largo tiempo la mas fuerte sino es la mas instruida, porque las fuerzas de la naturaleza estan al servicio de la ciencia i aquel que las sabe utilizar mejor permanecerá siempre el amo.

La instruccion moraliza i emancipa a los pueblos desarrollando en ellos el gusto de lo bello, de lo bueno, de lo justo i por tanto de la libertad.

La ignorancia enjendra la servidumbre, el ignorante no solo está espuesto a engañarse a sí mismo sino a dejarse engañar por los que desean esclavizarlo.

B

Para que la mision educativa del Estado no envuelva un atentado a la libertad de conciencia, debe restrinjirse al terreno esclusivamente científico i moral, sin penetrar en el dominio de las sectas relijiosas.

El Estado, hemos dicho en otra parte, no puede arrogarse la pretencion de haber descubierto la verdad en materia teolójica; mal puede enseñar una

relijion determinada en los establecimientos de educacion que dirije.

El respeto a las creencias le prohibe obligar a los niños educados en una relijion, a frecuentar escuelas donde se les enseña un culto diferente. Por otra parte, está en el interes de todos los ciudadanos que el antagonismo de los diversos cultos no cree divisiones en los bancos de la escuela.

No es cosa baladí la influencia que puede ejercer sobre la Constitucion política de una Nacion la enseñanza confesional.

Laveleye hace notar que todos los pueblos *cristianos*, salvo la Rusia, gozan de instituciones libres i que los paises *católicos* o de otras relijiones no gozan de libertades políticas.

Montesquieu habia dicho: «La relijion católica conviene mas a una monarquia; la protestante se acomoda mejor a una República.»

«Al mismo tiempo que en Francia se establecia el despotismo mas absoluto, triunfaba la libertad en Inglaterra. ¿De dónde nace este contraste? Es que en Francia, Richelieu, habia despedazado los dos grandes elementos de resistencia al Poder Real, la nobleza i el protestantismo; miéntras que en Inglaterra, los puritanos primero, con Cromwel i el calvinismo enseguida, con Guillermo III habian vencido al absolutismo».

Las primitivas iglesias cristianas eran verdaderas repúblicas democráticas. Todos los poderes emanaban directamente del pueblo; todas las funciones eran confiadas al sufrajio universal. La palabra i la opinion eran los resortes del Gobierno.

Jorje Buchanam, en su libro *De jure regni apud Scotos,* 1580 sostiene que los reyes son creados *por el pueblo,* que deben gobernar en *interes del pueblo,* pero que si se tornan en tiranos pueden ser destronados i aun condenados a muerte. Formula netamente el principio de la soberania del pueblo: «*Supremam potestantem esse in populo.*»

Los «independientes» en un manifiesto presentado a la Cámara de los comunnes en Enero de 1645, afirman los principios de la Democracia moderna: soberania del pueblo; el Poder ejercido por una Cámara de representantes única, el Gobierno por un Consejo nombrado por tiempo igual al de la lejislatura; renovacion de la Cámara cada dos años; reparticion proporcional de los asientos; el derecho de sufrajio acordado a todos los ciudadanos mayores de 21 años, que no sean asistidos o domésticos; tolerancia de todos los cultos cristianos; presindencia del Estado en los asuntos de las iglesias; limitacion de la competencia de la Asamblea Representativa por acto constitucional que garantice la libertad de los ciudadanos; leyes iguales para todos: tales son «los derechos de nacimiento.»

La República proclamada por los «puritanos» en Inglaterra no tuvo éxito; pero alcanzó total realizacion en Estados Unidos. La primera Constitucion escrita de la Democracia moderna, es la de Connecticut (1635) cuyo principio fundamental es este: «La eleccion de los majistrados pertenece al pueblo por comision de Dios mismo. Los que tienen el derecho de elejir los mandatarios i los majistrados, tienen el derecho de fijar los límites del Poder i de las

funciones que les confían, porque el principio de autoridad reside en el libre consentimiento del pueblo».

En una resolucion votada por la Asamblea Jeneral de Portsmouth, estado de Rhode-Island, en 1641, se encuentra este pasaje notable: «Se conviene i acuerda por unanimidad que el Gobierno constituido en esta isla es una Democracia o Gobierno popular, lo que quiere decir que al conjunto de los ciudadanos, regularmente reunidos, o a la mayoría de ellos pertenece el poder de hacer i de instituir las justas leyes a que se someten i de elejir entre sí los majistrados que tendrán la tarea de velar por que sean aplicadas equitativamente a todos sin distincion.»

No se puede dar una definicion mejor de la Democracia.

«Por el contrario, donde quiera que han predominado otras sectas, que hacen pasar al Soberano como el representante de Dios, la libertad no ha podido establecerse, porque el Poder de aquel que habla i obra en nombre de la divinidad, es necesariamente absoluto. Las órdenes del cielo no se discuten. Los simples mortales no pueden hacer otra cosa que inclinarse i obedecer. No hai escepcion a esta regla. Tanto en los antiguos i modernos imperios del Asia, en los estados mahometanos como en los paises católicos, en que los reyes reinaban o reinan por derecho divino, el pueblo ha sido completamente esclavizado».

«El despostimo de Luis XIV, en Francia, nació apoyado en la opinion de los lejistas i de los obispos. Bossuet en su *Política sacada de la Santa Escri-*

tura, espone con admirable vigor la teoria del absolutismo: «Dios establece los reyes como sus ministros i reina por medio de ellos sobre los pueblos.»—«La autoridad real es absoluta.»—«El príncipe no debe cuenta a nadie de lo que ordena».—«Es menester obedecer a los príncipes como a la justicia misma, son dioses i participan en cierto modo de la independencia divina».—«Los súbditos no tienen que oponer a la violencia de los príncipes sino demostraciones respetuosas sin críticas ni murmuraciones». Lójicamente, en un pais católico, el Gobierno debe ser despótico, porque tal es el de la Iglesia que le sirve de tipo i porque los reyes, teniendo su poder directamente de Dios o del Papa, este poder no puede ser limitado ni fiscalizado».

Tan opuestas tendencias relijiosas no podian dejar de producir resultados diversos en la organizacion política de las naciones; por consiguiente, a la eleccion que un Estado haga de las doctrinas de una u otra secta, vá subordinada una gravísima cuestion de interes político, que dice relacion al establecimiento de la libertad i de la Democracia entre los pueblos.

Conocidas las tendencias de la Iglesia católica hácia el absolutismo político, ningun Estado puede admitir sin exámen la *enseñanza* de tales teorías sin àtentar al principio de libertad i minar por su base la propia soberania nacional en que basa su existencia.

Desde su oríjen, el Estado de Massachusetts, decretó *la enseñanza obligatoria* i *la separacion completa de la Iglesia i del Estado.* Las sectas viven libres bajo

la lei comun i elijen ellas mismas sus ministros. La Democracia representativa nació allí tan completa como en nuestros dias. Los Jueces son elejidos anualmente por los ciudadanos.

La libertad de conciencia, otra de las grandes conquistas del racionalismo, ha sido predicada por las sectas cristianas contra la intolerancia de la Iglesia católica. «La persecucion en materia relijiosa, decía Rogers Williams, (el primero en consagrar la libertad relijiosa como un derecho político), es manifiesta i lamentablemente contraria a la enseñanza de Jesucristo». «Aquel que dirije la nave del Estado puede mantener el órden a bordo i conducirla hácia el puerto, aunque todo el equipaje no sea obligado a asistir al servicio divino».—«El poder civil no tiene imperio sino sobre los cuerpos i los bienes de los hombres; no puede intervenir en materia de fé, ni aun para impedir a una Iglesia caer en la apostasía o en la herejía».

«Los «cuáqueros» de la Pensylvania establecieron que el poder residía en el pueblo: *We put the power in the people.* Ningun hombre, ni reunion de hombres tiene poder sobre la conciencia. Nadie puede ser perseguido en ningun tiempo i bajo ningun pretexto por opiniones relijiosas. La Asamblea Jeneral será nombrada por voto secreto. Los electores darán a sus Diputados instrucciones obligatorias. Los Jueces i condestables son elejidos por el pueblo por dos años. Los Jueces presiden el Jurado pero el Poder Judicial es ejercido por los doce jurados que lo componen. Nadie será aprisionado por deudas. Los huérfanos serán criados a espensas del Estado

La enseñanza es un servicio público pagado por el presupuesto comun».

Puesto que la libertad de conciencia es un principio de derecho político, no puede el Gobierno decretar la enseñanza de una fé relijiosa con preferencia a otra, mucho ménos aquella que está en pugna con la institucion misma del Estado.

A la época de la independencia americana se trató de saber si el pueblo tenia derecho de rebelarse contra el Rei. La Iglesia católica defendió la doctrina de la sumision absoluta; pero los «puritanos» combatieron esta enseñanza de servidumbre invocando palabras de inspiracion democrática de los profetas i de Samuel. «*La rebelion contra los tiranos i la obediencia a Dios.*»

Otro tanto aconteció en las naciones Sud-Americanas. La iglesia dominante fué adversaria decidida de nuestra independencia.

A estarnos al dogma católico, no seríamos hoi Nacion independiente.

La enseñanza laica se impone dentro de la concepcion del Estado moderno; pero aquí tambien tropezamos con las dificultades que opone la Iglesia católica.

En los paises protestantes, como Estados Unidos i Holanda, el carácter de la relijion dominante permite escluir completamente el dogma, conservando como base de la moral los principios esperitualistas del cristianismo. Pero esta solucion encuentra las mayores dificultades en los paises católicos, a causa del carácter esencialmente dogmático del catolicismo i de que los representantes de esta relijion no

admiten una enseñanza relijiosa separada del dogma.

La instruccion laica, aun cuando sea completamente neutra, será considerada forzosamente hostil a la Iglesia que la condena i perseguir con sus anatemas.

C

Lo que llevamos dicho nos ahorra comentario respecto de la obligacion en que se hallan todos los habitantes de un pais de recibir instruccion primaria.

Nadie tiene el derecho de contrariar los fines del organismo político a que pertenece, manteniéndose en una santa ignorancia. Nadie puede ni debe ser la mansana podrida en medio de las que se conservan en sazon.

En República, hemos dicho, el ejercicio de la soberanía es un deber i este deber supone la preparacion necesaria para desempeñarlo convenientemente.

Hasta hace poco, era teoría corriente en nuestro pais que una sábia autoridad podia suplir ventajosamente la falta de instruccion i afianzar un gobierno paternal; pero se vino en cuenta que, si la autoridad reglaba nuestra libertad, por sábiamente que la reglara, no tendriamos una sábia libertad, sino una sábia autoridad.

Hoi, bajo el imperio de las doctrinas democráticas, ha pasado al hosario la vieja teoria del principio de autoridad, para hace lugar al principio de libertad

i de gobierno propio que hacen de cada hombre un soberano capaz, por la instruccion, de dirijir los destinos de la patria.

En Suiza democrática, la instruccion es estrictamente obligatoria. Todos los niños son rigurosamente compelidos a frecuentar la escuela primaria durante siete años, de los seis a los trece de edad; i a asistir durante dos años a la escuela de repeticion.

La jimnástica es obligatoria hasta los 16 años en la escuela de trabajos i durante 4 años para las niñas.

En muchas comunas, Heiden entre otras, se han organizado escuelas complementarias de la tarde a las cuales es obligatoria la asistencia hasta los 18 años.

Asi, se vén las calles i caminos cubiertos de niños que van a la escuela, llevando un pequeño saco sobre la espalda con el material escolar que les *suministra gratuitamente la comuna.*

Niños i niñas reciben la instruccion en comun, que es *gratuita i laica.*

Las escuelas libres están obligadas a tener MAESTROS TITULADOS i tantas horas de clase como las escuelas públicas.

En Heiden, para una poblacion de 3,600 habitantes, hai siete escuelas primarias i ademas una escuela «real» frecuentadas por 678 alumnos, no comprendiendo los que frecuentan las escuelas complementarias i las escuelas de trabajo. Wolfhalden con 2,500 habitantes tiene cinco escuelas i 500 alumnos, o sea el 20 por ciento de la poblacion; número que no se encuentra en ningun otro pais.

Toda la atencion del ciudadano suizo está concentrada en la escuela, i esto durante la vida entera. En la niñez, a aprender; en la edad adulta, a enseñar i supervijilar la instruccion; en la esfera política, a construir escuelas, pagar los maestros i facilitar a todos el aprendisaje.

Los programas escolares son de lo mas completo, comprenden desde la jimnasia i ejercicios militares hasta los elementos de las ciencias fundamentales: lenguaje, historia i jeografía, ciencias físicas i naturales, matemáticas etc. Constitucion política, instituciones, deberes para consigo mismo, para con los semejantes, para con la familia, para con la patria; nada de lo que constituye los deberes del ciudadano es olvidado en aquel admirable réjimen escolar.

Las construcciones escolares son mas grandes i cómodas que las de cualquier otro pais. Estan repartidas en los distintos caseríos de las comunas, a fin de facilitar la asistencia i siempre en el lugar mas visible i principal, la plaza u otros lugares igualmente importantes. «Lo primero que llama la atencion en Suiza, dice un viajero, son los edificios escolares. A menudo los hoteles están en un rincon apartado de la ciudad, la escuela está siempre en el bárrio principal.»

La embriaguez que se manifiesta en público es castigada en Suiza i el nombre de aquellos que se han hecho culpables se fija en la puerta de todos los caféea fondas i restaurants, a fin de que se les prohiba la entrada.

Jamas insistiremos lo suficiente en la necesidad de la instruccion primaria obligatoria. No hai pre-

testo ni escusa posibles para permanecer en la ignorancia. Nosotros pensamos que debe triplicarse el presupuesto de instruccion i reducirse a la tercera parte el presupuesto de la guerra. Si la pobreza puede ser alegada como escusa para privarse de asistir a la escuela, somos de opinion que el Estado provea a los alumnos de tres o cuatro trajes completos en el año, comprendido el calzado i la gorra escolar; trajes que establecerían la uniformidad que requiere el aprendizaje militar a que se les obligaría i que pueden considerarse como la remuneracion anticipada del servicio militar a que serán llamados mas tarde.

Por este sencillo procedimiento formamos el soldado ciudadano, tan apto para defender la patria contra el enemigo esterior como para afianzar las instituciones democráticas en el seno del Estado.

En Glasgow—Escosia, no solamente se ha organizado la enseñanza *gratuita i obligatoria* sino que se ofrece una *comida* a los niños necesitados que frecuentan las escuelas públicas.

Por último, la instruccion debe ser educativa, esto es, asociada a una buena educacion. La instruccion semeja los rayos luminosos i la educacion los rayos caloríficos, cuya combinacion forman el foco de la civilizacion progresiva. La instruccion toca a la educacion tan de cerca como las ideas al sentimiento. Hai un doble saber: el adquirido por simple ejercicio de memoria i el adquirido por ejercicio del juicio. La memoria cuenta las cosas i el juicio las pesa. La instruccion se roza mas de cerca con la intelijencia, la educacion con el corazon, por mas que na-

die pueda definir donde principia el uno i concluye la otra.

D

El complemento de toda buena instruccion es la educacion moral. La moral es la regla de las buenas costumbres. Las sociedades se encaminan hácia el ideal de justicia universal por medio de la práctica del respeto a la persona humana i a su derecho, sin lo cual desaparece toda moral.

Si el Estado no debe dar educacion sectaria, si su accion educativa es neutra en materia relijiosa, debe, por lo mismo, procurar una enseñanza moral que reemplace la falta de fé relijiosa.

Es menester no confundir la moral con la relijion.

La moral laica, desprendida de todo interes de secta, tiene por objetivo el interes social; la moral relijiosa tiene por objetivo el interes de la Iglesia o de los elementos que le estan subordinados. El carácter distintivo de la moral laica es ser progresiva como la sociedad cuyos intereses representa; miéntras que la moral relijiosa es invariable en sus fines aunque variable en sus medios i, por tanto, no es progresiva. Lo que es perfecto no puede progresar i como todas las relijiones tienen la pretension de ser perfectas no puede esperarse de ellas progreso alguno.

Hai nociones bien definidas que establecen la superioridad de la moral laica sobre la moral católica principalmente. Aunque una i otra tienen su ideal de

perfectibilidad, la moral laica, reabilitando el trabajo i honrando la fecundidad humana, sirve al progreso de la sociedad; miéntras que la moral católica continúa glorificando la pereza, la mendicidad, i la esterilidad del celibato, tan contrario a las buenas costumbres como a la lei natural del desenvolvimiento.

Así, mientras la moral progresa, las relijiones permanecen estacionarias i miéntras mas envejecen, mas profunda es la línea de separacion con el cuerpo social; son como las enfermedades que se agravan con el trascurso del tiempo. Fundadas en la supersticion caen a menudo en el fetiquismo. El sentimiento relijioso léjos de ilustrar el juicio, lo oscurece tanto mas cuanto es mas relijioso. No hai, pues, otro medio de procurar el progreso nacional que la educacion laica basada en la moral, despojada de los atavíos con que la desfigura el interes de secta.



ARTÍCULO 20.º

«La enseñanza debe comprender siempre el aprendizaje de algun arte u oficio. El Estado debe mantener en cada Departamento escuelas profesionales i museos industriales.»

A

La necesidad mas primordial del hombre, así como de la sociedad i de todo organismo vivo es la nutricion. Despues viene el desarrollo i la reproduccion.

La nutricion requiere esfuerzos dirijidos a la produccion de la riqueza con que satisfacemos las exijencias de la vida. La primera obligacion del individuo es el trabajo.

Ahora bien, para trabajar con provecho es menester aprender a hacer buen uso de nuestras fuerzas, de nuestra intelijencia i de los mil útiles que la civilizacion ha creado para el servicio de la humanidad.

La educacion intelectual no sería completa si no participara de doble naturaleza: literaria i artística. La instruccion que cultiva la intelijencia es ya un gran bien; pero la educacion artística que aplica el saber a la produccion de la riqueza i nos enseña a satisfecer nuestras necesidades con el menor esfuerzo, es el necesario complemento.

Toda Nacion que aspira a la independencia i al desenvolvimiento completo de sus fuerzas productivas personales, sociales, naturales o políticas, debe considerar la enseñanza industrial como el medio mas adecuado de alcanzar estos beneficios.

La historia de todos los tiempos i de todos los paises nos muestra a las artes e industrias precediendo a la civilizacion i afianzando la libertad de los pueblos. Perseguidas u oprimidas en su patria, han viajado de pais en pais, a los lugares que les aseguraban libertad, proteccion i apoyo. De Grecia i de Asia pasaron a Italia, de ahí a Alemania, Flandes, i de ésta a Holanda e Inglaterra. La demencia i el despotismo las arrojaron de todas partes, la libertad las atrajo. Sin las estravagancias de los gobiernos de Francia i de España, Inglaterra habria llegado mui difícilmente a la supremacía industrial.

La enseñanza de las artes i oficios es lo único que garantiza a un pais la posesion i el acrecentamiento del bienestar adquirido, i aun el restablecimiento de la prosperidad perdida.

No basta poseer riquézas, es menester saber producirlas. Las causas de la riqueza son cosa mui diversa de la riqueza misma. El *poder de crear* riquezas es infinitamente mas importante que la riqueza

ya adquirida. Francia, desolada por las guerras, ha conservado sus fuerzas productivas aunque ha perdido inmensas riquezas, i no bien paga 5,000.000,000 de francos a la Alemania, se levanta majestuosa i prepotente probando al mundo, con su reciente esposicion de 1889, que la ciencia i la industria i la libertad son la mas segura fuente de prosperidad i de riqueza para los pueblos. Miéntras que España, la señora del mundo, en cuyos estados no se ponia el sol, ha caido en una pobreza i en una miseria cada vez mas profundas. La guerra de emancipacion nos costo el agotamiento de nuestras riquezas; pero ochenta años de vida libre nos han dado mucho mas de cuanto habiamos soñado.

Todo gasto para la instruccion de la juventud, para la administracion de justicia, para la defensa del pais es una destruccion de valores en provecho de la fuerza productiva. La mayor parte del consumo de una Nacion tiene por objeto la educacion de la jeneracion nueva, la creacion de fuerza productiva para el porvenir.

No hai lei o institucion pública alguna que no ejerza poderosa influencia sobre la mayor o menor productibilidad del trabajo. La enseñanza es una de las mas eficaces.

El cristianismo, la monogamia, la abolicion de la esclavitud i de la servidumbre, la invencion de la imprenta, de la prensa, de la posta, del vapor, del telégrafo, del teléfono, de la electricidad aplicada en todas sus formas, de la moneda, de los relojes, de los pesos i medidas, de la policia de seguridad, de los ferrocarriles, de las máquinas han influido gran-

demente sobre las fuerzas productivas de los paises que han sabido aplicarlas. Para formarse una idea de la influencia que la libertad de pensar i la libertad de conciencia ejercen sobre la productibilidad del trabajo en una Nacion, no hai mas que leer una en pos de otra, la historia de España i de Inglaterra. La publicidad de los debates, el juri, el voto de las leyes por el Parlamento, el Gobierno sometido a la fiscalizacion pública, la administracion de las comunas por sí mismas, la libertad de la prensa, la libertad de asociacion comunican, en los estados constitucionales, a los ciudadanos i al Poder un grado de enerjía i de fuerza que se adquiririan dificilmente por otros medios.

B

La política de un Gobierno previsor debe consistir en asimilar al pais todos los conocimientos útiles i perfeccionamientos industriales, por medio de la enseñanza; pues todo esfuerzo en este sentido será ampliamente compensado por la fuerza productiva que crea i desarrolla en la Nacion. El estado actual de los pueblos es el resultado de la acumulacion de los descubrimientos, de las invenciones, de los mejoramientos de toda clase hechos por las jeneraciones que nos han precedido; es esto lo que constituye el capital intelectual de la humanidad, cada Nacion es productiva en la medida que ha sabido asimilarse estas conquistas de las jeneraciones anteriores i acrecentarlas por sus adquisiciones particulares.

La prosperidad de un pueblo no depende, como

lo piensa J. B. Say, de la cantidad de riquezas que posee, sino del grado de desenvolvimiento de sus fuerzas productivas. Si las leyes i las instituciones no producen directamente valores cambiables, producen fuerzas productivas que valen algo mas que la riqueza.

La Nacion debe hacer el sacrificio de soportar la privacion de riquezas materiales para adquirir fuerzas intelectuales i sociales que le aseguren las ventajas del porvenir. No hai padre de familia que no practique esta nocion de economía privada, haciendo todo jénero de gastos para dar a sus hijos una educacion conveniente, que los prepare a la vida del trabajo i de la lucha por la supervivencia.

Los grandes hombres de Estado de los tiempos modernos, sin escepcion, han comprendido la gran influencia de las manufacturas i de las fábricas sobre la riqueza, sobre la civilizacion i sobre el poder de las naciones i la necesidad de protejerlas: Eduardo III como Isabel; Federico el Grande como José II; Washington como Napoleon; Colbert, el Conde de Ericeira en Portugal, el Conde de Nesselrode en Rusia, Bismark, Magliani i casi todos los primeros ministros han apreciado en toda su importancia la creacion de la industria fabril i le han dedicado sus mejores esfuerzos.

La industria manufacturera, surjiendo en un pais agricultor, emplea i utiliza una masa de fuerzas personales, naturales e instrumentales que hasta entónces permanecian inactivas i que sin ella habrian dormido para siempre.

«Bajo el réjimen de la agricultura, reinan la pe-

reza de espíritu, la pesadez del cuerpo, el apego a las viejas ideas, a los antiguos usos i costumbres, a los añejos procedimientos, la falta de bienestar, de educacion i de libertad. Los agricultores viven dispersos, no mantienen sino relaciones mui alejadas; los unos hacen lo mismo que los otros, su produccion es la misma i poco tienen que cambiar entre sí. Acostumbrados a cosechar sus siembras solo despues de un largo intervalo de tiempo, la moderacion, la paciencia, la resignacion i tambien la pereza de espíritu llegan a ser para ellos una segunda naturaleza. Sus ocupaciones, manteniendoles alejados del comercio con los demas hombres, no les exijen habitualmente sino mui pocos esfuerzos intelectuales i una mediana destreza. Se instruyen por el ejemplo en el círculo estrecho de la familia en que han recibido la existencia i rara vez conciben la idea de que pueda trabajarse de otra manera i mejor. De la cuna a la tumba se encuentran constantemente en el mismo círculo reducido de personas i de relaciones. La propiedad como la miseria se trasmiten bajo este réjimen de jeneracion en jeneracion.»

«La vida de las manufacturas es escencialmente diferente. Aproximados por sus ocupaciones, los manufactureros no pueden vivir sino en sociedad i por la sociedad, en el comercio i por el comercio. Deben trabajar en adquirir lo supérfluo para estar seguros de lo necesario, en hacerse ricos para no caer en la pobreza. Su intelijencia i actividad les da solamente el éxito. Si son mas vivos salen bien, si son mas len-
...ina es cierta. Obligados a comprar i vender
...nente, a cambiar i negociar, están en

frecuente relacion con los hombres, con los mercados de los distintos paises, conocen las leyes i las instituciones, tienen mil veces mas oportunidades de formar su espíritu que el agricultor.»

Basta comparar, entre nosotros, el grado de cultura que alcanzan las poblaciones de nuestros puertos i grandes ciudades con el de los habitantes de las provincias agrícolas del centro de la República.

La agricultura requiere una misma especie de capacidades: fuerza muscular, perseverancia en la ejecucion de tareas groceras unidas a cierto espíritu de órden; mientras que las manufacturas exijen una inmensa variedad de facultades intelectuales, de talentos i de conocimientos adquiridos. La demanda de esta gran diversidad de disposiciones en un pais manufacturero, permite a cada individuo encontrar una ocupacion conforme a su vocacion o aptitudes. En la agricultura se mide el mérito de un hombre por la fuerza muscular que desarrolla; en la manufactura por sus facultades de espíritu. El trabajo de un hombre débil, puede obtener mayor remuneracion que la del mas robusto. Un niño, la mujer, el anciano, moviendo una máquina hacen mas tarea i obtienen salarios mas elevados que el mas corpulento gañan.

Las manufacturas son hijas de las ciencias, de las bellas artes. La industria de las masas es alumbrada por las ciencias que, a su turno, son alimentadas por la industria de las masas. No hai operacion manufacturera que no se relacione con la física, con la química, con la mecánica, con el dibujo, con las matemáticas. No hai progreso ni descubrimiento

en las ciencias que no transforme i mejore cien industrias. En un pais manufacturero las ciencias i las artes, llegan a hacerse populares.

La union de las ciencias con las artes industriales crea esta gran fuerza física que, en la sociedad moderna, reemplaza al céntuplo el trabajo del esclavo de la antigüedad, i que está llamada a ejercer tan profunda influencia sobre la industria, sobre la condicion de los trabajadores, sobre la civilizacion de los paises bárbaros i sobre el poder de las naciones: la fuerza de las máquinas.

La enseñanza de las artes i oficios i por consiguiente la fabricacion de máquinas i utilaje industrial, aplicado a las manufacturas, centuplica el poder productivo de la Nacion i afianza su preponderancia política sobre los demas paises.

La fuerza de las máquinas, unida a las líneas de ferrocarriles, procura al pais manufacturero una superioridad inmensa sobre los paises puramente agricultores. Mas, los efectos del perfeccionamiento industrial se estienden bien luego a la agricultura Do quiera que existan industrias, se encuentran máquinas e instrumentos agrícolas perfeccionados, bajo cuya influencia la agricultura llega a ser una industria propiamente tal, un arte, una ciencia. Ejemplo los Estados Unidos de América.

C

Las artes i los oficios no solo desarrollan un gran poder de trabajo físico sino de fuerzas morales en el ...o de la Nacion; ofrecen a los obreros goces i esti-

mulos que les excitan a desplegar todas sus fuerzas i las ocasiones adecuadas de emplearlas. Es un hecho comprobado que, en los paises industriales que prosperan, el obrero, independientemente del auxilio de las máquinas, ejecuta de dia en dia mucho mas trabajo que en los paises agrícolas.

El precio que se da al tiempo en los paises industriales, atestigua la situacion elevada que alcanza el trabajador; *time is money* dicen los yankes, i en verdad no solo es dinero el tiempo, sino que el aprecio que de él se hace, da la medida de la civilizacion de un pueblo. El *salvaje* permanece dias enteros ocioso en su cabaña; el *pastor* considera el tiempo como un pesado fardo que solo la flauta i el sueño le hacen soportable. El *esclavo* i el *siervo*, miran el trabajo como un castigo i la ociosidad como un provecho; el *agricultor* espera pacientemente durante los largos dias de invierno que cese la lluvia para salir a ver sus campos, por lo jeneral trabaja seis meses al año i está ocioso los otros seis. En las *manufacturas* se emplean todos los dias del año, todas las horas del dia i aun de la noche, llueva o truene el artesano está sobre su obra.

«El aislamiento en que vive el cultivador i sus pocas luces no le permiten contribuir a la civilizacion jeneral ni apreciar en toda su importancia el mérito de las instituciones políticas, mucho ménos tomar parte activa en la conduccion de los negocios públicos, en la administracion de justicia, i en la defenza de su libertad i de sus derechos. El yugo de la feudalidad, del despotismo, de la teocracia se ha impuesto siempre mas fácilmente a la Nacion

agrícola. La posesion esclusiva del suelo asegura a los grandes o a la casta de los sacerdotes, una autoridad a la cual no podria sustraerse la masa de la poblacion rural.»

«Bajo el imperio del hábito, el yugo impuesto por la fuerza, la supersticion o por el poder teocrático a los paises agrícolas, se imprime con tal fuerza, que concluyen por considerarlo como una parte esencial de su existencia i difícilmente nace en ellos la idea de libertad.»

«A medida que florecen las artes i las industrias i por consiguiente progresa la agricultura, el espíritu humano se siente ménos encadenado, la tolerancia gana terreno, la verdad moral reemplaza la opresion de las conciencias.» La industria ha ayudado por do quiera la causa de la tolerancia, ha convertido al sacerdote en institutor del pueblo, en un sujeto moral e ilustrado.

Las artes i las industrias nos permitirán hacer comercio ventajoso con nuestros hermanos del Pacífico, aumentar nuestra navegacion mercante, base de nuestro poder naval, i acrecentar la prosperidad i poder de la República.

El primer deber del Estado es asegurar la independencia de la Nacion. Ahora bien, en un tiempo en que el arte i la mecánica ejercen una influencia tan decisiva en la conduccion de la guerra; en que todas las operaciones militares dependen en tan alto grado de la situacion del tesoro público; en que la defensa de un pais está mas o menos asegurada segun sea rica o pobre, intelijente o estúpida la masa de la poblacion, segun pueda armar o equipar ma-

yor o menor número de soldados, las garantías de la independencia nacional i de la seguridad debieran buscarse en la enseñanza de las artes i oficios que son industria, saber, dinero, armamento, equipo i abnegacion para defender la patria.



ARTÍCULO 21.º

«Igualdad civil i educacional del hombre i de la mujer.»

A

El Partido Democrático reivindica como la mas preciada de sus glorias, haber sido el primero en Chile que haya elevado a la categoria de un principio político la igualdad absoluta de derechos, sin escepcion de sexo, entre los miembros de la familia humana.

La emancipacion social de la mujer no podia ménos de interesar vivamente a la Democracia. Hija, esposa o madre, el papel que desempeña en la sociedad es tan importante, tan noble i tan elevado que, sin atentar a la justicia, no se puede razonablemente consentir en que permanezca subordinada bajo el yugo de la fuerza en que la ha colocado la organizacion actual de la sociedad.

El cristianismo pretende haber rehabilitado a la mujer, pero ello es tan inexacto que, habiendo llevado al seno de un Concilio la cuestion de si la mujer tenía o nó alma se resolvió la afirmativa por solo *tres* votos de mayoría, lo que significa que una inmensa minoria de padres de la Iglesia iban hasta negar a la mujer el precioso atributo de sus facultades intelectuales.

Si la mujer ha conquistado en la sociedad moderna un lugar mas honroso que en el pasado, no lo debe al cristianismo sino a las ideas de progreso que, rompiendo las cadenas de la servidumbre, han creado a la mujer esta situacion de honor i de consideracion precursora de la *igualdad absoluta* entre los dos sexos que anhela i proclama bien alto la Democracia. Este estado social superior que no se decreta, pero que se prepara por la atenuacion sucesiva de las desigualdades tradicionales, será conquistado definitivamente por medio de la educacion i del desarrollo de las facultades femeninas en grado idéntico a lo que se practica con el hombre.

Delante de la razon pura, los sexos son tan iguales como los hombres entre sí, pero la fuerza de opresion es un producto permanente i espantáneo en la sociedad, mientras que la igualdad es una conquista tardia de la razon. De ahí nuestra organizacion familiar apoyada en la autoridad patriarcal del marido.

La voz de la justicia ha impulsado el reconocimiento de la igualdad de los sexos; pero la voz del interes ha desvirtuado aquellos anhelos jenerosos, dejando a la mujer en una condicion de inferioridad que nada ni nadie puede justificar.

Sucede a este respecto lo que pasa con la emancipacion del pueblo i aun de la antigua esclavitud. Los que aprovechan de la inferioridad social del pueblo i de la mujer, han estado interesados en todo tiempo en perpetuar, por la ignorancia, las incapacidades morales de las cuales se sirven para establecer su superioridad. La instruccion llenando las profundas simas de la ignorancia, elevará el nivel de la moral i establecerá la igualdad, del mismo modo que los aluviones nivelan los valles con las mas altas montañas.

El sufrajio universal impondrá el imperio de la razon sobre la universal iniquidad que oprime al presente a la mujer i la igualdad se hará a despecho de los privilejiados, que pretendan aun dominarla. Los aluviones de la industria asegurarán un dia el bienestar de todos; la ciencia tardia de la equitativa distribucion de la riqueza señalará a la mujer una remuneracion apropiada a sus facultades i a sus esfuerzos, que garantice su cabal independencia.

La igualdad de educacion para el hombre i para la mujer realizará esta obra de equidad i de justicia, de reparacion i de emancipacion social, que aspira a fundar la sociedad sobre la igualdad absoluta de los sexos.

B

Pero se arguye por los esclavócratas de la mujer que, los deberes del matrimonio i de la familia, los cuidados del hogar i las atenciones domésticas, son

un obstáculo a la pretendida igualdad de los sexos; que la mujer ha sido predestinada para las funciones caseras i hasta se sacan argumentos de la debilidad de su complexion frente a la fuerza hercúlea del hombre, como queriendo decir que la fuerza es la que manda i la debilidad la que obedece.

Debemos una refutacion a tan peregrinos argumentos.

La institucion del matrimonio debe ser considerada como la escuela de la igualdad entre los sexos. Bajo el réjimen de autoridad en que se halla organizado, como medio de mantener la paz conyugal, la tranquilidad se produce por obediencia al mas fuerte i la moderacion no obliga sino al mas débil; mientras que bajo el principio de igualdad, la razon que los hace iguales obliga a uno i a otro.

La diferencia de ocupaciones, o sea la division del trabajo en el seno del hogar, no importa diferencia de derechos entre los cónyujes. La familia es el primer agregado social, el primer elemento constitutivo de la sociedad, que principia por el padre, la madre i el hijo i se pierde en la colectividad. Procede la familia de la union de dos seres, se constituye por el grupo, se propaga en la serie; allí donde la familia concluye comienza la sociedad. El lazo que une a la familia es el encanto imperioso del sacrificio que se impone al corazon de los padres por su projenie: amor maternal, amor paterno; el dulce apego a las costumbres del hogar a los juegos de la infancia, a las caricias de la primera edad, unido a la concordancia de gustos i de simpatias que hace nacer la consanguinidad: amor filial, amor fraternal

En uno i otro sexo es igual el sentimiento que liga a la familia i si bien puede variar en intensidad o en la sensibilidad con que se manifiesta o en los mayores cuidados que impone, no puede fundarse en esto un principio de desigualdad, porque la mayor ternura de la madre i los sacrificios que abnegadamente soporta serian un titulo a la superioridad i a la preeminencia en el seno de la familia i de la sociedad. No porque impongamos a la mujer mayores i mas pesados trabajos, nos acostumbremos a mirarla como ser inferior i aún como simple bestia de carga.

Entre los salvajes, la mujer hace todos los trabajos domésticos i ademas los de la hacienda, mientras el marido se entrega a la inaccion o va a la guerra. En la sociedad moderna, se hace engordar a la mujer para desarrollar sus formas, i escitar los sentidos, mientras se atrofia su intelijencia sometiendola a una enseñanza calculada para enbrutecerla i esclavizarla mejor al dominio del hombre.

La Democracia, en nombre del derecho, de la justicia i de la civilizacion quiere que la madre, que forma el corazon i el cerebro de la primera edad, tenga en el hogar i en la sociedad la condicion elevada que la razon le señala; i la ilustracion superior que ha menester la que modela desde la cuna a la pubertad, la intelijencia, los sentimientos i el carácter de la familia.

El hombre es el resultado del medio social en que nace, crece i se desarrolla. El cerebro humano es una masa en que se imprimen, como en un libro en blanco, las ideas, sensaciones o voliciones con

que se halla en contacto. La madre no solo lleva la parte principal i mas delicada en la crianza física, sino que forma al individuo, le da personalidad moral e intelectual, educa su voluntad i forma su carácter. ¿I para el desempeño de tan elevada mision habriamos de preparar a la mujer con una educacion viciada, errónea, incompleta i enbrutecedora?

La causa única de la mortalidad de párvulos que todos lamentamos en Chile, es la ignorancia de las mas rudimentarias reglas de hijiene i no solo en la clase pobre i desvalida, cuya miseria la pone a cubierto de toda culpa, sino entre la jente acomodada, cuya fortuna sirve muchas veces a la satisfaccion de gustos i caprichos antihijiénicos que llegan a ser mortales para la inocente criatura.

En Suiza i Estados Unidos todas las niñas van a la escuela o a los colejios supervijilados por el Estado, juntamente con los niños, desde los seis a los trece años de edad, i aprenden al igual que éstos todos los conocimientos que forman el programa de los estudios escolares. Ademas se las enseña labores, tejidos, industrias diversas, hijiene, i hasta rudimentos de medicina quirúrjica, como vendar heridas, hacer primeras curaciones, preparar elementos de sanidad, etc. a fin de ponerlas en condicion de acompañar i prestar útiles servicios a sus padres, esposos, hermanos o hijos cuando la patria les llama en su defensa.

Se impone como una necesidad, entre nosotros, la reforma de las leyes civiles que crean a la mujer una condicion inferior al hombre i la ampliacion de nuestro sistema de enseñanza, para igualar en la es-

cuela primaria i en la ensoñanza secundaria i universitaria a seres que deben ser iguales bajo todos respectos en el seno de la sociedad civil.

C

No solo el derecho civil crea a la mujer una condicion de inferioridad que nada justifica; sino que el derecho penal establece diferencias i privilejios insoportables. La lei penal, por ejèmplo, exime de responsabilidad al marido que mata a su mujer sorprendida en adulterio. La razon que se da en justificacion de este permiso para el asesinato, de este estímulo a la ferocidad, es un mal entendido punto de honor en el hombre. El honor, en efecto, no exije que se añada un asesinato cuando ya se tiene un adulterio. El famoso punto de honor que lleva al hombre a matar a su mujer es un mero sentimiento de animalidad salvaje, fundado en la presuncion del orgullo herido, que condena a muerte a una mujer por no haberse contentado con el poco mérito de su marido.

No pretendemos disculpar el delito, pero hai muchos otros males que no se reparan a golpe de cuchillo. Por otra parte, es un prejuicio vano esto de embarcar el honor de los hombres sobre el frájil esquife de la virtud de las mujeres. El honor debe colocarse sobre nuestro propio mérito i entónces no nos veremos obligados a perderlo por faltas ajenas.

La mujer, en cambio, está desarmada en presencia de igual falta del marido, i miéntras a ella le

imponen como pena hasta cinco años de presidio, al marido le destierran la concubina i lo castigan con un máximum de año i medio de reclusion.

¡Quizá un poco mas de severidad para con los hombres evitaria mayor número de faltas en las mujeres!

Los hombres son los mas fuertes e imponen la lei; las mujeres en su propia debilidad encuentran medios de tomar la venganza.

La igualdad pondrá término a esta fuente de inmoralidades. El divorcio con disolucion del vínculo será el único remedio eficaz para devolver a la pareja humana la libertad que ató el lazo conyugal i que la infidelidad rompió para no volverlo a unir jamas.



ARTICULO 22.º

«Organizacion por el Estado de la asistencia pública en favor de los enfermos, ancianos e inválidos del trabajo.»

A

A medida que la civilizacion progresa, la mision del Estado se estiende a infinidad de materias que reclaman su intervencion. La teoría individualista sostiene que, con el progreso de la sociedad, se reduce el papel reservado al Gobierno: entre hombres perfectos la autoridad seria superflua.

La historia, sin embargo, nos prueba todo lo contrario i nos muestra que en todos los paises, la actividad i la competencia del Estado se acrecientan a medida que se elevan en civilizacion.

En el oríjen, la libertad es absoluta en los pueblos. La lucha está abierta i el mas fuerte triunfa. No hai leyes, no hai reglamentos, ni policía, ni tribunales, la fuerza es la única soberana. En la

Edad Media se constituye la autoridad, se forman los poderes públicos, pero quedan en manos de las castas o de los señores del suelo. El homicidio se rescata con dinero, los pleitos se deciden por las armas, el mas fuerte gana el proceso: son los «Juicios de Dios». Los señores tienen su justicia, los barones sus bandas armadas, las guerras privadas son la ocupacion ordinaria de los señores feudales.

A partir del siglo XVI la centralizacion se constituye, el campo de intervencion del Gobierno se estiende, nace el órden i la seguridad. La máquina administrativa se construye pieza por pieza i adquiere cada dia mayor fuerza para vencer todas las resistencias. Llega a su apojeo con Luis XIV, en Francia, que personalizó el Estado en la reyecía. De este exceso vino la reaccion en el siglo XVIII i se ha ido al estremo opuesto, al Estado Jendarme que pregonan los economistas i los individualistas.

La concepcion del Estado moderno atribuye al organismo político funciones mas elevadas i complejas, no para despotizar como Luis XIV, sino para el bien jeneral que es el fin de todo gobierno.

En Inglaterra, la intervencion del Estado en el dominio individual es cada dia mas grande; basta citar las leyes agrarias que se han votado para Irlanda, segun las cuales el propietario no puede espulsar al arrendatario sin pagarle una fuerte indemnizacion, para comprender hasta donde se ha ido en este terreno en la tierra clásica del individualismo,

En Estados Unidos se votan mas de 20,000 *bills* al año. Allí se reglamenta la cantidad de harina

que debe contener un barril, bajo pena de confiscacion, como una medida de probidad comercial.

En Alemania acaban de votarse leyes sobre el *sejuro obligatorio* de los obreros, aplicable a *trece millones* de habitantes. En Suecia se vá mas lejos aun i se ha propuesto el *seguro universal* para todos. El Emperador Guillermo convocó en Berlin, hace unos pocos años a los diferentes paises europeos para entenderse sobre la reglamentacion internacional del trabajo.

El progreso, dice Dupont-White, trae por consecuencia un aumento de poblacion i hace las relaciones de los hombres entre sí mas complicadas, mas espuestas a conflictos. Ha menester el Estado un aumento de poder para hacer frente a la mayor tutela que se le encomienda i a la necesidad de una mejor organizacion. ¡Qué de reglamentos en las grandes ciudades donde tantos elementos de desórden fermentan i amenazan! El progreso hace nacer fuerzas nuevas de órden físico i de órden económico que es menester disciplinar i someter al imperio del derecho. En las manufacturas es necesario protejer la vida i la salud del obrero, principalmente de los niños i de las mujeres; en los ferrocarriles, es menester supervijilar la vida de los pasajeros. Las sociedades comerciales, los Bancos, el crédito deben ser reglados por el Estado para suprimir los abusos. En la navegacion se hace preciso evitar que las primas de seguro no estimulen a los armadores a convertir sus navíos en *sepulcros flotantes*».

«El progreso desenvuelve en la sociedad la conciencia moral i el sentimiento de lo justo; de ahí

leyes nuevas para sancionar el deber mas detallado i mas imperioso. Hoi se prohibe lo que ántes era indiferente, se hace un delito de lo que parecia mui natural. La ebriedad pública que era un rito de los cultos orjiacos (Dios Baco) i mas tarde el pecado *mignon* de un buen vividor, es castigado hoi con multa o prision. Antiguamente, matar un hombre era un acto redimible por dinero, hoi maltratar a un animal es un delito o deberia serlo. Antes, el padre disponia de la vida de sus hijos, al presente, se le obliga a mantenerlos i a darles instruccion suficiente i se le prohibe enviarlos al taller antes de cierta edad.»

«El progreso es una mayor difusion de moralidad, de dignidad, de saber i de bienestar entre los hombres. El Estado toma en él una parte enorme por sus escuelas, academias e institutos de toda especie. Civilizacion significa acrecentamiento de vida en todos sentidos. A una vida mas intensa es necesario que correspondan mas órganos; a mayores fuerzas, mayores reglas. Pues bien, el órgano, la regla de toda sociedad es el Estado. La libertad es el despliegue a menudo desarreglado de la voluntad; el Poder es quien debe formular la lei e imponerla.»

B

El dogma del *dejad hacer* proclamado por los individualistas ha sido elevado a la categoría de una lei natural por Herbert Spencer. «Respetando esta doctrina, dice, se hace el progreso por «la supervivencia de los mas aptos para la lucha» i por la «seleccion en el seno de la especie.» La pobreza de los incapaces, la desgracia de los imprudentes, la eliminacion

de los perezosos i este empuje de los fuertes que pone a un lado a los débiles i reduce un gran número de ellos a la miseria, son el resultado necesario de una lei jeneral intelijente i bienechora.»

«Tal es la teoría individualista en toda su fuerza i ferocidad, que se resume en esta frase: ¡Plaza a los fuertes, pues la fuerza es el derecho, el derecho de vivir i desarrollarse a espensas de los débiles!»

El individualismo absoluto de Spencer no es admisible en las sociedades modernas. Al lado de la *Lucha por la existencia*, que consagra el derecho de los mas fuertes, está la otra lei de la *Asociacion para la lucha* que sirve a la defensa de los débiles. La sociedad humana se ha organizado precisamente para hacer reinar el derecho i la justicia o sea para defender a los débiles contra la opresion de los fuertes.

Entre los animales, la supervivencia de los mas aptos se verifica porque en cada jeneracion nueva, el individuo se hace lugar i se perpetúa en razon de sus cualidades propias. Lo mismo acontece entre los pueblos bárbaros en que los mas fuertes i los mas bravos triunfan i eliminan a los mas débiles. Pero en el órden social de los civilizados, el rango i la fortuna, obtenidos a menudo por la herencia, triunfan sobre las aptitudes personales. El heredero de una gran fortuna gozará de su opulencia aun cuando sea estúpido, mal constituido i débil i si un Hércules o un Goliath quiere arrebatarle su caudal o su mujer, para aplicar la lei *espenceriana* de la seleccion i de la supervivencia de los mejor dotados, será enviado sin consideracion a la horca o a la guillotina. En la concurrencia sobre el terreno eco-

nómico, los que llegan al primer rango no son los mas laboriosos, los mas fuertes, sino los mas ricos, los mas hábiles i a menudo, hoi dia, los menos escrupulosos.

«El Estado, dicen los individualistas, debe limitarse a hacer justicia. Sea, pero ademas de la justicia *distributiva*, hai la justicia *reparativa*. La situacion actual de los individuos no es en manera alguna el resultado de su mérito o de su demérito, es la consecuencia de una larga serie de hechos históricos, de espoliaciones antiguas, de la servidumbre feudal, de los privilejios hereditarios, de numerosas leyes inicuas que no han sido reformadas. Cuando el Estado interviene en favor de los débiles i de los desheredados, como lo prescriben todas las relijiones dignas de este nombre, no hace mas que *reparar* el mal que se ha cometido anteriormente.»

Por esto es que se ha reconocido siempre como una de las funciones propias del Estado el cuidado de la asistencia pública en favor de todos aquellos que no pueden valerse por sí mismos. Hospitales, hospicios, asilos de pobres, casas de trabajo, casas de maternidad, asilos de huérfanos, dispensarías i mil otras obras de beneficencia, son una obligacion social en favor de los que se hallan incapacitados para la lucha por la vida.

El interes individual no obra sino cuando alcanza una recompensa proporcional a sus esfuerzos i se abstiene en las cosas que, no pudiendo hacerlas solo, no puede obligar a los demas a hacer otro tanto. El Estado, por el contrario, hace todo aquello que beneficia a la jeneralidad.

El espectáculo de las iniquidades sociales, resultado de largos siglos de servidumbre, no es tolerado por la Democracia moderna. Quiere ésta que los hombres no se vean obligados a alojarse en barrios insalubres, que obtengan una remuneracion equitativa por su trabajo, que cada cual reciba la instruccion suficiente, que la duracion del trabajo no sea exesiva, que los niños i las mujeres no sean obligados a trabajar en ciertos casos, que los trabajadores ancianos o inválidos obtengan una pension, que los indijentes i enfermos sean socorridos, que los que no encuentran ocupacion o rehusan trabajar sean sin embargo, alimentados (la workhouse, en Inglaterra), etc.

¿Quién, sino el Estado, puede emprender esta obra inmensa de justicia reparativa?

Como lo hace notar mui bien Tocqueville, aquellos mismos que, en principio, rechazan la intervencion del Estado, la reclaman sin embargo, para la construccion de un camino, de una escuela, de un hospital, para la formacion de reglamentos mas precisos i minuciosos que protejan sus intereses, i así trabajan de hecho por acrecentar las atribuciones de la autoridad que condenan de palabras.

«Ved como proceden las revoluciones triunfantes: Se hacen contra los abusos del poder, pero apenas ha sido derribado el antiguo Gobierno, los que lo reemplazan se sirven de los medios de coercion que habia creado i los hacen mas fuertes, mas violentos, a fin de combatir i de contener a los partidarios del gobierno derribado.»

La reciente revolucion chilena es una prueba edificante de la justicia de la anterior observacion.

Otro tanto puede decirse de los partidos históricos. Si en la lucha de las urnas, el partido conservador llega al poder, léjos de disminuir las atribuciones del Ejecutivo, las aumenta i le da el medio de obrar con mas prontitud i ménos trabas porque cree ver en ello el solo medio de mantener el órden i de prevenir la anarquía.

La manera como se hace el trabajo industrial, las aglomeraciones de obreros que provoca, los peligros i las causas de insalubridad de los talleres, las huelgas, i las crísis industriales, el ajiotaje, los fraudes comerciales etc., reclaman i justifican todo un órden nuevo de reglamentacion i una intervencion mas activa del Estado por vía de lejislacion, de inspeccion i de represion.

En Inglaterra existe una institucion encargada de repartir socorros a los pobres, presidida por el comité de los *oversees of the poor*, conforme a una lei de la reina Isabel, para lo cual se ha establecido una contribucion especial.

En Escocia, la ciudad de Glasgow suministra a los habitantes el gas, los aparatos de alumbrado i calefaccion i alumbra las escaleras de las casas habitadas por muchos arrendatarios; propietaria de *tramways*, pone a disposicion de los obreros trenes casi gratuitos por la mañana i por la tarde; ha establecido baños, salas de natacion i de lavaderos públicos; ha espropiado barrios enteros para construir casas de arriendo para familias menos acomodadas *(housing of the poor)*.

El Estado i en subsidio el Municipio debe proveer a estas necesidades sociales, si queremos alejar todo peligro de perturbaciones nacidas de la miseria.

En las grandes capitales, sobre todo, el contraste entre la opulencia i la miseria se presenta con los caracteres mas hirientes: al lado de las mas grandes fortunas, el cuadro desgarrador de la mas estrema pobreza. Diariamente, la crema de los ociosos muestra todos los refinamientos de un lujo desordenado a los ojos de una multitud de obreros, que no tienen para subsistir mas que un salario a veces insuficiente. De ahí que las pasiones hostiles al órden actual de la sociedad sean mas violentas i se esparzan con mayor rapidez. Es menester, entonces, venir en ayuda de los necesitados i de los oprimidos para hacerles su parte de bienestar en el banquete económico, no como una limosna sino como un suplemento de justicia social.

Esta tarea corresponde al Estado, mediante la asistencia pública a los inválidos de toda categoría.





ARTICULO 23.º

«El Estado debe subvencionar a las asociaciones de obreros que tengan por objeto el ahorro i el socorro mútuos, como el medio mas práctico de procurar el bienestar i la educacion del pueblo i de ejercitar la beneficencia.»

A

A medida que la civilizacion progresa, las necesidades i las exijencias de los ciudadanos aumentan sin cesar. Quieren hermosas calles bien pavimentadas,—bien barridas,—bien regadas,—bien alumbradas—bulevares aireados,—parques frondosos,—instruccion al alcance de todos,—las artes enseñadas i estimuladas— los pobres socorridos— los enfermos cuidados—los culpables reformados—los puertos dragados,—muelles espaciosos—monumentos para todos los servicios. Para esto se necesita una lejion de funcionarios, un rodaje numeroso en la administracion.

Para descargar al Estado o al Municipio de esta

tarea enojosa se designan, en todos los paises, numerosas comisiones encargadas de velar por cada servicio: En Estados Unidos, por ejemplo, el Maire de New York, nombrado por dos años por sufrajio popular, designa entre otras las siguientes comisiones: once jueces de policía por diez años;—cuatro jueces de la policía criminal por seis años;—tres miembros del comité de caridad pública;—tres miembros del comité de incendios;—dos miembros del comité de la salubridad pública;—tres miembros del comité de impuestos, que concede licencia para la venta de espirituosos;—los miembros del comité que forma las listas de jurados;—tres miembros del comité de *(docks)*—tres miembros del comité de asesores que hacen la estimacion de la fortuna mobiliaria de los contribuyentes;—dos comisarios de cuentas—i los comisarios del servicio civil, que determinan los exámenes que deben rendir los candidatos a los puestos de la administracion. A esto se agrega el numeroso estado mayor de funcionarios que presiden el servicio de la instruccion primaria; los *veinticuatro* miembros del Consejo Superior *(board of education)* —los *trustes* de las escuelas, que designan todos los institutores e institutrices i los *veinticuatro* inspectores, tres por cada uno de los ocho distritos escolares.

Esto, aparte de las infinitas asociaciones privadas organizadas con diversos fines: ahorro,—socorros mutuos—seguros contra la ancianidad—carencia de trabajo—accidentes etc; sociedades de cooperacion, de consumos, de pasatiempo, de instruccion, de música de bellas artes,—de declamacion etc etc.

El derecho de asociarse para poner en comun ideas i dinero, para crear una obra útil, para hacer prevalecer una opinion, o llegar a correjir las leyes, es un complemento natural de la libertad i ni se comprende que un pueblo pudiera ser privado de semejante derecho.

La libertad de asociacion es tanto mas necesaria cuanto mas democrática es la condicion de un pais. En las aristocracias, existen ordinariamente cuerpos poderosos que ponen freno al despotismo i que son bastante fuertes para obrar i hacerse respetar. En la Democracia, donde no hai mas que individuos aislados ¿como se podria resistir a los que tienen el poder si no es creando asociaciones?

La Democracia igualando a los hombres entre si, los aisla i los hace débiles.

Mientras mayor es la igualdad de fortunas, mas necesaria es la asociacion i la reunion de los pequeños recursos para hacer grandes cosas.

En Inglaterra, las asociaciones son las que forman la opinion, arrastran adhesiones i llegan a arrancar al Poder reformas necesarias: ejemplo, la abolicion de la lei sobre los cereales i la liga de Manchester. En Estados Unidos, las sociedades bastan a asegurar este inmenso servicio que reclama la satisfaccion del sentimiento relijioso: construccion de iglesias, salarios de los pastores, cuidado de los pobres. En Inglaterra hacen frente las sociedades al cuidado de los hospitales, al salvataje de vidas i a la enseñanza. En Béljica i en Suiza, las asociaciones de toda especie: políticas, científicas, filantrópicas, de jimnástica, de recreacion, son innumerables.

B

Si no se quiere que el Estado se encargue de hacer las mil cosas necesarias al progreso, es preciso permitir a los individuos asociarse i favorecer sus instituciones, a fin de que puedan realizar entre todos lo que aisladamente no podrian llevar a cabo.

De aquí nace la conveniencia de que el Estado subvencione a las sociedades de obreros que tienen por objeto el ahorro i el socorro mútuos.

La utilidad del ahorro, especialmente entre los que viven de salarios, es universalmente reconocida. Todos los paises lo estimulan con primas i ventajas de todo jénero. Entre nosotros mismos, el Estado ayuda con ciertas cantidades provinientes de multas i comisos a las sociedades de empleados públicos, a la institucion del Montepío Militar, ha creado una Caja de Ahorros con fondos especiales de la Caja de Crédito Hipotecario etc.

Existen, entre tanto, numerosas asociaciones de obreros que tienen por objeto el ahorro i que no reciben estímulo ni proteccion alguna del Estado. Podriamos citar, entre otras la *Sociedad de Sastres* que en unos pocos años repartió a sus miembros gruesas cantidades acumuladas por el ahorro. Existe en Santiago un barrio formado casi esclusivamente por propietarios, que son a la vez ricos industriales, i cuya fortuna no tuvo mas base que el trabajo i el ahorro. No resistimos al deseo de consignar sus nombres como ejemplo i estímulo de los demas obreros

i porque asi rendimos homenaje a la honradez i a la prevision: Concha, Palacios, Sosa, Veliz, Poupin, Gutierres, Landa i varios otros, cuyos nombres no recordamos, forman lo que se denomina «La Colonia» en el barrio de la Cañadilla.

Asociaciones tan benéficas, tendentes a la creacion de capitales, que a su turno vienen a alimentar la industria, deben ser favorecidas por el Estado con primas equivalentes a un tanto por ciento del capital acumulado que arrojen los balances de esas instituciones. Lo que el Estado desembolsa lo recibe multiplicado en el aumento de rentas que le proporciona la riqueza particular i el impulso que recibe la industria con el empleo de nuevos capitales.

C

El socorro mútuo, en virtud del cual los obreros se prestan ayuda eficáz en los casos de enfermedad, de falta de trabajo, de accidentes i de muerte, es otro de los servicios de interes público que el Estado debe apresurarse a favorecer. Se sabe que los obreros i obreras, mediante pequeñas cotizaciones, forman una caja comun que les permite ofrecer cumplida asistencia médica a los socios enfermos, una pension adecuada durante la enfermedad, cuidados personales, botica, baños termales o residencia en el campo, cuando la enfermedad lo requiere, etc., i en caso de fallecimiento, todos contribuyen para los funerales i para dar a la familia un socorro a veces cuantioso, con que atiende a las primeras necesidades de la viudez o de la horfandad.

Estas benéficas instituciones, que ahorran al Estado o al Municipio cuantiosas sumas de dinero, que se sustituyen, en cierto modo, al Estado en la obligacion que éste tiene de asistir a los pobres, no reciben favor o socorro alguno, viven del solo esfuerzo de los trabajadores i ni siquiera reciben estímulos de la iniciativa particular.

Es una deuda de estricta justicia, que el Estado deberia apresurarse a satisfacer, la subvencion a estas instituciones, al ménos en una cantidad igual a los gastos que ahorran a la beneficencia nacional.

Muchas de esas corporaciones han fundado i mantienen escuelas nocturnas para adultos, destinadas a complementar la instruccion dada o que debió dar el Estado; todo ésto merece la particular atencion del Gobierno.

Existen en el pais una cien instituciones de esta clase, que son otros tantos órganos de la beneficencia privada i que hai conveniencia en protejer i estimular a toda costa.

Una prima de un uno por ciento sobre los capitales formados por el ahorro en la caja de estas sociedades i una subvencion anual equivalente a la mitad de lo que gasten en el socorro de los trabajadores enfermos o incapacitados para el trabajo, no sólo contribuiría a dar vida próspera á estas instituciones, sino que sería de utilidad para el Estado; porque los hospitales se verian así vacíos i se estimularia a todos los obreros para asociarse i contribuir en gran parte á los gastos de beneficencia, disminuyendo considerablemente las espensas actuales que hace el Gobierno.

El obrero socorrido a tiempo por sus coasociados, recobra prontamente la salud, no da espera a la enfermedad para que haga progresos i se agrave, sana por lo regular en unos cuantos dias i a poco costo. Se ahorra dinero i tiempo, que tambien lo vale sobre todo para quien vive de su trabajo diario; mientras que la beneficencia pública llega tarde mal o nunca. I si viene, es cuando ya el paciente no tiene remedio. Nuestros hospitales son así la primera jornada para el cementerio; con razon el pueblo les tiene una repugnancia instintiva, saben que es el camino hácia la eternidad.

El socorro social, permite al obrero medicinarse en su propia casa, bajo el cuidado directo del médico, de la familia i de las comisiones sociales. La dieta es atendida directamente por la esposa o los deudos mas inmediatos; i cuando los enfermos no tienen familia, les pagan una pension en hospitales de primera clase.

La familia nocarece, en el intertanto, de lo indispensable a la subsistencia, está bajo la mirada de su jefe i bajo la proteccion de la sociedad. Todo eso crea una atmósfera de fraternidad, de consuelo moral que ayuda grandemente al restablecimiento de la salud.

Esta es la beneficencia laica, a domicilio i de iniciativa privada, que el Estado debe ayudar de la manera mas decidida i eficaz.

Si queremos reparar las injusticias sociales, ayudando a los hombres contra las fatalidades de la vida i los sufrimientos inmerecidos; si queremos evitar los gritos de la desgracia i las reivindicacio-

nes de aquellos que se sienten desgraciados sin haber tenido la menor culpa, apresurémonos a cumplir este deber de justicia obligatoria, tendamos una mano jenerosa a los desheredades que sufren, sino por jenerosidad, al ménos por egoismo.

El pacto social asegura a los ricos todas las comodidades de la vida, la caridad es, pues, un deber para ellos correlativo del derecho que tienen a su bienestar; porque siendo la caridad un suplemento de justicia social, hai la obligacion de ser caritativo con los desheredados en proporcion a las ventajas que se obtienen de la posesion de la fortuna.

Hablamos de la caridad, no de la limosna, porque el fin de la caridad es la aproximacion de la familia humana, miéntras que la limosna, elevando a quien la dá i abatiendo al que la recibe, aumenta la distancia que les separa, en lugar de acercarlos.

Es, pues, el Estado quien puede, mediante la subvencion i los ricos mediante el desprendimiento, contribuir al bienestar de los desheredados, devolviénles, en parte, lo que el trabajo ha creado para ellos, pero que la desigual reparticion de la riqueza les ha arrebatado.



ARTÍCULO 24.º

«La situacion del inquilinaje en los campos i de los arrendatarios de pisos en las ciudades debe ser mejorada, en el sentido de asegurarles la posesion del hogar durante períodos fijos que no bajarán de diez años, o la adquisicion del mismo por amortizaciones a largo plazo. En jeneral, no debe permitirse la formacion de barrios construidos sobre suelo ajeno».

A

La institucion del inquilinaje en Chile, no tiene analojía con ninguna otra organizacion agraria conocida. Remedo de la antigua encomienda, participa en cierto modo, de su naturaleza; es una semi-esclavitud, una especie de domesticidad que subordina en absoluto la persona, la independencia i la libertad del inquilino al albedrío de su *patron*.

Para hallar algo semejante necesitamos remon-

tarnos a la *corvée* rusa, resto de la abolida esclavitud.

En la *enfiteusis* romana, el poseedor mantenia de por vida la tenencia de la cosa, obligado a reconocer el dominio del dueño; hacia suyos los frutos i disponia a su placer de todo lo referente al goce i cultivo de la heredad.

En el réjimen de la *aparcería*, el colono aparcero cultiva a su voluntad el prédio cuya tenencia se le confia, con cargo de dar al propietario la mitad de los frutos.

Bajo el sistema de *arrendamientos*, el cultivador paga una renta determinada por el goce de la propiedad i se hace dueño de todos los frutos que produce.

Pero bajo esta invencion del *inquilinaje*, los cultivadores no tienen derecho alguno al goce de la propiedad, no participan de los frutos i ni siquiera tienen asegurada la permanencia en el hogar. El patron puede despedirlos a su capricho i aun privarlos de sus pequeñas siembras.

El inquilino tiene, por lo jeneral, la obligacion de residir en el fundo, de suministrar cierto número de trabajadores para el cultivo, de cuidar los intereses del patron i debe hallarse siempre dispuesto a todo jénero de servicios.

En cambio, recibe una mala choza de paja como habitacion, una o media cuadra de terreno que cultiva para sí, derecho a pastorear seis u ocho animales i un sueldo o salario inferior al de los trabajadores *forasteros* o transeuntes.

Entregado a las tareas agrícolas, su vida entera es

absorvida por las atenciones cuotidianas del fundo. Ningun porvenir se presenta a su vista. Siembra lo indispensable para el mantenimiento de la familia i gana lo necesario para vestirla. Puede decirse que su única utilidad, cuando llega a obtenerla, es la que le proporciona la escasa crianza de algunos pocos animales.

I por sobre todo eso la autoridad ilimitada del patron, con derecho de vida o muerte sobre sus servidores, pues que a ello equivale la facultad de despedirlos segun su buen placer.

Si a esto no se llama esclavitud, no sabríamos que otro nombre le pudiera convenir. Es verdad que se ha suprimido la cadena i el látigo del mayoral; pero la cadena de la miseria i del hambre con que permanecen atados es mas dura que el hierro i la amenaza de privarlos del hogar es mas dolorosa que un latigazo.

Hai familias que no han traspasado jamás los deslindes de una hacienda, que, de jeneracion en jeneracion, se perpetúan en un mismo *rancho*, en la misma miseria i en la misma ignorancia. Los hijos nacen, crecen, se reproducen i mueren en la misma heredad, de cuyo suelo no poseen un razguño i de cuyos frutos apenas reciben lo insuficiente para matar el hambre i cubrir lo que la vergüenza no les permite llevar al desnudo.

La tierra, entretanto, es la propiedad colectiva de la humanidad. En buena justicia todos los hombre deberian poseer un lote, como en la república griega i como en la Roma de los Gracos. Pero ya que el privilejio ha organizado la gran propiedad, sería

al ménos, obra de reparacion procurar a la poblacion rural cierto bienestar que le asegure independencia i la estimule al progreso.

El derecho de propiedad es una de las grandes conquistas de la civilizacion; pero cuando este derecho se aplica a la posesion del suelo, su estension no puede ser absoluta, por el contrario, admite limitaciones aconsejadas por el interés de la comunidad.

La República no podria existir si *una sola* persona fuera dueña de toda la estension del territorio; ni si *veinte* personas fueran dueñas de toda la tierra; ni si *cien* propietarios poseyeran la totalidad del suelo. Habria un verdadero peligro público en semejante acaparamiento i nadie titubearía en modificar tal organizacion de la propiedad.

Otro tanto puede decirse cuando todo el suelo de un pais está en mano de un número limitado de propietarios, como por ejemplo la Irlanda i, en cierto grado, Chile i otras naciones sud-americanas; miéntras que la inmensa mayoria de la poblacion carece de todo derecho a la propiedad de la tierra.

Son conocidas las perturbaciones que ha traido para Irlanda la cuestion agraria i nadie ignora que allí se ha levantado el poderoso partido de los *home-rulers*, que anhela la independencia de Irlanda i que ha logrado modificar la lejislacion agrícola, en el sentido de asegurar a los arrendatarios ciertos derechos que les ofrecen un mayor bienestar.

Las leyes agrarias que ha hecho votar Mr. Gladstone envuelven una restriccion tan radical del principio de propiedad, que merecen llamar la atencion

entre nosotros: El propietario territorial no puede, por ejemplo, espulsar a su arrendatario sin pagarle una indemnizacion tan fuerte, que su derecho de propiedad viene a ser ilusorio. No tiene el derecho de imponer a su voluntad el precio del arriendo, el arrendatario puede ocurrir a tribunales especiales que fijan lo que consideran la «renta justa» *(fair rent)*.

En Inglaterra, la estipulacion en virtud de la cual el propietario se reserva el derecho de caza sobre las tierras que arrienda es considerada como nula.

Habria, pues, lugar entre nosotros a una revision de nuestra lejislacion agrícola, en el sentido de asegurar a los inquilinos cierto derecho de propiedad como ser, por ejemplo, la adquisicion del hogar que ocupan amparado en un pequeño lote de tierra i pagadero por amortizaciones a largo plazo, a fin de constituir la Democracia territorial, base i pedestal de la igualdad i libertad políticas.

Talvez seria digno de contemplarse en la lei cierta limitacion en el derecho de adquirir tierras. Por ejemplo, nadie podria poseer en un mismo departamento mas de mil hectáreas. Así se impediría la formacion de verdaderos feudos o de dominios señoriales dentro de la República. Una lei semejante dispondría solo para el futuro. La misma razon que determinó la abolicion de los mayorazgos, seria razon atendible para justificar la limitacion que insinuamos.

Nuestra lejislacion minera nos suministra un ejemplo de las limitaciones que admite el derecho de propiedad. El Estado es dueño, entre nosotros,

de las minas i concede su goce a los particulares prévio el pago de cierta patente. La propiedad minera no puede exeder de la estension fijada por la lei.

Nada impediria que la propiedad del suelo se radicara en el Estado i que éste cediera el goce a los particulares, mediante el pago de una contribucion fijada por el lejislador. No habria así señores i siervos, propietarios e inquilinos, todos los que estuvieran en aptitud de labrar un lote, podrian adquirir su posesion llenando las condiciones fijadas por la lei.

B

La nocion del derecho absoluto sobre la propiedad territorial es de oríjen romano; en Grecia no se conocia nada semejante. El territorio era considerado propiedad del Estado; los ciudadanos no tenian mas que su goce, subordinado al interes jeneral. De ahí los frecuentes repartos de tierra i esta intervencion constante de la lei para reglar la reparticion de la propiedad. En la mayor parte de los Estados griegos se tomaron medidas para mantener la igualdad de los dominios rurales. En Leucada, era prohibida la venta del bien hereditario; entre los Lócrios no era permitida la venta sino en razon de una necesidad demostrada; en Corinto, el lejislador Pheidon, para mantener la igualdad de los lotes, procura hacer invariable el número de ciudadanos; Phaleas de Calcedonia espera restablecer la igualdad de los bienes decidiendo que los ricos darian dotes a las hijas, pero no podrían recibir; mientras que los pobres re-

cibirían i no podrian dar. (Aristóteles *Política* II 4, 4. 3, 7,)

Esparta, despues de la comunidad primitiva, habia organizado una propiedad familiar (*gens*). Un grupo de familias ligadas por consanguinidad o por la tradicion de un orijen comun, o por ceremonias relijiosas celebradas en un mismo altar, poseia un patrimonio colectivo, que no podia vender i que dirijia el hermano mayor, con el título de *conservador del hogar.*

Plutarco dice, en la *Vida de Licurgo*, capítulo XVI, que, al nacimiento de cada niño, los ancianos de la tribu le asignaban uno de los 9,000 lotes de tierra del territorio de la ciudad.

Con la propiedad particular vino la desigualdad de las fortunas i la decadencia de la Grecia. Segun Aristóteles, la concentracion de la propiedad rural se habia llevado tan léjos que, en Laconia, en tiempo de Agesilao III, la propiedad territorial estaba en manos de *cien* personas. Aristóteles no veia otro remedio a la decadencia del Estado que la particion de las tierras, para restablecer la igualdad de las posesiones.

El rei Cléomènes, puso en ejecucion el programa popular: abolicion de las deudas, particion de las tierras, derechos políticos para todos. La Laconia fué dividida en 15,000 partes atribuidas a los periqueos i 4,500 a los ciudadanos.

Todas las precauciones no bastaron a impedir el progreso de la desigualdad entre los griegos i entónces comenzaron esas luchas tan tremendas en que dos clases rivales, separadas de intereses como pue-

blos estraños, se combatian con encarnizamiento. «Cada Estado griego, dice Platon (De la Rep. Lib. IV), no es uno solo, encierra por lo ménos dos Estados: uno compuesto de ricos i el otro de pobres.

«Las ciudades griegas, dice M. Fustel de Coulanges, en su libro *La Ciudad Antigua*, flotaban entre dos revoluciones, una que despojaba a los ricos i otra que los reponia en la posesion de su fortuna.»

«La desigualdad, dice Aristóteles, es la fuente de todas las revoluciones, pues ninguna compensacion indemniza de la desigualdad» *(Pol.*, Lib. V, cap. I). «Los hombres, iguales bajo una condicion, han querido serlo en todo. Iguales en libertad, han querido la igualdad absoluta. ¡Cuando uno se persuade de que es lesionado en el ejércicio de su derecho, se insurecciona» (Lib. II, cap. V).

En Roma, Licinio Stolon, los Gracos i otros tribunos del pueblo, se esforzaron en restablecer la igualdad por medio de leyes agrarias: propucieron la particion del *ager publicus*. Su tentativa fué vana, de un lado continuó estendiéndose la gran propiedad, i del otro la esclavitud. El proletariado reemplazó a la propiedad, no hubo mas que ricos i pobres que se disputaban i se odiaban, i de la hostilidad de las clases nació, como siempre, el despotismo.

Aprovechemos nosotros las lecciones de la historia i sepamos curar a tiempo un mal que ha perdido a otras naciones.

Ya la Irlanda nos suministra un ejemplo terrible. ¡Que no llegue para Chile una situacion tan lamentable!

C

No ménos digna de atencion, de parte del lejislador, es esta esplotacion usuraria de que se hace víctima a la poblacion urbana de las ciudades.

Los propietarios de solares mas o menos estensos ceden el uso del suelo para construir habitaciones destinadas, por lo jeneral, a las jentes desvalidas, mediante un arriendo a que se dá el nombre de *piso*.

El usuario levanta un edificio, constituye en él su hogar, debido a sus esfuerzos llegan a formarse verdaderos centros de poblacion, barrios que se componen de muchas manzanas, fruto del ahorro i de la economía de la clases pobres.

El derecho de piso, produce, por lo jeneral, un interes de 20 o|o sobre el valor de la propiedad; pero el dueño o los esplotadores que arriendan al dueño, animados de un espíritu de lucro jamas saciado i prevalidos de la situacion, alzan periódicamente el valor de los *pisos* elevandolos paulatinamente hasta convertir estos contratos en una verdadera exaccion.

Los poseedores, que han invertido todo su escaso capital en la formacion de un hogar para la familia, se encuentran desarmados ante las exijencias siempre crecientes i jamas satisfechas del especulador i tienen necesariamente que ceder. Dilema cruel: o satisfacen los caprichos del usurero o se ven obligados a demoler su hogar, a perder el fruto de sus esfuerzos i a buscar nuevo asilo donde reposar con los suyos. ¡La bolsa o la vida!

Semejante latrocinio perpetrado a la sombra de

las leyes, no puede ménos de sublevar toda conciencia honrada. El Estado que interviene por medio de reglamentos en la direccion de los montepíos; el Estado que fija el máximun del interes a los capitales, debe tomar medidas prontas i eficaces para protejer el hogar contra la esplotacion usuraria que lo amenaza, contra esta verdadera contribucion con que se esquilma al pueblo.

El Estado deberia espropiar por causa de pública utilidad de las poblaciones todos los barrios construidos sobre suelo ajeno i ceder su dominio a los ocupantes, que pagarian su valor por amortizaciones a largo plazo.

Por lo ménos deberia dictarse una lei que prohibiera alzar los precios de arrendamiento antes de un período de diez años.

El bienestar i la prosperidad económica de los ciudadanos, la estabilidad de las fortunas, la independencia i libertad política de los jefes de familia se hallan comprometidos bajo este réjimen abominable. El propietario tiene medios poderosos de influir sobre la voluntad del elector, amenazandolo con quitarle el *piso* o con alzarle el precio a discrecion.

No sucede lo mismo en el sistema de arrendamientos. La libre competencia regla aquí el precio de las habitaciones. El arrendatario no está ligado a la propiedad por la inversion de capitales, puede desocuparla cuando le place. El ocupante de piso está espuesto a perder su casa el dia que se le ocurra al *señor* terrateniente.

Para poner remedio pronto i eficaz a esta mons-

truosidad del abuso, deberia establecer la lei que, en los arriendos de solares destinados a habitaciones, los dueños del suelo, en caso de terminacion del contrato por su culpa, o por alza inmoderada del precio, estarían obligados a pagar a justa tasacion de peritos, los edificios construidos en su propiedad, mas un diez por ciento de indemnizacion.

El Partido Democrático aboga por la implantacion de alguna de estas medidas que salvaguardien las pequeñas fortunas i sobre todo el hogar del hombre de trabajo, contra las esplotaciones de los dueños del suelo.

Hemos citado en otra parte el ejemplo de la ciudad de Glasgow, en Escocia, que ha espropiado grandes barrios antiguos para construir habitaciones destinadas a las jentes pobres. Este ejemplo ha sido imitado en Estados Unidos i en muchas otras naciones.

No seria, pues, ni una novedad ni un atentado al derecho de propiedad la espropiacion de estos feudos, especie de censos o de fideicomisos, prohibidos ademas, por la lei civil.



EN ORDEN

AL RÉJIMEN ECONÓMICO

EL PARTIDO DEMOCRÁTICO PROCLAMA:

ARTÍCULO 25.º

«La reforma de las tarifas aduaneras en el sentido de establecer la libre introduccion de toda materia prima».

A

El Programa económico del Partido Democrático resume todo lo que es indispensable hacer para levantar al pais, del grado de postracion en que se encuentra, a la cúspide de la preponderancia económica i del poder político.

En las estrechas pájinas de este trabajo, no podemos hacer una demostracion científica de los principios de economía esperimental que sirven de fundamento a las doctrinas del Partido. Habria necesi

dad de una obra por separado, como la que habíamos escrito i nos fué saqueada el memorable 29 de Agosto de 1891, para esplayar en toda su estension las enseñanzas de la ciencia económica.

Nos limitaremos, por tanto, a emitir breves razonamientos, basados en la esperiencia de todas las naciones del mundo, para probar que las aspiraciones consignadas en el Programa de la Democracia, son el único medio de alcanzar para el pais un grado de riqueza i de prosperidad tan elevado como no ha podido soñar o siquiera nuestro patriotismo.

La escuela económica a que pertenecen los partidos históricos de Chile, si es que algo han sabido jamas de esta ciencia, se reduce a esplicar como las riquezas se producen, se distribuyen o se consumen; define el capital, los salarios, la renta territorial, los descompone en sus elementos i razona sobre las causas que los hacen subir o bajar, sin tomar para nada en cuenta los intereses particulares de la Nacion.

Decir que el trabajo es la causa de la riqueza i que la ociosidad orijina la pobreza, es sentar una simple verdad de Pero Grullo. Es indudable que la riqueza no podria adquirirse sino mediante los esfuerzos del trabajo; pero esto no esplica porque causa naciones enteras han caido en la pobreza i en la miseria, a pesar de los esfuerzos i de la economía de los ciudadanos; no enseña por qué medios se despiertan, se acrecientan, se mantienen i se conservan las fuerzas productivas de un pais, en interes de su civilizacion, de su poder, de su duracion i de su independencia.

Que la riqueza consiste en la posesion de valores cambiables.—Que los valores cambiables se producen por el trabajo individual unido a los ajentes naturales i a los capitales.—Que los capitales se forman por el ahorro o por el excedente de la produccion sobre el consumo.—Que miéntras mayor es la masa de capitales, mas grande es la division del trabajo i el poder productivo.—Que el interes privado es el mejor estimulante al trabajo i al ahorro. —Que el colmo de la sabiduría consiste en no poner traba alguna a la actividad nacional.—Que es insensato obligar a los particulares a producir por sí mismos lo que pueden hacer venir por mas bajo precio del estranjero: he ahí el resúmen de las enseñanzas que, con el nombre de ciencia, se difunden en nuestra Universidad i tal es tambien el *súmun* de los conocimientos de la mayoría de nuestros hombres públicos.

Tal sistema dice relacion a la economía *privada* de todos los individuos de un país, pero nó a la economía *política* de la Nacion; es una mera teoría de valores que lo mira todo con el estrecho espíritu del mercader; que lo subordina todo a la adquisicion de riquezas contantes i entrega al azar el desarrollo de las fuerzas productivas del país; que procura comprar siémpre allí donde le vendan *mas barato* aun cuando las importaciones arruinen las fábricas nacionales, que no atribuye importancia a la fuerza productiva que crea el establecimiento de las manufacturas en un país, que es indiferente al porvenir de la Nacion, con tal que los particulares, cualquiera que sea su nacionalidad, adquieran

valores cambiables; que desconoce, en fin, la influencia del comercio esterior, sobre el precio de la tierra, las fluctuaciones del cambio i las calamidades que trae consigo para las naciones.

La fuerza productiva de los pueblos no depenpende solamente del trabajo, del ahorro, de la moralidad i de la intelijencia de los individuos o de la posesion de tierras o de capitales; depende tambien de las instituciones i de las le yes sociales, políticas i civiles, i ante todo, de la garantía de su duracion, de su independencia i de su poder como Nacion. Inútilmente los individuos serian laboriosos, económicos, injeniosos, emprendedores, intelijentes i morales: sin la unidad nacional, sin la division del trabajo, sin la cooperacion de las fuerzas productivas, el pais no sabria alcanzar un alto grado de prosperidad i de poder, ni mantenerse en la posesion durable de sus riquezas intelectuales, sociales i materiales.

La economía *política*, debe proponerse como objeto principal, la conservacion, el desarrollo i el perfeccionamiento de la nacionalidad. La lucha económica puede privar a una Nacion de sus mèrcados, de su industria, de sus bienes, de su libertad, de su independencia; mas aun, de sus leyes, de su Constitucion, de su orijinalidad propia i en jeneral del grado de cultura i de bienestar alcanzado.

La lucha por la existencia es lei universal de la creacion: lucha el átomo contra el átomo, el ser organizado contra el ser organizado, el hombre contra el hombre, la sociedad contra la sociedad.

La guerra es de todos los instantes; no hai tregua-

ni descanso. Los mejor dotados sobreviven, los menos favorecidos perecen i son eliminados.

La lucha se produce en el terreno biolójico;—político-económico i político-intelectual; por absorcion i por eliminacion.

Los caractéres especiales de la lucha entre las sociedades humanas son: lucha fisiolójica,—lucha económica, — lucha política, — lucha intelectual.

En toda lucha se distingue: *el ataque* i *la defensa*. Ahora bien, las naciones en la lucha económica se atacan con la *concurrencia* i se defienden con medidas *protectoras*.

En el estado primitivo de la sociedad la lucha económica se reducia al robo i al pillaje. Las guerras de la Grecia, las conquistas romanas, las invasiones de los bárbaros, la conquista de la India i el descubrimiento de América tuvieron por mira principal el pillaie, el botin, o el acaparamiento de riquezas. La institucion de la esclavitud i de la servidumbre son simples transformaciones de la lucha primitiva por la absorcion del trabajo ajeno.

El tributo, el derecho esclusivo de comercio, los monopolios, los privilejios, son otras tantas imposiciones del vencedor sobre las naciones que le están sometidas (réjimen colonial).

En los tiempos modernos, la guerra se ha modificado i se hace por los procedimientos del *cambio* o sea el comercio internacional (libre cambio).

No hai mas que dos maneras de adquirir, dice Bastiat: producir o robar.

Los medios de robar son: 1.º «matar o amenazar a las personas para arrebatarles sus bienes, o sea el *salteo*.

2.º Tomar los objetos ajenos por la astucia, o sea el *robo*; 3.º Tomar los bienes ajenos sin dar un valor equivalente, o sea el *monopolio.*

El libre-cambio, entre naciones de un poder productivo diferente, es una *guerra industrial desastrosa* que conduce a la subordinacion de la nacion mas débil a la mas sobresaliente en determinadas ramas de produccion, la cual adquiere así el *monopolio* manufacturero i comercial.

El mundo entero contempla con asombro la supremacía alcanzada por Inglaterra, mediante un sistema dirijido a acaparar la grande industria, el comercio, la navegacion, las colonias importantes, la dominacion de los mares i el sometimiento de todos los pueblos a su yugo manufacturero i comercial.

Los economistas, como Adam Smith, no pudieron preveer, en su tiempo, hasta que punto, la revolucion industrial causada por el progreso de las ciencias habria de modificar la economía de las naciones. Entonces «libertad de comercio» era sinónima de division de las principales ramas de trabajo entre los pueblos industriales. Hoi, que conocemos la accion de las máquinas, la libertad comercial es la eliminacion de todas las nacionalidades atrazadas en provecho de las mas sobresalientes.

En tiempo de Adam Smith, Inglaterra, Francia i Alemania alcanzaban el mismo grado de adelantamiento. Cada uno de estos tres paises sobresalia en una rama de fabricacion especial: Inglaterra, sus paños; Alemania, sus telas; Francia, sus sederías. La industria del algodon no se conocía i la del fierro

estaba en mantillas. Dada esta situacion, el libre comercio no podia menos de ser ventajoso a las tres naciones; ninguna tenia mayóres ventajas sobre la otra, sea en capitales, en estension del comercio, en utilaje i baratura de produccion.

Nada mas natural que, en tales circunstancias, el libre-cambio hubiera sido admitido, sin sospechar los peligros que entraña para las naciones nuevas.

Pero cuando el progreso de las ciencias, las grandes invenciones i sobre todo las máquinas, los cambios políticos i comerciales produjeron la revolucion industrial que hoi contemplamos, lo que antes habria pasado por sabiduría, es una solemne locura, lo que que parecia ventajoso, es un gran peligro, en especial para las naciones sud-americanas.

«Antiguamente un pais industrial no podia producir para otros paises mas que una débil cantidad de productos manufacturados, porque la carencia de brazos era un obstáculo natural al desarrollo de la produccion. La Inglaterra, por ejemplo, bajo el réjimen de la libertad comercial, no habria podido presentarse en los mercados estranjeros sino con el producto de *centenas de miles* de obreros; mientras que hoi dia, con el auxilio de las máquinas, ofrece sobre esos mismos mercados el equivalente del producto de *centenas de millones* de brazos i nada le impide, bajo el réjimen de la concurrencia, de centuplicar todavia esta produccion.»

«Anteriormente, la concurrencia internacional se reducía a unos cuantos artículos de lujo; hoi, las naciones industriales mas avanzadas, están en si-

tuacion de destruir todas las manufacturas de los pueblos ménos adelantados, i hasta un gran número de pequeñas industrias que se habian considerado como esclusivamente locales.»

«Precedentemente, cada industria existía por si misma, su prosperidad reposaba sobre la destreza del obrero o sobre la actividad de los industriales; hoi la industria manufacturera de un gran pais forma un conjunto basado sobre el poder de las máquinas i sobre la posesion de capitales considerables, que permite a las naciones, no solamente sobresalir en algunas ramas de produccion, *sino aventajar a las demas en todas las industrias i no solo suplantarlas por corto tiempo, sino despojarlas de todo porvenir industrial.*» (F. List. *Sistema nacional de Economía Política).*

La coroboracion de cuanto decimos respecto de la transformacion de la industria, se halla ampliamente demostrado en la obra de M. P. de Molinari. (*La Evolucion Económica del siglo XIX*, Paris, 1880)

B

La defensa contra los ataques de las naciones mas adelantadas, la encuentran las naciones jóvenes, como Chile i demas repúblicas sud-americanas, en la proteccion. Lo prueba la historia industrial i comercial de todas las naciones del mundo.

La Inglaterra ha llegado a la prosperidad industrial mediante las mas severas medidas de proteccion. En tiempos de Isabel, se *prohibió* la importacion de cueros curtidos, de metales i de una multitud de

otros artículos fabricados. Se estimuló la construccion de navíos i por medio de primas se favorecieron las pesquerías i la navegacion. (Anderson, año 1564.)

La inmigracion de fabricantes, arrojados de Béljica i de Francia por Felipe II i por Luis XIV, ayudó inmensamente a la prosperidad industrial de Inglaterra. A ellos les debió sus fábricas de tejidos de lana fina, sus progresos en la sombrerería, en la vidriería, papelería, relojería; en la industria del lino i de la seda i una parte de los oficios metalúrjicos; todas estas ramas de trabajo las hizo florecer prontamente por medio de *prohibiciones* i *derechos elevados*. (Anderson, año de 1865).

Inglaterra tomó prestadas a todos los paises del continente, sus artes particulares i las aclimató en su territorio, mediante su *sistema aduanero*.

Bajo Jorje I, los estadistas ingleses estaban bien instruidos sobre los fundamentos de la grandeza del pais. Los ministros de este Rei le hicieron pronunciar las siguientes palabras en la apertura del Parlamento en 1721: «Es evidente que nada contribuye tanto al desarrollo de la prosperidad pública *como la esportacion de objetos manufacturados i la importacion de materias brutas*» (Ustaritz, *Teoría del Comercio*, cap. XXVIII. Tal habia sido durante siglos el principio a que obedecia la política comercial inglesa, i tal habia sido anteriormente la de Venecia.

El acta de navegacion aseguró a los ingleses el dominio de los mares.

En cuanto a la política colonial, Inglaterra habia tomado por máxima no dejar fabricar a las colonias una sola cabeza de clavo.

En lugar de importar los hermosos tejidos de la India, prohibió su introduccion en la isla, conforme a su política de no importar artículos fabricados. (Anderson, año 1720). No quiso consumir un solo hilo de la India, *rechazó esos productos tan finos i tan baratos i prefirió servirse de los tejidos malos i caros que ella fabricaba.* Los ministros ingleses pensaban, nó en obtener a *bajo precio* mercaderías destinadas a perecer sino en adquirir a *costa de sacrificios* un poder manufacturero durable.

E

La España i el Portugal adelantaron en muchos siglos a la Inglaterra en la industria. Hasta el año 1619 eran tan superiores a los ingleses, que éstos les embiaban pescadores para que hicieran entre ellos su aprendizaje.

En el siglo X, bajo Abdoubrahman III, los moros esplotaban en las fértiles llanuras de Valencia, grandes plantaciones de algodon, de azùcar, de arroz i producian la seda. Sevilla i Granada ofrecian importantes fábricas de algodon i de seda. (Ustaritz, *Teoría i práctica del Comercio).* Herencia, Segovia, Toledo i muchas otras ciudades de Castilla, se distinguian por sus manufacturas de lanas. Las otras ramas de industrias, sobre todo la fabricacion de armas i de papel, estaban igualmente desarrolladas. Hasta la época de Colbert, los france-

ses llevaban de España los paños finos. (Chaptal, *La industria francesa)*.

En tiempos de Felipe II, la marina española era la mas poderosa i este pais poseia todos los elementos de la grandeza i prosperidad, pero el fanatismo relijioso ligado al despotismo ahogaron el jenio de la Nacion. Esta obra de tinieblas principió con la espulsion de los judíos i terminó con la de los moros. Dos millones de los habitantes mas ricos e industriosos, fueron desterrados de España con sus capitales; al mismo tiempo que la Inquisicion impedia, con éxito completo, el establecimiento de fabricantes estranjeros en el país.

Portugal hizo una tentativa fructuosa para levantar su industria. En 1681 un ministro hábil, el conde de Ericeira, concibió el proyecto de establecer en el pais manufacturas de paños, destinadas a beneficiar las lanas nacionales, en términos de bastar al aprovicionamiento del pais.

Al efecto, hizo venir obreros de Inglaterra i con el apoyo que prestó a las fábricas, florecieron éstas tan pronto, que al fin de tres años, en 1684, se pudo *prohibir la importacion* de paños estranjeros. Desde este momento el Portugal empleó sus lanas, alimentó su propio consumo i el de sus colonias i, segun el testimonio de un escritor ingles, se encontró mui bien durante diez i nueve años. *(British Merchant*, vol. III, p. 69).

A la muerte de Ericeira, el famoso ministro ingles, Methuen, celebró un tratado con el Portugal, por el cual se le admitian los vinos libres de derechos en Inglaterra, con tal que los paños ingleses

no pagaran mas de un 23 por ciento de derecho de aduana en Portugal. Al dia siguiente del tratado el Portugal fué inundado de productos ingleses, inundacion que arruinó por completo todas las fábricas portuguesas.

Despues que la prohibicion fué alzada, dice el *British Merchant*, les tomamos una cantidad de dinero tan grande, que no les quedó sino mui pequeña cantidad para los usos mas necesarios *(very little for their necessary occasions)*.

Las importaciones anuales de Inglaterra, en Portugal, sobrepasaban a las esportaciones en un millon de libras esterlinas. Esta *balanza favorable deprimia en un 15 por ciento el curso del cambio en perjuicio del Portugal.* «Tenemos una balanza de comercio con el Portugal mucho mejor que con todos los demas paises dice el *British Merchant*, vol. III, páj. 267; nuestra importacion de numerario de este pais, que no se elevaba antes a mas de 300.000 libras, alcanza hoi a un millon i medio.

F

En el siglo XIV, Francia habia progresado ya bastante en la industria. Normandia i Bretaña suministraban telas de lana i de lino para el consumo interior i para la esportacion a Inglaterra; el comercio de vinos i de sal era considerable. Francisco I *introdujo* la industria de la seda en el Sud de Francía; Enrique IV la *favoreció*, así como la de cristalería, de telas de lino i tejidos de lana. Richelieu i Mazarino *protejieron* las manufacturas de seda, la

fabricacion de terciopelos, de paños de Rouen i de Sedan, así como las pesquerias i la navegacion.

Sin embargo, el período brillante de la industria francesa no principió sino con Colbert.

Colbert tuvo el coraje de emprender él solo una obra que Inglaterra habia llevado a cabo en tres siglos de esfuerzos. *Hizo venir* de todas partes los fabricantes i obreros mas hábiles, *compró* los secretos de las fábricas i se procuró máquinas i utensilios perfeccionados. Ayudado de un *sistema jeneral de aduanas bien concebido*, aseguró a la industria del pais el mercado del pais. Sus medidas aprovecharon a la agricultura mas aun que a las fábricas, doblando o triplicando el número de los consumidores de materias primeras. Tomó a pechos la estension del comercio esterior i el desarrollo de las pesquerias, restableció el comercio con el Levante, aumentó el tráfico con las colonias i abrió el comercio con el Norte. Hizo reinar el órden i la economía mas severa en todos los ramos de la administracion. A su muerte contaba Francia *50,000 tejedores* en lana i producia sederias por valor de *50 millones de francos* ($ 10,000,000); las rentas públicas habian aumentado en *28 millones*, poseia pesquerias florecientes, una vasta navegacion i una marina poderosa *(Elojio de Juan Bautista Colbert*, por Necker, 1773).

La revocacion del edicto de Nantes, que espulso a los protestantes de Francia, causó a la industria un golpe mortal. En ménos de tres años, perdió el pais medio millon de habitantes de los mas ricos e industriosos, que fueron a buscar asilo en Suiza, Alemania, Prusia, Holanda e Inglaterra, trasportando a

estos paises sus capitales i su habilidad industrial. Así las intrigas de una iglesia fanática arruinaron en tres años la brillante obra de toda una jeneracion e hicieron caer a la Francia en su antigua apatía.

Para colmo de males, los estadistas franceses aceptaron un tratado con Inglaterra por el cual los vinos i alcoholes de Francia eran admitidos libres de derechos en Inglaterra, i los productos fabricados ingleses solo pagarian un 12 por ciento en Francia. Este tratado llamado de *Eden*, copia del tratado de Methuen de que hemos hablado, refiriéndonos al Portugal, produjo bien luego los mismos desastrosos efectos: la ruina de las fábricas francesas.

Napoleon, devolvió a la Francia, a pesar de las guerras, la perdida prosperidad industrial. Este grande hombre habia dicho en su estilo monumental: «un pais que, en el estado actual del mundo, practicara la libertad de comercio seria reducido a polvo.» Anteriormente, decia Napoleon, no habia mas que una clase de propiedad, la propiedad territorial. Ha surjido una nueva, la industria. El sistema continental ideado para arruinar la industria inglesa sirvió admirablemente a la Francia.

A la caida de Napoleon, la concurrencia inglesa tomó de nuevo pié en el continente europeo i americano. Por la primera vez se oyó entónces a los ingleses *condenar* el sistema protector i *elojiar* la teoría del libre comercio de Adam Smith, teoría que ellos mismos habian considerado como una *utopia*. Estos argumentos cosmopolitas se producian tratándose de facilitar la esportacion de artículos fabricados

ingleses hácia el continente europeo o hácia América; pero cuando se trataba de la introduccion en Inglaterra de las mercaderias estranjeras i aun del trigo, se les oia un lenguaje mui diferente.

Mr. Baldwin, juez supremo de Estados Unidos, decia con malicia que el sistema del libre comercio de Canning i de Huskisson «era como la mayor parte de las mercaderias inglesas, fabricadas, no para el propio consumo, sino para la esportacion.»

El libre comercio con Inglaterra causó tan terribles convulsiones en la industria francesa, que habia crecido al abrigo del sistema continental, que fué menester buscar un pronto refujio en el réjimen *prohibitivo*, bajo cuya éjida, segun el testimonio de M. Dupin, (*Fuerzas productivas de la Francia*), la industria manufactura *dobló* desde 1815 a 1827.

G

Alemania debe sus primeros progresos en las artes a la revocacion del edicto de Nantes i a los numerosos refujiados que, esta medida insensata, habia llevado a casi todas partes del pais i que esparcieron las industrias de la lana, de la seda, de la juguetería, de la sombrerería, de la cristalería, de la porcelana, de los guantes i muchas otras. Anteriormente existía, como en Chile, una casta de letrados i de juristas, separados del pueblo por espíritu i por lenguaje, que trataba el pueblo como un ignorante, como un menor i que, colocada en estrecha dependencia de la autoridad, fué el constante auxiliar de ésta contra la libertad.

H

La Rusia dió gran desarrollo a su industria bajo el reinado de Pedro el Grande; pero la implantacion de su sistema comercial comienza en 1821.

Despues del bloqueo continental, las fábricas rusas sufrieron grandemente bajo el imperio de la competencia inglesa. Sin embargo, las malas cosechas en la Europa Occidental permitian a la Rusia saldar, por medio de esportaciones de cereales, las importaciones considerables de productos manufacturados del estranjero.

Pero cuando esta demanda de productos agrícolas hubo cesado; cuando Inglaterra, en interes de su aristocracia, gravó fuertemente la introduccion del trigo i de las maderas estranjeras, la ruina de las fábricas i el exceso de la importacion de artículos manufacturados se hicieron sentir en toda su fuerza.

Despues de haber considerado la *balanza de comercio* como una quimera; cuya existencia era vergonzoso i ridículo admitir, se vió con espanto que entre paises independientes, pasaba algo mui parecido a la balanza de comercio. El estadista mas ilustrado i mas penetrante de Rusia, el Conde de Nessebrode, no titubeó en profesarlo públicamente i declaró en una circular oficial, el año 1821, «que la Rusia se veía forzada por las circunstancias a recurrir a un sistema de comercio independiente; que los productos del imperio no encontraban mercado afuera; que las fábricas del pais estaban arruinadas o a punto de serlo; *que todo el numerario salia al estranjero* i que

las casas de comercio mas sólidas estaban en vísperas de una catástrofe.»

Los efectos bienechores del *sistema protector ruso* no se hicieron esperar: capitales, talentos, brazos afluyeron de todos los paises civilizados, para tomar parte en las ventajas ofrecidas a las manufacturas nacionales. La nobleza imitó el ejemplo de la política imperial i no encontrando mercados para sus productos, fundó fábricas en sus dominios. El comercio con el estranjero aumentó, sobre todo el comercio con la China i la Persia i otros paises del Asia. Las crísis comerciales cesaron i la Rusia debe a este sistema un alto grado de prosperidad, como que avanza a pasos de jigante en la carrera de la industria i de la supremacía continental.

I

La historia comercial e industrial de los Estados Unidos de América es mas instructiva que las anteriores; el desarrollo es rápido, los períodos de proteccion i libre-cambio se suceden alternativamente, los resultados se manifiestan con toda evidencia a los ojos del observador.

Las colonias de la Nueva Inglaterra fueron mantenidas en la mas completa servidumbre industrial.

En 1750 una fábrica de sombreros establecida en Massachusets, provocó la atencion i los celos del Parlamento ingles que declaró peligrosas para la metrópoli las fábricas coloniales, *(common nuisances)* sin esceptuar las fraguas. En 1778, el Gran Chatham,

alarmado por los primeros ensayos manufactureros de Estados Unidos, sostuvo que no debia permitírseles fabricar una sola cabeza de clavo.

¡¡Tal es la política liberal inglesa!! A ella se debió la independencia de los Estados Unidos.

Durante la guerra de la Independencia, la interrupcion del comercio con la madre patria hizo nacêr, en Estados Unidos, fábricas de toda especie que tomaron pronto un vuelo notable; la agricultura realizó tales ventajas que el valor de la tierra i el de los salarios alzaron en una fuerte proporcion, no obstante las cargas de la guerra. Despues de la paz de Paris los productos ingleses encontraron de nuevo libre acceso en Estados Unidos e hicieron a las jóvenes fábricas americanas una competencia que les fué imposible sostener: la prosperidad de que el pais habia gozado durante la guerra desapareció mas pronto de lo que habia venido.

«Comprábamos, (decia un orador en el Congreso, a propósito de esta crísis), segun los consejos de los *teóricos modernos*, allí donde nos vendian *mas barato* i fuimos inundados de mercaderías estranjeras. Nuestros manufactureros se vieron arruinados; nuestros comerciantes que habian esperado enriquecer con el comercio de importacion cayeron en falencia, i todas estas causas reunidas ejercieron una influencia tan perniciosa en la agricultura, que se siguió una *depreciacion* jeneral de la propiedad i bancarota completa de los propietarios.

Este estado de cosas duró hasta el establecimiento 'a Constitucion federal. Todos los Estados de-

mandaban proteccion i el dia de la inauguracion de la Constituyente, Washington vestia un traje de paño nacional «a fin de dar a todos sus sucesores i a todos los lejisladores del porvenir, con la simplicidad espresiva que pertenece a este grande hombre, una leccion imperecedera sobre los medios de desarrollar la prosperidad del pais.

En 1789 se votó la primera *tarifa protectora* i aun cuando no estableció sino débiles derechos sobre los artículos fabricados mas importantes, produjo tan felices resultados desde los primeros años, que Washington en su mensaje de 1791, pudo felicitar a la Nacion por el estado floreciente de las manufacturas, de la agricultura i del comercio.

Se reconoció bien luego la *insuficiencia de esta proteccion*, pues el obstáculo de un *débil derecho* era vencido fácilmente por Inglaterra i, en 1804, se *alzaron de nuevo las tarifas*. En 1815, segun una memoria del comité del comercio i agricultura al Congreso, la sola industria de tejidos de lana ocupaba 100,000 obreros i producia un valor de 60.000,000 de dollars (pesos).

Despues de la paz de Gantes, el Congreso, instruido por la esperiencia, *dobló* por el primer año *la tarifa* i el progreso continuó; pero bajo la presion de intereses particulares opuestos a los manufactureros i de los argumentos de la teoría del libre comercio, decretó para 1816 una disminucion sensible de derechos i bien luego reaparecieron los mismos resultados que la concurrencia estranjera habia producido de 1786 a 1789, a saber: ruina de las fábricas, depreciacion de los productos brutos así

como de la propiedad raiz i miseria jeneral en los agricultores.

En 1824 pasó en el Congreso Americano una tarifa *un poco mas elevada*, que no tardó en ser reconocida como insuficiente i *completada* en 1828.

Segun una estadística del Estado de Massachusets, correspondiente al año 1837, este Estado encerraba 282 fábricas de manufacturas de algodon i 565,031 husos en actividad, los cuales ocupaban 4,997 obreros i 14,757 obreras, que producian 115.000,000 de metros de tejidos, por valor de 13.056,657 dollars, con un capital de 14.367,719 dollars.

La industria de la lana contaba con 192 manufacturas, 501 máquinas, ocupaba 3,216 obreras i 3,485 obreros, producía 10.345.865 metros de jénero con un valor de 10.399,807 dollars i con un capital de 5.770,750 dollars.

Se fabricaban 16.689,877 pares de botas i zapatos, destinados en gran parte a los Estados del Oeste, por un valor de 16.642,520 dollars.

Las otras fabricaciones ofrecian un desarrollo proporcionado.

El conjunto de la produccion manufacturera del Estado, independientemente de la construccion naval, era avaluado en 86.000,000 de dollars, con un capital de 60.000,000.

El número de obreros era de 117,352 sobre una poblacion total de 701,337 habitantes.

¡¡Qué ejemplo para Chile!!

No se conocia la miseria, ni la descortecía, ni el vicio entre la poblacion manufacturera, por el contrario, entre los obreros de uno i otro sexo reinaba

la moralidad mas severa, la limpieza i la elegancia en el vestido, encontraban en las bibliotecas de su uso libros útiles e instructivos; el trabajo no agotaba sus fuerzas, su alimentacion era abundante i sana. La mayor parte de las hijas reunian una dote.

¡¡Pluguiera al cielo que Chile con sus tres millones de habitantes pudiera alcanzar semejante grado de esplendor!!

La esperiencia habia enseñado a los americanos que la agricultura de un pais no puede llegar a un alto grado de prosperidad mientras tanto el cambio de productos fabriles no esté garantido; que si el agricultor vive en América i el manufacturero en Europa este cambio será frecuentemente interrumpido por la guerra, por las crísis comerciales o por las medidas restrictivas del estranjero; que, por consiguiente, para asentar la prosperidad de un pais sobre bases sólidas, es menester, segun la espresion de Jefferson, «que el manufacturero se establezca al lado del agricultor».

En cnanto a la marina mercante, fué protejida a propuesta de James Madison en 1789 e hizo tales progresos que, de 200,000 toneladas, se habia elevado a mas de medio millon en 1801, o sean 12 años mas tarde.

J

La esperiencia de todas las naciones civilizadas del Orbe nos demuestra que, para afianzar la industria del pais i para defenderla de la competencia estranjera, todas absolutamente, han recurrido a medidas

de proteccion, con tan felices resultados que la prosperidad i la riqueza ha venido como por encanto i que, cada vez que se han dejado seducir por la rusa del libre comercio, han caido en la miseria i en la postracion mas lamentables.

Inglaterra, Francia, Alemania, Austria, Rusia, Estados Unidos, son ejemplo vivientes de las ventajas del sistema protector. España, Portugal, Turquía, Polonia, etc., nos dan la contraprueba de los perniciosos efectos de la guerra comercial, o sea del libre-cambio.

Pero ¿a qué invocar ejemplos de naciones estranjeras cuando en nuestro continente, Chile i todas las demas Repúblicas Sud-americanas, suministran la prueba mas concluyente i esperimentan en cabeza propia las consecuencias desastrozas del libre comercio con Europa?

¿No vivimos condenados a labrar la tierra, a profundizar el pozo de nuestras minas i al pastoreo de rebaños, porque así lo manda la lei de la competencia estranjera?

¿No vivimos constantemente endeudados para con el viejo mundo, en crísis monetarias permanentes? Después de haberles dado todo nuestro oro, no estamos reducidos a la circulacion de signos representativos de moneda, o sea moneda de papel?

¿Se fabrica en el continente Sud-americano una sola cabeza de clavo? No, porque no lo quieren nuestros amos de Europa i porque así lo consentimos los esclavos blancos de América.

Somos vencidos en la lucha económica porque no sabemos o no queremos defendernos. La libertad

de comercio entre naciones desiguales es el *monopolio* en favor de las mas adelantada; i el monopolio es una de las formas de esplotacion entre las naciones.

El Partido Democrático se propone alcanzar la prosperidad económica de nuestro pais por los mismos medios que ha puesto en práctica la Europa i los Estados Unidos, para llegar al alto grado del poder manufactero i de preponderancia política de que gozan.

Entre esas medidas figura la máxima inglesa: «*importar materias brutas i esportar artículos manufacturados*». Por esto, el artículo 25 que comentamos pide la libre introduccion de toda materia prima.

La agricultura está favorecida por la propia naturaleza, por la fecundidad del suelo, por la dificultad de los trasportes a largas distancias; es innecesario ayudarla por medio de la proteccion aduanera. La esclusion de las materias brutas arruina a las fábricas i la muerte de éstas perjudica a la agricultura nacional.

La proteccion no debe estenderse a los artículos de consumo ni a las materias primas que alimentan las fábricas, porque de la transformacion de la sustancia prima obtienen las naciones los mas pingües provechos.

La Inglaterra dictó leyes restrictivas sobre la importacion de cereales i de carnes, los efectos que produjo tal lei entre, los manufactureros, fueron tan deplorables que se formó la liga de Manchester, encabezada por Cobden, Bright, Villiers i otros,

quienes obtuvieron su abolicion. Es evidente que mientras mas lanas, maderas, grasas i carnes, hubiera importado Inglaterra, mayor cantidad de artículos fabricados habria vendido. Prohibiendo la importacion de granos, solo se consigue hacer disminuir la poblacion, la industria i la prosperidad del pais.

Fundado en estas doctrinas el Partido Democrático, se opuso al proyecto de lei que intentaba gravar la introduccion del ganado arjentino i demostró con tal acopio de datos la incensatez de la medida, que el proyecto fué encarpetado i ojalá lo sea para siempre.

La libre introduccion de la materia prima es la base del sistema protector que deseamos ver implantado en Chile.

ARTÍCULO 26.º

«El recargo de los derechos de importacion sobre todo artículo manufacturado en el estranjero, similar a los que produce o pueda producir la industria del pais».

A

Hemos visto en el comentario del artículo precedente que, todas las naciones que marchan a la cabeza de la civilizacion, han conquistado su poderío mediante la proteccion industrial, i que esa proteccion se ha ejercitado, principalmente, por medio de la aduana.

La prohibicion o la restriccion a la entrada de artículos fabricados en el estranjero, ha sido la llave de oro que ha permitido a las naciones afirmar sus propias industrias i crearse un sistema de comercio que les garantizara la posesion de grandes capitales i una independencia efectiva i durable.

La esperimentacion es la única doctrina científica que no admite contradicciones. Fundados en la

esperiencia de los demas pueblos, afirmamos nosotros que, la proteccion industrial es la fuente de prosperidad de un pais que tiene condiciones para crear una grande industria i se siente llamado a formar una nacionalidad.

«Las naciones que se protejen prosperan, ha dicho Bismarck, i las que son abiertas decaen» i el gran Canciller decía una gran verdad.

En cualquier otro pais bastarian los ejemplos que hemos citado para convencer a los mas irreductibles; pero en nuestro pais, tratándose de materias económicas todo el mundo discute i ninguno se persuade; todos razonan pero nadie demuestra o comprueba.

Vamos, nosotros, a insinuar algunos razonamientos científicos en apoyo de la proteccion industrial, pero solo a insinuarlos, estrechados por las dimensiones del presente trabajo.

B

La proteccion se funda, en primer lugar, en el principio de la nacionalidad. La funcion primordial del Estado, es el mantenimiento de la independencia nacional, el desarrollo, crecimiento i duracion del organismo político que forma la Nacion. La economía política de la Nacion es cosa mui diversa de la economía cosmopolita que contempla al jénero humano como una sola entidad, unido por lazos estrechos i viviendo en un estado de paz perpétua, sin rivalidades ni intereses contrapuestos.

Sin la idea de Nacion, no se concibe la *economía política*; pues la ciencia se convierte en simple eco-

nomía privada, o en una especulacion sobre lo que podría llegar a ser si la humanidad formara una sola República universal, viviendo en un estado de paz inalterable.

En el estado actual del mundo, la libertad de comercio no crearía la República universal, sino la esclavitud universal de los pueblos a la supremacía de la potencia preponderante en las manufacturas, en el comercio i en la navegacion.

El sistema protector es el único medio de elevar a los Estados ménos avanzados al nivel de las naciones mas adelantadas, preparando así la asociacion final de los pueblos i, por tanto, la libertad de comercio.

C

En segundo lugar, se funda la proteccion en la conveniencia que resulta del desarrollo de las fuerzas productivas de la Nacion.

El poder de crear riquezas vale mas que la riquezas mismas.

Si de dos padres de familia, el uno manda a sus hijos a la escuela i el otro los manda al trabajo, el primero sacrifica su tiempo i su dinero para que adquieran fuerza productiva, i el segundo los hace ganar desde luego riquezas. ¿Cuales serán mas ricos en definitiva? Evidentemente, la familia que ha desarrollado sus fuerzas intelectuales i morales en vista de una mayor produccion de riqueza para el futuro. La otra familia habrá ganado desde luego mas valores, pero permanecerá ignorante i pobre,

porque no tendrá medios de aumentar su remuneracion.

De la misma manera obra el sistema protector en una Nacion; alzando las tarifas, sacrifica momentáneamente una parte de su riqueza; pero adquiere la educacion industrial que le permite producir por sí misma i para siempre las mercaderías que antes compraba al estranjero. Si es verdad que al principio los productos nacionales no son tan buenos i resultan mas caros, tambien lo es que, a medida que avanza la industria, se perfecciona la calidad del artículo i se abaratan los precios, por la competencia de los productores, hasta llegar a un mínimun mas bajo que el de la mercadería estranjera.

La manufactura nacional no tiene que pagar trasporte, ni la materia prima tampoco, las relaciones del agricultor i del manufacturero no son interrumpidas por la guerra, las prohibiciones ni por la apertura de nuevos mercados, elementos que contribuyen a disminuir los gastos de produccion.

El comercio esterior de una Nacion no debe ser apreciado, como el del comerciante, por la sola consideracion del provecho material del momento; la Nacion debe, al mismo tiempo, abrazar el conjunto de relaciones de que depende su existencia, su prosperidad i su poder en el presente i en el porvenir.

La Nacion debe hacer el sacrificio i soportar la privacion de riquezas materiales para adquirir fuerzas intelectuales i sociales; sacrificar las ventajas del presente para asegurar beneficios en el porvenir.

Puesto que la concurrencia estranjera mata en su cuna las fábricas nacientes de una jóven Nacion,

es menester protejerlas para ayudarlas a sostener la competencia mientras se robustecen i desarrollan. Es, pues, un solemne error, una aberracion del espíritu, sostener, como lo hacen los cosmopolitas, que una Nacion debe comprar allí donde le vendan mas barato; que es incensato fabricar por sí mismo lo que se podria adquirir de fuera por mas bajo precio; que se debe abandonar la industria a los esfuerzos de los particulares i que los derechos protectores son monopolios en favor de los industriales, a espensas de la Nacion.

Semejantes teorias nos llevan a la estincion de la nacionalidad, al sometimiento de la Nacion, a la esclavitud de la Patria bajo el yugo manufacturero de los paises mas adelantados. No olvidemos que el comercio es la lucha por la vida entre las sociedades humanas i que la mejor preparada sobrevive i la ménos apta sucumbe.

D

En tercer lugar, el sistema protector favorece la division del trabajo i la asociacion de las fuerzas productivas del pais; Adam Smith, ha esplicado la utilidad que resulta de la division del trabajo en una fábrica, cita como ejemplo la fabricacion de agujas, que requiere el concurso de diez operarios a lo ménos. Lo que los economistas llaman division de trabajo deberia ser llamado, mas propiamente, asociacion o cooperacion de trabajo. Los diez obreros que toman parte en la fabricacion de una aguja,

unen sus esfuerzos para una produccion comun. El poder productivo nace de la asociacion *(joint-labour)* i del concurso *(cooperation)* de una reunion de individuos, nó precisamente de la division del trabajo.

Las ventajas de la cooperacion vienen de que los obreros están reunidos en una sola fábrica; si estuvieran separados la utilidad seria mucho ménos considerable. El que hace la punta de las agujas debe contar con el trabajo del que hace los ojos. Si estos operarios estuvieran en distintos paises, la cooperacion se anularia i se interrumpiría a menudo, por la guerra, la dificultad de las comunicaciones, las crísis industriales etc. Un obrero que se retirase interrumpiría las operaciones de los demas.

Aplicando esta misma lei de la asociacion del trabajo, a toda la economia de una Nacion i, en especial, a la cooperacion que dentro de un mismo pais se prestan las industrias manufacturera i agrícola, resalta con toda evidencia la necesidad del sistema protector, como medio de afianzar en el pais la industria fabril, a fin de reunir en un solo territorio (como en una misma fábrica) a los empresarios de una i otra industria i hacer posible i provechosa la cooperacion.

Las fábricas no prosperan entre sí sino con la cooperacion de otras fábricas. La industria del tejido se apoya en la industria que fabrica la maquinaria i ésta en la minería i elaboracion del fierro i del acero. Así tambien la industria manufacturera se basa en la produccion agrícola, estrictiva o ganadera. El algodon, la lana, las maderas de construccion, los metales i las mil materias primas que

sirven a la industria, las suministra la agricultura o la minería i estas, a su vez, reciben de las fábricas útiles perfeccionados i maquinarias que facilitan inmensamente su produccion.

La ventaja de la asociacion de estas dos grandes ramas de produccion en un mismo pais, bajo un mismo gobierno, unas mismas leyes, sin que sus relaciones sean alteradas por la guerra, las malas cosechas, las crísis comerciales, etc., son tanto mas brillantes que las que produce la reunion, en una misma fábrica, de los obreros empleados en la fabricacion de agujas.

La division de trabajo que se produce en la agricultura, por consecuencia de la demanda de materias primas que hacen las fábricas, provoca una infinidad de cultivos hasta entónces desconocidos o descuidados. Cada rejion se aplica a producir aquello para que el suelo se presta con mas ventajas i está segura de vender cuanto cosecha i a mucho mejor precio.

Tenemos, pues, que los obreros reunidos en una fábrica, centuplican sus fuerzas por la cooperacion; las industrias reunidas en un mismo pais, alcanzan mayor grado de produccion miéntras mas desarrolladas están las manufacturas en sus diversas ramas; la agricultura diversifica su produccion al lado de la industria fabril i ambas industrias reunidas, la agricultura i la manufactura, desarrollan el mas alto poder de fuerza productiva conocido.

Todo esfuerzo i todo sacrificio por combinar estas dos ramas de produccion, es recompensado al décuplo por el mútuo apoyo que se prestan: la protec-

cion industrial es sinónima de cooperacion nacional de trabajo.

Compárece la condicion del agricultor en la vecindad de Santiago con la del de Arauco. Aquí se consagra el mas pequeño rincon de tierra a la produccion de hortalizas, frutas, leche, mantequilla, aves, huevos i otra infinidad de artículos que nadie piensa en cultivar en Arauco i que hace subir el valor de la tierra de 4 a 5 mil pesos la cuadra, miéntras en Arauco apenas, vale cien a doscientos pesos.

La misma diferencia se encuentra entre la Nacion que reune en su territorio la industria agrícola i manufacturera i la que solo cambia sus productos agrícolas contra los artículos fabricados en el estranjero.

Nosotros no podemos enviar a Europa los huevos, las aves, las frutas, las betarragas, las carnes, etc., faltos de industria manufacturera, perdemos las tres cuartas partes de la fuerza productiva de la agricultura i por consiguiente, abatimos el valor de la tierra. No lo olviden nuestros agricultores.

E

En cuarto lugar, el sistema protector se apoya en la diferencia que existe entre la economía privada i la economía nacional. Para Adam Smith, Say Cooper, la economía política no es mas que la economía privada de los individuos, i el súmun de la sabiduría del Gobierno, para alcanzar el mas alto

grado de prosperidad pública, consiste en *dejar hacer, dejar pasar*.

Evidentemente la economía de los individuos no es la misma que la de la Nacion. El individuo no se preocupa de las necesidades del porvenir como el Estado. La actividad individual no provee a la defensa i seguridad del pais, a la tranquilidad pública, a los grandes intereses educativos, de conservacion i de progreso que están confiados al organismo político entero.

A menudo el Estado sacrifica los intereses particulares en vista de un gran interes nacional. Las contribuciones son una prueba de ello. Los reglamentos marítimos i comerciales, en vista de la seguridad de las personas i de la probidad mercantil, suministran un buen ejemplo. El individuo no sirve siempre por su libre actividad los intereses del Estado.

La Nacion no es un mero agregado de individuos, es un organismo social del cual los individuos son simples células. El organismo político que llamamos Estado, nace, crece, se desarrolla, se reproduce i muere como todos los demas organismos vivos. Tiene necesidades propias de nutricion, de conservacion i de progreso que, requieren tambien, facultades adecuadas para satisfacerlas. La economía social es diametralmente opuesta a la economía particular.

El sistema protector, que es el arma de un Estado para defender su independencia i progreso, no ordena el empleo que deben dar a sus fuerzas o a sus capitales los individuos; deja a cada uno em-

plear su capital como lo juzga conveniente i elejir la profesion que le parezca. Lo único que el Estado dice es: mi Nacion, en interes de su desarrollo, de su independencia i seguridad, considera conveniente aclimatar en su seno las manufacturas i como la competencia estranjera lo impide, estimamos necesario garantir a los que se entregüen a esta nueva produccion, contra el riesgo de sus capitales i la esterilidad de sus esfuerzos, a fin de atraer al pais los capitales i las fuerzas productivas del estranjero.» El Estado no entraba la industria particular, al contrario, le abre nuevo i vasto campo de actividad.

El sistema protector, no es una intervencion ilejítima i anti económica del Estado en el empleo del capital i en la industria de los particulares; a la inversa, es la defensa contra la intervencion ilejítima de los estranjeros en nuestra propia actividad económica.

Cuando los europeos escluyen nuestros trigos de su mercado ¿hacen otra cosa que impedir su cultivo a nuestros agricultores? Cuando gravan nuestras lanas, nuestros vinos i aguardientes con derechos elevados no nos impiden continuar su produccion?

I cuando nos inundan con sus manufacturas, ¿no nos ponen en la imposibilidad de crear una sola fábrica i nos someten a su yugo manufacturero? Qué es mas cuerdo, reglar por nosotros mismos, en interes de la Nacion, nuestra economía o dejarnosla dirijir por las medidas que, en su provecho, dicta el estranjero?

La proteccion no es un monopolio, puesto que todo individuo es dueño de esplotar el mercado

interior asegurado a la industria nacional, entregándose a la fabricacion del artículo protejido; no hai monopolio i si un privilejio otorgado a todos los nacionales contra el estranjero, privilejio tanto mas lejítimo cuanto los estranjeros poseen tambien privilejios semejantes.

Los provechos del productor nacional son regulados por la concurrencia i, si el agricultor paga mas caro, se indemniza por el mejor precio que alcanzan sus productos i el alza del valor de sus bienes.

F

En quinto lugar, el sistema protector desarrolla las fuerzas productivas naturales del pais. A medida que avanza en civilizacion, el hombre sabe obtener mayores ventajas de las fuerzas naturales que le rodean. El cazador emplea la milésima i el pastor la centésima parte de la naturaleza que está bajo su accion.

En la agricultura primitiva, la mayor parte de las fuerzas naturales permanece sin empleo. El agua, el viento apenas si son utilizados como fuerzas motrices; los minerales i las tierras de color carecen de empleo, los combustibles, como la hulla, el carbon son malgastados; las piedras, la arena, la cal no sirven sino rara vez i se emplean en pequeña cantidad; mil fuerzas naturales son perdidas por completo.

Pero no bien se establece la industria manufacturera, una multitud de artículos que antes carecian de empleo, toman un valor considerable. Las ma-

nufacturas crean demanda para muchos productos i materias brutas a los cuales pueden consagrarse con ventaja, ciertos terrenos que antes no producian mas que trigo.

Una Nacion puramente agrícola deja sin empleo la mejor parte de sus recursos naturales.

La proteccion industrial, llama a la vida i a la actividad una gran cantidad de fuerzas que, en un pais agricultor, permanecen perdidas, inactivas o muertas.

El hecho de que la industria manufacturera transforma en capitales productivos una multitud de riquezas i fuerzas naturales abandonadas, esplica en gran parte por qué las medidas protectoras influyen tan poderosamente en el aumento de la riqueza nacional.

G

En sesto lugar, el sistema protector influye sobre el aumento de los capitales del pais. La escuela libre-cambista reconoce que, mediante el sistema protector, pueden establecerse fábricas i ponerlas en estado de producir a igual o mas bajo precio que el estranjero, pero sostiene que el efecto inmediato de esta medida es disminuir las rentas de la sociedad i, por consiguiente, dificulta la formacion de capitales. Tratándose de los capitales materiales, no hai duda que toda proteccion entraña un sacrificio de valores, una disminucion de capitales; pero en cuanto al capital intelectual toda proteccion lo céntuplica, i como esta facultad de transformar

las fuerzas inempleadas de la naturaleza, se traduce en un aumento del capital material o de las riquezas del pais, resulta que lo que se sacrifica por un lado se reproduce centuplicado por el ctro.

Sin contar con que el cebo de la proteccion atrae los capitales estranjeros, que se fijan en el pais.

La formacion de capitales materiales para la Nacion no se opera por el ahorro únicamente, sino por la accion recíproca de los capitales intelectuales i materiales del pais, de los capitales de la agricultura, de la manufactura i del comercio.

«El ahorro; dice M. Gerster, supone productos ya creados, no crea sino que los conserva simplemente. No se puede considerar como causa *directa* de la creacion i acrecentamiento de capitales sino el trabajo i la actividad del hombre. El trabajo es el principio positivo i creador; el ahorro es el principio negativo i conservador. No es, por consiguiente, sino la causa *indirecta.*» (*Ensayo sobre la teoría del capital*).

Entre los cazadores apénas existe el capital. Nace la industria pastoril i el capital aparece. Viene la agricultura i se acrecienta inmensamense. Se crean las manufacturas i el capital alcanza el mas alto grado de desarrollo.

La Nacion agrícola i manufacturera es mucho mas rica que la Nacion simplemente agrícola; la tasa del interes es siempre mucho mas baja, los empresarios tienen a su disposicion mayores capitales i en condiciones mas convenientes. De ahí su ventaja para competir contra las jóvenes fábricas de los paises agricultores, de ahí la inundacion cons-

tante de artículos manufacturados que llenan los mercados de estos paises; de ahí las deudas permanentes en favor de la Nacion manufacturera, la salida del numerario, la circulacion de papel i las constantes fluctuaciones de precios que detienen la formacion de capitales materiales i que afectan tan profundamente la economía interior i la moralidad de los paises agricultores.

H

En séptimo lugar, la proteccion industrial favorece los intereses agrícolas. Los agricultores obtienen de la industria tan grandes ventajas que, a darse cuenta de ellas, serian los primeros en solicitarla, como los nobles rusos al crear fábricas en sus dominios.

Las manufacturas crean una demanda de artículos rurales tan variada i tan considerable, que aumenta el valor de estos productos i permite al agricultor sacar todo el partido posible de su tierra i de su trabajo. Se sigue de ahí una alza rápida de la renta territorial i del valor de la propiedad raiz.

En igual condicion de fertilidad, el valor de la propiedad en Inglaterra es *veinte* veces mas elevado que en Polonia.

Mientras, en Chile, la renta de la tierra se avalua en un 5 por ciento, en Inglatera se eleva al 16 por ciento, i la renta manufacturera al 120 por ciento.

Todo capital empleado utilmente en las manufacturas por la Nacion agrícola, duplica en poco

tiempo el valor del suelo. La esperiencia i la estadística confirman esta conclusion.

Si, pues, los derechos protectores producen el resultado de hacer ganar al agricultor, por la estension de su comercio, mas de lo que pierde por el encarecimiento momentáneo de los artículos fabricados, es evidente que no soporta sacrificios en favor del manufacturero. Mientras mas prosperan las fábricas, mayor es el alza de los productos agrícolas i menor el de los artículos manufacturados, de donde se sigue un doble provecho para la agricultura nacional.

El principal interes del propietario agrícola consiste en que el valor de su tierra se mantenga por lo ménos, ya que no mejore. Pero sucede muchas veces que, una restriccion del crédito o el alza del interés, cuando el predio esta gravado con hipoteca, trae consigo la baja de la propiedad i la ruina de los cultivadores, no por su culpa, sino por causas ajenas a su voluntad. Semejantes crísis se han producido en Alemania, en Estados Unidos i en Chile, debido a la falta de industria que mantenga inalterable el valor del circulante.

Ahora, cuando se produce una baja en los productos agrícolas, despues de haberse mantenido a cierta altura, la bancarrota no se deja esperar. Acostumbrados a consumir en proporcion de lo que se espera cosechar, la baja de los artículos de esportacion produce el desequilibrio i la crisis consiguiente.

La proteccion industrial pone la fábrica al lado del agricultor, por consiguiente, no puede haber alteracion sensible en el cambio de una i otra pro-

duccion, ni crísis ni bancarrotas como las que aflijen constantemente a la América Meridional.

I

El sistema protector obra todavia sobre el comercio, la navegacion mercante, las pesquerías, la marina militar i la colonizacion, como poderoso estimulante. Las naciones que tienen una industria desarrollada adquieren una preponderancia comercial considerable, estienden su navegacion, fundan colonias i afirman su poder naval i los medios de seguridad. Inglaterra nos suministra la prueba.

El coronamiento de la industria manufacturera es el comercio interior i esterior, que crea el cabotaje activo, la gran navegacion, las pesquerías marítimas i las colonias.

El poder naval se basa en la marina mercante nacional.

J

El sistema protector guarda estrecha relacion con los capitales circulantes del país. La esperiencia ha demostrado mas de una vez, principalmente en Rusia i en Estados Unidos i sobre todo en Chile i en nuestro continente que, en los pueblos agricultores sometidos a la libre concurrencia de paises llegados a la supremacía manufacturera, el valor de los objetos manufacturados que se importan sobrepasa a menudo, en una proporcion enorme, el de los productos agrícolas esportados, de donde resulta la salida es-

traordinaria de metales preciosos, que lleva la turbacion a la economía nacional i ocasiona grandes catástrofes, sobre todo si las transacciones interiores se basan en una circulacion de papel.

Los libre-cambistas sostienen que los metales preciosos se adquieren como toda mercadería, que importa poco que sea grande o pequeña la cantidad de moneda metálica en circulacion; que una diferencia en el curso del cambio obra como una *prima de esportacion en* PROVECHO *del pais que lo tiene en su contra;* que, por consiguiente, la circulacion monetaria i el equilibrio entre las importaciones i esportaciones, *se regulan por sí mismas* conforme a la naturaleza de las cosas.

Nosotros preguntamos a los comerciantes, industriales, empleados i asalariados de Chile si están conformes con las enseñanzas de la escuela económica i si prefieren un cambio de 13 peniques sobre la circulacion de oro o plata.

Nosotros vivimos perpétuamente endeudados para con Europa; la esportacion de cobres, trigos i lanas podria servirnos para saldar nuestras deudas, pero esos productos los obtiene la Europa a mas bajo precio de España, Estados Unidos, Australia i de la India. Nuestra produccion no puede ponerse en equilibrio con los artículos manufacturados que importamos, la deuda contraida por la compra de artículos fabricados no la podemos pagar con productos agrícolas o minerales, el curso del cambio no puede ponerse al nivel i tenemos que saldar nuestros consumos con el envio de monedas de oro o de plata.

La salida del oro i de la plata, socabando por su base el sistema de la circulacion del papel, trajo en 1879, el descrédito de los bancos, la lei de inconvertibilidad i una revolucion jeneral en el valor de la propiedad i de las mercaderías de toda especie; en una palabra, esta pertubacion desorganizadora del crédito i de los precios que nos aflije en estos momentos, reagravada por la lei de convercion del papel moneda.

Idénticas crísis han esperimentado los Estados Unidos; pero allí las han salvado poniendo en equilibrio, por medio del sistema protector, las importaciones con las esportaciones.

Allá no se dictó lei de inconvertibilidad, se dejó a los bancos caer en bancarrota i la pobreza produjo la diminucion de los consumos i restableció sobre bases tolerables las relaciones comerciales con Inglaterra.

Estos desórdenes i estas convulsiones en el comercio i en el crédito son tan perjudiciales a la economía nacional que, por poco que llegan a durar, traen consecuencias desastrosas e irreparables.

Si las fluctuaciones del cambio son frecuentes i repetidas, se orijinan tan graves desarreglos que las fortunas se forman i se dehacen de la noche a la mañana. El que ha comprado con un cambio bajo no puede vender cuando el cambio sube, el que ha comprado propiedades i permanece deudor de una parte del precio, está espuesto a perderla por el valor de la hipoteca si el interes sube, como acontece en estos mismos instantes en nuestra desgraciada patria. Mientras mas fuertes son la baja i el alza de

los precios, miéntras mas repetidas son las fluctuaciones, mas afectados se ven el crédito i la condicion económica del pais.

En ninguna parte se hacen sentir tanto los efectos desastrosos de una salida estraordinaria de metales preciosos, como en los paises agrícolas que se aprovisionan de artículos manufacturados en el estranjero i cuyo comercio reposa en gran parte sobre la circulacion de papel.

«Se ha querido encontrar la causa de la última crísis comercial americana, lo mismo que de las precedentes, en la organizacion de los bancos. La verdad es que los bancos han contribuido a ella debilitando su encaje metálico i estimulando los consumos estranjeros por su largueza en el crédito; pero el principio de la crísis reside en el hecho de que, desde la adopcion del acta de compromiso, el valor de los objetos manufacturados introducidos de Inglaterra, ha sobrepasado en mucho el valor de los productos agrícolas esportados de América i que los Estados Unidos han permanecido deudores, para con los Ingleses, de muchas centenas de millones que no han podido pagar con productos. Lo que prueba que las crísis deben ser atribuidas a importaciones desproporcionadas es que han hecho esplosion cada vez que la vuelta a la paz o la diminucion de derechos de aduana, han determinado la inundacion de artículos fabricados, i que no han tenido jamas lugar, siempre que la tarifa ha mantenido el equilibrio entre la importacion de artículos manufacturados i la esportacion de productos agrícolas.» (List. *Sistema Nacional de Economía Política)*.

es una mentira desacreditada, *(exploded fallacy)* ¿por qué en tales ocasiones no se encuentra un solo diario ingles que no se ocupe de la esportacion de metálico, como del negocio mas sério del pais?

¿Por qué, en fin, si la naturaleza de las cosas procura constantemente a cada pais la cantidad de metales preciosos de que tiene necesidad, el Banco de Inglaterra, ensaya el medio de tornar en su favor esta *naturaleza de las cosas* por la limitacion de sus créditos, la elevacion de la tasa de su descuento, i por qué los bancos americanos i los chilenos se ven de tiempo en tiempo obligados a suspender sus pagos en metálico, hasta el restablecimiento de cierto equilibrio entre las importaciones i las esportaciones?

¡Respondan los partidarios del libre comercio i de las primas de esportacion, mediante un cambio a 13 peniques.

K

La aduana es la llave maestra que permite a una Nacion crear i mantener la industria manufacturera, completar su evolucion económica i llegar a un alto grado de poder industrial, de riqueza i de esplendor.

La proteccion aduanera se acuerda bajo la forma de prohibicion absoluta de ciertos artículos fabriles o de derechos elevados, que equivalgan casi a la prohibicion, o de derechos moderados.

Francia recurrió al sistema prohibitivo en 1815 i, si bien le ha sido ventajoso, reconocemos que hubo exajeracion i que no debia mantenerse. Otra falta

cometió Francia, grabando la introduccion de materias brutas i de productos agrícolas, como el fierro, la hulla, la lana, el trigo i los ganados.

Los derechos protectores solo son lejítimos como medio de educacion industrial i de defenza nacional.

La prohibicion absoluta no es conveniente porque mata todo estímulo al progreso i perfeccionamiento de la industria nacional.

Cuando una Nacion quiere pasar del sistema de libertad al de proteccion, los derechos deben elevarse poco a poco, tanto para no producir un enca recimiento momentáneo, cuanto para dar tiempo que la industria nazca i se afirme convenientemente. Pero una vez establecida una escala de derechos, debe mantenerse invariable durante una série de años, hasta que, dueña la industria del comercio interior, busque ella misma los medios de competir con las manufacturas estranjeras sobre los mercados vecinos.

Las industrias que debe protejer el pais son, en primer lugar, aquellas que producen artículos de primera necesidad, que son de un consumo jeneral i de gran poder de cambio. El valor total de estos artículos es mui superior al de los objetos de lujo, por mas que estos sean mas caros.

La fabricacion de artículos de consumo jeneral, como ser el fierro, el lino, el algodon, la lana etc., pone en moviento masas considerables de fuer zas productivas, naturales, intelectuales i personales i como exije grandes capitales, provoca el ahorro i atrae del estranjero capitales i fuerzas de toda especie. A medida que crece, ejerce una influencia po-

derosa sobre el aumento de la poblacion, sobre la prosperidad de la agricultura, sobre el desarrollo del comercio esterior, por la razon que los paises ménos civilizados reclaman, ante todo, productos fabricados de un uso jeneral i que, en estos productos encuentran los paises de la zona templada, los medios de mantener relaciones comerciales útiles con los paises de la zona tórrida.

Los artículos de consumo jeneral contribuyen, por la cifra considerable de su valor colectivo, a asegurar un equilibrio conveniente entre las importaciones i esportaciones i a conservar i procurar al pais el circulante monetario de que tiene necesidad. Por la adquisicion i mantenimiento de esta vasta industria la Nacion alcanza i mantiene su independencia económica pues, las interrupciones de la guerra o de las luchas comerciales, no obran sino sobre los artículos de lujo.

El contrabando es fácilmente evitado, miéntras que, en los artículos de lujo, es casi imposible impedirlo.

Están, pues, en un error los que, en Chile, hablan de gravar los objetos de lujo que valen bien poca cosa para el poder productivo de un pais; asi como han hecho un gasto casi inútil los que, para favorecer la produccion nacional, han principiado por las fábricas de guantes, flores artificiales, bordados i miriñaques, productos que, en conjunto, no pesan un adarme en la balanza de nuestro movimiento económico.

La proteccion aduanera que altera súbitamente las relaciones comerciales existentes, hace daño al

pais que la establece. Los derechos deben elevarse a medida que los capitales, la habilidad industrial el espíritu de empresa aumentan en el pais o vienen del estranjero, a medida que la Nacion se hace capaz de transformar por sí misma las materias primas que esportaba anteriormente.

Es sábio fijar de antemano la escala de derechos progresivos, a fin de ofrecer una prima cierta a los capitalistas, a los industriales i obreros que se forman en el pais o vienen de afuera.

Es indispensable mantener invariable la tasa de derechos i no disminuirla antes de tiempo, porque el solo temor de una modificacion de la lei, destruiría en gran parte los efectos de la proteccion.

¿En qué proporcion deben elevarse los derechos de entrada, para protejer convenientemente la industria del pais? Esto depende de mil circunstancias particulares i sobre todo mui principalmente de LA TARIFA DE AVALÚOS. El avalúo, cuando es hecho por los comerciantes importadores, destruye los efectos de la proteccion porque está en el interés de las casas importadoras disminuir los derechos de aduana i a este efecto, cuando no hacen declaraciones de valor insuficientes, establecen en la tarifa de avalúos precios irrisorios, tres o cuatro veces mas bajos que el valor comercial de los artículos.

En el supuesto de una buena tarifa de avalúos acordada por los comerciantes al por menor, los industriales, estadistas i hombres de ciencia, puede establecerse que, por regla jeneral, un derecho de 60 a 80 por ciento basta a protejer la industria nacional en su principio i que, despues de madura, tie-

ne suficiente con una proteccion de 30 a 40 por ciento.

Propondríamos, pues, una medida lejislativa que elevara en un 5 por ciento anual los derechos de importacion sobre los artículos de consumo jeneral, hasta alcanzar un 80 por ciento, en cuya cifra deberian detenerse durante veinte o treinta años para recorrer en seguida un escala descendente de 2 por ciento al año, hasta reducir los derechos a un 40 por ciento. Las circunstancias dirán mas tarde lo que debe hacerse.

La tasa que dejamos enunciada puede bastar en la jeneralidad de los casos; pero si el estranjero se empeña en matar las fábricas nacientes, los derechos deben elevarse para contener toda tentativa sobre el particular. Se sabe que las fábricas inglesas continúan trabajando a pura pérdida durante años, i sacrifican grandes cantidades de dinero para conservar los mercados que temen perder.

Hé aquí los párrafos de una memoria que conviene conocer:

«Creo que los obreros, en jeneral, i en particular los de los distritos de fierro i de hulla, no se dan cuenta de la enormidad de los sacrificios que sus patrones deben hacer en tiempo de crísis *para destruir* la concurrencia estranjera, para tomar i conservar la posesion de los mercados de afuera. Hai fabricantes bien conocidos que han continuado trabajando en tales casos con una pérdida de 400,000 libras durante muchos años... Los poderosos capitales de este pais (Inglaterra) son sus grandes instrumentos de guerra, si es permitido hablar así, contra las rivali-

dades de los paises estranjeros i los medios mas esenciales que nos quedan para mantener nuestra superioridad manufacturera«... (S. Colwell).

Las industrias de lujo no deben llamar la atencion sino en último lugar i merecen mucho ménos proteccion, porque exijen un alto grado de habilidad técnica i porque sus productos, comparados a la produccion total del pais, no presentan mas que un valor insignificante.



ARTICULO 27.°

«La subvencion directa a las industrias importantes que se establezcan en Chile, a los descubrimientos útiles i a los perfeccionamientos industriales.»

A

La subvencion directa a las industrias importantes solo es admisible como proteccion pasajera, cuando el espíritu de empresa, adormecido en un Nacion, necesita ser despertado i encontrar cierto apoyo en sus primeros esfuerzos, para que nazca una industria poderosa.

Hai industrias, como las del fierro, por ejemplo, el metal padre, como lo llama Beccaria, que por su importancia, merecen una proteccion especial. Nosotros abogaríamos por el sistema de garantir un 5 por ciento sobre el capital efectivo de cada fábrica, cuya potencia productiva no bajara de cierto número de toneladas o de un valor de 100,000 pesos en mercaderías.

Igual medida podria tomarse respecto a las primeras fábricas de hilado i tejido de algodon; pero solo durante un corto número de años, que no debiera exceder de diez.

La subvencion no se otorgaria a una fábrica determinada, sino a todas las que se estableciesen en el pais i llenasen las condiciones fijadas por la lei.

En diez años que fijamos como duracion de la garantía, los derechos protectores, que habrian ido elevándose progresivamente, bastarian por sí solos a sostener las fábricas establecidas, i podrian éstas vivir sin la garantía del Estado.

B

Las naciones poco avanzadas en la mecánica deben dejar entrar libres de derechos las máquinas complicadas, o al ménos gravarlas mui débilmente, hasta hallarse en estado de fabricarlas en el pais en iguales condiciones que el estranjero. Los talleres de máquinas son en cierto modo fábricas de fábricas, i todo derecho de importacion sobre las máquinas estranjeras es una traba a la industria del pais en jeneral.

Pero como en razon de su poderosa influencia sobre el conjunto de las manufacturas, importa que la Nacion no dependa del estranjero para su aprovisionamiento de máquinas; esta industria tiene títulos especiales al apoyo directo del Estado, en el caso de que los derechos moderados no bastaran a sostener la concurrencia estranjera.

En igual caso se hallan las fábricas de cañones i de armamento, las de pólvora, proyectiles, etc., i todo lo que concierne al arte de la guerra, como que miran directamente a la seguridad del Estado.

C

Los privilejios de invencion son una especie de premio otorgado al jenio. La esperanza de obtenerlo despierta la intelijencia i la dirije hácia los perfeccionamientos industriales. El espíritu de invencion es así honrado por la sociedad i otorga a los que lo poseen la seguridad de alcanzar una parte de los beneficios que procura a la industria. Pero el privilejio tiene el inconveniente de monopolizar la fabricacion de una rama de produccion, en perjuicio de la sociedad en jeneral. En tales casos, comprobada la utilidad práctica de un perfeccionamiento, debe el Estado indemnizar al inventor, para entregar el invento a la libre esplotacion de los industriales.

D

Entre los medios de estimular la industria nacional, debemos colocar, en primer término, los consumos i aprovisionamientos del Estado. El Gobierno debe considerar como un deber primordial, como la mas estricta de sus obligaciones, pedir a la industria del pais todos los artículos que haya me nester para proveer a sus necesidades.

Desde la locomotora al riel i al equipo entero de los ferrocarriles; desde la piedra fundamental a la cubierta de los puentes que atraviesan nuestros rios; desde el vestuario para el Ejército i la Marina hasta el fusil i el cañon de nuestros arsenales; desde los botes de la capitanía a nuestros mas poderosos buques de guerra, desde las jarcias a las planchas de blindaje, todo debe ser pedido a la industria i a los astilleros nacionales, si queremos alcanzar la preponderancia a que nos llama nuestra posicion en el mar Pacífico.

¡A un lado ese espíritu estrecho de mercader que anda regateando una diferencia de precio tratándose de la industria nacional! No haya comparacion de precios i considérese solamente la fuerza productiva i la educacion industrial que proporcionan los consumos del Estado, fuerza i educacion que aumentan la riqueza nacional i devuelven en rentas el céntuplo de los valores sacrificados en su beneficio.

Seria conveniente dictar una lei que ordenara al Gobierno pedir, *en todo caso*, a la industria nacional, los aprovisionamientos para las mil variadas construcciones i empresas que la Nacion pone bajo su vijilancia.

E

Al lado de los consumos del Estado, colocamos os consumos particulares. Habria positiva ventaja n estimular la produccion nacional; prefiriéndo-

los, aun a costa de algun sacrificio, sobre la importacion estranjera. Los consumidores deben tener presente que ellos son a la vez productores, que algo tienen que vender, ya sean materias brutas, servicios o capacidades de todo jénero. La prosperidad de las fábricas refluye sobre toda la economía del pais, ofrece mercado para mil productos, ocupacion para muchos empleos i remuneraciones para todas las fuerzas personales en actividad; favorecerlas es, pues, negocio de interes jeneral i particular.

Imitemos a Washington que, al abrir la Gran Convencion Americana, vestia un traje de paño nacional para ejemplo de las futuras jeneraciones

F

El complemento de las medidas protectoras, seria una lei de navegacion que asegurara a la bandera nacional el comercio de cabotaje i las esportaciones al estranjero, así como las pesquerías en las aguas territoriales.

Las leyes de navegacion son tan antiguas como las naciones.

Las repúblicas italianas del siglo XII poseian todos los elementos de prosperidad. Su agricultura e industrias sirven de modelo a las demas naciones. A ellas debe el mundo civilizado los bancos, la brújula, las construcciones navales, las letras de cambio i una multitud de prácticas i leyes comerciales de las mas útiles, así como una gran parte de las instituciones municipales i políticas. La ma-

rina mercante i militar italianas eran las primeras en los mares del Mediodía. El comercio del globo estaba entre sus manos.

Del siglo VIII al siglo XI brilló Amalfi, grande i poderosa. Sus navíos cubrian los mares i toda la plata que circulaba en Italia i en el Levante era amalfina. Amalfi poseia las mejores leyes en materia de navegacion mercante i su código marítimo fué adoptado en todo el Mediterráneo. En el siglo XII, Amalfi, fué destruida por Pisa. Pisa cae, a su turno, bajo los golpes de Jénova, i Jénova, despues de una lucha secular, se vió forzada a inclinarse delante de Venecia.

Cada una de estas repúblicas brilló durante cierto período i, al vencer a sus rivales, se apoderaba de sus leyes marítimas i de sus perfeccionamientos industriales.

La lei de navegacion de Amalfi fué adoptada por Pisa, Jénova i Venecia. De Venecia la tomaron los hanseáticos.

La Hansa se formó de la reunion de ochenta i cinco ciudades alemanas situadas en las costas del mar del Norte i del Báltico, tales como Hamburgo, Lubeck i otras, situadas en las riberas del Oder, del Elba, del Weser i del Rhin.

«La Hansa concibió i desarrolló una política comercial cuyo resultado fué una prosperidad sin ejemplo. Convencidos de que, para adquirir i conservar un gran comercio marítimo, era necesario ponerse en situacion de defenderlo, los hanseáticos crearon una poderosa marina de guerra i, comprendiendo, ademas, que la potencia de un pais se eleva o decae con su marina mercante i con sus pesque-

rías, decidieron que las mercaderías de la Hansa no serian trasportadas sino en sus propios navíos i establecieron grandes pesquerías marítimas.

El acta de navegacion de Inglaterra tomó por modelo la de la Hansa, como ésta la habia imitado del acta de Venecia» (Anderson, *Oríjen del Comercio.)*

Las actas de navegacion, como la proteccion aduanera en jeneral, son tan naturales a los pueblos que tienen el presentimiento de su grandeza comercial e industrial, que los Estados Unidos, apénas emancipados, adoptaron restricciones marítimas, a propuesta de James Madison i con mucho mejor éxito que Inglaterra, siglo i medio ántes.

A la Hansa sucedió en supremacía manufacturera i comercial, la Flandes, que fué vencida luego por Holanda, quien, a su turno, cayó a los golpes de Inglaterra i Francia.

El acta de navegacion fué el guante arrojado por la futura supremacía de Inglaterra a la supremacía existente de Holanda.

El ejemplo de Inglaterra fué seguido por Francia. Colbert habia calculado que el conjunto de trasportes marítimos de Francia empleaba veinte mil velas i que dieziseis mil eran holandesas.

Las medidas tomadas por Colbert para asegurarse los trasportes de la produccion nacional causaron a la industria i al comercio de Holanda incalculables perjuicios.

Todas las naciones marítimas han adoptado medidas semejantes para protéjer su navegacion i su preponderancia naval.

¿No seria tiempo de que nuestros hombres pú-

blicos se preocuparan de estos grandes problemas del engrandecimiento nacional?

G

Digno coronamiento del esfuerzo comun de las naciones Sud-Americanas para sacudir el yugo manufacturero i comercial europeo i alcanzar su independencia económica, como ganaron juntas su independencia política, seria el establecimiento de un *Zollverein* o asociacion aduanera, formado por todas las repúblicas del continente Sud-Americano.

La supresion de las aduanas entre paises de un mismo grado de cultura, la abolicion de todo impuesto sobre los productos de la agricultura o de las fábricas de cada Nacion, no pueden ménos de ser altamente benéficas al desarrollo i prosperidad de nuestras hermanas del Pacífico i del Atlántico.

La zona templada, con la zona tórrida tendrian mil producciones que cambiar en condiciones mucho mas ventajosas de lo que hoi lo hacemos con el Viejo Mundo, cuya supremacía nos ahoga i esteriliza nuestros mejores esfuerzos hácia el crecimiento i prosperidad Sud-Americana.

Un sistema de aduana comun a todos los paises sud-americanos seria el complemento de una union aduanera que prepararia, en cierto modo, la asociacion política en una Gran Confederacion Continental que pusiera término a nuestras rivalidades i nos asegurara la mutua independencia i la comun defensa contra el coloso del Norte i los ataques i estorsiones de que nos hace víctimas la vieja Europa.



ARTÍCULO 28

"Revision de nuestro réjimen tributario i su reforma en el sentido de suprimir todo impuesto sobre el trabajo i los alimentos. No deben existir contribuciones jenerales sino sobre la tierra, el capital i la aduana."

A

Nuestro réjimen tributario adolece de gravísimas irregularidades, verdaderas aberraciones científicas i que son no sólo un contrasentido económico sino una flagrante violacion de la igual reparticion de las contribuciones, en proporcion de los haberes, que establece la Constitucion del Estado.

Pertenecen a esta categoría, los impuestos que gravan el trabajo i los alimentos.

El trabajo es la fuente de la produccion i gravar la actividad o los esfuerzos del hombre, es cegar la fuente de donde manan los valores que llamamos riquezas.

Imponer el trabajo, es favorecer la ociosidad, desinteresar a los individuos de toda labor útil i estimularlos a la vagancia i a la mendicidad.

Las naciones así espoliadas caen en la pobreza i en la miseria mas profundas i llegan, como la España del siglo pasado o la Turquía, a verse en la imposibilidad de satisfacer las cargas mas indispensables del Estado.

Donde no se trabaja no se forman capitales, no se produce renta, se agota la riqueza i los impuestos fiscales no tienen al fin sobre qué hacerse efectivos.

Do quiera haya entre nosotros una actividad en accion, allí va el Estado con el impuesto.

B

Hemos heredado de España, el mismo estrecho espíritu de fiscalismo que llevó la ruina i la desolacion al seno de la madre patria.

En España, los impuestos excesivos i mal distribuidos arruinaban a los artesanos i a los agricultores, miéntras aquellos que se entregaban a la vida contemplativa habitaban palacios i vivian en la comodidad i en la abundancia.

No se puede imajinar un sistema de impuestos mas pernicioso que el que rejia en España en tiempos de Felipe III i que pasó a las colonias reagravado por la avaricia de la metrópoli.

Al lado de los impuestos directos, los monopolios i los impuestos indirectos de todo jénero abatian el trabajo nacional.

Habia aduanas, no sólo en las fronteras del rei-

no, sino tambien en las fronteras de las provincias. Las importaciones por mar debian pagar *el diezmo de los puertos*, i como ésta era una fuente de entradas mui abundante, se inventaron los *puertos secos* del interior, en los cuales las mercaderías ya internadas debian pagar un nuevo derecho: *el diezmo de los puertos secos.* Las mercaderías venidas de las Indias, debian pagar un derecho especial llamado *almoxarifazgo.*

La lana era gravada en un principio con un *10%* a la salida i despues con 2/7 de su valor. Se cobraba el impuesto aun sobre la lana que cubria a los carneros vivos introducidos de Estremadura en Asturias: este impuesto se llamaba *montazgo.* Pesados gravámenes se impusieron a la esportacion de vinos, aceites, cueros i sedas. El mas incensato de todos (recien abolido entre nosotros) era el de la *alcabala* que consistia en el 4% del valor de las tierras que se vendian, i antiguamente sobre las mercaderías que se cambiaban.

«¿Cómo, decian las Cortes en 1594, puede álguien dedicarse al comercio cuando es menester pagar 300 ducados de impuesto sobre un capital de 1,000 que es absorbido en tres años por la contribucion?

Esto basta para esplicar la desaparicion de las grandes industrias que habian hecho célebre a la España.

En 1606, España importaba mercaderías estranjeras i artículos alimenticios por valor de 39 millones 500,000 ducados, miéntras sus esportaciones no pasaban de 19.500,000, viéndose obligada a saldar en oro la diferencia de 20.000,000 de ducados

que resultaba en su contra. Los millones que le enviaba el Nuevo Mundo no hacian mas que atravesar la España para ir a enriquecer a las naciones vecinas.

Como los impuestos tenian por efecto arruinar al comercio i matar la industria, cada dia producian ménos i el tesoro público estaba siempre vacío. Para llenarlo se emplearon espedientes deplorables i vergonzosos: confiscaciones de los bienes de los judíos i finalmente la *alteracion de la moneda*, ni mas ni ménos de lo que acaba de hacer en Chile el Congreso Nacional. En España fué el duque de Lerma el autor de la medida, i en Chile se debe la iniciativa a don Agustin Ross, Senador de la República.

En 1603 se hizo refundir toda la moneda de cobre i de plata i se dió a la primera un valor doble. La ganancia inmediata para el tesoro fué de 6.320,440 ducados, pero en pocos años todo el oro i plata amonedados habian desaparecido del pais El estranjero se hacia pagar en oro o plata i él pagaba en cobre, único circulante que quedaba en la Nacion.

Felipe se declaró en bancarrota, en 1595, dejando a su sucesor una deuda de 100.000,000 de ducados.

Para pagar los intereses se recurria a nuevos impuestos. Se arruinó la industria de la seda en Nápoles con el impuesto de un *carolino* por cada libra de seda esportada. Los impuestos de Castilla se triplicaron en un espacio de veinte años.

Sin embargo, el duque de Lerma, se hacia dar palacios, dominios, nombrar titular de una multi-

tud de cargos i, finalmente, prestaba al Rei a subido interes en los momentos de penuria. Es lo que han hecho los Ministros banqueros en nuestro desgraciado pais. Lerma llegó a reunir una fortuna de 2.000,000 de ducados sin contar las de sus innumerables parientes i allegados.

No podemos calcular cuanto ganarán los deudores chilenos con la solucion de sus obligaciones en la moneda feble de 24 peniques aconsejada por Mr. Ross.

El fanatismo relijioso, llenó la medida de los desaciertos gubernativos. La espulsion de los moros i de los judíos privó a la España de 30.000,000 de habitantes, industriosos, activos, intelijentes e instruidos. Los judíos eran los banqueros de los nobles i de los comerciantes; pues ellos solamente tenian dinero efectivo (los judíos son banqueros en todas partes). Despues de su salida los bancos mas acreditados, los de Valencia i Barcelona, cayeron en bancarrota.

La institucion de los *mayorazgos* immovilizaba las propiedades en la familia i no podian ser vendidas ni hipotecadas. Igual privilejio tenian los bienes de las Iglesias i de los Conventos, cuya estension llegaba al principio del siglo XVII, a la QUINTA PARTE *de todo el suelo de la Península.*

En fin, una cantidad enorme de parásitos i de jentes entregadas a la ociosidad, concluia de consumir, improductivamente, la poca riqueza que se producia. Sin contar la multitud de mendicantes, domésticos i vagabundos que pululaban en las ciudades i en los campos, habia en España, al fin del siglo XVII, *86,000* sacerdotes, *60,000* frailes, *33,000*

monjas o sea 179,000 relijiosos de ámbos sexos. En Pamplona i Calahorra, solamente, habia 20,000 eclesiásticos.

En resúmen, 200,000 personas sobre 6.000,000 de habitantes estaban dedicadas al celibato i a la ociosidad.

España que tenia 15.000,000 de habitantes a la época de Cárlos V, no contaba en tiempo de Cárlos II, mas que 5.700,000.

C

A igual estremo, pretende reducir nuestro pais el réjimen fiscal imperante.

Existe una contribucion de *patentes industriales*, destinada a estrangular en mantillas el comercio i la incipiente, la rudimentaria industria casera de nuestro pais.

Do quiera se abre un almacen, una tienda, un despacho, una fonda, un baratillo o el mas insignificante *chinchel*, allí llega la mano del ajente fiscal a tasar el capital en jiro i a fijar la *patente* que debe pagar.

No escapa a este monstruoso absurdo económico, ni el trabajo profesional ni el trabajo industrial. Todo esfuerzo en favor de la produccion de riquezas es *prohibido* si no se paga de antemano *la patente.*

Un comerciante se establece con un capital de $ 50,000 tomado al crédito en mercaderías que debe pagar. No sabe si ganará o perderá en su jiro; pero no bien abre sus puertas, el Fisco está allí con su cara de ingles, cobrándole anticipadamente una contribucion por el derecho de trabajar. Un año

despues se arruina el comerciante, no importa, e Fisco ha cobrado su patente....

Un abogado, un médico, un injeniero fija a la puerta de su bufete una plancha que designa su nombre i su profesion. El empleado fiscal lo anota dilijente en la matrícula i lo obliga a *sacar la patente*, so pena de prohibirle el ejercicio de su profesion.

¿Sabe el titulado si ganará lo necesario para la subsistencia de su familia? Nó, pero el Fisco no tiene que entrar en investigaciones enojosas. Puesto que trabaja, hai que pagar, porque en Chile no se puede trabajar sin pagar derechos al Estado...

Un obrero pone su fragua, su banco de zapatero o de carpintero o de cualquiera otro oficio, gana modestamente la subsistencia de su familia, el Estado le toma anticipado los ahorros de un año, i si no tiene como pagarlos, se ve obligado a abandonar el taller para trabajar a salario. Tal réjimen es monstruosamente absurdo, espoliatorio e inhumano.

D

Lo que decimos del trabajo, se aplica con mayor razon a los artículos alimenticios que son los elementos reconstituyentes de la fuerza física e intelectual aplicada a la produccion.

Los artículos de alimentacion son la materia prima, por excelencia, de que se nutre, se forma i desarrolla el hombre mismo.

Sí, como hemos dicho en otra parte, las materias brutas que sirven a alimentar la industria, no de-

ben ser gravadas ¿con cuánta mayor razon deben hallarse libres de todo impuesto los alimentos?

Es menester suprimir todas esas contribuciones que se llaman de *matadero*, de *carnes muertas*, de *mercado*, de *vendaje*, de *agua potable*, de *bebidas alcohólicas*, etc., en una palabra, toda esa larga lista de contribuciones municipales o fiscales que matan en su cuna toda actividad, todo esfuerzo en favor de la produccion de la riqueza.

No imitemos el réjimen turco que agota todas las fuentes de produccion, privando a las poblaciones hasta de la subsistencia.

¿Qué decir del derecho de *vendaje* que se cobra a los infelices que ofrecen por la calle empanadas, mote con huesillos, refrescos, dulces, etc.? Sobre un capital que no llega a un peso, se les hace pagar 10 centavos al dia, cuatro veces el capital en el año. Eso es sencillamente infame.

E

La fuente de todo impuesto es el capital, sea mobiliario o territorial. Todo ciudadano que posee bienes de fortuna, en cantidad superior a $ 5,000 debe contribuir, en proporcion de sus haberes, a las cargas del Estado. Los impuestos directos que gravan el capital i la tierra deben ser mui moderados a fin de estimular el ahorro i los cultivos perfeccionados. No deben tener por base la renta, porque ello importa gravar al mas intelijente o mas industrioso. El propietario de un fundo inculto pagaria casi nada, miéntras el dueño de un pequeño

viñedo pagaria una tasa excesiva. Eso ès patentar la incuria i estimular la inactividad.

Los que no poseen fortuna apreciable contribuyen a los gastos públicos, mediante el impuesto indirecto de aduanas.

La aduana grava indistintamente al pobre i a rico, i por lo mismo pesa mas duramente sobre e que no posee mas que su trabajo; la compensacion la encuentra el pobre en el impuesto progresivo de que hablaremos mas adelante.

F

No concluiremos, sin espresar el deseo de que los aranceles judiciales i eclesiásticos sean suprimidos, que la contribucion de papel sellado sea abolida, que la de correos se reduzca a 2 centavos para una carta ordinaria, que la de telégrafos se baje a 1 centavo por palabra, que las tarifas de los ferrocarriles se disminuyan en la mitad.

Los servicios del Estado no deben mirarse con estrecho espíritu de mercader, sino bajo el punto de vista de la actividad industrial i de la fuerza productiva que desarrollan. Lo que se pierde en intereses se gana en rentas obtenidas por el Estado de una mayor prosperidad nacional.

Nos bastará citar, como ejemplo, lo que ha sucedido en Inglaterra, en el ramo de correos. En 1840, Sir Rowland Hill, reformó la tarifa de correos e introdujo el franqueo barato i forzoso, por medio de sellos de correo de valor de *1 penique* (2 centavos) para las cartas sencillas en lugar de

9 peniques (18 centavos) que costaba hasta entónces. En 1852, la renta se elevaba a la misma cifra que ántes del franqueo barato; i en los años posteriores han triplicado los ingresos por este solo ramo.

La baratura excita el empleo de los medios de locomocion i de comunicacion, lo que se traduce siempre en actividad económica, en produccion de riquezas, en rentas para el Estado i en prosperidad para la Nacion.

Los servicios del Estado no deben proponerse por objetivo una ganancia, ni siquiera la reproduccion del capital; los beneficios que producen a la economía nacional los ferrocarriles, correos i telégrafos, la administracion de justicia gratuita i demas servicios, son inapreciables, reportan cien veces mas ventajas que la pérdida aparente i momentánea de intereses que esperimenta el Tesoro de la Nacion.

No se alegue la necesidad, porque nada justifica un impuesto anti-económico i, sobre todo, ahí están las aduanas cuya renta se puede doblar o triplicar sin inconvenientes i con regocijo jeneral.



Artículo 29

"Los servicios municipales no deben ser jamas objeto de lucro i sólo tienen derecho a la reproduccion del capital invertido en su mantenimiento."

A

Enunciar esta proposicion es justificar su conveniencia i lejitimidad. La administracion de los intereses municipales no debe ser convertida en especulacion. El Municipio no es una entidad separada de los individuos que lo forman, no tiene intereses distintos, no puede adquirir ni ganar nada que no sea a espensas de los mismos vecinos.

Se establece, por ejemplo, un servicio de agua potable para la mayor comodidad e hijiene de un Municipio; el máximum de precio a que debe suministrarse el agua a los habitantes es aquel que produzca una renta suficiente para amortizar el capital en un plazo de veinte a treinta años i mantener espedita la administracion.

A menudo, los Municipios se inclinan a formar una fuente de entradas con el producto de servicios que son indispensables, de jeneral necesidad i que no pueden ser puestos a precio. Entre éstos debemos colocar en primer lugar el agua potable i, en segundo término, el servicio de mataderos de mercados, de comunicaciones i de locomocion.

Todo lo que se relacione con la alimentacion e hijiene de los habitantes de un Municipio debe ser procurado, sino gratuitamente, en condiciones que no sea gravosa para nadie su adquisicion o empleo.

La policía de aseo, verbi-gracia, se hace gratuitamente por la administracion municipal; en iguales condiciones deberian colocarse la provision de agua potable i el establecimiento de mataderos i mercados, puesto que estas contribuciones pesan con doble fuerza sobre la jente menesterosa o de cortos recursos.

Obligar a pagar al que no tiene es ya una enormidad, obligarle a pagar al igual del rico es una injusticia notoria.

La fuente de rentas municipales no debe buscarse en el impuesto sobre artículos de indispensable necesidad i de jeneral consumo; tampoco en la utilidad sobre los servicios que presta, sino sobre la propiedad urbana i los capitales existentes en el territorio municipal.

B—

La locomocion i comunicacion no deben hallarse afectas a monopolios o privilejios concedidos en interes de una mayor renta. Las empresas de ca-

rros urbanos, de gas, de luz eléctrica; de teléfonos, etc., deben ser establecidas por cualquiera persona o sociedad sin contribucion ni beneficio en favor del Cabildo, porque ello equivale a tomar con una mano lo que se arrebata al público con la otra.

En lo que debe intervenir eficazmente el Municipio es en la fijacion del máximun de las tarifas, a fin de que las empresas ya establecidas i que tienen de hecho un monopolio, no alteren los precios acostumbrados i esploten al público, como sucedió, en 1888, con la Empresa del Ferrocarril Urbano de esta ciudad. Se sabe que el pueblo, exasperado por una alza repentina de tarifas, incendió una docena de carros en un momento de indignacion.

Los Municipios deben poseer propiedades comunales, principalmente destinadas al pastoreo i a la provision de leñas o al cultivo por pequeñas porciones, a fin de facilitar a todos los miembros de la comuna elementos de vida i de trabajo, a la vez que se crean una fuente segura de entradas, sin gravámen para los vecinos.

La leña debe ser suministrada gratuitamente a los pobres, así como el pastoreo de un número limitado de animales como ser una vaca, una yunta de bueyes, un caballo i algunos cerdos o ganado menor, en todo diez o quince cabezas. Así se evita la estrema pobreza de algunos campesinos que carecen hasta de leña en el invierno. En muchas comunas europeas, la propiedad municipal provee a las principales necesidades del Municipio, paga todos los servicios públicos, i reditúa para repartir a los vecinos una cantidad de dinero anual.

C

Las únicas contribuciones útiles en un Municipio, aparte de la que grava los haberes, son aquellas que afectan al lujo. En una Democracia debe favorecerse la simplicidad de las costumbres i considerar el lujo como un flajelo.

«El lujo, decia un financista del siglo XVIII, sostiene al Estado». «Sí, respondió un economista, como la cuerda al ahorcado.»

Todo lo que es supérfluo i costoso, es un objeto de lujo. Consumo de lujo es la satisfaccion de una necesidad ficticia a costa del producto de muchos dias de trabajo.

El lujo tiene su raiz en la sensualidad de los goces refinados i en la vanidad humana. Alimenta en los unos el orgullo, en los otros la envidia, de ahí una doble fuente de envenenamiento moral.

Los excesos del lujo son la consecuencia de una desigualdad excesiva, de donde resultan disenciones civiles, el despotismo i la caida de los Estados.

«Si las riquezas, dice Montesquieu, fueran igualmente repartidas no existiria el lujo; pues éste no se funda mas que en las comodidades que nos damos a costa del trabajo de otros.»

«Si no hubiera lujo, dice Rouseau, no habria pobres»... «El lujo es el efecto de las riquezas i las hace necesarias, corrompe a la vez al rico i al pobre, al uno por la posesion, al otro por la envidia; vende la patria a la indolencia i a la vanidad; quita al Estado todos sus ciudadanos para esclavizarlos unos a otros i todos a la opinion». *(Contrato Social*, III, 4.)

Los Municipios deben imponer fuertes contribuciones sobre los consumos de lujo. La patente de carruajes particulares debe elevarse a un 10% sobre el valor de cada vehículo. Las tiendas de lujo, las joyerías, los grandes menajes deben ser gravados con un impuesto progresivo, segun lo esplicaremos mas adelante.

D

Lo que decimos del lujo particular no es aplicable al lujo público, que consiste en parques, jardines, puentes, teatros, museos, bibliotecas, esposiciones, monumentos, etc. El lujo colectivo bien dirijido aprovecha a todos: eleva el nivel de las masas, fecunda el jénio, pone a la mano de todo el mundo goces de que sólo el rico podia disponer o que no estaban sino al alcance de un corto número de personas.

El lujo público no debe alimentarse a espensas de lo necesario. Antes que el Teatro Municipal están los baños públicos i las bibliotecas populares. No debe servir tampoco a desarrollar el gusto de la sensualidad o de la ostentacion, sino a fortificar los sentimientos elevados: el amor a la patria, a la humanidad, al bien, a la justicia.

El Teatro Municipal, con sus pinturas i sus dorados, i esos refinamientos de lujo es un atentado a la moral igualitaria i a la Democracia.

En lugar de un gran teatro donde no penetra mas que el rico i que no vive sino de subvenciones municipales, pudo construirse media docena de tea-

tros confortables, puestos, por la modicidad de sus precios, al alcance de todo el mundo.

Tenemos jardines públicos como la Quinta Normal i paseos como el Cerro Santa Lucía, pero el pueblo no puede penetrar a ellos sin pagar una contribucion.

Hacemos esposiciones, pero el pobre no puede visitarlas sin pagar.

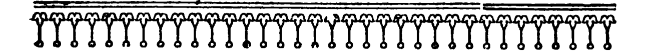
Existe un museo, sólo se puede penetrar a él un dia en la semana.

Los Municipios deben proporcionar gratuitamente al pueblo todas estas distracciones. Todos los pueblos, en todas las épocas, han satisfecho ámpliamente esta necesidad de recreaciones, tan necesarias al espíritu como a las fatigas del cuerpo: el canto, la música, los juegos, las fiestas, el teatro, etc., han sido familiares a las antiguas democracias.

Es conveniente estimular todos los juegos que desarrollan en los jóvenes la fuerza, la destreza, la ajilidad, la decision. En Inglaterra se tiene un culto por los ejercicios corporales: *criket*, *foot ball*, *lawn-tennis*, *golf*, *polo*, *sport yatch*, *bicycles*, etc.

La música i el canto son tambien ejercicios indispensables, de gran influenoia en la historia nacional. Conviene, pues, a la Democraoia, que en la escuela primaria se enseñe a la juventud, cantos patrióticos que mantengan vivo el amor a la libertad.

Nadie escucha el himno nacional de su pais sin sentir vibrar las cuerdas del patriotismo. A sus acordes el hombre se siente capaz de todos los sacrificios i de los mayores heroismos.



Artículo 30

"La contribucion agrícola debe ser cobrada por los Municipios e invertida en intereses de los departamentos que la pagan."

A

Es un principio de equidad i de justicia distributiva, que las cargas impuestas a los contribuyentes sean empleadas en beneficio de los mismos que las satisfacen.

No es arreglado a la justicia quitar a unos departamentos para dar a otros, segun el buen placer o los intereses ilejítimos que, a menudo, determinan las resoluciones de Gobierno.

En los paises centralizados es todavia mas chocante esta monstruosa desigualdad. Una gran parte de las rentas públicas con que contribuyen las provincias se emplea en la capital, no ya en edificios públicos, como los que sirven al funcionamiento de los Poderes Nacionales, sino en obras de embellecimiento de la ciudad o de mera recreacion u ornato.

Como un ejemplo de estas últimas obras, debemos citar la canalizacion del Mapocho, notable trabajo que hace el orgullo de la capital, pero que cuesta $ 8.000,000, tomados de las rentas jenerales de la Nacion.

Es de toda evidencia que las contribuciones que paga la provincia de Santiago no habrian bastado para llevar a cabo tan grandiosa obra i que no hai equidad en tomar de las arcas del Estado tan cuantiosa suma para invertirla en obras de ornato o de comodidad, cuando aun las provincias del norte i sur de Chile carecen de vias fáciles de comunicacion para el acarreo de sus productos.

En un buen sistema de acarreo propio, el Municipio debe percibir las contribuciones que graven los bienes situados en su territorio, e invertirlos en interes del Municipio mismo.

B

El departamento debe tomar e invertir aquellos dineros que sea menester, en interes de todos los Municipios de su territorio.

La provincia debe tambien percibir las rentas indispensables al mantenimiento de las instituciones provinciales.

Cada provincia debe tener: su Asamblea Representativa, su Corte de Justicia, sus Jueces de derecho, su Intendente, funcionarios todos elejidos por el pueblo, sus servicios de educacion secundaria, hospitalarios, carcelarios, de beneficencia, de estadística, de seguridad, etc. Para todos estos servicios debe poseer la renta que hayan menester.

El departamento debe tener tambien sus Jueces de derecho, elejidos por el pueblo, su Alcalde, su Municipio, mas numeroso que el de las comunas, sus escuelas superiores i de aplicacion, de artes i oficios, sus oficiales del Rejistro Civil i de Estadística, su servicio de seguridad i de beneficencia, sus casas de trabajo i asilo de pobres, etc, para todo lo cual debe disponer de las rentas necesarias.

El Municipio, por último, tiene que atender a la escuela primaria, a la justicia de paz i a todos los servicios propiamente municipales que dicen relacion al aseo, ornato, aprovisionamiento, comodidad i seguridad del vecindario.

Supuesta la descentralizacion administrativa, la contribucion territorial debe ser la primera fuente de las rentas municipales. Así lo establece la nueva lei municipal, de acuerdo con las aspiraciones del Partido Democrático.

C

Bajo el nombre de contribucion de haberes, cada Municipio percibe un 2 o 3 por mil sobre el valor de la propiedad mueble o inmueble que exista en el territorio comunal.

Se esceptúan del pago de contribucion de haberes, las fortunas inferiores a $ 2,000, pero en la práctica esta escepcion no ha dado los beneficios que se tuvieron en mira. El simple arrendatario de un conventillo, que no posee mas ajuar que el que lleva puesto, paga en realidad contribucion sobre haberes muebles que no tiene; pues habiendo la lei avaluado los muebles en un 10% del valor

de la propiedad, resulta que se cobra al dueño la contribucion sobre el inmueble aumentada en un 10% por bienes imajinarios, contribucion que, en último término, recae sobre el infeliz arrendatario.

Hai necesidad de aplicar la lei en otra forma, de modo que el 10% de contribucion sobre los muebles, pese sobre la propiedad que habite el contribuyente, si su valor es superior a $ 2,000 i no sobre las casas pequeñas o conventillos destinados a la habitacion de las jentes pobres o desvalidas.

Artículo 31

"Los capitales deberán gravarse con un impuesto progresivo en favor de los departamentos en que se hallen situados, con escepcion de los que no alcancen a $ 5,000."

A

Lo dicho en el artículo precedente, nos ahorra todo comentário, respecto de que el impuesto sobre los capitales debe ceder en beneficio de los departamentos en que se hallan situados. La justicia de esta observacion no admite mas lato desarrollo.

El individuo provee a sus necesidades personales i familiares; la Comuna a las necesidades locales; el Departamento a las espensas comunes de varios municipios; la Provincia a los gastos comunes de los Departamentos en que se divide i el Estado a los presupuestos jenerales de la Nacion.

Tal deberia ser, en una buena organizacion, el mecanismo gubernamental en materia de impuestos i gastos públicos.

B

El impuesto sobre los capitales, comprendida la propiedad territorial, debe ser progresivo, esto es, a cuota del gravámen debe aumentar en una escala dada a medida que se acrecientan las fortunas.

Este sistema se practica en varios paises civilizados, Suiza entre otros, i se halla establecido, ademas, en nuestra Constitucion Política.

La Constitucion, dice el artículo 10 de la Carta Fundamental, asegura a todos los habitantes:...... la igual reparticion de los impuestos i cargas públicas en *proporcion de los haberes.*

La proporcionalidad establecida en la Constitucion, requiere indispensablemente la progresion del impuesto, sin lo cual desaparece la igualdad.

El que tiene un millon no puede pagar en igual proporcion que el que tiene cien, por la sencilla razon de que miéntras a éste se le cercena lo necesario, al otro apénas si se le pide una parte insignificante de lo superfluo. La igualdad desaparece para establecer la mas irritante desigualdad; los que poseen ménos resultan mas gravados que los dueños de grandes capitales.

No es lo mismo poseer diez que cien o mil veces diez; este último no sólo es cien o mil veces mas rico sino que su poder se eleva en proporcion mas considerable.

Puede establecerse el principio de que miéntras la riqueza aumenta en proporcion aritmética, el poder que representa la acumulacion de capitales

en una sola mano se eleva en proporcion jeométrica.

La riqueza representa el trabajo acumulado, es una fuerza al servicio del poseedor, de la cual puede éste disponer a su arbitrio, fuerza que se multiplica en intensidad a medida que aumenta en cantidad.

¿El que posee $ 1,000 puede ser comparado con un hombre que tenga un solo brazo, i el que posea $ 2,000 equivale a tener los dos brazos. Ahora bien, la fuerza de que dispone un hombre con un solo brazo no es la mitad sino cien veces menor que el que posee los dos.

En la lucha económica, el que tiene mas capitales dispone de una fuerza inmensa relativamente mui superior a la de los individuos aislados, por mas que éstos considerados en conjunto puedan igualarle o superarle en fortuna. Las grandes fortunas son un Estado dentro del Estado, forman una verdadera potencia que impone sus leyes i ejerce la tiranía de la usura, del ájio, de las alteraciones de los precios, del alza o baja del interes, de las depreciaciones de la propiedad, i de mil medios ilejítimos de ganancia que el Estado es impotente las mas veces para reprimir, cuando no se siente subyugado a su influjo tentador.

«Las grandes fortunas, dice la Constitucion de Zurich, son odiosas a la Democracia» i la razon es que ejercen un despotismo avasallador que no tiene freno posible.

Puesto que reportan mayores ventajas de su riqueza, es justo que los mas ricos contribuyan a las

cargas del Estado con mayor cuota, «en proporcion de sus haberes», como lo dispone la Constitucion.

Otra ventaja de este sistema es la nivelacion de las fortunas i la mejor distribucion de la riqueza. Las fortunas colosales que no quieran soportar un gravámen escesivo, encuentran en la division el medio de escapar al impuesto.

Una escala ascendente de un *uno* por 100,000 podria aceptarse como un ensayo de impuesto progresivo.

Así, por ejemplo, tomando por base la matrícula de haberes inmuebles de Santiago, las propiedades que no alcanzan al valor de $ 100,000, pagarian el 3 por mil, como está establecido; las que valgan de $ 100,000 a $ 200,000, pagarian un 4 por mil; las que suban de $ 200,000 i no lleguen a $ 300,000, pagarial el 5 por mil; las que alcancen a $ 400,000, pagarian el 6 por mil; i así sucesivamente.

La misma progresion se aplicaria a los capitales, mobiliarios, o sea, a todo lo que constituye la fortuna de cada individuo.

La falta de espacio nos impide estendernos en otras consideraciones para hacer resaltar la justicia del impuesto progresivo, único que consulta la igualdad i proporcionalidad que establece la Constitucion.

C

Las pequeñas fortunas, inferiores a $ 5,000, se consideran como un mínimum de capital necesario a satisfacer las necesidades mas premiosas de la

vida, una especie de seguro contra la estrema miseria, un fondo alimenticio para la familia.

En Estados Unidos, los capitales inferiores a $ 5,000 no soportan gravámen ni contribucion alguna.

Entre nosotros, se esceptúan los capitales inferiores a $ 2,000, tanto en la actual lei de haberes como en la abolida contribucion de herencias. Seria de desear estender esa escencion hasta $ 5,000, como un estímulo al ahorro de la jente de trabajo i para asegurarles un mínimum de comodidades apropiadas al mejoramiento de su condicion moral i material.

Existe, ademas, otra consideracion de carácter económico. Lo mas difícil para un hombre de trabajo, es reunir los primeros $ 5,000, el que llega a poseerlos tiene ya una base segura de fortuna. Quien tiene intelijencia para ganar $ 5,000, una vez en posesion de este capital, acrecentará rápidamente su fortuna. La escencion del impuesto es un estìmulo a la adquisicion de esta especie de materia prima de la riqueza, el capital.

Lo que el Estado pierde de un lado lo gana con exeso por la creacion de nuevas fortunas a que sirve de base el primer capital reunido por el obrero, el comerciante o el industrial.



ARTICULO 32

"La contribucion de aduanas corresponde al Estado, a cargo de atender los servicios públicos i subvencionar a los Departamentos que lo hayan menester."

A

La renta de aduanas es el producido de los derechos de internacion i esportacion que gravan el comercio internacional. Por su propia naturaleza es ésta una contribucion de carácter jeneral, que pesa indirectamente sobre todos los habitantes i que debe servir a los gastos de la administracion del Estado.

Su recaudacion está encomendada al Tesoro Nacional i su distribucion corresponde al Gobierno, con arreglo a las necesidades de cada Provincia o Departamento.

No hai una base fija que sirva a la reparticion de esta renta. Satisfechos los gastos de la administracion pública, el Congreso, a propuesta de sus

miembros o del Ejecutivo, subviene a las necesidades locales, por medio del presupuesto anual.

B

La tarifa aduanera, no debe establecerse bajo el punto de vista de la mayor o menor renta que proporcione al Tesoro, ni del mayor o menor gravámen que pese sobre los habitantes, sino como el medio mas eficaz de protejer la industria nacional, de desarrollar las fuerzas productivas del pais i de alcanzar la independencia económica de la Nacion.

El impuesto aduanero debe guardar estrecha relacion con un sistema propio de comercio i navegacion, dirijido a implantar una industria manufacturera desarrollada en todas sus ramas, como el medio mas apropiado de elevar el pais a la preponderancia política i económica que le correponde en el concierto de las naciones sud-americanas.

No debe pesar sobre las materias primas destinadas a la trasformacion industrial, ni sobre las materias alimenticias que son la fuente de las fuerzas físicas e intelectuales del hombre, porque lo que el Tesoro obtuviera del impuesto lo perderia centuplicado el pais por la disminucion de fuerza productiva i de riqueza que provocaria.

No debe ser demasiado liviano tratándose de los artículos que produzca o pueda producir la industria nacional porque, si deja libre acceso a la competencia estranjera, arruina la industria, mata en su jérmen la educacion industrial i empobrece a la Nacion.

El interes de los llamados *consumidores* no consiste en que las mercaderías vengan baratas del estranjero, sino en que la riqueza del pais aumente i tengan mayores salarios i rentas de que disponer.

Es una aberracion de la escuela libre-cambista esto de dividir la poblacion de un pais en *productores* i *consumidores*. Ninguna persona puede ser consumidor si no es a la vez productor. Antes que el consumo está la produccion de la riqueza. Para que un individuo consuma es menester que haya producido.

Todos somos productores i consumidores, porque no podemos vivir sin consumir, ni consumir sin producir.

Ahora bien, si se comprueba que la proteccion aduanera centuplica la riqueza jeneral del pais, es de absoluta evidencia que todos los habitantes están en situacion de obtener mejor remuneracion de sus esfuerzos, de adquirir mayor riqueza en proporcion mui superior a la carestía momentánea de algunos artículos de produccion estranjera que consume.

¿Qué es mas conveniente, comprar caro teniendo medios abundantes con que pagar, o mirar con ojos de envidia en los escaparates de las tiendas telas mui finas i baratas, miéntras no poseemos un centavo para adquirirlas?

El impuesto sobre los artículos de esportacion no es admisible sino en ciertos i determinados casos; así por ejemplo, tratándose de la esportacion de productos de que un pais tiene el mono-

polio, como el salitre, el yodo i algunas otras sustancias.

En jeneral, la esportacion de los productos nacionales debe ser absolutamente libre de trabas i aun favorecida con primas, cuando así conviene para conquistar o asegurarse un mercado importante.

La renta de aduana es la llave de oro que, manejada hábilmente, puede hacernos nadar en la abundancia, como tambien sumerjirnos en la miseria i en la servidumbre si no sabemos darle vuelta a tiempo.



ARTICULO 33

"La conversion del papel-moneda, i restablecimiento de la circulacion metálica, la total garantía en dinero de la emision bancaría, la economía de los servicios públicos i la nivelacion de los presupuestos son objetos de preferente atencion para el Partido."

A

Problema de solucion poco ménos que imposible ha sido para los partidos gobernantes, la conversion del papel-moneda. No porque ignoren, sin duda, el camino adoptado por otras naciones, sino porque los intereses particulares que se anteponen al interes nacional, sacrifican indefectiblemente las altas conveniencias del Estado en provecho de las espectativas individuales de ganancia o de lucro.

Las leyes de conversion dictadas por la pasada Lejislatura, los empréstitos contratados en el estranjero, el establecimiento de un nuevo tipo de moneda feble, con poder liberatorio respecto de

obligaciones contraidas en metal fino, la percepcion de los derechos de aduana en jiros sobre plazas estranjeras, todas esas medidas han resultado i debian resultar no sólo contraproducentes sino altamente perjudiciales al pais, como que se hallan en pugna con los mas elementales principios de la ciencia económica.

El efecto inmedíato de todas estas medidas antieconómicas ha sido el descenso rápido del curso del cambio internacional a un tipo de 12 peniques por peso.

Si el Estado incinerara parcialmente su papel resultaria que, al cabo de pocos años, la circulacion de papel-moneda se habria estinguido. Esto no seria propiamente conversion sino retiro del circulante fiduciario

Pero esta medida, adoptada durante la pasada administracion, siendo Ministro de Hacienda don Agustin Edwards, no convenia en manera alguna a los Bancos obligados a convertir sus emisiones en oro o plata sellados. Miéntras exista el papel-moneda del Estado, como tiene el poder liberatorio del circulante metálico, los bancos se sirven de él para hacer frente al canje de sus emisiones; retirado aquel papel, los bancos se verian en la necesidad de hacer provision de metales preciosos para evitar la falencia o una nueva lei de inconvertibilidad, que no toleraria el pais.

No les convino, pues, esta forma de conversion i la lei fué derogada.

B

El sistema de circulacion de papel bancario se

basa actualmente sobre la existencia de papel-moneda del Estado. Se sabe que la cantidad de billetes que un Banco puede poner en circulacion se regla por la cantidad de oro o plata que guarda en sus cajas. Los bancos chilenos debilitaron su encaje metálico a consecuencia, sin duda, de un esceso de importacion estranjera; pero, de todos modos, cometieron una falta que en el código comercial se llama quiebra culpable o fraudulenta.

El deber de los bancos era mantener constantemente un encaje metálico equivalente, por lo ménos, a un tercio de sus emisiones; de ese encaje no podian disponer bajo ningun pretesto ni por ningun motivo, porque no les pertenecia, porque estaba afecto al canje de sus billetes, que constituian obligaciones a la vista, representativas de la moneda metálica que los bancos anunciaban tener en sus cuevas a disposicion del público.

Si la necesidad de metálico obligaba a los tenederes de billetes a acudir a los bancos, éstos cumplian su obligacion cambiándolos; pero una vez desguarnecidas sus cajas, no tenian derecho, sin cometer un fraude, a volver a poner en circulacion los billetes canjeados, por la sencilla razon de que ya no tenian metálico para convertirlos de nuevo.

Debieron alzar el tipo del interes para atraer el dinero pero léjos de tomar esta medida, llegó un buen dia en que se vieron amenazados de la bancarrota.

El Estado acudió en socorro de los bancos con la lei de inconvertibilidad e indirectamente mas tarde con la emision del papel-moneda, que hace los efectos del circulante metálico por la fuerza li-

beratoria que le atribuye la lei. Pero los bancos no han aprovechado de la esperiencia i, al presente, están tan desguarnecidas sus cajas como en 1879, sino mas.

La conversion del papel-moneda tiene que abarcar forzosamente los dos factores del problema, a saber, el retiro del papel del Estado i las garantías en dinero de la emision bancaria.

C

Se ha querido llegar a la conversion mediante la obligacion impuesta al Estado de acumular pastas metálicas para canjear su papel en una fecha determinada. Se ha ido hasta alterar el valor de la moneda en que debe hacerse la conversion con el doble propósito de favorecer a los deudores i de procurar retener en el pais el nuevo circulante metálico. Sin duda, los bancos lograrian por este medio rehacer su encaje metálico, entregando al Tesoro papel-moneda en cambio de esterlinas de 24 peniques, pero ese oro o queda en las cajas de las instituciones de crédito para hacer frente al canje de sus billetes o sale del pais con la misma presteza que se le pone en circulacion.

La contraccion monetaria que se produciria no puede ménos de ser funesta i arrastrar al pais a una crísis económica, precursora de la bancarrota nacional.

A plazo fijo o a plazo móvil, la conversion ideada no puede ABSOLUTAMENTE llevarse a efecto sin producir trastornos tan violentos que podríamos decir con el proverbio: «sale peor la cura que la enfermedad.»

D

No tenemos espacio, ni tiempo, ni voluntad para criticar todo lo malo que se ha hecho, seria menester escribir un libro. Aprovecharemos estas pájinas para decir lo que debe hacerse i no para discutir, que en Chile todos discuten sobre lo que no entienden, sino para formular la receta científica que la economía esperimental aconseja en la grave situacion que alcanza nuestra patria.

Aunque nos esté a mal decirlo, doce años dedicados al estudio de la economía política i la esperiencia de los paises europeos i americanos, abonan las conclusiones que vamos á esponer; por ello no nos cabe mas mérito que el de simples espositores, por eso podemos decir que proponemos un remedio infalible.

El error principal cometido por nuestros estadistas consiste en pretender suprimir el efecto sin procurar que desaparezca la causa. La crísis *monetaria* que nos aflije es el efecto de nuestro perverso sistema *comercial*. No tenemos circulante porque en nuestro comercio internacional, consumimos habitualmente, mas de lo que producimos. En otros términos, compramos al estranjero mayor cantidad de productos de los que le vendemos i, por tanto, saldamos con dinero el esceso de nuestras compras.

Es esta una verdad científica elevada a la categoría de axioma. ¡Qué nadie ose discutirla!

Los economistas de la escuela del libre-cambio sostienen que los productos se pagan con produc-

tos i que ningun pais puede consumir mas de lo que produce. Eso es exacto en principio: llega al fin un tiempo en que un pais desacreditado, escuálido, moribundo, no puede comprar sino de contado, como los deudores tramposos a quienes nadie fía.

Pero, en la práctica, las cosas pasan de otra manera. La riqueza de un pais se compone de mil valores que forman su capital industrial. Los productos anuales son sólo la renta del capital nacional. Un año vendemos como 100 i compramos como 110, es evidente que pagamos en metálico la diferencia, tomándola del capital anteriormente acumulado. Si durante una serie de años hacemos igual operacion, el metálico concluye por agotarse. (Es nuestro caso en 1879). ¿Dejámos por eso de seguir consumiendo más? De ninguna manera. El empréstito estranjero nos permite continuar, durante algunos años, importando todavia mas de lo que esportamos. Agotados los empréstitos, van los bonos, las acciones de banco, de ferrocarriles, de minas, etc. Otro recurso encuentra la Nacion en la venta de las propiedades nacionales, como la propiedad salitrera (que es lo que se ha hecho entre nosotros)

Así, de espediente en espediente, agravando el mal con cada nuevo empréstito, llega la Nacion al estado de agonía en que contemplamos a nuestro amado pais.

La primera medida, la única importante, la panacea comprobada con la esperiencia de Estados Unidos, de Italia, de Francia, de Austria i de Rusia, consiste en ALZAR paulatinamente los derechos de aduana sobre todos los artículos estranjeros similares a los que pueda producir la industria del pais

Dósis moderadas i repetidas hasta que vuelva la reaccion. Por ejemplo: Diríamos elévense en un *cinco* por ciento anual los derechos que pagan todas las mercaderías de jeneral consumo i de mas fácil fabricacion, como ser las de lana, lino, algodon, cáñamo, fierro, cobre, metales, etc., etc., hasta un máximun de 75 por ciento sobre su avalúo. I esto miéntras se establece la tarifa al peso.

No podemos entrar en detalles i sólo nos limitamos a esponer la idea en globo, reservándonos presentar un plan completo si el Gobierno nos lo exijiera. Por lo pronto i como un calmante bastante activo, suprimiríamos una causa de debilidad, corrijiendo la tarifa de avalúos, para ponerla al nivel de los precios efectivos que alcanzan en el comercio las mercaderías. Doblando o triplicando los avalúos, cosa que el Gobierno puede hacer por simple decreto, estableceríamos a su estado normal la importacion i daríamos gran enerjía a la patria enferma.

El efecto inmediato de estas medidas seria, de una parte, limitar los consumos estranjeros, i de la otra, estimular la produccion manufacturera nacional.

Comprando ménos no necesitamos enviar tanto oro al estranjero i de ahí una alza permanente del cambio.

Produciendo nosotros una gran parte de los artículos que hoi importamos, no tenemos necesidad de comprar afuera; el oro, en lugar de salir del pais, afluye a nuestro mercado en pago de los productos que esportamos; el cambio, en lugar de ser·

nos desfavorable, se torna en nuestro provecho subirá hasta ponerse al nivel de la plata.

Entónces la conversion del papel moneda i la garantía en dinero de la emision bancaria, quedan hechas por sí solas: es cuestion de recursos para realizarlas.

Por este medio no se hiere ningun interes, se favorece al Estado, a los Bancos, a la Nacion, creándole al mismo tiempo fuentes inagotables de prosperidad. Nadaremos en plata i el billete, en lugar de ser el papel despreciable de hoi, será solicitado de preferencia, porque su canje estará garantido a su presentacion.

E

Las demas medidas concurrentes se reducen a nivelacion de los presupuestos, a la economía en los gastos públicos, al buen órden en la administracion, a la libertad política i al vigor con que se prosiga el réjimen aduanero que dejamos reseñado.

Una medida principalísima es el pago de los derechos de esportacion sobre el salitre i yodo en oro, pero en oro efectivo, en libras esterlinas que suenen i que entren positivamente al pais. La letra de cambio no vale lo que el oro, pues la letra es una promesa de pago, sobre un mercado estranjero en el cual consumimos todo su valor, miéntras el oro que viene al pais, de alguna manera se ahorra, se guarda, aun cuando mas no sea para reliquia.

Aceptar el pago en letras es como pagarle a la

peonada en fichas o vales contra el despachero de la esquina. De cierto, nadie vuelve con un solo centavo, todo lo han consumido en el despacho, a menudo en cosas frívolas e inútiles. Tal sucede a una Nacion con estos jiros para irse a pagar al despacho de la Gran Bretaña. Las letras adquiridas por los comerciantes estimulan mas i mas nuestros consumos, deprimen el cambio i desangran a la Nacion.

El Partido Democrático hace objeto preferente de su solicitud la solucion de la cuestion económica, mediante un sistema financiero que, sin perjudicar interes particular alguno, ántes bien favoreciéndolos todos, levante a la Nacion del grado de postracion en que se encuentra, a la mas alta cima de la prosperidad i del engrandecimiento nacional.



ARTICULO 34

"Las tierras baldías del Estado pertenecen a los primeros ocupantes, conforme a la lei, i cualquier ciudadano de la República tiene derecho a labrar una estensión de 30 hectáreas i a que se le conceda título de propiedad por el Estado, llenadas las condiciones que fijará el lejislador."

A

La constitucion de la propiedad territorial es una de las cuestiones mas difíciles i de mas palpitante actualidad en el mundo entero. La tierra es un jénero especial de propiedad que se relaciona estrechamente con las instituciones políticas, la libertad i la igualdad de la Nacion. No hai libertad posible si toda la tierra de un pais pertenece a un solo individuo o a un sindicato de individuos, o a una parte limitada de la sociedad. El poseedor de la tierra es, necesariamente, el amo de la colectividad económica i política.

En las Repúblicas griegas, el territorio pertenecia al Estado, los habitantes tenian solamente su goce, subordinado al interes jeneral. Tal acontece entre nosotros con la propiedad de las minas.

En la primitiva República romana, el *ager publicus* se repartia entre los ciudadanos, de ahí el oríjen de las leyes agrarias.

La nocion del derecho absoluto de propiedad nació mas tarde en Roma, i de ahí una fuente de desigualdad i de luchas sin cesar renovadas.

En las colonias sud-admericanas la propiedad se constituyó por reparticiones que verificaba el Rei a sus gobernados o a favor de los conquistadores. Los jefes i personas principales alcanzaban estensiones inmensas de tierra, a veces departamentos enteros i ademas recibian, en *encomienda*, un número conveniente de naturales para que labrasen la propiedad i fueran instruidos en la *doctrina cristiana.* Tal fué el oríjen de la propiedad i de la esclavitud en Chile.

B

Constituidos en República libre e independiente, ensayamos, al principio, el sistema de repartimientos. A medida que avanzábamos en la ocupacion de la Araucanía se hacian concesiones de tierras a pretesto de colonizacion, tierras que iban a parar siempre a manos de personajes políticos de importancia, sin mas obligacion que la de llevar cierto número de pobladores, como estaba en su interes, para atender a los cultivos

Se partia del mismo principio que el Rei de Es-

paña, a saber: que el territorio pertenece al Estado i que el Gobierno puede disponer de él a su albedrío.

Como este sistema de reparto daba lugar a favoritismos i desigualdades irritantes, se acudió al arbitrio de la venta en pública subasta. Se anunciaba la venta de grandes lotes de terreno, que adquirian poco ménos que de balde los potentados de la fortuna, escluyendo, naturalmente, al pobre i a los poseedores de medianos capitales. Se alteraba la forma, pero en el fondo se mantenia el privilejio en favor de la clase pudiente.

Posteriormente se ha recurrido al sistema de rematar por pequeños lotes, con opcion a tres hijuelas contiguas cada rematante, con lo cual se ha logrado, es cierto, constituir la pequeña propiedad, pero se ha dejado en pié la desigualdad orijinaria del sistema, que escluye sistemáticamente al habitante pobre de la posesion de un lote de tierras que cultivar.

C

I contraste notable, miéntras al agricultor chileno se le negaba un pedazo de tierra, miéntras se desposeia a los ocupantes que han descuajado las tierras de la Araucanía, se traian inmigrantes estranjeros a quienes se les repartia hijuelas a destajo i se les ofrecia por el Gobierno medios apropiados de cultivo. Allí donde un chileno habia rozado la tierra i preparádola para las siembras, a costa de los mayores esfuerzos, se establecia, por voluntad del Gobierno, un inmigrante estranjero

que, a menudo, no sabia enyugar una yunta de bueyes.

Esta monstruosa desigualdad, que va hasta desposeer al ocupante chileno, en favor del colono estranjero, ha movido al Partido Democrático a reclamar como una de sus aspiraciones mejor fundadas, la colonizacion nacional.

D

La doctrina legal establecida por el Código Civil, i demas lejislaciones del mundo, reconoce como un medio lejítimo de adquirir el dominio de las cosas, LA OCUPACION. La ocupacion es anterior a la lei misma, a las constituciones i a todos los arreglos sociales que rijen la constitucion de la propiedad. Para nosotros es un hecho evidente que la pacificacion de la Araucanía no da al Estado derecho alguno sobre la propiedad ocupada por el indíjena o por el chileno establecido en aquel territorio. Constituida la República bajo leyes que garantizan la libertad i la propiedad a todos sus habitantes, la condicion de ser mas o ménos civilizados los araucanos, no les escluye del goce de sus derechos de propiedad, tanto mas cuanto que es anterior a nuestra lejislacion misma. El Estado no ha podido hacerse dueño de aquel suelo por derecho de conquista, porque esto nos llevaria a reconocer que el Gobierno puede declarar la guerra a una Provincia del territorio nacional, desposeer a sus habitantes i confiscarles sus dominios.

Es verdad que las tierras baldías pertenecen al Estado, i esto como una confirmacion del derecho

de ocupacion. Lo que no está ocupado no es de nadie, pertenece a todos; pero no es admisible que, para apropiarse de tales tierras, principie el Estado por desposeer a los ocupantes, ya matándolos en el campo de batalla, ya arrojándolos a punta de bayoneta del territorio que ocuparon con sus antepasados.

Tampoco es admisible esta tutela del Estado, en virtud de la cual arrebata al indíjena la mayor parte de lo suyo, dejándole limitado a lo necesariamente indispensable para la subsistencia, esto es la rapiña organizada... ¡buen tutor al cabo!

Para poner término a estos abusos irritantes i constituir la propiedad sobre bases de igualdad, de justicia i de derecho, sentamos nosotros el principio de que, siendo las tierras baldías de propiedad comun, todos los habitantes tienen derecho a ocupar una porcion de treinta hectáreas i a que se le dé título de dominio por el Gobierno, llenadas ciertas condiciones de cultivo, cerramiento, habitacion, etc., que fijará el lejislador.

E

En esto no hacemos sino imitar lo que se practica en Estados Unidos. Allí, cualquier habitante toma su hacha i sus provisiones, se dirije al *Far West* i desmonta una estension de treinta a cincuenta hectáreas de terreno, los siembra i levanta su habitacion. Los ajentes del Gobierno lo encuentran instalado, le miden su propiedad, le fijan los deslindes i queda hecho propietario.

¡Pierde el Estado el valor del terreno! gritaria un

judío en Chile. ¡Espíritus estrechos! Gana el Estado por cada hectárea entregada al cultivo mas de lo que valen treinta sin desmontar. La prosperidad nacional se acrecienta, la actividad individual se estimula; no hai allí un pobre, miéntras queda un jiron de tierra inculta que entregar a la civilizacion.

Devolvamos al pueblo lo que es del pueblo. La tierra ha sido dada a todos, no constituyamos un privilejio en favor de los ya favorecidos.



ARTICULO 35.º

"Los habitantes de la República pueden hacer inembargable una propiedad raiz hasta por valor de cinco mil pesos, con solo inscribirla como tal en el Conservador de Bienes Raices."

A

Los norte americanos atribuyen grandísimo interes a la posesion de una propiedad que ponga a la familia a cubierto de los reveses de la fortuna. Este pueblo eminentemente sabio i práctico ha ideado la institucion del *Home steed* (el hogar libre) que asegura a los habitantes la propiedad de la casa-habitacion hasta por un valor de cinco mil pesos. Para ello bastaria inscribirla como inembargable en el Conservador respectivo.

Esta admirable disposicion permite a la familia mantener en todo caso un hogar propio, libre de las continjencias adversas tan frecuentes en el jiro de los negocios. La familia no esperimenta así las de-

sagradables consecuencias de una bancarrota, no debe quedar espuesta a la inclemencia de la miseria, por causa de especulaciones aventuradas de su jefe.

Entre nosotros, existe una disposicion idéntica en principio, pero reducida a límites bien estrechos. El artículo 1618 del Código Civil, declara inembargables las herramientas, los libros i la ropa de vestir i de cama hasta por valor de 200 pesos. El Código de Comercio otorga al comerciante fallido una pension alimenticia insignificante.

La lejislacion de algunos Estados Americanos ha ido mas adelante i quiere que el hogar de la familia no sea afectado por los malos negocios. Es una especie de seguro contra la adversidad, una institucion conservadora de la riqueza i de la prosperidad de la familia altamente benéfica que deseáramos ver implantada en Chile sin demora.

Los acreedores no se sienten defraudados por una medida semejante, tanto porque una lei de reciprocidad les beneficia a su turno, si caen en desgracia, cuanto porque la inscripcion en el Conservador les da a saber, con anterioridad, que no deben tomar en cuenta el hogar, en la estimacion que hagan de la responsabilidad de sus clientes.

El *Home-steed* es la mas bella institucion, para mantener la comodidad i el bienestar de la familia así como la enerjía necesaria a las grandes empresas i especulaciones arriesgadas. A ella deben los yankes, en gran parte, su carácter emprendedor i su voluntad indomable.

ARTICULO 36.°

"La lejislacion penal debe ser suavizada i proporcional al grado de instruccion del inculpado. La pena de muerte i la de azotes deben ser suprimidas."

A

Nuestra lejislacion penal se resiente del espíritu semi-salvaje de las instituciones que le han servido de modelo. La menor falta es penada con privacion de libertad; los delitos mas insignificantes se castigan con largos años de presidio i, como coronamiento de la escala penal, están ahí la pena de muerte i el tormento infamante de los azotes.

Vivimos bajo el imperio de leyes draconianas. La sociedad rehácia en enseñar, se muestra ávida de castigar. El lejislador, con una crueldad inaudita, finje que todos los habitantes, aun aquellos que no saben leer, tienen cabal conocimiento de las leyes i la judicatura, en mérito de esta ficcion lejislativa,

aplica sin distincion la vara de la justicia al culpable consciente como al inconsciente. «El que ignorantemente peca, ignorantemente se condena» dice un adajio propalado por alguna secta relijiosa, i esta absurda concepcion del fanatismo, pretende ser aplicada a nuestra lejislacion criminal envolviendo en el mismo anatema al sabio como al ignorante.

B

Otra base de que parte el lejislador es de que el concepto de lo bueno i de lo malo, de lo justo i de lo injusto se presenta de la misma manera a todos los hombres. Profundo error, lo que para unos es conforme a la moral i a la justicia, es profundamente inmoral e injusto para otros.

La nocion de lo justo i de lo injusto lo da la enseñanza de la moral social en primer término i el conocimiento de la lejislacion penal en segundo. ¿Cómo habremos de hacer responsable de un acto al individuo que no sabe distinguir si el acto es o no inmoral, si está o no prohibido por las leyes i todavía qué pena le está señalada?

¿Que todo ciudadano debe conocer las leyes de su patria?

Pero, si nadie se ha tomado el trabajo de enseñárselas, si nadie le ha enseñado a leer siquiera, si el hecho real i tanjible es que las ignora i que ignora aun el concepto de lo bueno i de lo malo ¿en nombre de qué justicia condenais, ¡oh jueces, a un inocente?

C

«Es delito toda accion u omision voluntaria penada por la lei,» dice nuestro Código Penal, pero para que las acciones se reputen voluntarias, es menester que sean conscientes, que se sepa que son malas, que son prohibidas i castigadas con una pena. Sin esto, castigar a un hombre, es peor que darle de palos a una bestia. Siquiera a ésta se la enseña, se la domestica, se la adiestra i sólo se la castiga cuando hace mal su tarea; miéntras que al hombre no se le enseña ni se le instruye en sus deberes ni se le forma un concepto moral de lo que es justo i, sin embargo, se le encierra como bestia feroz.

La penalidad debe guardar estrecha relacion con el grado de instruccion del acusado, con su albedrío i su estado de conciencia moral. La criminalojía moderna prueba hasta la evidencia la falta de *concensus* en la comision de muchos delitos. La influencia de las propensiones hereditarias, de las lesiones orgánicas heredadas o adquiridas, una educacion viciada, el instinto de la animalidad i mil otras causas influencian nuestra voluntad i la deciden a obrar, a despecho de lo que aconsejaria el recto juicio.

La responsabilidad criminal no debe medirse conforme al principio teolójico que hace malas las acciones; porque así lo ha dispuesto Dios i al individuo responsable de sus actos, porque goza de un libre albedrío absoluto i de cabal razon para distinguir las acciones buenas o malas.

La filosofía evolucionista, fundada en la observacion comprobada, nos muestra al hombre ascen-

diendo en la escala de la animalidad i perfeccionándose por la civilizacion hasta alcanzar en alto grado el principio de la moralidad. La moral social es progresiva i a cada etapa de civilizacion corresponde una percepcion mas acabada de lo bueno, de lo bello i de lo justo.

La penalidad se ha conformado al temperamento social de los pueblos, al término medio de su estado moral, a lo que se llama la conciencia pública. En Esparta conocemos las leyes de Dracon, que penaban con la muerte los mas insignificantes delitos. Todos los pueblos bárbaros prodigan la pena de muerte con estraordinaria frecuencia, en medio del regocijo de la multitud. A medida que la sociedad progresa i se eleva en civilizacion, el sentimiento humano mejor educado, rehusa la aplicacion de los suplicios, la penalidad se suaviza i una concepcion mas racional de la justicia reemplaza la venganza social de otros tiempos.

A la lei judía que se formulaba en esta bárbara espresion de «ojo por ojo,» «diente por diente,» se ha sustituido el principio de la responsabilidad penal conforme a prescripciones legales pre-establecidas.

Las acciones no son buenas o malas en sí sino en cuanto las reputa tales la conciencia social i se castigan con mayor o menor pena segun el temperamento que predomina en la colectividad.

D

La lejislacion penal debe proponerse dos objetos: reparar el mal causado i garantir a la sociedad

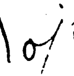
contra la repeticion del delito. La idea de dar satisfaccion a la «vindicta pública,» de prevenir los delitos por el terror que produce en el pueblo la severidad de las penas, es una idea de otros tiempos, contradicha por la esperiencia universal. «La expiacion» no ha suprimido un solo crímen, ántes bien parece estimularlos por una invencible atraccion, nacida de un sentimiento de condolencia hácia aquellos que caen en manos de la justicia.

La severidad no ha impedido jamas la perpetracion de los delitos; la humanidad ha hecho mas hombres buenos de los que el castigo ha redimido.



La lei debe ampliar el principio de la indemnizacion al ofendido i suavizar la penalidad, proporcionándola al grado de instruccion del inculpado. La única manera eficaz de prevenir el crímen es educar al pueblo en los principios de una sana moral, enseñarle un arte, un oficio, que le proporcione honrada subsistencia i la instruccion necesaria para reglar sus pasos en la sociedad.

Convirtiendo las cárceles i presidios en escuelas primarias haremos disminuir en nueve décimas partes la criminalidad.



Los crímenes i las malas acciones son el resultado necesario del estado social, a menudo, de una educacion insuficiente, viciosa, o descuidada Enseñemos primero, si queremos tener en seguida, el derecho de castigar.

E

La pena de muerte, legado de la barbarie, se conserva todavía para vergüenza de la civilizacion en

los Códigos de la mayoría de los paises del mundo. Esta institucion cuya inmoralidad no necesita ser demostrada, esta llaga social, este contajio virulento que se mantiene aun, a pesar de los progresos científicos, no logrará estinguirse sino con el advenimiento de la Democracia.

La sociedad misma se siente avergonzada de una institucion que la infama, comprende la parte de responsabilidad que le toca en este asesinato hecho en su nombre, i no es sino con repugnancia que contempla la ejecucion de un condenado a muerte.

La pena de muerte responde a un sentimiento de venganza, establecido para dar satisfaccion a las fuerzas preponderantes de la sociedad. Léjos de ser mantenida como una vindicta espiatoria, se establece como un medio de preservación social, tanto mas injusto e inhumano, cuanto que la sociedad tiene otros medios de preservarse que no sean el asesinato legal. La prueba de que es así la tenemos en la estincion de toda responsabilidad penal en caso de muerte del procesado.

El derecho de lejítima defensa, no va ni en el individuo ni en la sociedad hasta el asesinato del agresor, cuando éste se encuentra imposibilitado de atacar. Asesinar a un delincuente indefenso es un acto prohibido por la lei, sin embargo, la sociedad, esta persona ficta, se atribuye el derecho de mandar matar, como represalia del mal que se le ha hecho, privándose de uno de sus miembros. La justicia nace esta vez de un doble asesinato, de una doble injusticia.

F

Lo que pide la justicia en este caso es que, junto con poner al delincuente en la imposibilidad de reincidir, se le obliga a indemnizar el daño causado por el delito, dedicando a este objeto una parte del producto del trabajo que debe efectuar en las prisiones o en las colonias penales En seguida, debe proponerse la lei, rehabilitar al delincuente por medio del trabajo, del buen ejemplo, de una educacion apropiada, para hacerlo un miembro útil a la sociedad.

Por otra parte, la pena de muerte que recae en el jefe de una familia, envuelve un doble castigo, priva de la vida a un hombre sobre el cual no tiene ningun derecho la sociedad, i reduce a la miseria, al hambre, i acaso a la muerte a toda una familia, que, a menudo, no puede valerse por sí misma.

Lo racional, lo justo, es que ese hombre no muera, «sino que se convierta i viva» que se transforme en un sér útil a la sociedad i a su familia.

El trabajo rehabilita, la idea del deber para con los suyos eleva los sentimientos del hombre; la indemnizacion del daño causado contribuye en parte a tranquilizar la conciencia, a expiar el delito.

La abolicion de la pena de muerte se impone en una Democracia.

El delincuente tiene derecho a vivir i el deber de trabajar por los suyos, para los que quedaron huérfanos por su culpa i para el Estado que lo mantiene.

G

En Suiza se halla abolida la pena de muerte. Un plesbicito popular resolvió, en 18 de Mayo de 1879, que la pena de muerte quedaba suprimida.

La corriente dominante en el mundo entero se ha pronunciado por la abolicion de este sentimiento de animalidad salvaje que pretende correjir con un doble crímen el delito causado por el homicida.

La abolicion de la pena de muerte debe ser seguida de la supresion del derecho de gracia, resíduo monárquico de un réjimen en que todo lo podia la voluntad del Rei. El perdon debe venir de parte del ofendido i no del Jefe del Estado. Nadie tiene derecho de interponerse entre el reo i la lei, entre el culpable i la pena. El Presidente no puede de un simple rasgo de pluma, revocar el veredicto de los tribunales, no puede frustrar en beneficio de una familia, los derechos de otra a que se le haga justicia, mucho ménos agraciar, sin consultar a los ofendidos.

Si se agracia a un asesino debe agraciarse a todos, por consiguiente o se suprime el derecho de gracia o se suprime la pena de muerte.

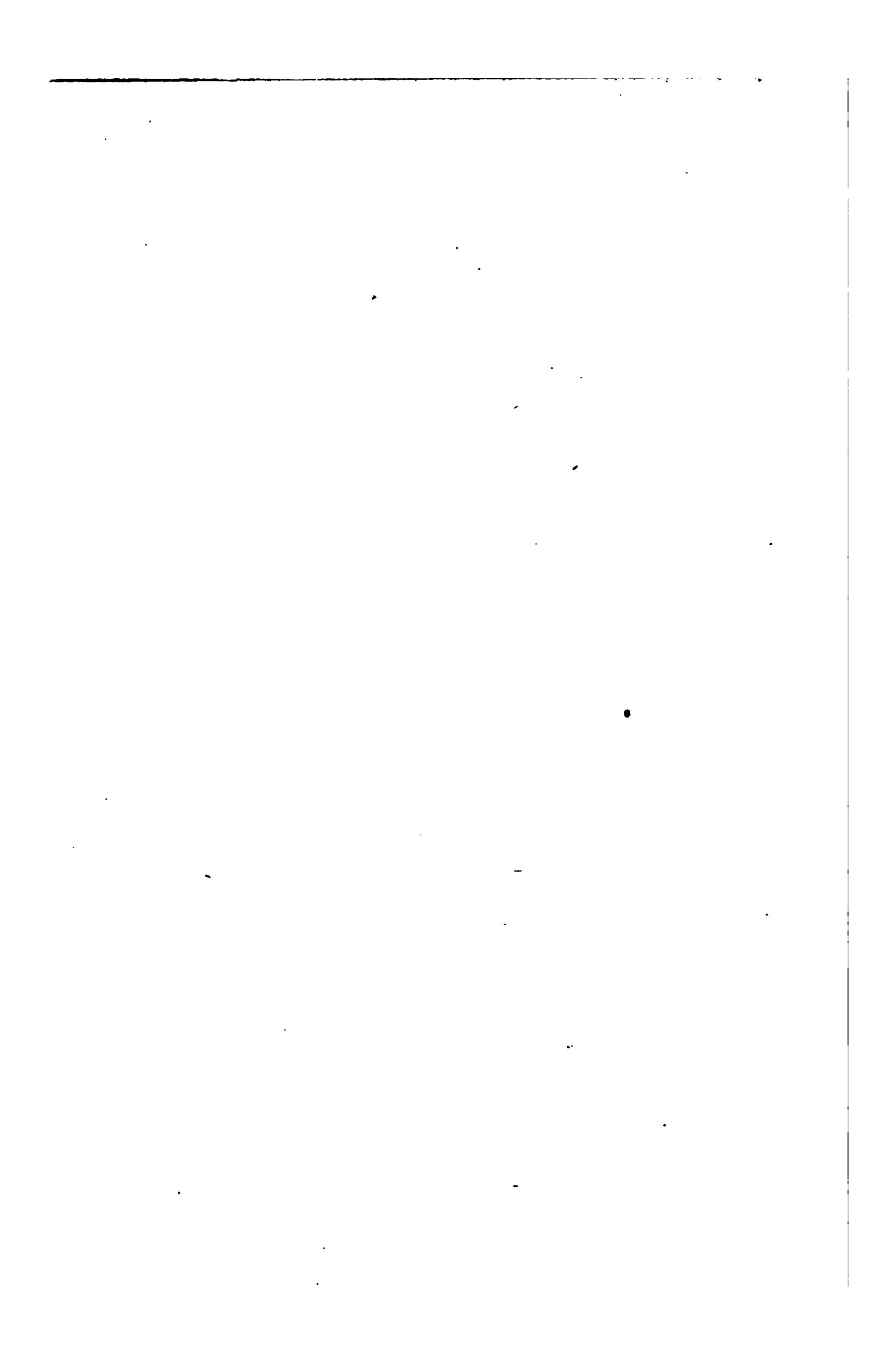
El indulto se ha llevado, entre nosotros, al estremo de poner en libertad a una mujer condenada por estafa, defraudando al perjudicado aun en la persecucion de la responsabilidad civil del fiador. ¡Es el colmo de la inmoralidad!

H

En cuanto a la pena de azotes, como castigo, es infame; como medio de investigacion, acusa el mas alto grado de depravacion en la majistratura judicial i demas ajentes del poder público.

El azote debe establecerlo la lei única i esclusivamente para los que azotan, ordenan o toleran que se azote a nuestros semejantes. Es éste talvez el único caso en que deba tener aplicacion el aforismo que dice: «El que a hierro mata a hierro muera», en el cual se funda todavía el mantenimiento de la PENA DE MUERTE».





ARTICULO 37.º

"El Partido Democrático condena la corrupcion electoral i pide una lei que reprima el cohecho de los electores."

A

De los vicios que malean nuestra organizacion republicana, no hai nada tan funesto como la corrupcion electoral i el cohecho de los electores.

La venta del derecho de soberanía es el crímen mas afrentoso que pueda cometer un ciudadano; la compra de sufrajios es un comercio ignominioso que infama, como la *trata de esclavos*, como el comercio de carne humana a que se entregaban, en otro tiempo, los piratas negreros en las costas de Africa.

¡El comercio de carne blanca!

Nunca podremos condenar con la enerjía que merece este tráfico infame que degrada tanto al que compra como al que se vende, al que se tienta con

el oro de la corrupcion como al que se deja corromper.

La soberanía es la mas alta espresion de la personalidad humana, es la fuente i salvaguardia de nuestra libertad, mediante ella dejamos de ser súbditos para elevarnos a la categoría de ciudadanos libres e iguales, dueños de nuestros destinos i capaces de gobernarnos por nosotros mismos.

Vender el derecho de sufrajio, es enajenar la conciencia por unas cuantas monedas, es abdicar nuestra personalidad, esclavizar nuestra libertad, cavar la tumba a la igualdad i condenarnos a la servidumbre económica de los que compran nuestros votos para esplotarnos.

El ciudadano que vota por dinero contra su conciencia i contra los intereses de su Partido o de la clase a que pertenece, se convierte en un sér despreciable, en un esclavo indigno de figurar al lado de hombres libres, en un individuo abyecto i corrompido, sin dignidad i sin honor a quien todos deben aplastar como un reptil ponzoñoso, como un apestado que envenena con su contacto impuro el sagrado depósito de nuestras libertades.

El voto es un derecho, pero tambien es un deber, un cargo impuesto por la sociedad a los miembros del organismo político. Nadie puede abusar de este cargo vendiendo por dinero un voto al cual está vinculada la libertad de todos i la prosperidad de la patria. Tal acto es un prevaricato, un delito de lesa patria, un atentado a la soberanía del pueblo que las leyes deben reprimir con todo rigor.

Sólo así lograremos formar partidos de ideas que se interesen en la suerte de la Nacion; el cargo de

representante no será una mercadería que se compra como cualquiera otra, sino el resultado del voto libre i consciente de la opinion.

B

Para poner término al abuso de las influencias ejercidas sobre los electores, no hai otro medio que asegurar el secreto absoluto del voto.

«En Béljica, dice Laveleye, la presion ejercida sobre los electores por el clero, por los propietarios i por el Gobierno daba lugar a muchas reclamaciones i acusaciones. Para ponerles término se dictó una nueva lei electoral en 1881, modificada en 1885, cuyo objeto principal era hacer el voto absolutamente secreto i se puede decir que el resultado ha sido completo.»

Nuestra última lei electoral ha tomado muchas disposiciones de la lei belga, pero la práctica ha venido a señalar algunos defectos que conviene correjir.

En Béljica cada elector recibe, en la mesa electoral, un voto con lo nombres de todos los candidatos, entra al pupitre, marca el nombre de los candidatos por quienes desea sufragar i lo devuelve a la junta que lo pone en la urna electoral.

El sistema de sobres ideado entre nosotros no seria del todo malo, siempre que en *el acto* de darle al elector, fuera sellado con un timbre especial i se sufragara precisamente con él, no escrutándose ninguna cédula que no venga dentro de estos sobres.

Podria tambien establecerse que el sobre fuera

sin goma i no se pudiera cerrar ni pegar, así los que han dado afuera un sobre idéntico a los que provee la mesa, no tendrian seguridad de que el voto no fuera sustituido por el elector, i eso les retraeria de comprar sufrajios.

La sinceridad de la votacion i del escrutinio es asegurada en Béljica por la presencia de testigos de cada partido, los cuales siguen de cerca i supervijilan todos los detalles de las operaciones.

Una lei que castigue severamente el cohecho electoral, seria el complemento de una buena lei de elecciones.

Tal es la aspiracion del Partido Democrático.

RESÚMEN

El Programa del Partido Democrático cuyos artículos nos han servido de portada para los capítulos de este trabajo, abarca, como se ha visto, todas las cuestiones de actualidad, todas las reformas i aspiraciones indispensables a la implantacion de un réjimen republicano i democrático de gobierno.

Tres órdenes de ideas comprende el Programa analizado, principios de órden *político*, de órden *social* i de órden *económico*.

En el órden político, se establece todo cuanto es menester para fundar la República sobre la base de la soberanía popular i bajo un réjimen representativo i descentralizado que nos lleve al gobierno del pueblo por sí mismo. La separacion, autonomía e independencia de las distintas ramas del Poder público, la jeneracion de todos los Poderes del Estado en el voto directo del pueblo; la seguridad individual i la responsabilidad de los funcionarios; las incompatibilidades en su mas lata acepcion; la proporcionalidad de representa-

cion; la organizacion de la defensa nacional i el afianzamiento de la supremacía del Estado, constituyen un cuadro de reformas políticas que dan fisonomía propia al Partido que las prohija i que justifican su organizacion independiente de los viejos partidos que se disputan el dominio de la opinion.

En el órden social, el Partido Democrático aspira al establecimiento de la educacion universal; a la laicitud i gratuidad de la enseñanza; a la obligacion de recibir educacion primaria, militar i de artes i oficios; a la igualdad civil i educacional de los sexos; a la organizacion por el Estado de la asistencia pública; al fomento del ahorro i de la mutualidad; a la equitativa organizacoin de la propiedad territorial i a un mejoramiento de condicion para las poblaciones rurales i urbanas desposeidas del suelo; a establecer, en fin, cierta igualdad de condiciones favorables al desarrollo de la libertad i al afianzamiento de la Democracia.

En el órden económico, el Programa que comentamos es de lo mas acabado. Contiene el resúmen de las enseñanzas de la economía política esperimental para elevar a un pais, del último grado de postracion, a la mas alta esfera de la riqueza, de la prosperidad i del poder político a que sea dado aspirar a una Nacion.

Proteccion ámplia i completa a la industria nacional; la libre introduccion de las materias primas; el recargo de derechos de aduana sobre los artículos manufacturados en el estranjero; la subvencion a las industrias importantes, a los descubrimientos i perfeccionamientos industriales; la



organizacion del réjimen tributario sobre la tierra, el capital i la aduana; la abolicion de los impuestos sobre el trabajo i los alimentos; la equitativa retribucion de los servicios municipales; el impuesto progresivo; la reparticion de las rentas nacionales; la conversion del papel-moneda; la circulacion metálica; la organizacion del crédito; los presupuestos públicos; la colonizacion nacional; el seguro del hogar; todo cuanto la esperiencia de paises mas adelantados aconseja para mejorar la condicion económica del pais, está ampliamente consagrado en el Programa de la Democracia.

Como se ve, hai en el conjunto de estas aspiraciones índole bien acentuada i principios bien definidos e ideas de progreso netamente formuladas que bastan, por sí solas, a constituir el Programa de un Partido político autónomo, que aspire a la realizacion del ideal republicano.

Los que nos lean sin preocupaciones estrechas, sin ánimo preconcebido, harán justicia, en dia no lejano, a los organizadores del Partido Democrático.

Habríamos podido escribir un libro con mas pomposo título i con mas pretensiones científicas, pero nos ha parecido que hacíamos obra de propaganda política i científica a la vez, comentando a la luz de los principios, el Programa político de un Partido que, el primero de todos, ha basado sus aspiraciones sobre las enseñanzas de la ciencia i de la filosofía esperimental.

FIN

ERRATA NOTABLE

En la primera línea de la pájina 37 dice: ARTÍCULO 2.°, debe leerse: ARTÍCULO 3.°:



INDICE

ARTÍCULO 10.°

ARTÍCULO 11.°

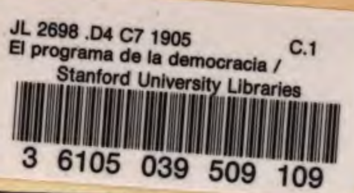
ARTÍCULO 12.°

ARTÍCULO 13.°

ARTÍCULO 14.°

ARTÍCULO 15.°

ARTÍCULO 16.°


JL 2698 .D4 C7 1905 C.1
El programa de la democracia /
Stanford University Libraries
3 6105 039 509 109

